BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.956

EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 27 de Julio de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual.	„ 2.30
Subscripción trimestral.	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 26 de Julio de 1944

	m$n.
Por avisos	5.986.—
Por marcas	1.000.—
Por adicionales de marcas . .	61.—
Por suscripciones	149.—
Por venta de ejemplares . . .	56.10
Por venta de folletos	—.—
Total	7.252.10

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

(Continúa pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Direc. Nac. de S. Pública y A. Social. — Se nombra Ayudante 4.º, a don I. A. Toloza.

Buenos Aires, 15 de junio de 1944.

15.478. — Exp. N.º 27.950-D-1944 — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que comunica que existe un cargo de Ayudante 4.º (Item III), vacante por renuncia de su titular, don Amadeo Alí y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 4.º (Item III) en el Sanatorio Colonia "Buenos Aires" en General Rodríguez de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad al 31 de mayo de 1944, a don Isidro Adán Toloza (clase 1913, D. M. 41, M. 2.634.051).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Direc. Nac. de S. Pública y A. Social. — Renuncia del Auxiliar 4.º, doctor U. A. Migliaro.

Buenos Aires, 15 de junio de 1944.

15.479. — Exp. N.º 27.956-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia interpuesta por el doctor Ubaldo A. Migliaro, del cargo de Auxiliar 4.º (Director del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Resistencia - Chaco),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 27 de abril de 1944, por el Auxiliar 4.º (Director del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Resistencia - Chaco) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, doctor Ubaldo A. Migliaro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

D. Nac. de S. Pública y A. Social. — Se rectifican nombramientos.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1944.

12.616. — Exp. N.º 22.661-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que los nombramientos dispuestos a favor del señor Nicolás Monteagudo, por decretos dictados por Relaciones Exteriores y Culto, N.º 72.589 del 24 de setiembre de 1940 (Auxiliar 8.º - Item I) y 110.332 del 29 de enero de 1942 (Ayudante Principal - Item I), deben ser considerados extendidos a nombre de Manuel Nicolás Monteagudo (clase 1893, D. M. 63, M. 3.914.610, carnet Caja N.º 377.373).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a sus efectos.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Prohibiendo transitoriamente comunicaciones radioeléctricas con barcos argentinos que realizan navegación de ultramar.

Buenos Aires, julio 6 de 1944

16.821|44. — Exp. Reservado 140|1944. —Visto el presente expediente, y

Considerando:

Que es conveniente adoptar normas especiales para las radiocomunicaciones que se intercambian con los buques de bandera argentina que efectúan navegación de ultramar a fin de que no se haga un uso indebido de las mismas.

Que es facultad privativa del Estado el disponer las medidas que estime pertinentes para lograr esa finalidad;

Por ello y atento lo dictaminado por los Ministerios de Marina y de Relaciones Exteriores y Culto y por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prohíbase transitoriamente las comunicaciones que hayan de cursar por vía radioeléctrica, procedentes o destinadas a los barcos argentinos que realizan navegación de ultramar y que se refieran a cambios de ruta, embarques y salidas, las cuales pueden ser hechas por los agentes marítimos o consulares, utilizando el servicio telegráfico.

Art. 2.º — Cuando los cambios de ruta a que alude el artículo anterior obedezcan a razones de urgencia, el encaminamiento de la comunicación por vía radioeléctrica queda librada al criterio del capitán.

Art. 3.º — Recomiéndase a las estaciones de abordo: que las comunicaciones de posición a medio día no se hagan diariamente; que las relativas a llegadas se efectúen, en lo posible, cuando el buque se halle próximo o dentro de las zonas de seguridad establecidas para la navegación, y que los radiotelegramas o radioconversaciones se limiten a aquellos que revistan carácter de fuerza mayor.

Art. 4.º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se harán conocer, a nuestros agentes consulares en el exterior, las disposiciones del presente decreto.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Orlando Peluffo. — Alberto Teisaire.

Manteniendo en vigencia Decreto 9.365|44 dado en acuerdo general de Ministros de 21|9|43 e insistido por Decreto 16.970|43.

Buenos Aires, Julio 6 de 1944.

17.352|44. — Expediente 12.042 - II - 1944. — Visto el expediente citado al margen, en el que la Contaduría General de la Nación, formula la observación legal N.º B|5 - 944, a la liquidación de los haberes por el mes de enero del corriente año del personal de vigilancia en el Palacio Central de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que por Decreto N.º 9.365, dado en acuerdo general de ministros el 21 de septiembre de 1943, se facultó a la Dirección General de Correos y Telégrafos para ingresar a la Policía de la Capital hasta la suma de $ 5.250 m|n., mensuales, para atender el pago de los sueldos de veinticinco (25) agentes de policía destinados a la custodia del Palacio Central y dependencias de aquella Repartición, así como también la cantidad que correspondiera por el uniforme y equipo de cada uno de ellos, imputando las inversiones a su presupuesto de sueldos y otros gastos, respectivamente;

Que a raíz de la observación B|35 - 943, formulada por la Contaduría General de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N.º 16.970|43, dado en acuerdo general de ministros el 23 de diciembre de 1943, insistiendo en el cumplimiento de las disposiciones del recordado Decreto N.º 9.365|43;

Que dicho decreto tiene carácter permanente, pero ante la interpretación dada por la Contaduría General de la Nación y al solo efecto de resolver en forma definitiva la cuestión planteada,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Mantiénese en vigencia durante el corriente año las disposiciones del Decreto N.º 9.365|44, dado en acuerdo general de ministros el 21 de septiembre de 1943 e insistido por Decreto N.º 16.970|43, de fecha 23 de diciembre de 1943.

Art. 2.º — En oportunidad de formularse el proyecto de presupuesto para el año 1945, la Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a transferir a la Policía de la Capital los créditos necesarios para atender el pago de los sueldos de los veinticinco (25) agentes que efectúan el servicio de custodia del Palacio Central y dependencias y de los importes correspondientes por los uniformes y equipos de dichos agentes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — L. C. Perlinger. —C. Ameghino. — D. I. Mason. — J. Pistarini. — A. Teisaire. — J. D. Perón. — O. Peluffo. — A. Baldrich.

Modificando inciso b) Art. 1.º Ley 11.593.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944.

17.909|44. — Expte. 38.270-M-1942. — Visto el presente expte., en el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la modificación del artículo 1.º acápite b) de la Ley N.º 11.593, relativa a la emisión de bonos de pavimentación, en el sentido de que en determinadas circunstancias, pueda realizarse el pago de las obras de pavimento en dinero efectivo, negociando la cantidad necesaria de bonos para cubrir el importe de las mismas, y

Considerando:

Que el artículo 1.º acápite b) de la Ley número 11.593, autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a emitir bonos de pavimentación que se "utilizarán para el pago de los pavimentos que se construyan dentro del perímetro de la ciudad y los cercos y veredas según la ley especial";

Que la aplicación del procedimiento proyectado, ha de traducirse en una economía para los vecinos frontistas, quienes deberán pagar una suma proporcionalmente menor, como consecuencia de la negociación oportuna de los bonos, y el pago en efectivo de las obras a realizarse.

Que análogamente, ello permitiría a la Municipalidad colocar los bonos de pavimentación a medida que la recepción de los trabajos y la capacidad del mercado de títulos lo permitiera, evitando que una afluencia incontrolada de tenedores de bonos que los hubieren recibido en pago los lleva para su negociación afectando a todos los valores en circulación;

Que además se brindaría la oportunidad de intervenir a ciertos contratistas de pavimentos, que por su menor capacidad financiera no se hallan en condiciones fáciles para poder afrontar una licitación mediante el sistema de pago en bonos, ya que la certidumbre del precio a recibir en dinero efectivo, les permitiría cotizar los pavimentos sin subordinación, ni a los banqueros ni a las alteraciones de la cotización de los títulos, asegurando este hecho una mayor competencia y la posibilidad de obtener mejores precios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el inciso b) del artículo 1.º de la ley N.º 11.593, en la siguiente forma:

b) "Los bonos a emitir en pago de los pavimentos que se construyan, podrán ser utilizados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ya sea entregándolos a los adjudicatarios de las obras, o bien negociándolos en la cantidad necesaria para cubrir el importe de las mismas".

Art. 2.º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, procederá a incorporar a los pliegos de bases y condiciones, que se utilicen en los llamados a licitación pública para la construcción de pavimentos, una cláusula que le permita la alternativa de efectuar el pago en dinero efectivo o en bonos, según mejor convenga al interés público.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — Orlando Peluffo. — Juan D. Perón. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — Alberto Baldrich.

Autorizando a Transradio Internacional a poner en vigor tarifas.

Buenos Aires, julio 15 de 1944.

18.434|44. — Expte. 32.315-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., para poner en vigor la siguiente tarifa —en francos oro telegráficos por palabra— para los telegramas destinados a:

Antillas:

	Teleg. ord.	Teleg. de prensa
Islas: Saba, Saint Eustatius y Saint Maarten	1,68	0,42

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Autorizando a All American Cables a poner en vigor tarifas

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.437|44. — Exptes. Nros. 32.316-C-1944. — 32.314-C-1944. — Visto lo solicitado en estos expedientes y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía All América Cables And Radio Inc. para poner en vigor las siguientes tarifas —en francos oro telegráficos por palabra— para los telegramas destinados a:

Antillas:

	Teleg. ord.	Teleg. de prensa
Islas: Saba, Saint Eustatius y Saint Maarten	1,68	0,42

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Avisos

Sección Balances

Autorizando a S. A. Radio Argentina a poner en vigor tarifas.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.448|44. — Expediente N.° 34.055-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Anónima Radio Argentina, para poner en vigor la tarifa de francos oro telefráficos uno con sesenta y ocho céntimos, (francos oro telegráficos 1,68) por palabra, para los telegramas ordinarios destinados a las islas de Saba, Saint Eustatius y Saint Maarten (Antillas).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Autorizando a Cía. Internacional de Radio a poner en vigor tarifas

Buenos Aires, julio 15 de 1944.

18.449|44. — Expediente N.° 33.652-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, S. A., para poner en vigor la tarifa de francos oro telegráficos uno con sesenta y ocho céntimo, francos oro telegráficos 1,68), por palabra, en los telegramas ordinarios destinados a las islas de Saba, Saint Eustatius y Saint Maarten Antillas).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Autorizando a S. A. Radio Argentina a poner en vigor tarifas.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.513|44. — Expediente N.° 34.059-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Anónima Radio Argentina para poner en vigor la siguiente tarifa —en francos oro telegráficos por palabra— para los telegramas destinados a:

Bolivia:

	Telegramas ordinarios	Telegramas de prensa
Corocoro y Oruro .	1.40	0.35

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Autorizando Cía. Telegráfico-Telefónica a poner en vigor tarifas

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.514|44. — Expediente N.° 34.933-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía "Telegráfico-Telefónica del Plata" para poner en vigor la siguiente tarifa —en francos oro telegráficos por palabra— para los telegramas destinados a los puntos que se indican a continuación:

DESTINO:	Teleg. ord.	Teleg. de prensa
Bolivia:		
La Paz, Corocoro y Oruro.	1.40	0.35
Otros puntos de Bolivia.	1.48	0.37
Brasil.	1.40	0.35
Cuba:		
Habana, Santiago, Punta de los Pescadores y Guantanamo	1.68	0.42
Otros puntos de Cuba	1.88	0.47
República Dominicana:		
La Vega, Ciudad Trujillo, Puerto Plata, San Pedro de Macoris y Santiago	1.68	0.42
La Romana (vía Radio).	2.—	0.50
Otros puntos de la Rep. Dominicana. .	1.80	0.45
Aruba, Bonaire, Curaçao, Saba, Saint Eustatius y Saint Maarten	1.68	0.42
Haití:		
Cap. Haitien y Port-au-Prince	1.68	0.42
Otros puntos de Haití	1.88	0.47
Venezuela:		
Caracas, La Guaira, Coro y Maracaibo . .	1.40	0.35
Otros puntos de Venezuela	1.64	0.41
Chile:		
Arica	1.40	0.35
Bahía Catalina, Bories, Huafo, Punta Arenas, Puerto Aysen, Puerto Natales. Puerto Porvenir, Punta Delgada, Punta Dungueness, Rapel, Río Aysen y Río Cisnes	0.90	—
Perú:		
Tacna, Paita, Trujillo y Piura	1.30	0.33
Otros puntos de Perú (excepto Lima, Callao, Arequipa y Mollendo)	1.44	0.36

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ampliando hasta 30 setiembre, período inscripción autorizado por art. 4.° decreto 14.930.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944.

18.969. — Expte. 39.468-L-1944. — Visto lo solicitado por la Intervención de la Lotería de Beneficencia Nacional, y

Considerando:

Que en numerosas ciudades y pueblos importantes del interior de la República no existen agentes de la Lotería de Beneficencia Nacional;

Que como consecuencia de esa situación, se efectúa en esas localidades la reventa de billetes que el Decreto N.° 14.930|43 de fecha 24 de noviembre de 1943, quiso suprimir;

Que es conveniente dar nueva oportunidad a las personas o sociedades comerciales de ciudades y pueblos del interior, en los cuales no existen agentes oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional, para inscribirse en el Registro de Concesionarios Oficiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ampliar hasta el 30 de septiembre de 1944 el período de inscripción autorizado por el artículo 4.° del Decreto N.° 14.930|43 de 24 de noviembre de 1943, solamente para las personas o sociedades comerciales del interior de la República, que residan en lugares donde no existan actualmente agentes oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 2.° — Facúltase a las autoridades de la aludida repartición para proceder a la reapertura del Registro a los efectos de inscribir a las personas o sociedades comerciales de que trata el artículo anterior, siempre que se hubieren establecido con un año de anterioridad a la fecha del presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Designando becarios en el Instituto de la Nutrición.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

18.971. — Exp. N.° 35.019-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que solicita la designación de los profesionales para ocupar las becas para los médicos del interior del país que deseen seguir los cursos de Especialización de Médicos Dietólogos, que se dictan en el Instituto de la Nutrición, dependiente de esa Dirección Nacional, creadas por decreto N.° 128.428 dictado con fecha 24 de agosto de 1942, cuyos candidatos han sido propuestos por las provincias respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase becarios en el Instituto de la Nutrición de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social:

Por la provincia de San Juan, al doctor Pedro Dobladez (clase 1912, D. M. 49, M. 3.102.475).

Por la provincia de Corrientes, al doctor César Eladio Benítez (clase 1916, D. M. 27, M. 1.644.335).

Por la provincia de La Rioja, al doctor Adolfo Antonio Granillo (clase 1904, D. M. 43, M. 2.748.044).

Por la provincia de Buenos Aires, a los doctores: David Jares (clase 1915, D. M. 19, M. 1.127.854) y Aquiles Luis Monticelli (clase 1913, D. M. 19, M. 1.121.367).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se designa al Procurador Fiscal de la jurisdicción para que inicie acciones judiciales en representación del Estado.

Buenos Aires, julio 19 de 1944.

18.985. — Exp. 39.429-E-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del pedido de autorización de venta del producto "Mata-Moscas", formulado por el señor Carlos Alberto del Campo, domiciliado en la calle Carlos Calvo N.° 875, piso 2.°, Capital, la citada Dirección Nacional practicó los análisis correspondientes, importando los mismos la suma de cien pesos moneda nacional (m$n. 100).

Que habiendo resultado infructuosas las gestiones administrativas realizadas a fin de obtener el ingreso de dicha suma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la jurisdicción que corresponda, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de resarcirlo del perjuicio sufrido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dispensario Público Nacional Polivalente en Salta. — Nombramiento

Buenos Aires, septiembre 24 de 1940.

72.589. — 394. — Vista la nota elevada por el Director General de Administración en la que solicita se provea la vacante de Auxiliar 8.° (I — Administrador) del Dispensario Público Nacional Polivalente en Salta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6.°, Inc. O) del Decreto N.° 10.696 de 19 de agosto de 1938, y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de dicho cargo es de imprescindible necesidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Dispensario Público Nacional Polivalente en Salta: Auxiliar 8.° (I — Administrador) al señor Nicolás Monteagudo (Cl. 1893, D. M. 63, M. 3.914.610).

Art. 2.° — De conformidad a lo dispuesto por el Art. 5.° del Acuerdo de Gobierno de 7 de febrero de 1940, el presente Decreto será también refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — Julio A. Roca. — Federico Pinedo.

Dispensario Público Nacional Polivalente en Salta. — Se rebaja de categoría a un empleado y promuévese a otro.

Buenos Aires, 29 de enero de 1942.

110.332. — 30. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la incompetencia para el cargo, del Administrador del Dispensario Público Nacional Polivalente en Salta, Don Nicolás Monteagudo.

Atento a las propuestas formuladas por la Dirección General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de los cargos en establecimientos hospitalarios están previsto por los artículos 15, inc. h) y 16, inc. 4.°, apart. d) del Acuerdo de Gobierno N.° 92.459 de 10 de Junio ppdo., modificado por el Acuerdo N.° 100.054 de 3 de septiembre último y Resolución dictada por el Ministerio de Hacienda de 7 de noviembre ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rebájase al cargo de Ayudante Principal (I) del Dispensario Público Nacional Polivalente en Salta, al actual Auxiliar 8.° (I — Administrador) don Nicolás Monteagudo (Cl. 1893, D. M. 63, M. 3.914.610).

Art. 2.° — Promuévese en el Dispensario Público Nacional Polivalente en Salta: A Auxiliar 8.° (I — Administrador) al actual Ayudante Principal (I) don Jorge Alberto Gutiérrez (Cl. 1915, D. M. 63, M. 3.946.018), en reemplazo de don Nicolás Monteagudo a quien se rebaja de categoría por el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
ENRIQUE R. GUIÑAZÚ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Cámara Federal de Apelación de La Plata. — Aprobando contrato de locación de local.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1939.

42.067. — Exp. J. 11.750|939. — Vistas estas actuaciones y atento a las constancias que obran en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado "ad-referendum" entre el señor Presidente de la Cámara Federal de Apelación de La Plata, por una parte y por la otra el señor Antonio Francese, por el cual éste cede en arrendamiento, con destino al funcionamiento de las oficinas de la mencionada Cámara Federal, la casa de su propiedad, sita en la calle 45 N.° 566, término de cinco años y opción a una prórroga por cinco años más, debiendo empezar a regir desde el 20 de julio del año en curso, fecha en que se tomó posesión del inmueble y fijándose su alquiler mensual en la suma de $ 600 m|n. c|l. (seiscientos pesos m|n. c|l.), todo ello de conformidad a lo dispuesto en el decreto N.° 35.192 dado en Acuerdo de Ministros con fecha 30 de junio último y que corre a fojas 3 de estos actuados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y vuelva a la Excma. Cámara Federal de Apelación de La Plata para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de Ley, debiendo hacérsele entrega de un ejemplar del contrato aprobado y otro dejar para su archivo, —fecho,— devuélvase al Ministerio del ramo para su ulterior tramitación.

ORTIZ
Jorge E. Coll

Cámara Federal de Apelaciones de La Plata. — Opción a prórroga de contrato.

Buenos Aires, 14 de junio de 1944.

45.182. — Exp. C. 10.221|1944. — Atento lo manifestado por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (Bs. As.), en su nota N.° 1602 de 16 de mayo de 1944 y de conformidad a lo establecido en el decreto N.° 42.067

de 21 de septiembre de 1939, que en su original corre a fs. 19 vta. de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Optase por la prórroga de cinco años estipulada en la cláusula segunda del contrato de locación aprobado por el precitado decreto N.º 42.067, celebrado con el señor Antonio Francese, propietario de la casa sita en la calle 45 N.º 586, que actualmente ocupa la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, por el alquiler mensual de seiscientos pesos moneda nacional legal ($ 600 m|n.), suma que deberá abonarse con imputación a la partida que fija al efecto el presupuesto vigente (inciso 464, ítem 1, anexo E.

Art. 2.º — Déjase establecido que la opción de la referencia es con vencimiento definitivo al 30 de julio de 1949 y asimismo, que queda condicionada a las disposiciones del decreto N.º 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (Bs. As.), para su conocimiento y notificación al propietario, previa reposición del sellado de ley; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Baibiene Quintana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.702. — 4/2. — Exp. N.º 4454. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Baibiene Quintana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Baibiene Quintana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 10 de mayo de 1944; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro y vuelta (4 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veinte y vuelta (20 y vta.) y veinticuatro y vuelta (24 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los títulos cuyo depósito se acredita con las boletas de fojas 6 y 7 y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Ministerio de Guerra

Dejando sin efecto una resolución ministerial y concediendo pensión a la señora Rosa Harilaos de Becú.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1938.

124.823. — Visto el expediente B. 5111|934, cde. 6 (M. G.), B. 31.180|928, cde. 31 (D. G. P.), y la sentencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la resolución ministerial de fecha 8 de marzo de 1933.

Art. 2.º — Concédese la pensión mensual de cien pesos moneda nacional (pesos 100 m|n.), de conformidad con las disposiciones de la ley N.º 11.412, a la señora Rosa Harilaos de Becú, en su carácter de nieta viuda del extinto General "Guerrero de la Independencia", D. José María Pirán; debiéndose liquidar con anterioridad al día 16 de octubre de 1929, fecha que dispone la sentencia. Del importe de esta pensión deberán deducirse las sumas percibidas por la beneficiaria en el mismo concepto, desde el 16 de octubre de 1929 al 31 de julio de 1931.

Art. 3.º — La Contaduría General de la Nación no formulará cargo a la señora Rosa Harilaos de Becú, por las pensiones (Ley 11.412) percibidas en carácter provisorio, desde la fecha de promulgación de dicha ley hasta el 15 de octubre de 1929 inclusive.

Art. 4.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

No haciendo lugar a solicitud de pensión

Buenos Aires, 31 de enero de 1941.

83.612. — Visto el expediente B. 10.525|938 cde. 2 (D. G. A.) - B. 31.180|928 cde. 33 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 69.375, de fecha 8 de agosto de 1940 (B. M. 11.478. 1.ª Parte), se declaró extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados por Decreto N.º 124.823, de fecha 4 de febrero de 1938 (B. M. 10.747, 1a. Parte), a la Sra. Rosa Harilaos de Becú, en su carácter de nieta viuda del extinto General D. José María Pirán, por haberse acreditado que su ascendiente no inviste el carácter de "Guerrero de la Independencia", conforme lo exige el artículo 1.º de la Ley N.º 12.613 y artículos 1.º, inciso a), de la reglamentación de las Leyes Nros. 11.412 y 12.613 (B. M. 3580, 2.ª Parte);

Que la señora Rosa Harilaos de Becú se presenta en estas actuaciones solicitando reconsideración del decreto que dejó sin efecto su pensión;

Que habiéndose declarado extinguido el derecho de la recurrente en base a la revisión dispuesta en el artículo 6.º de la Ley N.º 12.613 y no aportando la misma antecedentes o fundamentos que permitan variar el criterio sustentado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado por la señora Rosa Harilaos de Becú, por no corresponder.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para su archivo.

CASTILLO
Juan N. Tonazzi

No haciendo lugar a una solicitud de aumento de pensión de retiro

Buenos Aires, 12 de marzo de 1942.

115.552. — Visto el expediente letra J. 9110|32 cde. 13, (D. G. P.), iniciado por el Cadete de 3er. año (R. A.) Pastor Jorge Jurado, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de enero del corriente año, se presenta el causante solicitando reconsideración a la resolución de fecha 21 de enero de 1936, por la cual no se hizo lugar a la revisión del Decreto N.º 15.507 de fecha 13 de enero de 1933 (B. M. 9268, 1a. Parte), que lo declaró en situación de retiro absoluto por inutilidad con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de Sargento Ayudante, de acuerdo a lo determinado en el artículo 16, Capítulo V, Título III, de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, en el sentido de que se le acuerde el beneficio que establece el artículo 17 ó 18 de la citada ley, y en caso de no hacerse lugar al pedido formulado, se dicte el correspondiente decreto a fin de dejar expedita la vía judicial conforme lo determina el artículo 1.º de la Ley 3952;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde no hacer lugar a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado por el Cadete de 3er. año (R. A.) Pastos Jorge Jurado (C. 1911, Matrícula 821.954, D. M. 68, O|E. San Martín), por no corresponder.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese a su legajo personal.

CASTILLO
Juan N. Tonazzi

Dejando sin efecto un decreto y modificando otro por el cual fué declarado en situación de retiro, un cadete.

Buenos Aires, 15 de junio de 1944.

15.671|44. — Visto el expediente letra J. 9110|932 Cde. 21 (D. G. P.), J. N.º 4266|942 cde. 4 (M. G.), lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en el juicio seguido contra la Nación por el cadete de 3er. año (R. A.) Pastor Jorge Jurado, ha recaído sentencia ya pasada en autoridad de cosa juzgada, por la cual se declara al causante acreedor a los beneficios del artículo 18, Capítulo V, Título III, de la Ley Orgánica Militar N.º 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el Decreto N.º 115.552 de fecha 12 de marzo de 1942 (B. M. N.º 11.947, 1a. Parte), y las resoluciones de fecha 19 de julio de 1933 y 21 de enero de 1936.

Art. 2.º — Modifícase el Decreto N.º 15.507, de fecha 13 de enero de 1933 (B. M. N.º 9268, 1a. Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro por inutilidad, con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo del grado de Sargento Ayudante, el cadete de 3er. año Pastor Jorge Jurado (clase 1911, matrícula 821.954, distrito militar N.º 68, oficina enroladora San Martín), debiendo ser, en cambio, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado de Subteniente, de conformidad a lo establecido en el artículo 18, Capítulo V, Título III, de la Ley Orgánica Militar N.º 4707.

Art. 3.º — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar al causante las diferencias de pensión que resulten entre lo percibido en retiro y su nueva situación, a partir del 12 de mayo de 1937, con más los intereses y costas del juicio.

Art. 4.º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y agréguese al legajo personal del causante.

FARRELL
JUAN PERÓN

Nombrando Asesores Nacionales de Defensa Antiaérea Pasiva en representación de los distintos Ministerios, Secretaría de Trabajo y Previsión y entidades privadas.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.269|44. — Visto el presente expediente letra C. N.º 659|44 (Cdo. Def. Aa Int.), D. N.º 3009|44 Cde. 114 (M. G.) y lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 5.º, inciso a), del Decreto N.º 4104|43 sobre Defensa Antiaérea Territorial, el Poder Ejecutivo está especialmente facultado para determinar los organismos de colaboración, de asesoramiento y de ejecución necesarios a los fines de ese decreto y realizar los nombramientos correspondientes:

Que de acuerdo a los números 15 al 17 del Capítulo II de la Reglamentación del Decreto N.º 4104|43, aprobado por Decreto N.º 10.401 se establece el nombramiento de Asesores Nacionales de Defensa Antiaérea Pasiva, como colaboradores y asesores técnicos en la solución de los problemas que por su naturaleza escapan al dominio de la autoridad militar y como vínculo de unión entre el Comandante de Defensa Antiaérea del Interior con cualquier repartición pública o entidad privada,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbranse Asesores Nacionales de Defensa Antiaérea Pasiva en representación de:

Ministerio del Interior

Al señor don Luis Rosado.

Subsecretaría de Informaciones y Prensa

Al doctor D. Mario Molina Pico, a los señores don Oscar Lomuto, don Sergio Chiappori y don Joaquín Alvarez.

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Al Ingeniero D. José A. Rabuffi y al Arquitecto don Jorge R. Spika.

Dirección General de Administración Sanitaria y Asistencia Pública

Al doctor D. Alejandro Astraldi y al Dr. D. Oscar F. Figari.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Al señor don Juan Bernabé Purves.

Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social

Al doctor D. Francisco Lynch.

Policía de la Capital Federal y División Bomberos de la misma

Al Director de Seguridad D. Víctor Fernández Bazán al Inspector General D. Carlos del Campo, al Comisario Inspector D. Arturo B. Martín y al Comisario Inspector D. Diógenes Trillo Sosa.

Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires

Al Ingeniero don Carlos José Alonso.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Al doctor D. Manuel Rubio Egusquiza.

Curia Eclesiástica Metropolitana

Al Monseñor Doctor D. Antonio Das Neves.

Ministerio de Hacienda

Al señor don Carlos Macchi Zubiaurre,

Dirección General del Impuestos a los Réditos

Al señor D. Arturo A. Castaño.

Banco Central de la República Argentina

Al señor D. Héctor M. San Román.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Al Ingeniero D. Federico Ponte.

Consejo Nacional de Educación

Al Ingeniero D. Raúl Jorge Martínez Vivot.

Universidad Nacional

Al Arquitecto D. Jorge Víctor Rivarola.

Universidad de La Plata

Al doctor D. Ricardo de Labougle.

Comisión Nacional de Bellas Artes

Al señor D. Domingo Viau.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Gendarmería Nacional

Al Inspector D. Emmanuel F. Philippeaux.

Ministerio de Marina

Al Jefe de la División C. del Estado Mayor de la Armada.

Ministerio de Agricultura

Al doctor D. Ricardo F. Mastrepaolo, al Ingeniero Agrónomo D. Lucas A. Tortorelli, al doctor D. Julio Anancio Fernández y al Ingeniero Agrónomo D. Juan B. Pelayo.

Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Al Ingeniero D. Eduardo Saubidet Bilbao.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles

Al Ingeniero D. Arístides J. Galofre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Al Ingeniero D. Raúl Buich.

Comisión Nacional de Coordinación de Transportes

Al Ingeniero don Carlos M. Ranallo (hijo).

Dirección General de Arquitectura

Al Arquitecto don Alberto Belgrano Blanco.

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación

Al Ingeniero don Anecto J. Bosisio y al Ingeniero don Otto E. Bodenbender.

Administración General de Vialidad Nacional

Al Ingeniero don Carlos María Palacio.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Al doctor Mario Ernesto Videla Morón.

Entidades Privadas

Unión Industrial Argentina

Al señor D. Ubaldo Aparicio.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Al doctor D. César A. Tognoni.

Sociedad Rural Argentina

Al señor D. Alejandro E. Leloir.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Al doctor D. Pedro de Elizalde.

Cruz Roja Argentina

Al Profesor don F. Julio Picarel.

Círculo de la Prensa

Al señor D. Francisco Devittori.

Automóvil Club Argentino

Al señor D. Pedro A. Weil.

Centro Argentino de Ingenieros

Al Ingeniero don Jorge Claypole.

Sociedad Central de Arquitectos

Al Arquitecto don Jorge Sabate.

Touring Club Argentino

Al Ingeniero don Juan A. Briano.

Institución Nacional de Boys Scouts Argentinos

Al señor Coronel (R. A.) D. Luis Tomás Sáenz.

Confederación Argentina de Deportes

Al doctor don Juan Carlos Palacios.

Art. 2.º — Las funciones y desempeño de los Asesores Nacionales de Defensa Antiaérea Pasiva se ajustarán en un todo a lo establecido en la Reglamentación del Decreto N.º 4104 (Artículos 15 y 17 — Capítulo II — Decreto N.º 10.401).

Art. 3.º — Estos cargos serán desempeñados "ad-honorem" y sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 4.º — El Ministerio de Guerra dispondrá se extienda a los causantes el certificado de nombramiento correspondiente.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y Orden General de la Marina, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando de Defensa Antiaérea del Interior.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Orlando L. Peluffo. — Alberto Baldrich. — A. Teisaire. — Diego I. Mason. — J. Pistarini.

Incorporando crédito para la construcción y ampliación de depósitos de agua en las estaciones ferroviarias de la zona mesopotámica.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.272|44. — Visto el expediente secreto letra M. N.º 2.942 Cde. 171 (M G.); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario completar las obras autorizadas por la Ley N.º 12.738 (mejoras de la red ferroviaria de la zona mesopotámica), mediante la construcción y ampliación de depósitos de aguas en las estaciones y de depósitos de locomotoras, desvíos, curvas, bretes e instalaciones complementarias;

Que si bien se carece de crédito legal para ejecutar esas obras complementarias, el problema puede solucionarse en la forma prevista en el Decreto N.º 10.116, del 28 de septiembre próximo pasado, que permite destinar fondos de la planilla «B» de la Ley N.º 12.815 para las obras públicas de carácter necesario —como las que motivan el expediente precedentemente citado—, aun cuando no figuren en las planillas de este último texto legal,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Incorpórase al inciso 8.º de la planilla «A» de la Ley N.º 12.815 el siguiente ítem y partida: Item 25 partida 1: «Para la construcción y ampliación de depósitos de agua en las estaciones ferroviarias de la zona mesopotámica (Ferrocarriles del Estado), de depósitos para locomotoras desvíos, bretes e instalaciones complementarias, dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m|n.)».

Art. 2.º — El mencionado crédito se hará efectivo con los recursos asignados por la Ley N.º 12.815 para el inciso 8.º de la planilla «B», de conformidad con los términos del Decreto N.º 10.116, del 28 de septiembre próximo pasado.

Art. 3.º — Incorpórase el crédito cuya apertura se dispone precedentemente a las planillas que definen el Plan de Trabajos Públicos para 1944 aprobado por Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 3445, de fecha 15 de febrero de 1944, quedando ampliado el total de las referidas planillas en la citada cantidad. Dicha incorporación se hará en el Anexo «A» - Obras en Ejecución, al final de la parte relativa a obras de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 4.º — El Ministro de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación proceda a la apertura de las respectivas cuentas.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, hágase saber a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Orlando L. Peluffo. — Alberto Baldrich. — A. Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Prorrogando por el término de tres años, la dependencia de Gendarmería Nacional del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.607|44. — Visto el expediente letra M. N.º 355 (D. G. G. N.) - G. N.º 10.016|43 Cde. 5, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 61 de la Ley 12.367, la Gendarmería Nacional ha sido colocada, para los efectos de su organización, bajo la dependencia del Ministerio de Guerra el que debe ponerla a disposición del Ministerio del Interior, totalmente organizada, antes de los tres años de estar en vigor dicha ley, plazo que fué prorrogado por tres años más por Decreto número 96.801 y Ley 12.695, por haber sido insuficiente el período determinado para organizar totalmente la institución por razones de presupuesto, por la tarea de seleccionar y formar un personal homogéneo, la instrucción del mismo, la búsqueda, obtención y construcción de alojamientos aptos, la adquisición de elementos, algunos de ellos provenientes de países en guerra, etc.;

Que aún subsisten las causas mencionadas en el decreto y ley de referencia, a lo que se suma la reciente creación de la Escuela de Oficiales y Clases de Gendarmería y la no ocupación total de los territorios nacionales;

Que por estas razones es imperativo resolver la prórroga del término en que la institución debe ponerse a disposición del Ministerio del Interior, pues los problemas orgánicos aún pendientes de solución, y las circunstancias referidas, determinan manifiestos inconvenientes para modificar la actual situación de dependencia de la Gendarmería Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de tres años, a contar del 28 de julio de 1944, la dependencia de Gendarmería Nacional del Ministerio de Guerra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Gendarmería Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Orlando L. Peluffo. — Alberto Baldrich. A. Teisaire. — Diego I. Mason — Juan Pistarini..

Ministerio de Agricultura

Disponiendo medidas para asegurar aprovisionamiento de carbón y evitar especulación.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.636|44. — Vista la información de la Dirección de Abastecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del gobierno asegurar el normal abastecimiento de carbón vegetal y evitar el encarecimiento de este producto de primera necesidad, así como las maniobras especulativas a que se refiere la Ley 12.591;

Que si bien la causa fundamental de la escasez de carbón vegetal proviene de la conocida dificultad del transporte, ella resulta agravada por las desviaciones del producto destinado a la Capital Federal, consignando los vagones a estaciones ferroviarias de la zona sub urbana para efectuar posteriormente su introducción a la Capital, de acuerdo a sus intereses y con prescindencia de las necesidades del consumo;

Que, en consecuencia, es necesario adoptar las medidas para evitar esas maniobras y asegurar en forma efectiva la entrada normal de este combustible para las necesidades de la Capital Federal;

Por ello, atento a las disposiciones de la Ley N.º 12.591 y a lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prohíbese la desviación y redespacho de las consignaciones de carbón vegetal y leña que transporten los ferrocarriles con destino a la Capital Federal, dentro de un radio de 40 kilómetros de la misma, sin autorización especial, en cada caso, de la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Art. 2.º — Prohíbese la entrada de carbón vegetal a la Capital Federal, por medio de camiones y carros, salvo autorización expresa de la Dirección de Abastecimiento.

Art. 3.º — Facúltase al Ministerio de Agricultura de la Nación a tomar, por intermedio de la Dirección de Abastecimiento, las medidas necesarias para asegurar el abastecimiento y mejor distribución del producto que llegue a las estaciones ferroviarias.

Art. 4.º — El presente decreto entrará en vigor dentro de los ocho días de la fecha y será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Interior y Obras Públicas.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — J. Pistarini. — A. Teisaire.

Determinando la compensación que recibirán los productores que hayan vendido la cosecha de maíz de la campaña 1943|44.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944.

18.840|44. — Vistos los numerosos pedidos presentados por productores que han efectuado sus ventas de maíz de la cosecha 1943|44 directamente en el mercado libre con anterioridad a la fecha del Decreto N.º 11.433 del 3 de mayo de 1943, por el que se dispuso elevar a m$n. 5,95 por cada 100 kgs. el precio básico de ese cereal, y

CONSIDERANDO:

Que al establecerse el precio básico del maíz de la cosecha 1943|44 por Decreto N.º 4.498 del 19 del febrero de 1944, no sólo se fijaron condiciones tendientes a favorecer la libre comercialización del grano en el mercado interno sin trabar a los productores su libertad de operar, sino que, también se expresó el deseo que el cereal que debe adquirir la Junta Reguladora de la Producción Agrícola sea solamente el saldo exportable y que las compras para atender las necesidades del consumo se efectúen directamente por los interesados a los agricultores, para favorecer cuyo procedimiento se determinó que el precio de venta del citado organismo sería superior al básico.

Que, además de las operaciones efectuadas libremente para consumo interno, se han realizado otras con destino a exportación, por cuanto por Resolución del señor Ministro de Agricultura N.º 5.189 de fecha 3 de abril ppdo., se dejó establecido que por todas las operaciones de venta de maíz en el exterior que las firmas exportadoras tuvieran convenidas hasta el 19 de febrero de 1944 —fecha de la fijación del precio básico— sería permitida la exportación con producto de la cosecha 1942|43 o 1943|44 adquirido o a adquirir en el mercado libre, abonando a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola la compensación prevista por el artículo 2.º del Decreto Nro. 133.761 del 3 de noviembre de 1942.

Que, en consecuencia, hasta el momento de disponerse la elevación a $ 5,95 m|n., por cada 100 kgs. del precio básico fijado para el maíz, los productores podían realizar en el mercado libre sus ventas para ambos destinos, consumo y exportación, a cuyo respecto cabe admitir que, necesariamente, la orientación sobre los precios de tales transacciones estaba dada por el básico de $ 5,20 m|n. fijado para las adquisiciones por parte de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola.

Que, como el citado Decreto N.º 11.433 dispone que la referida Junta ajustará al nuevo precio básico de $ 5,95 m|n. las operaciones de compra ya realizadas al precio anteriormente vigente de $ 5,20 m|n., podría crearse una situación injusta para aquellos productores que, dentro de las condiciones que regían para la comercialización del maíz, vendieron sus cosechas a precios cuya orientación, como se ha dicho, estaba dada por el básico en vigencia en aquellas circunstancias.

Que es de equidad, por lo tanto, disponer una solución que equipare la situación de los productores que han vendido en el mercado libre con la de quienes lo han hecho a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, solución que sólo puede consistir en reconocer a los primeros una compensación que, dentro del máximo de m$n. 0,75 por cada 100 kgs. —importe en que se elevó el precio básico— les permita alcanzar, sin excederlo, el nuevo precio básico de m$n. 5,95 por cada 100 kgs., en las condiciones determinadas para las operaciones con la citada Junta.

Por todo ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Todos los productores que hayan vendido su cosecha de maíz de la campaña 1943|44 antes del 3 de mayo del corriente año a precios inferiores al de $ 5,95 m|n. fijado por el Decreto N.º 11.433, recibirán en concepto de compensación, hasta la suma de $ 0,75 m|n. (setenta y cinco centavos m|n.) por cada 100 kgs. negociados. El precio total que en definitiva perciba el productor con la inclusión de esta compensación, no deberá exceder la suma de $ 5,95 m|n. por cada 100 kgs. de maíz amarillo y|o colorado, desgranado y embolsado, sobre vagón Dársena, en las condiciones determinadas por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola.

Art. 2.º — La Junta Reguladora de la Producción Agrícola abonará los importes a que se refiere el artículo precedente, con el producido de las compensaciones de $ 2 m|n. y $ 0,80 m|n. por cada 100 kgs. de maíz sano y limpio o con destino a combustible, respectivamente, que deben abonar las firmas exportadoras por sus ventas al exterior efectuadas hasta el 19 de febrero de 1944, de conformidad con lo previsto por el artículo 2.º del Decreto N.º 133.761 del 3 de noviembre de 1942 y Resolución del Departamento de Agricultura N.º 5.189 del 3 de abril de 1944.

Art. 3.º — El procedimiento a seguir en la aplicación de lo dispuesto por los artículos anteriores, las comprobaciones y verificaciones que en cada caso se considere conveniente efectuar, como así también el control de los pagos a realizarse, serán determinados por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — César Ameghino.

Aprobando donación para las provincias de Catamarca y La Rioja

Buenos Aires, Julio 19 de 1944.

19.018|44. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (Nº 5.336-44), que se apruebe la resolución adoptada por el Directorio de la misma, con fecha 30 de mayo ppdo., por la cual se dispuso contribuir al resurgimiento de las provincias que más necesitan el concurso de las fuerzas morales y materiales de la Nación, con la suma de m$n. 100.000, para la construcción de viviendas económicas en las Provincias de Catamarca y La Rioja, y

Teniendo en cuenta:

Que el Directorio de referencia, haciéndose eco de la exhortación del Excmo. señor Presidente de la Nación, quien puso de manifiesto la situación apremiante de nuestros hermanos del Norte, ha resuelto adherir a tan grande y trascendental concurso del Gobierno y pueblo de la República, colaborando en esta forma, con la alta misión de mejoramiento social en que está empeñado el actual Gobierno Nacional;

Que, a tal fin, la mencionada Dirección General, procederá a realizar un reajuste de las inversiones de la partida de propaganda y publicidad, prevista en su presupuesto, lo que permitirá sufragar con la finalidad expresada la antedicha suma de m$n. 100.000;

Por las razones expuesta, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución adoptada por el Directorio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con fecha 30 de mayo ppdo., por la cual se dispuso la contribucion de la suma de m$n. 100.000 cien mil pesos moneda nacional, destinados a mejorar

las condiciones de la vivienda en las provincias de Catamarca y La Rioja, y autorízase, excepcionalmente, a dicha Repartición a proceder en consecuencia.

Art. 2º — La suma de referencia será entregada por la mencionada Dirección General a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a título de donación para ser invertida por partes iguales, en la adquisición de terrenos y construcción de viviendas económicas en las Provincias de Catamarca y La Rioja, y su total habilitación.

Art. 3º — La Secretaría de Trabajo y Previsión arbitrará lo necesario para la total construcción, habilitación, adjudicación y conservación de las viviendas que se erigirán con la suma donada.

Art. 4º — El importe a que se alude en el artículo 1º, se imputará a la Partida 15, Inciso 3 del presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el corriente año, en la que se efectuará un reajuste de las inversiones hasta cubrir la referida suma.

Art. 5º — Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Orlando Peluffo. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Alberto Baldrich.

Prohibiendo la venta y utilización de las melazas para otros fines que no sean la elaboración de alcohol en las destilerías de las zonas de producción.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944.

19.059|44. — Visto: El plan preparado por la Dirección General de Industria del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aumentar las cantidades de combustibles líquidos para automotores, así como las disponibilidades de alcohol para las necesidades industriales;

Que parte de las melazas producidas por la industria azucarera no son transformadas en alcohol en las destilerías de los ingenios;

Que las destilerías de los ingenios tienen capacidad para elaborar todas las melazas que se producen;

Que el alcohol que se produciría con las melazas sobrantes permitiría aumentar en un 25 o|o las cantidades de carburante para automotores en las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca y La Rioja;

Que las melazas sobrantes, actualmente se utilizan para forrajes, las cuales son fácilmente reemplazables por los forrajes naturales;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 12591 el Poder Ejecutivo está autorizado a fijar precios máximos;

Por ello y de acuerdo con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prohíbense, a partir de la fecha del presente decreto, la venta y utilización de las melazas para otros fines que no sean la elaboración de alcohol en las destilerías de las zonas de producción.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura, previo informe de la Dirección General de Industria, podrá autorizar las excepciones a este decreto, en los casos que considere indispensables para la economía nacional.

Art. 3º — Fíjase el precio de la melaza en diez y ocho ($ 18) pesos moneda nacional por tonelada sobre vagón tanque en el lugar de producción.

Art. 4º — Los infractores a las disposiciones del presente decreto serán pasibles de las penalidades previstas en los arts. 9, 10 y 11 de la Ley 12.591.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Disponiendo que Y. P. F., efectúe compras directas en plaza

Buenos Aires, Julio 20 de 1944.

19.221. — Vistos: el presente expediente (MA. Nº 85417), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita que la facultad acordada por Decreto Nº 104.295, del 21 de noviembre de 1941, dictado en acuerdo de Ministros, se haga extensiva a los trabajos de reparación y|o reacondicionamiento de elementos o materiales indispensables para atender sus necesidades, en los casos en que concurran razones de urgencia, y lo propuesto en tal sentido por el señor Ministro de Agricultura y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 104.295 sólo faculta a la Repartición recurrente a efectuar operaciones de compras directas, mediando algunas de las circunstancias que enumeran los incisos a) a e), del artículo 1.º, por lo cual quedan excluídos de este procedimiento los trabajos de reparación y|o reacondicionamiento de elementos o materiales indispensables para atender sus necesidades corrientes;

Que en los presentes momentos ciertos elementos, cuya escasez es notoria, deben ser aprovechados al máximo, mediante las reparaciones y|o reacondicionamientos necesarios;

Que la urgencia con que deben ser puestos nuevamente en servicio algunos de estos elementos, justifica equiparar el trámite de adjudicación de los respectivos trabajos, al de las operaciones de compra a que se refiere el Decreto Nº 104.295;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el alcance de los términos del Decreto Nº 104.295, de fecha 21 de noviembre de 1941, haciéndose extensiva la facultad que consagra a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para efectuar compras directas en plaza concurriendo algunas de las circunstancias que enumera en los incisos a) a e) del artículo 1º, a los trabajos de reparación y|o reacondicionamiento de elementos o materiales indispensables para atender sus necesidades corrientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

Considerando como Infrac. Ley 11.275, Art. 6.º a las mercaderías constituídas por unidades no homogéneas.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

19.256|44. — Visto el presente expediente (N.º 22.065|943), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6.º de la Ley 11.275 obliga a especificar en los rotulados de las mercaderías su "calidad, pureza o mezcla";

Que, asimismo, el artículo 13 del Decreto número 12.837 del 15 de noviembre de 1932, modificando por el Decreto número 71.538 del 26 de noviembre de 1935, prohibe emplear "referencias, menciones, vocablos, distintivos, emblemas o atributos que puedan inducir en error al consumidor respecto de la calidad o procedencia del producto";

Que esta misma sugestión engañosa se produce cuando se exhibe u ofrece la mercaderías, mostrando al posible adquirente cierta cantidad de características especiales, a las que no responde la generalidad de la mercadería; tal como ocurre a veces en la venta en cajones o cajas en los que la capa superior está formada frecuentemente por productos elegidos, superiores al resto del contenido, no siendo por lo tanto, reflejo real de su calidad;

Que es menester adoptar las medidas tendientes a corregir el procedimiento citado;

Por ello, y atento a las informaciones producidas por las Direcciones de Contralor Comercial y lo dictaminado por la de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Se considerará como infracción al artículo 6.º de la Ley 11.275, en los casos de mercaderías constituídas por unidades no homogéneas, en cuanto a la calidad de las mismas, cuando su ofrecimiento en venta se realizare exhibiendo exclusivamente, o en cantidad predominante, las unidades mejores; o cuando tratándose productos en estado harinoso, de terrón, picado, granuloso, fibroso o análogos se exhiban, para su venta, acondicionados de modo que la capa superficial sea de una calidad que no represente apropiadamente la de toda la mercadería.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Arquitectura. — Obras en San Juan.

Buenos Aires, 26 mayo 1944.

13.594|44. — Expte. 3.623-1944. — Atento a que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan solicita se aprueben las licitaciones privadas números 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, por un importe total de pesos 57.215,70 moneda nacional, que ha realizado para la provisión de diversos materiales y elementos que deben utilizarse en las obras de emergencia que se llevan a cabo en San Juan, como así también el procedimiento seguido al impartir a las firmas adjudicatarias las respectivas órdenes de entrega;

Teniendo en cuenta que el decreto en Acuerdo General de Ministros número 2.876|44 del 4 de febrero ppdo., en su artículo 4.º, autoriza al Ministerio de Obras Públicas a adquirir materiales y realizar trabajos necesarios como mejor convenga, ad-referéndum del P. E., por lo que puede aprobarse el procedimiento seguido; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las licitaciones privadas de que se trata, por un importe total de cincuenta y siete mil doscientos quince pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 57.215,70 m|n.), como así también el procedimiento seguido por la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan al emitir las respectivas órdenes de entrega a las firmas adjudicatarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

	m$n.
Licitación N.º 3. — Adquisición 6 bicicletas, Lord Sociedad Anónima	855.—
Licitación N.º 4 — 250 toneladas cemento Coinor Sociedad Anónima	16.541.25
Licitación N.º 5. — Planchas compuestas de fibra y viruta Juan B. Bricchetto	4.750.—
Licitación N.º 6. — Clavos cajoneros Talleres Metalúrgicos San Martín S. A. . .	9.088.50
Licitación N.º 7. — Bulones, arandelas y puntas parís. Talleres Metalúrgicos San Martín S. A.	4.113.45
Licitación N.º 8. — Caballetes y grampas. Cía. Sudamericana Kreglinger Ltda. S. A.	16.980.—
Cía. Sudamericana Kreglinger Ltda. S. A.	2.840.—
Licitación N.º 10. — Grampas de hierro para chapas de fibrocemento. Ernesto Siegfried	2.047.50

Art. 2.º — El gasto total mencionado se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigentes en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 1.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan a sus efectos.

FARRELL

JUAN PISTARINI

Dirección Técnica Reconstrucción San Juan. — Rectificación firma adjudicataria renglon N.º 2 licitación privada número 8.

Buenos Aires, 14 junio 1944.

15.188|44. — 192. — Expte. 3.623-1944. — Atento a que la Direc. Técnica de Reconstrucción San Juan manifiesta (fs. 191), que al elevar para su aprobación los resultados obtenidos en las licitaciones privadas de que tratan estas actuaciones no se consignó que la adjudicación del renglón número 2, importe de pesos 2.840 moneda nacional, de la licitación número 8, debía hacerse a favor de la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", por cuya razón al dictarse el Decreto número 13.594|44 del 26 de mayo ppdo. (fs. 190) se dispuso adjudicar el mismo a la firma Cía. Sudamericana Kreglinger Ltda. S. A., por lo que procede su rectificación; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase establecido que la adjudicación del renglón número 2, importe de dos mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 2.840, m|n.), de la licitación privada número 8 aprobada por el Decreto número 13594|44 del 26 de mayo de 1944, corresponde a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", y no a la Cía. Sudamericana Kreglinger Ltda. S. A. como se determinó en el citado decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan a sus efectos.

FARRELL

JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Normas referente al otorgamiento de permiso gratuito para el uso de terrenos de propiedad fiscal a las empresas de circo, en las provincias y territorios nacionales.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

18.927|44. — Expte. 26.813-P-44. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que el propósito gubernamental de mejoramiento de nivel de vida de la población del país no debe circunscribirse tan sólo a contemplar las condiciones económicas en que se desenvuelve la misma, sino que debe también procurar a aquélla motivos de sano y honesto esparcimiento;

Que el espectáculo circense constituye una institución de tradición y raigambre auténticamente argentinas, cuyo afianzamiento y desarrollo deben facilitarse por medio de la eficaz intervención del Estado;

Que esta actividad artística contribuye eficazmente al logro del propósito enunciado, en una forma accesible a la mayoría de la población del país, por sus características de espectáculo popular y ambulante, por lo que la liberación de trabas para su normal desenvolvimiento será un factor de importancia en la obtención de tan encomiable finalidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Las intervenciones federales en provincias y las gobernaciones de los territorios nacionales otorgarán permiso gratuito para el uso de terrenos de propiedad fiscal situados dentro de las respectivas jurisdicciones, a las empresas de circos que lo solicitaren.

Art. 2.º — Los terrenos fiscales que se destinen para el fin señalado, deberán tener una superficie adecuada a fin de que permitan el natural desenvolvimiento del espectáculo circense y ser preferentemente elegidos aquellos que se encuentren ubicados alrededor de las plazas públicas.

Si estos últimos no fueran adecuados por sus dimensiones, se destinarán aquellos que, reuniendo las condiciones requeridas, estén situados en zonas de fácil y rápido acceso desde los centros urbanos.

Art. 3.º — La ubicación de los terrenos que se destinen para instalación de los circos, será estudiada en cada caso por

las autoridades locales, consultando las condiciones del terreno y la posibilidad de prestar en forma continuada los servicios de salubridad e higiene.

Art. 4.º — El otorgamiento de permisos de uso de los terrenos referidos, deberá estar siempre condicionado a la seguridad de que se ofrecerá un espectáculo completo y variado dentro de su género, y mediante el cumplimiento estricto de los requisitos y demás formalidades que con respecto a higiene, seguridad y ambiente de moralidad exigen las ordenanzas vigentes en cada una de las localidades.

Art. 5.º — Los empresarios que no cumplan con las condiciones expresadas en el artículo anterior, previa comprobación en cada caso por las autoridades locales, perderán el derecho al uso del terreno, el que deberán desocupar dentro de los diez días de intimados al efecto por la autoridad municipal, pasados los cuales serán desalojados con el auxilio de la fuerza pública.

Art. 6.º — El permiso para el uso mencionado no podrá ser revocado, salvo el caso del incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, sino después de transcurrido un plazo de treinta días desde que fuera acordado.

Art. 7.º — Las autoridades locales están facultadas para conceder uno o más permisos, dentro de su jurisdicción, a distintas empresas circenses, siempre y cuando las posibilidades de su desenvolvimiento así lo permitan.

Art. 8.º — Las autoridades locales respectivas permitirán, por espacio de una hora como máximo, y dentro del período que consideren será menos molesta para la tranquilidad del vecindario, la realización de la propaganda callejera exclusivamente destinada al espectáculo.

Art. 9.º — Las autoridades municipales adoptarán las medidas del caso a fin de que las empresas circenses abonen en concepto de impuesto único y para todas las categorías de circos, el tres por ciento de las entradas brutas diariamente percibidas.

Art. 10. — Por el Ministerio del Interior se impartirán instrucciones a los señores interventores federales en provincias y a los gobernadores de territorios nacionales, para el cumplimiento del presente decreto, quienes, a su vez, deberán dar las correspondientes instrucciones a los señores comisionados municipales de su jurisdicción.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan Perón.

Se aprueba en todas sus partes, la resolución dictada por el Sr. Delegado en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, el 7|6|1944, destinada a la formación de legajo personal a que alude el art. 3º de la Ley 12.825, en virtud de la facultad conferida por el art. 57 de la Ley 10.650.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

19.[illegible]|44. — 51. — Visto el reglamento de legajo personal dictado por el señor Delegado Interventor en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, en virtud del art. 3º de la Ley 12.825 y la facultad conferida por el 57º de la 10.650 y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad cumplir con la obligación legal de establecer y organizar el legajo personal de los afiliados de dicho Instituto de previsión social, para evitar demoras inútiles en la tramitación, estudio y resolución de las peticiones interpuestas ante el mismo, siempre perjudiciales para quienes tienen como único recurso el producido de su trabajo;

Que la documentación personal de los titulares del derecho y sus causa-habientes es, a veces, difícil de obtener y demanda largas y gravosas diligencias, en detrimento por consiguiente, de la prosecución de los trámites iniciados, paralizados por su falta, todo lo cual redunda en daño de la administración general de la Caja y otros solicitantes, cuyas gestiones se ven entorpecidas por la imprevisión o negligencia ajena;

Que la formación y funcionamiento del legajo personal de sus afiliados, creado por el referido art. 3º de la Ley 12.825, permitirá la obtención anticipada, en vida de los interesados, de todos los documentos relativos a la prueba de servicios; edad, vínculos de parentesco originadores de derechos, etc. y la rectificación, aclaración o medidas complementarias necesarias, tendiente a mantener dichos elementos probatorios en perfectas condiciones para ser utilizados de inmediato, cuando la solicitación del recurrente o la Superioridad Administrativa, de oficio, los recabare; a fin de pronunciarse sobre el extremo legal pertinente;

Que la gratuidad de las partidas destinadas al legajo personal de la Institución, se impone, dada la finalidad perseguida de lograr la formación de la prueba para obtener un beneficio de amparo social y, por lo tanto, si se exime por esas razones, según Decreto Nº 10.586 de fecha 28 de abril ppdo., del impuesto de sellado a los trámites cursados en tal sentido, puede, a su vez, prolongarse la referida exención a la solicitación y extensión de documentos provenientes de los registros civiles nacional y provincial, tanto para el afiliado, como para sus derecho habientes;

Que dicho reglamento y la resolución dictada con el objeto de organizar el legajo personal mencionado, contemplan una verdadera e impostergable necesidad, exigida por el mejor servicio y bien público,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en todas sus partes, la resolución dictada por el señor Delegado-Interventor en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, en junio 7 de 1944, destinada a la formación del legajo personal a que alude el art. 3º de la Ley Nº 12.825, en virtud de la facultad conferida por el art. 57º de la Ley 10.650.

Art. 2º — Declárase que toda partida de registro civil nacional o provincial, destinada al legajo antes mencionado debe ser expedida libre de todo gravamen, por la oficina respectiva, en razón de la exención de pago aquí dispuesta.

Art. 3º — Recábese de los señores interventores federales en las Provincias, la adopción de las medidas necesarias para hacer practicable, en sus jurisdicciones, lo resuelto en el presente artículo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Orlando Peluffo. — Alberto Baldrich. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Reglamentando trasmisiones oficiales que se irradian por Radio del Estado y la Red Argentina de Radiodifusión.

Buenos Aires, julio 20 de 1944.

19.271|44. — Vista la necesidad de reglamentar las trasmisiones oficiales que se irradian por intermedio de "LRA Radio del Estado" y de la Red Argentina de Radiodifusión,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Se irradiarán por la Red Argentina de Radiodifusión los actos oficiales en que hagan uso de la palabra el Presidente de la Nación, el Vicepresidente de la Nación, los Ministros del Poder Ejecutivo y|o el Secretario de Trabajo y Previsión, cuando así lo dispongan los magistrados aludidos,

Art. 2º — Facúltase a la Subsecretaría de Informaciones, Prensa y Propaganda del Estado (Dirección General de Radiodifusión) para autorizar excepcionalmente la formación de cadenas generales o parciales con Radio del Estado para la irradiación de actos oficiales y|o discursos de otros altos funcionarios del Estado, siempre que dichos actos revistan interés general y sean autorizados, en cada caso, por los respectivos magistrados que enumera el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — C. Ameghino. — A. Baldrich. — Orlando Peluffo. — J. Pistarini. — Diego I. Mason. — Juan Perón.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
15.854	3.452	123	19|6|44	Insistencia del Decreto número 5.446|44 de fecha 8 de marzo pdo., (Presupuesto Corporación de Olivicultura).
15.855	3.453	124	19|6|44	Insistencia del Decreto número 10.567|44 de fecha 29 de abril de 1944 (Presupuesto Comisión Nacional de Granos y Elevadores).
16.512	3.454	131	30|6|44	Apertura, por parte de la Contaduría General de la Nación, de la cuenta especial "Instituto Nacional de Biotipología y Material Afines", etc.
16.624	3.455	125	30|6|44	Insistencia del Decreto número 11.850|44 de fecha 12 de mayo ppdo., (Apertura de cuentas especiales en el Departamento de Guerra).
16.625	3.456	129	30|6|44	Insistencia del Decreto número 11.848|44 de fecha 12 de mayo ppdo., (Apertura de la cuenta especial "Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social - Sociedad de Beneficencia de la Capital, Instituto Agrícola Angel T. de Alvear.
16.682	3.457	126	30|6|44	Modificando el crédito de varias partidas del Anexo E (Inciso Unico) - Consejo Nacional de Educación.
17.027	3.458	128	30|6|44	Insistencia del Decreto número 11.849|44 de fecha 12 mayo ppdo., (Dirección General del Instituto Geográfico Militar, Ley número 12.696.
17.058	3.459	130	30|6|44	Insistencia del Decreto número 10.798|44 de fecha 29 de abril ppdo. (Apertura de la cuenta especial "Gobernación Marítima de Tierra del Fuego. — Fondo permanente de Puentes y Caminos".
17.061	3.460	127	30|6|44	Inclusión de una cuenta especial en el Ministerio de Agricultura.
17.244	3.461	133	1.º|7|44	Modificando el presupuesto de Sueldos vigentes de la Dirección General de Aduanas (Anexo D - Hacienda, inciso 10.
1331		469	30|6|943	Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar sus puestos, los siguientes nombramientos recaídos en la Administración General de Impuestos Internos con fecha 8 de Septiembre de 1942, para los cargos que se expresan: Oficial 9.º (Interventor permanente), para la Cervecería Biekert, don Norberto Ortiz Quirno. Auxiliar 1.º, don Eduardo José Riquelme Taboada. Auxiliar 1.º, don Carlos Carreras. Auxiliar 1.º, Juan Cruz Vera. Auxiliar 4.º, Miguel Angel Acevedo. Auxiliar 8.º, Fernando Benítez Basavilbaso. Auxiliar 8.º, César Montilla Moyano. Auxiliar 8.º, Carlos A. Serrey. Ayudante Principal, German E. Navarro. Ayudante 1.º, Alfredo Baldassarre. Ayudante 1.º, Alberto Casas Ledesma. Ayudante 1.º, Carlos Lazariaga Vivot. Ayudante 1.º, María Graciela Mercau Orozco. Ayudante 1.º, Luis Pedro Ugarte.

Ministerio de Guerra

Declarando extinguido derecho beneficios Ley N.º 11.412, a una pensionista:

Por decreto N.º 69.375 del 8 de agosto de 1940, declárase extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados por decreto de fecha 4 de febrero de 1938, (Boletín Militar N.º 10.747, 1ª Parte), a la señora Rosa Harilaos de Becú, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley N.º 12.613, por no hallarse su caso encuadrado dentro de lo que prescriben el artículo 1.º de la citada Ley, y el artículo 1.º, inciso a), de la Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412.

Dejando sin efectos decretos y restituyendo pensión:

Por decreto N.º 16.353|44 de fecha 23 de junio de 1944, se dejan sin efecto los Decretos Nros. 69.375 y 83.612 de fechas 8 de agosto de 1940 y 31 de enero de 1941, BB. MM. 11.478 y 11.619, 1.ª Parte, respectivamente y se restituye a la señora Rosa Harilaos de Becú, en el goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412 con anterioridad a la fecha en que se declaró extinguido su derecho a los mismos, debiendo la Contaduría General de la Nación, liquidar los referidos beneficios desde la fecha en que

se suspendió su pago, con deducción de las mensualidades comprendidas en la liquidación judicial.

Declarando extinguido derecho beneficios Ley N.º 11.412, acordados a unas pensionistas.

Por decreto N.º 68.920, del 1.º de agosto de 1940, declárase extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados por decreto de fecha 19 de octubre de 1937, (Boletín Militar N.º 10.659, 1.ª Parte), a las señoritas Matilde Felipa y Sabina Alicia Fernández Elías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley número 12.613, por no hallarse su caso encuadrado dentro de lo que prescriben el artículo 1.º de la citada Ley y el artículo 1.º, inciso a), de la Reglamentación de la misma y de la Ley número 11.412.

Dejando sin efecto decretos y restituyendo pensiones.

Por decreto N.º 15.216|44 de fecha 13 de junio de 1944, se dejan sin efecto los Decretos Nros. 68.920 y 102.477, de fechas 1.º de agosto de 1940 y 19 de octubre de 1941, (BB. MM. 11.474 y 11.828, 1.ª Parte respectivamente), y se restituye a las señoritas Matilde Felipa y Sabina Alicia Fernández Elías, en el goce de los beneficios de la Ley número 11.412, con anterioridad a la fecha en que se declaró extinguido su derecho a los mismos, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar los referidos beneficios desde la fecha en que se suspendió su pago, con deducción de las mensualidades comprendidas en la liquidación judicial.

Aumento de pensión de retiro.

Por decreto N.º 88.163, del 8 de abril de 1941, auméntase la pensión de retiro acordada por decreto N.º 69.455 de fecha 24 de octubre de 1935, (B. M. número 10.080, 1.ª Parte), al Mayor (R. S. R.), D. Luis Dibetto, (Clase 1894, Matrícula 1.337.721, Distrito Militar N.º 23), debiéndosele liquidar, además de la misma, el 6 o|o, (seis por ciento), del sueldo que, para su grado asigna el presupuesto en vigor.

Retiro:

Por decreto N.º 131.317, del 24 de septiembre de 1942, declárase en situación de retiro, temporario por inutilidad, con anterioridad al 20 de junio de 1940, al ex-Soldado Conscripto Luis Herlein, (Clase 1919, Matrícula 2.977.674. Distrito Militar N.º 24, Oficina Enroladora, Coronel Suárez, N.º de registro 543.008), del Regimiento N.º 10 de Infantería de Montaña Reforzado, con goce del 100 o|o. (cien por ciento), del sueldo de Soldado Voluntario, y la Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 17 de abril de 1944, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimiento Médico a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Aumentando pensión de retiro

Por decreto N.º 14.577|44, de fecha 7 de junio de 1944, auméntase la pensión de retiro, acordada por decreto N.º 88.163 de fecha 8 de abril de 1941, (B. M. 11.674, 1.ª Parte), al Mayor (R. A.), D. Luis Dibetto, (Clase 1894, Matrícula 1.337.721, distrito militar N.º 23, cuenta corriente FCCRPM N.º 439), debiéndosele liquidar, además de lo que actualmente percibe, el 11 o|o. (once por ciento), del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943.

Dejando sin efecto un decreto, por el que se declara en situación de retiro temporario a un ex-soldado.

Por decreto N.º 16.704|44, de fecha 30 de junio de 1944, déjase sin efecto el decreto N.º 131.317, de fecha 24 de septiembre de 1942, (B. M. 12.101, 1.ª Parte), que declaró en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex-soldado conscripto, Luis Herlein, (Clase 1919, Matrícula 2.977.674, Distrito Militar N.º 24, Oficina Enroladora, Coronel Suárez), debiendo ser dado de bajo de los listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

No haciendo lugar a un pedido de restitución de pensión.

Por decreto N.º 17.893|44, de fecha 10 de julio de 1944, no se hace lugar al pedido formulado por el ex-soldado conscripto, Juan Agustín Alanís, (Clase 1901, Matrícula 3.100.886, Distrito Militar N.º 49, Oficina enroladora Santa Lucía), de que se le restituya en el goce de la pensión que le fuera dejada sin efecto por decreto N.º 3386|44, de fecha 12 de febrero de 1944, (B. M. P. 116), en razón de haber resultado apto para todo servicio para el caso de movilización, con su capacidad total para el trabajo en la vida civil, en el examen que le practicó la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 27 de noviembre de 1943.

Dejando sin efecto un decreto de retiro.

Por decreto N.º 3386|44, de fecha 12 de febrero de 1944, déjase sin efecto el decreto de fecha 14 de mayo de 1923, (B. M. 6471, 1.ª Parte), que declaró en situación de retiro absoluto por inutilidad, al ex-soldado conscripto Juan Agustín Alanís, (Clase 1901, Marticula N.º 3.100.886, Distrito Militar N.º 49, Oficina Enroladora Santa Lucía), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Autorizando a un Jefe para aceptar una bandera de guerra.

Por decreto N.º 17.654|44 de fecha 10 de Julio de 1944, autorízase al señor Jefe del III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña «Cazadores de los Andes», para aceptar la donación de una bandera de guerra, con destino a ese Batallón, ofrecida por una Comisión de Señoras y Señoritas de la localidad de Tartagal, (Salta).

Autorizando a un Jefe para aceptar una bandera de guerra.

Por decreto N.º 17.658|44, de fecha 10 de Julio de 1944, autorízase al señor Jefe del 7 Batallón de Comunicaciones, para aceptar la donación de una bandera de guerra con destino a ese batallón, ofrecida por la Asociación de Reservistas de la Ciudad de Mercedes (Corrientes).

Desestimando un reclamo interpuesto por un jefe.

Por decreto N.º 18.076|44, de fecha 12 de julio de 1944, desestímase el reclamo interpuesto por el Teniente Coronel (R. S. R.), D. Gregorio Pomar, (Clase 1892, Matrícula 1.548.485, Distrito Militar N.º 65), en el sentido de que se le declare comprendido en los beneficios a que se refiere la Ley de Amnistía N.º 11.626, por no corresponder.

7. — Decreto N.º 10.014|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de alfalfa efectuada por la Dirección General de Administración, con destino a varias unidades del Ejército y cuyo importe total de $ 2.557.94 m|n., se imputará al Anexo F., Inciso 4.º, ítem 1, Partida 5, del Presupuesto en vigor.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etcétera

8. — Decreto N.º 10.011|43 del 28-IX-943. — Por el cual se da de baja con anterioridad al 1.º-IX-943, en la Dirección General de Administración (Anexo F., Inciso 2.º, ítem 1) al Ayudante 2.º, escribiente, Gonzalo Eduardo López y Garzón, por haber sido dado de alta como supernumerario de presupuesto en la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército.

9. — Decreto N.º 9996|43 del 28-IX-943. — Por el cual se deja sin efecto el nombramento del Auxiliar 4.º, Médico de la especialidad de Oftalmológica, al doctor D. Tomás Oscar Cuzzani, nombrado por Decreto 4112 de fecha 22-VII-943.

10. — Decreto N.º 10.612|43 del 28-IX-943. — Por el cual se prorroga por el término de 10 meses, con goce de sueldo y con anterioridad al día 1.º-IX-943, la licencia y autorización concedida por Decreto 109.786, de fecha 31-XII-941, al ex Ayudante 2.º, escribiente, de la Dirección General de Administración, Gonzálo Eduardo López y Garzón, actual Ayudante 2.º, escribiente, de la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército.

Pensiones, Retiros, etc.

11. — Decreto N.º 3166|43 del 26-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-V-943, al Suboficial Principal Alejandro Bello, del Regimiento 14 de Infantería, con goce del 100 o|o del sueldo de su grado.

12. — Decreto N.º 8034|43 del 11-IX-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-VII-943, al Sargento Ayudante Leovino González, del Regimiento 1 de Artillería Montada, con goce del 95 o|o del sueldo de su grado.

13. — Decreto N.º 6552|43 del 26-VIII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-VIII-943, al Sargento Ayudante Hermógenes Mercado, del Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle" con goce del 100 o|o del sueldo de su grado.

14. — Decreto N.º 9189|43 del 20-IX-943. — Por el cual se declara en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 22 de diciembre de 1942, al ex Soldado Conscripto Bernardino Basualdo, del Regimiento N.º 11 de Infantería "General Las Heras", con goce del 50 o|o del sueldo de Soldado Voluntario.

15. — Decreto N.º 9190|43 del 20-IX-943. — Por el cual se prorroga hasta el 12-VII-944, el retiro temporario por inutilidad, acordado por Decreto N.º 102.103, de fecha 9-X-941, al ex Soldado Conscripto Cipriano Cornelio Ortegoza, con goce del 100 o|o del sueldo de Soldado Voluntario a partir del día 8-VI-943.

B. M. P. Nro. 6.

1. — Decreto N.º 9985|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aprueba el presupuesto de $ 4.645.32 m|n, preparado por la Dirección General de Ingenieros, referente a la construcción de un galpón para depósito de material, anexo al monturero de oficiales y tropa, en el cuartel que ocupan los Servicios del Estado Mayor General del Ejército en la ex quinta Saavedra, imputándose dicho importe a la Partida N.º 10, del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.º 12.737 (Inciso 6.º, Partida 47, del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

2. — Decreto N.º 9593|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la construcción de una herrería y enfermería para ganado, etc., en el cuartel que ocupa el Grupo 4 de Artillería a Caballo en San Luis, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 71.814.27 m|n.

3. — Decreto N.º 9984|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 5-VIII-943, sobre la base de la documentación técnica aprobada por Decreto N.º 899, referente a la reconstrucción de las instalaciones eléctricas de alumbrado interior y de las redes aéreas de distribución del cuartel que ocupa la Agrupación 1. de Zapadores Pontoneros en San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), y la adjudicación a la firma Palencia y Peirano, en la suma de $ 52.323.05 m|n., que se imputará al inciso 6.º, partida 7, del Plan de Trabajos Públicos para 1943 (Partida 4, de la Ley 12.595).

4. — Decreto N.º 9594|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión e instalación de un equipo acondicionador de aire incluso los trabajos complementarios, en el Hospital Militar en Campo de Mayo "Dr. Juan Madera", cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 5.912.70 m|n.

5. — Decreto N.º 9589|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aprueba el trabajo encomendado por la Dirección General del Material del Ejército a la Dirección General de Fabricaciones Militares, para la fabricación de fraguas plegadizas, destinadas a satisfacer necesidades del Ejército por un importe total de $ 6.900 m|n., que se imputará al Anexo F., Inciso 4, Partida 18, del Presupuesto de 1943.

6. — Decreto N.º 9592|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aprueba el suministro de energía eléctrica, vapor y aire comprimido, efectuado en el año 1942 por la Dirección General de Fabricaciones Militares a la Dirección General del Material del Ejército por un importe total de $ 35.791,14 moneda nacional, que se imputará a la cuenta especial "Direción General del Material del Ejército — Reposición Elementos de Guerra y Talleres".

7. — Decreto N.º 9162|43 del 18-IX-943. — Por el cual se declara en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 2-II-941, al ex soldado conscripto Manuel Prieto, del Arsenal "José María Rojas", con goce del 100 o|o del sueldo de Soldado Voluntario.

8. — Decreto N.º 9101|43 del 18-IX-943. — Por el cual se declara en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 4-V-943, al ex Soldado Conscripto Celestino Oscar Villareal, del Regimiento N.º 22 de Infantería de Montaña Reforzado, con goce del 50 o|o del sueldo de Soldado Voluntario.

9. — Decreto N.º 8527|43 del 15-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 1.º-VIII-943, el derecho a pensión del pensionista militar Eladio Pablo Vignolles, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de la señorita Cándida Aurora Vignollies, la parte de pensión que dejó de percibir el citado pensionista, debiéndose liquidar con anterioridad a dicha fecha, a la señora Cándida Laura Piola, de Vignolles y señorita Cándida Aurora Vignolles, a cada una, la suma mensual de 27.50 m|n.

B. M. P. Nro. 7.

1. — Decreto N.º 9987|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aprueban, la documentación técnica y presupuestos de fecha 12-VIII-943, preparado por la Direción General de Ingenieros, referentes a la provisión de elementos para el acondicionamiento de motores de las usinas de varias Unidades del Ejército, y que en total ascienden a la suma de $ 50.000 m|n.

2. — Decreto Nro. 9988|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública realizada por la Dirección General de Ingenieros, el día 16-VIII-943, referente a los trabajos de reparo, blanqueo y pintura en los distintos pabellones del Tiro Federal Argentino en Buenos Aires, y la adjudicación a la firma Miguel E. Riglos y Cía., en la suma de $ 6.547.52 m|n., que se imputará a la Partida N.º 1, del Plan de Construcciones Militares de la Ley 12.737 (inciso 6.º, partida 47, del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Tucumán, Intervención. — Se la autoriza a dictar el decreto-ley s|compraventa de inmuebles a plazos.

Buenos Aires, 18 de julio de 1944.

Res. Nº 90. — Expte. 23.318-T-44. — Visto el presente expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Tucumán solicita autorización para dictar un decreto-ley sobre compraventa de inmuebles a plazos;

Atento lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Departamento;

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º — Autorízase a la Intervención Federal en la provincia de Tucumán a dictar el decreto-ley respectivo.

2º — Comuníquese y archívese.

TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

Raspini Italo A. — Se confirma una resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, mayo 10 de 1943.

Res. Nº 311. — 1.278. — Exp. Nº 254.025-1943. — Visto que don Italo A. Raspini apela de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos dictada por la Administración General de Impuestos Internos de fecha 20 de enero ppdo., que le impone la obligación de abonar las sumas de m$n. 11, y m$n. 110, en concepto de impuesto y multa respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que al practicarse una inspección en el local de venta del causante se constató la existencia de 9 juegos de naipes de Poeker marca "Guarany", los que tenían adheridos valores fiscales de m$n. 1, y se vendían al precio de m$n. 3,50 c|u; 8 juegos, tipo Español con valor fiscal de m$n. 0,50 puestos a la venta de m$n. 1,80 y 5 juegos de tipo español marca "Inca" con estampilla de m$n. 0,50 que se vendían a m$n. 1,80 c|u. según declaración del causante.

Que ante estos hechos, la Administración impuso al sumariado el pago de la diferencia de impuesto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 del texto ordenado de las leyes de la materia, sobre los juegos en existencia exigiéndole al mismo tiempo la multa del artículo 27 de la ordenación citada.

Que el interesado no aporta razones de orden legal que puedan tenerse en cuenta para invalidar esa resolución, en cuya virtud procede confirmar el criterio administrativo sustentado en la misma.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ACEVEDO

Sánz, Cremencio. — Se confirma resolución de Impuestos Internos (encendedores).

Buenos Aires, mayo 10 de 1943.

Res. Nº 312. — 1.279. — Expediente 253.292|1943. — Visto que el señor Cremencio Sanz apela de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en fecha 24 de diciembre de 1942, que le impone la obligación de abonar las sumas de m$n. 15 y m$n. 150 en concepto de impuesto y multa, respectivamente y

CONSIDERANDO:

Que en poder del causante se hallaron cinco encendedores cuyo precio de venta era de m$n. 1.30 por unidad, carentes todos ellos de valores fiscales probatorios del pago del impuesto;

Que la repartición sumariante, por la resolución de que se recurre, declaró en fraude la referida mercadería aplicando a su poseedor las sanciones del artículo 27 del texto ordenado de las leyes de la materia, exigiendo además el ingreso del impuesto determinado por el artículo 97 de la misma ordenación;

Que el recurrente manifiesta que se trata de encendedores de juguete que creía exentos de impuesto;

Que no puede tenerse en cuenta esa circunstancia, toda vez que cualquiera sea la denominación o forma de uso de los artículos sobre los cuales ha recaído la resolución recurrida, no puede negarse que se trata de encendedores, cuyo empleo y fin exclusivo es sustituir al fósforo, condición ésta que hace procedente la exigencia del impuesto determinado por el precepto legal citado en último término;

Que, por otra parte, el hecho de que los encendedores intervenidos hubieran sido adquiridos con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 12.148 no exime de responsabilidad al sumariado, ya que se han cumplido con exceso los términos establecidos oportunamente para que las existencias comerciales se habilitaran con el impuesto creado por dicha ley;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Acevedo

Navarro, Ramón y otros. — Se confirma cargo por Impuestos Internos.

Buenos Aires, mayo 10 de 1943.

Res. Nº 313. — 1.280. — Expediente 261.059|1942. — Visto que los señores Roberto, Carlos, Lola, Lucio y Ramón Navarro y María R. Navarro de Hernández reclaman de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos que le exige el ingreso de la suma de m$n. 534 en concepto de impuesto; y

CONSIDERANDO:

Que los causantes efectuaron entre el 22 de mayo de 1942 y el 14 de junio del mismo año tres destilaciones de vino en cada una de las cuales se han comprobado las pérdidas alcohólicas que se detallan a fs .2 vta., 8 vta., y 10, excedentes a las admitidas por el artículo 142, Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, por las cuales la Administración del ramo ha exigido el ingreso de los respectivos impuestos;

Que los recurrentes pretenden justificar esas diferencias atribuyéndolas a desperfectos producidos en el alambique en que se efectuaron las destilaciones, desperfectos que se comprobaron oficialmente en fecha 13 de julio de 1942, o sea un mes después de la última operación controlada;

Que no puede aceptarse esa circunstancia como eximente de responsabilidad ya que la denuncia del desperfecto se realizó con bastante posterioridad a la fecha de verificación del rendimiento del alcohol obtenido en las destilaciones de referencia;

Que, en consecuencia, al no haberse aportado la prueba clara y fehaciente que exige el artículo 41, Título I de la Reglamentación General para demostrar que la falta del producto sea debida a causas distintas del expendio, corresponde declarar la procedencia de la exigencia administrativa,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar el cargo recurrido. Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Acevedo

Cabal, Alfredo. — Se confirma resolución de I. Internos

Buenos Aires, mayo 10 de 1943.

Res. N.º 314. — 1.281. — Expte. N.º 256.545|943. — Visto que el señor Alfredo Cabal, apela de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 11 de febrero último, que le impone la obligación de abonar la suma de m$n. 154.80 en concepto de impuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante solicitó autorización para fraccionar una partida de 2.530 litros de vino correspondiente al análisis N.º 233.171. Analizadas las muestras respectivas resultaron no corresponder con el análisis dado como de origen, siendo clasificado el producto como vino genuino, apto para el consumo;

Que, en consecuencia, el vino de referencia no ha quedado identificado, en cuya virtud y de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 del texto ordenado de las leyes de la materia, procede responsabilizar al poseedor de la mercadería por el impuesto determinado por los artículos 100 y 101 de la misma ordenación legal;

Que, en cambio, no corresponde aplicar sanción penal por el hecho constatado, toda vez que el mismo ha llegado a conocimiento de la Administración en virtud de una presentación espontánea del sumariado;

Que este último no alega razones de orden legal que puedan tenerse en cuenta para modificar el criterio administrativo, por lo que procede mantenerlo firme en todas sus partes,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Acevedo

La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales. — Se concede devolución de impuesto territorial pagado en exceso.

Buenos Aires, 10 mayo 1943.

Res. 316. — 1283. — Expte. 201.347|42. — Visto que La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales solicita la devolución de m$n. 102, abonados en exceso en concepto de impuesto territorial, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas por la Administración del ramo resulta que figuraba registradas dos veces en dicha repartición 1.225 hectáreas correspondientes a los lotes 4|7 de la Sección I, Fracción C, del Territorio Nacional del Chaco. Dichas tierras habían sido incluídas en las partidas 553.649|50 que se refieren a un inmueble más extenso de propiedad de la recurrente, no obstante, que con anterioridad a la adquisición del dominio por parte de ésta, el propietario antecesor las había enajenado en forma independiente. Por otra parte, las mismas 1.225 hectáreas a pesar de estar situadas en la planta urbana del pueblo Basail, habían sido inscriptas en forma separada, sin ubicación y como si pertenecieran a la Colonia Florencia;

Que como consecuencia de esa situación, la causante ha abonado un exceso de impuesto que no le correspondía tributar, que asciende a la suma de m$n. 162, entre los años 1931 y 1936 inclusive según la liquidación practicada por la Administración del ramo, de cuyo importe a pedido de la interesada ya se ha imputado la suma de m$n. 60, al pago de contribución por otras propiedades de la recurrente, quedando por consiguiente un saldo de m$n. 102 a devolver;

Que de lo expuesto surge que en el presente caso se trata de pagos sin causa motivados por un error de hecho que ha tenido origen en los registros de la Administración del ramo, circunstancia por la cual corresponde acceder al pedido de devolución aun cuando los pagos hayan sido efectuados sin reserva o protesta, ya que en tales condiciones la omisión de este requisito ha sido ocasionada por la existencia del error,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial a sus efectos.

Acevedo

Acción Católica Argentina. — Se deniega exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, mayo 10 de 1943.

Res. 318. — 1284. — Expte. N.º 201.919-1942. — Visto que el Presidente de la Junta Central de la Acción Católica Argentina, solicita se exima del pago de impuesto territorial correspondiente al año 1942 a las propiedades ubicadas en las calles José E. Rodó 4766 y Escalada número 1102|98 y Chascomús 4765, Pda. número 27.542; Alvarado 2764|86 y Perdriel 1204|84, Pda. número 116.190; Gavilán y Yerbal número 2217|91 y Caracas s|n. y Vías F. C. O. Pda. número 134.489; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia pertenecen a la entidad presentante, quien las cede en locación a terceros de conformidad con las disposiciones de la Ley número 9677 de Casas Baratas;

Que, de acuerdo a lo resuelto por este Departamento en varias oportunidades no es posible encuadrar a la entidad recurrente dentro de lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 9677; ya que debe entenderse que la exención del impuesto territorial acordada (resolución número 21 del 12 de enero de 1932), beneficia exclusivamente al comprador que llene las condiciones que exige y por tiempo limitado; pero nunca a la sociedad que únicamente alquila la casa por cuanto si tal hubiera sido el propósito del legislador su goce sería perpetuo, porque el artículo comentado no lo limitaría;

Que, en consecuencia, tales fincas se encuentran excluídas, por su destino, de la disposición del artículo 11 de la Ley 11.285, texto ordenado;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

Acevedo

Asociación Pro Cultura Femenina. — Se deniega exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, mayo 13 de 1943.

Res. Nº 325. — 1.285. — Expediente Nº 202.142. — Visto que el Apoderado General de la Asociación Pro Cultura Femenina, solicita se exima del pago de impuesto territorial correspondiente al año 1942, a la propiedad ubicada en la calle Uruguay Nº 1241, Pda. Nº 451.637; atento lo informado por la Administración del ramo; y

CONSIDERANDO:

Que el gravamen ha sido abonado con anterioridad al pedido de exención, sin mediar reserva o protesta alguna;

Que en tales condiciones, no procede entrar a considerar si, por su destino, la propiedad debe ser exonerada de gravamen; ya que aun cuando se acordara este privilegio, no podría autorizarse la devolución de lo abonado sin reserva según lo ha declarado reiteradamente este Departamento;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

Acevedo

Sociedad Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl. — Se deniega exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, mayo 13 de 1943.

Res. Nº 328. — 1.287. — Visto que la Presidenta del Consejo General de la Sociedad de Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl, solicita se exima del pago de impuesto territorial correspondiente al año 1942 a las propiedades ubicadas en la calle Corrales s|n., Pdas. Nros. 56.399 y 56.400; atento lo informado por la Administración del ramo; y

CONSIDERANDO:

Que el gravamen ha sido abonado con anterioridad al pedido de exención, sin mediar reserva o protesta alguna;

Que en tales condiciones, no procede entrar a considerar si, por su destino, la propiedad debe ser exonerada de gravamen; ya que aun cuando se acordara este privilegio, no podría autorizarse la devolución de lo abonado sin reserva según lo ha declarado reiteradamente este Departamento,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

Acevedo

Pazzoglini, Ana Viuda de. — Se desestima apelación de una resolución de I. Internos.

Buenos Aires, mayo 15 de 1943.

Res. Nº 330. — 1.289. — Expediente 45.166|1943. — Visto que doña Ana Pazzoglini, viuda de Tamagnini, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 5 de enero ppdo., que le impone la obligación de abonar la suma de m$n. 519 en concepto de multa; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente fué notificada de la resolución aludida el 13 de enero último y se presenta apelando de la misma el 6 de febrero ppdo., después de haber presentado ante la Administración un pedido de reconsideración que fué denegado;

Que como lo ha resuelto reiteradamente este Ministerio, los recursos de reposición no interrumpen el término perentorio de cinco días hábiles establecido por el artículo 18 del texto ordenado de las leyes de Impuestos Internos para apelar de los pronunciamientos administrativos;

Que, en consecuencia, el presente recurso ha sido presentado fuera del plazo citado, en cuya virtud, la resolución apelada ha quedado consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto. Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Acevedo

Jahan Artidor. — Se confirma cargo por impuesto interno

Buenos Aires, mayo 15 de 1943.

Res. N.º 331. — 1.290. — Expte. 251.023|1943. — Visto que el señor Artidor Jahan, solicita se deje sin efecto el cargo que por la suma de m$n. 301,26 le formula la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de un inventario practicado en la bodega del causante se comprobó una existencia inferior en 5.021 litros de vino con respecto a las cantidades expresadas en los libros del establecimiento;

Que el causante no ha producido la prueba clara y fehaciente que exige el artículo 41, Título I de la Reglamentación General a fin de justificar que la falta constatada sea debida a causas distintas al expendio en cuya virtud procede formular cargo por el impuesto correspondiente a la expresada diferencia;

Que no pueden aceptarse las razones invocadas por el recurrente ya que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38, del Título reglamentario antes citado carecen de valor legal las impugnaciones a un inventario basadas en causas que no resulten del acta labrada;

Que tampoco puede ser causa de nulidad del inventario el hecho de que haya sido suscripto por un hijo del causante que, de acuerdo a lo manifestado por este último habría intervenido en esa diligencia firmando el acta respectiva sin ser factor del establecimiento, ya que el recurrente reconoce en su escrito de fs. 1 que dicho hijo era encargado de la bodega, en cuyas condiciones el acto es válido con arreglo a lo dispuesto por el artículo 134 del Código de Comercio, en el sentido de que las deficiencias de la autorización sólo producen efecto entre el principal y su factor, pero no con respecto a terceros;

Que asimismo no resulta admisible que en el momento de practicarse el inventario pudieran los empleados administrativos haber omitido consignar la vasija N.º 20 del establecimiento, ya que del examen del plano agregado a estas actuaciones se desprende que ella tiene una ubicación que la hace fácilmente visible a los efectos de una inspección fiscal,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar el cargo recurrido. Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Acevedo

S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Autorizando a la Receptoría de San Julián, para permitir el despacho de "mercaderías nacionales o nacionalizadas".

Buenos Aires, Junio 27 de 1944.

R. V. N.º 374. — Expte. N.º 16.396-1944. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, en que solicita se autorice a la Receptoría de San Julián para permitir el retiro inmediato a plaza, de las mercaderías, nacionales o nacionalizadas, que llegan a dicho puerto en horas y días inhábiles aduciendo que la inexistencia de galpones fiscales, así como las bajas temperaturas reinantes en la zona y otras características climáticas de la misma, influyen en forma desfavorable sobre las mercaderías; atento lo actuado, y

Considerando:

Que aun cuando ninguna disposición autoriza la habilitación de días u horas fuera del horario aduanero, para el retiro de mercaderías a plaza, teniendo en cuenta las circunstancias invocadas, es posible acceder a lo pedido, siempre que en cada caso, se solicite de las autoridades aduaneras locales la habilitación correspondiente, abonándose los servicios extraordinarios pertinentes;

Que la situación es análoga a la producida en la Receptoría de Río Grande (Tierra del Fuego), resuelta favorablemente en enero 26 de 1943 (R. V. N.º 39);

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de San Julián para permitir el retiro a plaza de mercaderías nacionales o nacionalizadas previa solicitud de habilitación ante la misma, y con cargo del pago de los servicios extraordinarios del personal designado para facilitar las operaciones, sobre la base del arancel fijado en el artículo 19º de la Ley N.º 10.606 para las operaciones que efectúen los buques de cabotaje.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Clasificación de "prendas de vestir de tejidos de punto"

Buenos Aires, Junio 19 de 1944.

Visto el nuevo estudio que, a raíz de lo dispuesto por esta Dirección General en fecha 30 de junio de 1942-R-T-N.º 306, se ha realizado tendiente a determinar la exacta posición arancelaria de las prendas de vestir de tijidos de punto, frente a los rubros «Confecciones de tejidos de punto" y "Confecciones de toda otra clase" de la Sección XVI, de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, de la lectura de las leyendas de las partidas del rubro de «Confecciones de tejidos de punto" debe llegarse a la conclusión que ellas comprenden únicamente a los artículos de bonetería o ropa interior toda vez que no se mencionan los vestidos ni otras confecciones que tienen partida especial;

Que, ello sentado, es forzoso reconocer que tratándose de sacos, polleras, pantalones, vestidos, chalecos, de tejidos de punto, deben encuadrarse en las partidas que los comprenda expresamente en el rubro de confecciones de toda otra clase y no en el concepto genérico de confecciones de tejido de punto, máxime si se tiene presente el alto valor de estas prendas en relación con los aforos fijados por las partida 3092 a 3102;

Que, sin embargo, ante lo establecido en la R. V. N.º 1024 del 2 de noviembre de 1918, en el sentido de que el verdadero alcance de la resolución de junio 21 de 1918 —R. V. N.º 557— era la de limitar a los trajes de sport, artículos esencialmente de bonetería, su clasificación en las partidas 2079 a 2089 (hoy 3092 a 3102), esta Dirección General participando del criterio de la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, conceptúa que la evolución industrial ha hecho incongruente en la actualidad la norma que emerge de las citadas resoluciones; resultando evidente, además, que las confecciones de tejidos de punto, carentes de adornos y aplicaciones y que poseen las características de las prendas de sport, playa o abrigo por imperio de la moda presente se usan también para calle o vestir, de manera que no se justifica, ni resulta hasta cierto punto fácil, hacer una diferencia arancelaria entre prendas de sport o playa y de vestir o calle;

Que, habiéndose configurado el caso de interpretación previsto por el art. 152 de la Reglamentación de la ley de Aduana, corresponde elevar la presente a la aprobación del Ministerio de Hacienda, tanto más que con ello se da cumplimiento a lo dispuesto por el aludido Departamento en la R. F. N.º 299 de 1941 (Bol. D. G. A. Vol. VI pág. 941);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 147 de la mencionada reglamentación,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Declarar que por las partidas del rubro «Confecciones de tejidos de punto», deben despacharse los artículos de bonetería, como ser: las prendas interiores semejantes a las expresamente mencionadas en las mismas, las tricotas, pullovers, etc., y por las respectivas partidas del rubro de "Confecciones de toda otra clase" los sacos, polleras, pantalones, vestidos, chalecos de tejidos de punto, así se trate de prendas de calle o vestir o de sport, playa o abrigo.

Elévese a la consideración del Ministerio de Hacienda, previo conocimiento de la Sección Boletín. — E. González Patiño.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944.

R. V. número 400. — Expte. N.º 17.057-1944. — Vistos: por sus fundamentos, apruébase en los términos del art. 152º de la reglamentación de la Ley Nro. 11.281 (t. o.), la resolución que la Dirección General de Aduanas, en cumplimiento de lo dispuesto por este Departamento con fecha 17 de septiembre de 1941 (R. F. N.º 299), ha dictado en el presente Nuevo Estudio N.º 134|1942, declarando que por las partidas del rubro "Confecciones de tejidos de punto", deben despacharse los artículos de bonetería, como ser: prendas interiores semejantes a las expresamente mencionadas en las mismas, las tricotas, pullovers, etc., y por las respectivas partidas del rubro «Confecciones de toda otra clase» los sacos, polleras, pantalones, vestidos y chalecos de tejidos de punto, así se trate de prendas de calle o vestir, o de sport, playa o abrigo.

Publíquese con transcripción de la resolución que se aprueba y pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

AMEGHINO

Frigorífico Armour de La Plata S. A. — Facilidades para operaciones de descarga y retiro a plaza en días y horas inhábiles.

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.

R. V. N.º 401. — Expediente 16.990-1944. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata S. A. en la que, aduciendo las dificultades derivadas de escasez de bodegas, así como el apresuramiento con que debe operarse cuando se las obtiene, pide se faculte a la Aduana de La Plata para permitir la habilitación de días u horas inhábiles para la descarga e introducción a la fábrica de su propiedad de todas las cargas que le llegan de removido por agua, además del carbón a granel para combustible, ya sea, con respecto a esta última, que provenga directamente del vapor introductor o de lanchas de tránsito; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que aún cuando ninguna disposición autoriza la habilitación de días u horas, fuera de horario aduanero, para el retiro de mercaderías a plaza las circunstancias invocadas y el criterio adoptado por este Departamento en situaciones similares (véase la R. V. N.º 39, de enero 26 de 1943), permiten arbitrar, como medida transitoria, la solución pedida, con referencia a las operaciones que efectúan los buques de cabotaje, con mercaderías nacionales o nacionalizadas, siempre que, en cada caso, se solicite y abone ante la Aduana la habilitación correspondiente;

Que dicha autorización no comprendería, pues, al carbón a granel para combustible procedente del extanjero. Sin embargo, el informe producido por la Aduana de La Plata pone de manifiesto que la recurrente tiene arrendado frente a su establecimiento, próximo al muelle de descarga y dentro de la zona portuaria, una fracción de tierra fiscal para almacenar dicha clase de combustible. En atención a esta circunstancia, sería posible autorizar la descarga de tal mercadería en días u horas inhábiles, mediante el cumplimiento de los requisitos del caso, siempre que la misma fuera despositada en el terreno de referencia;

Que, no obstante, el permiso de que se trata deberá supeditarse en cuanto respecta a las limitaciones prefijadas por la Ley N.º 4661 (descanso dominical) y sus decretos complementarios, a la intervención correspondiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión;

Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduana,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Transitoriamente y hasta nueva disposición, autorízase a la Aduana de La Plata para permitir al Frigorífico Armonur de La Plata S. A., la descarga y retiro a plaza, en días u horas inhábiles, previa habilitación y cargo por los servicios extraordinarios que correspondieren (art. 19.º de la Ley N.º 10.606), de mercaderías nacionales o nacionalizadas transportadas de removido en buques de cabotaje, así como de carbón a granel para combustible, siempre que éste se deposite en el terreno a que se hace referencia en el segundo considerando; debiendo recabarse, en cuanto a la exención de las restricciones establecidas en la ley de descanso dominical (N.º 4661) y sus reglamentaciones, la intervención previa que compete a la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Eximiendo de la tasa de 1|2 o|o la importación de cajones desarmados para el envasamiento de fruta.

Buenos Aires, 14 de julio de 1944.

R. V. N.º 405. — Expediente 18.591-1943. — Visto que la Dirección General de Aduanas solicita se dicte un pronunciamiento que deje establecido si las importaciones de cajones desarmados para envasamiento de fruta, se encuentran o no sujetas al pago de la tasa de 1|2 por ciento, a que se refiere el art. 24.º de la Ley de Aduana, con destino a sufragar los gastos que demande la comprobación de empleo en la finalidad prevista por el Decreto N.º 12.047 de 23 de octubre ppdo., dictado en Acuerdo de Ministros, que declara libre de derechos dichas importaciones; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto, que reviste carácter transitorio, tiene por objeto como se expresa en sus considerandos, neutralizar los factores que, como el elevado precio de los envases de fabricación nacional, contribuyen al encarecimiento de la fruta y restringen su consumo interno;

Que la aplicación de la tasa de que se trata, resultaría contraria a los propósitos aludidos; mereciendo señalarse, por otra parte, que la medida de Gobierno citada establece un régimen especial, dado que los permisos de introducción de los cajones, así como la comprobación de empleo subsiguiente, han sido puestas bajo el contralor inmediato del Ministerio de Agricultura;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que la importación de cajones desarmados para el envasamiento de fruta decretada en el acuerdo de ministros del 23 de octubre de 1943, no está sujeta al pago de la tasa de 1|2 por ciento establecida por el art. 24.º de la Ley de aduana.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"Compañía de Organización Financiera Recíproca para Edificación S. A. "C. O. F. R. E." — Se aprueba modificación plan de ahorro.

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

63. — Expediente número 3273. — Visto: que la sociedad "Compañía de Organización Financiera Recíproca para Edificación S. A. "C. O. F. R. E." "solicita autorización para suprimir el sorteo de estímulo comprendido en los planes de ahorro que practica la empresa y atento a que dicho sorteo es costeado exclusivamente por la empresa aplicando parte de la carga estipulada en los contratos para gastos de administración y a que se propone la reducción de la carga excediendo a costo efectivo del sorteo, —por ello y demás considerandos del informe de fojas ciento trece (113) a ciento catorce y vuelta (114 y vta.), y de conformidad a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Autorízase a la sociedad "Compañía de Organización Financiera Recíproca para Edificación S. A. "C. O. F. R. E." para suprimir en las condiciones especificadas a fojas 114 el sorteo de estímulo comprendido en los planes de ahorro "A" y "B" que practica en vir-

tud de la Resolución del 17 de diciembre de 1942, de fojas setenta y ocho (78), aprobándose en consecuencia la modificación de los artículos 2, 3 y 15 en la forma de fojas ciento once vuelta (111 vta.), ciento doce (112) y ciento catorce.

2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

BALDRICH

"Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina S. U. C. A. S. A. — Se aprueban elementos técnicos.

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

Res. N.° 64. — Expediente N.° 3903. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Autorízase para practicar los planes de ahorro para la vivienda familiar denominados "A" y "B" que utilizará la "Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina S. U. C. A. S. A.", con el modelo de contrato de fojas ciento sesenta y seis (166) a ciento setenta y ocho (178), modificado en la forma de fojas ciento ochenta (180) a ciento ochenta y tres (183) y las bases técnicas de fojas ciento treinta (130) a ciento treinta y tres (133) y ciento cincuenta (150) a ciento sesenta y cuatro (164); y apruébase el plan de conversión de cartera de fojas ciento ochenta y cinco (185) a ciento ochenta y ocho (188), con la modificación de fojas ciento noventa (190).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

BALDRICH

"La Acción Capitalización S. A." — Se aprueban elementos técnicos

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

Res. N.° 65. — Expediente N.° 3952. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento setenta y seis y vuelta (176 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento setenta y siete vuelta (177 vta.), el modelo de "Contrato de Préstamos", que utilizará la sociedad "La Acción Capitalización S. A.".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

BALDRICH

"La Metropolitana Compañía de Acumulación de Ahorro" — Se aprueban elementos técnicos.

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

Res. N.° 67. — Expediente N.° 4297. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas seiscientos diez y seis (616) a seiscientos veintitrés (623), las tablas de valores de rescate anuales para titulos saldados de los planes "A", "B", "C", "D", "E", "F" y "G", que practica la sociedad "La Metropolitana Compañía de Acumulación de Ahorro"; y autorízase a la misma para proseguir emitiendo los títulos de capitalización con la cláusula actual de "participación en las utilidades de la compañía", hasta el 31 de diciembre de 1944, con la obligación de proponer una nueva redacción antes del 30 de septiembre próximo.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — — Repónganse las fojas.

BALDRICH

Ministerio de Agricultura

Confirmando resolución de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

11.117. — Expte. N.° 203.418-1941. — Vista: la solicitud de prórroga de fs. 27 interpuesta por el señor Antonio Rodríguez en las presentes actuaciones, para que se amplíe el plazo de instalación de los trabajos de exploración, y

CONSIDERANDO:

Que la referida solicitud de prórroga ha sido presentada fuera de término y sin dar cumplimiento a los requisitos que exige el artículo 6.°, apartado 2.° de la Resolución Ministerial del 21 de Agosto 1911; y

Atento a lo dispuesto por los arts. 28 y 30 del Código de Minería y la Resolución Ministerial del 21 de Julio de 1911, y lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Confírmase la Resolución de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, dictada a fojas 28 de las presentes actuaciones.

2.° — Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología a sus efectos.

MASON

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Hacienda

140. — 45. — 5|2|42. — Desígnase el siguiente personal en la Casa de Moneda, cuya retribución será costeada con los fondos de la cuenta "Casa de Moneda - Trabajos especiales", y con la asignación que a continuación se establece:

Contadoras e Intercaladoras, con jornal de $ 0,80 la hora: Jesuína Rodríguez. — Margarita Müller. — Livia Conduchi, — **Peones**, con jornal de $ 6,40 diarios: Luis Rey Lendesdorf. — Ernesto Boero. — **Aprendices**, con sueldo mensual de $ 90: Tomás Tito de Paulis. — Carlos Cañeda. — **Aprendiz**, con sueldo mensual de $ 60: Luis Infantino. — **Maquinistas**, con jornal de $ 8,80 diarios: Eduardo Faustino Pérez. — Ranieri Delle Sedie. — Antonio La Torre. — Constantino Fernando Kalorguiz. — Vicente Perdigón. — **Encuadernadores**, con jornal de $ 0,90 la hora: **José Castillo**. — Carlos Arnoldo Oberlín. — Vicente Modelli. — Aníbal Clemente Valeggiani. — **Transportista litógrafo**, con jornal de $ 1, la hora: Narciso Raimundo Varanzuela. — **Ponepliego**, con jornal de $ 0,90 la hora: Isidro Vilor. — **Auxiliares de Jefe**, con jornal de $ 8,80 diarios: Roberto Augusto Pfeifer. — Angel Emilio Molas. — Jacinto Vázquez. — **Perforador**, con jornal de $ 0,90 la hora: Héctor Argentino Tuccio. — **Pomaceador**, con jornal de $ 0,90 la hora: Atilio Luis Sivilotti. — **Peón**, con jornal de $ 6,40 diarios: Constante José Mino. **Maquinista mecánico**, con jornal de $ 8,80 diarios: Ricardo Uzal. — **Aprendices**, con sueldo mensual de $ 60: Osvaldo Caruso. — Rómulo Angel Caruso. — Ernesto C. Galíndez. — **Peones**, con jornal de $ 6,40 diarios: José Ramón Balmaceda. — Alfredo A. Silva, — **Contadoras e Intercaladoras**, con jornal de $ 0,80 la hora: María Elena Avellaneda. — Nelly Vera O. de Indami. — Elisa Molina Campos. — Sara Guzmán. — Ernestina María Díaz. — Nidia Amanda Montiel. — Catalina Alicia Calzetta. — Elena Molas de Quiroga. — Martha Irma Guido Spano. — Isidora María Estela Chaves. — Saturnina Pazos de Corte. — Delia Ynés Cardoni. — María Aurora Córdoba. — María Angélica Salas. — María Esther Aráoz. — Lía Dora Brizuela. — Emma Amalia Miró. — María Elena Fernández. — María Mercedes Terren. — Elena D. Blaylock. — Alejandrina Rosa Mereau Soria de Cattaneo Díaz.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén. Departamento Minas. — Expediente N.° 212.481-1943.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Bruno Bernardo Gelber, argentino, nat., mayor de edad, domiciliado en la calle Crámer 3332 de la Capital Federal, en representación del Dr. Víctor Ezio Zani, domiciliado en Zapala ante el señor Director de Minas, se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno sin cultivo, ni cercado, ni labrado y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en el siguiente forma: — Un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros ubicados de manera que su esquinero Sud-Oeste se encuentre a dos mis quinientos metros al Este de la cúspide del cerro de los Guanacos en el lote veinticinco de la fracción B, sección treinta y tres. — Será justicia. — Fdo.: Bruno B. Gelder. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las once horas catorce minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 23 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas sobre la constitución del domicilio. Fdo.: José María Nocetti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: — Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 25 de la fracción B de la sección XXXIII de dicho territorio, en la siguiente forma: — al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan respectivamente a 5.000 m. y por la cúspide del Cerro de los Guanacos; al Este: una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define de la manera siguiente: — el primero es una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Sud pasa a 6.500 m. al Este de la cúspide mencionada; el segundo, es una recta de dirección Este-Oeste, pasando en su prolongación hacia el Este a 3.350 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 25 citado; y el tercero es una recta de dirección Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Sud pasa a 3.600 m. al Oeste del esquinero Sudeste de tres lados determinada de Norte a Sud le antedicho; y al Oeste, otra poligonal del modo siguiente: el primero es una recta de dirección Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Sud para a 2.500 m. al Este de la cúspide del cerro de los Guanacos: el segundo es una recta de dirección Este-Oeste pasando en su prolongación hacia el Oeste por la desembocadura del Arroyo Huaraco en el Arroyo Malal-Caballo; y finalmente el tercero es otra recta de dirección Norte-Sud trazada a 5.000 m. al Este de la desembocadura ya mencionada. — Entre los límites descriptos se encierra una superficie de aproximadamente 1308 há. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 5 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Sub Dirección de Minas. — Buenos Aires, mayo 11 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. Fdo. Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, mayo 15 de 1944. — Registrado bajo el N.° 2885, folio 54 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Víctor Ezio Zani. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.17 jul.-N.° 4274-v.27 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 26 de Julio de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la construcción de estanterías y su colocación en la Contaduría General de la Nación, (Expte. N.° 1.350|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de agosto de 1944, a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.27 jul.-N.° L-1749-v.1 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios para el año 1945 con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, (Expediente N.º 3.553|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 634, Capital.

e.27 jul.-N.º L-1748-v.7 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nro. 385; Ramo: Materiales de imprenta; Apertura de las propuestas: Julio 31; 15,40 hs. (D.9196|44).

Licitación Privada Nro. 386; Ramo: Materiales de imprenta; Apertura de las propuestas: Julio 31; 15,50 hs. (D. 11.635|44).

Licitación Privada Nro. 387; Ramo: Guardapolvos para personal de servicio; Apertura de las propuestas: Agosto 1.º; 14.40 hs. (D. 08894|44).

Licitación Privada Nro. 388; Ramo: Cubiertas y cámaras; Apertura de las propuestas: Agosto 1.º; 14,50 hs. (D. 08794|44).

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

e.27 jul.-N.º L-1741-v.31 jul.

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la provisión de lo siguiente:

664.000 bolsitas de papel, tamaño 0,27 x0,13 cms. impresas de ambos lados, a una tinta con cambios de color y texto.

200.000 sobres para envío de envases.

200.000 circulares con instrucciones para el envío de muestras.

Las características, detalles de confección e impresión y demás condiciones, podrán consultarse en la Dirección de Administración de esta Comisión, calle Bmé. Mitre N.º 509, 4.º piso, escritorio 402, de 12 a 18 horas —sábados de 9 a 12 horas—, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego de condiciones.

El acto de apertura de las propuestas, se efectuará el día 19 de Agosto próximo, a las 11 horas, en la oficina antes mencionada, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Julio César Urien, Presidente.

e.27 jul.-N.º L-1735-v.1 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 3 niveladoras pesadas, $ 48.100.

Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.27 jul.-N.º L-1701-v.1 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 22.475-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 electrocompresores completos para la Fábrica de Acido Sulfúrico del Distrito Usinas San Isidro.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, julio 20 de 1944. — El Secretario General.

e.27 jul.-N.º L-1726-v.7 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICASIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 9-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS GARELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 10-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 11-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEMETRIO LANTAÑA LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 12-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE JACOBO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 1-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indeminización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 2-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GRANEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 3-v.2 sept.

EDICTOS DEL DIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO VICTORIO BUSSOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 8-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MARCU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 4-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 13-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON CABRAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 5-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HECTOR CAVANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 6-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS MACRIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 7-v.2 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José Lorenzo Urdapilleta, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Migueletes N.º 2165 (Sección 25, manzana 77, parcela 6 del Catastro Municipal), para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, Expediente Nro. 24.831, bajo apercibimiento en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.27 jul.-N.º 2984 s|p p.-v.12 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO KACS o KAES, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causo que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.27 jul.-N.º 2983 s|p.p.-v.2 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERICH ERDSTEIN o ERICH WALTER MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.27 jul.-N.º 2982 s|p.p.-v.2 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO VALAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Ricardo N. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 jul.-N.º 2974 s|p.p.-v2 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO y MARGARITA de MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.º 2981 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.º 2980 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ de LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS (a) "La Brasileña", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.º 2979 s|p.p.-v.2 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SEVERO ALMANZA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 jul.-N.º 2975-s|p.p.-v.2 sept.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vazquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Wáshington sin número, lote 22 bis, manzana 194 P., Manz 330.149 (5113-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2969-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2969-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez 3530 P. Mz. 330.842 (5.823-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2970-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2970-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Superí sin número y Vías F. C. C. A., lote 7 a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, P. Mz. 326.184 (1.127-33), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2971-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2971s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías del F. C. C. A., Mendoza sin número y Superí sin número, lote 8, P. Mz. 326.185 (1126-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2972-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2972-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cervantes sin número, lote 3, manzana f, P. Mz. 5874 (5679-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2965-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2965-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba, lote 7, manzana 197 P. Mz. 349.481 (5744-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2966-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2966-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paroissien s|n., lote 5, manzana 124 P. Mz. (332.111 (7012-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2967-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2967 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General Paz 3647 P. M. 2.331.611 (6566-33) a pedido del Cobrador Fiscal Carlos Raybaud Roca para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2968-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2968-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón s|n., lote 2, manzana 44, P. Mz. 11.386 (11.045-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27jul.-N.º 2964-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov. N.º 2964-s|p.p.-v.29 nov.

JUZGADO N.° 6

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Julio Pietranera, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos", expediente Nº 46.608, por cobro de impuestos de alumbrado, barrido y limpieza, correspondientes al inmueble calle Rosetti Nº 645, se ha dictado sentencia de remate cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Diciembre 27 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el deudor y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, llévese adelante esta ejecución contra el demandado, hasta hacerse el acreedor pago íntegro del capital reclamado con intereses y costas. — Notifíquese: Julio Pietranera. — Ante mí: Aparicio Z. Pérez". — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.27 jul.-Nº 2977-s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 6, doctor Julio Pietranera, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos", Expediente N.º 46.692, por cobro de impuestos de alumbrado, barrido y limpieza correspondientes al inmueble calle Teniente Benjamín Matienzo N.º 3157, se ha dictado setencia de remate cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Diciembre 27 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el deudor y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, llévese adelante esta ejecución contra el demandado hasta hacerse el acreedor pago íntegro del capital reclamado, con intereses y costas. — Notifíquese. — Julio Pietranera. — Ante mí: Aparicio Z. Pérez. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.27 jul.-N.º 2978-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO N.° 38

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en la calle Matanza y C. M. Ramírez s|n., lote 6, manz. B, (altura del 1940 de Ramírez), Partida 51797, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 4370. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s. Adolfo Rawson hijo, Ofic. 1.º. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.27 jul.-Nº 2985-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-Nº 2985-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cafayate s|n. y Av. Riestra, lote 1, manz. M., (5900 impar por Av. Riestra), Partida Nº 67062, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 4413. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s.: Adolfo Rawson (h.), Oficial 1º. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.27 jul.-Nº 2986-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-Nº 2986-s|p.p.-v.29 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor a los Decretos Nros. 3434 y 5557|44, del Poder Ejecutivo de la Nación, LUIS PASTOR LOZANO, c|1920, m| 0.656.425, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por la infracción antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, julio 19 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 jul.-N° 2987-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, a don SALVADOR MANCUSO, para que dentro del término de tres días, comparezca al juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional (Administración General del Impuesto Interno), —expte. 5634—, ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor al señor Defensor Oficial, si no compareciera. — Rosario, julio 20 de mil novecientos cuarenta y cuatro.

— Adolfo R. Gabrielli, secretario.

e.27 jul.-N° 2976-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N° 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N° 357, año 1944, seguida contra LUCIANO RODRIGUEZ, hijo de Bonifacio y de Cirila Gómez, nacido en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 20 de septiembre de 1910, soltero, jornalero, sin instrucción, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — Santa Rosa, julio 20 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.27 jul.-N° 2973-s|p.p.-v.2 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"POLIAMIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre don Isaac Butelman, domiciliado en Juan B. Alberdi N.° 581 y el Dr. José C. Ursini, domiciliado en Bartolomé Mitre N.° 2060, ambos argentinos, casados, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1.°) La sociedad tendrá por objeto la explotación de un laboratorio de especialidades medicinales pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que, directamente, se relaciones con los negocios sociales. — 2.°) La sociedad girará bajo el rubro de "POLIAMIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Juan B. Alberdi N.° 581. — 3.°) El término de duración de la sociedad será de cuatro años contados desde el 1.° de Marzo de 1944: sí con 90 días previos al vencimiento, ninguno de los socios manifestare, por acto auténtico, su deseo de disolverla, quedará prorrogada por tiempo indeterminado. — 4.°) El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda legal, dividido en treinta cuotas iguales y suscriptas, veintinueve de ellas por el socio Butelman y por el Dr. Ursini la cuota restante. — El capital social estará constituído por mercaderías, muebles, instalaciones y demás bienes, que, con su respectiva valuación, figuran en el inventario que, de mutuo acuerdo, se ha practicado. — 5.°) El socio Butelman será el gerente de la sociedad y a su cargo estará la administración y uso de la firma social con todas las facultades para obrar a nombre de la misma. — El Dr. Ursini será el director técnico del laboratorio y a su cargo estarán las funciones inherentes a dicho cargo. — Ninguno de los socios podrán realizar, por cuenta propia, negocios similares a los de la sociedad ni tener participación o prestar sus nombres para otras sociedades similares. — 6.°) Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de pérdidas y ganancias para lo cual se establecen las siguientes bases: las mercaderías se tomarán a los costos salvo casos de avería; los muebles, útiles e instalaciones se castigarán con un 10 o|o. — Los balances se considerarán aprobados transcurridos 30 días de su facción, estén o no firmados por los socios. 7.°) De las utilidades que resulten de cada balance se destinará un 10 o|o para formar la reserva legal hasta totalizar un 50 o|o del capital social; de la suma restante se destinarán dos tercios al socio Sr. Butelman y un tercio al Dr. Ursini. — Las utilidades líquidas realizadas podrán ser retiradas por los socios dentro de los 30 días. — Si no fueran retiradas y la sociedad hiciera uso de ellas, gozarán de un interés del 6 o|o anual a beneficio del socio que no las retirara. — 8.°) Para toda resolución en que haya divergencia se tomará por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley de la materia exija mayor proporción. — Para el cómputo de votos regirá lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 11.645. — 9.°) En el caso de incapacidad o fallecimiento del socio Butelman, la sociedad podrá continuar sus negocios con un representante del mismo o de sus herederos. — En caso de incapacidad o fallecimiento del socio Dr. Ursini, la sociedad se considerará disuelta. — 10.°) Para el caso de disolución por vencimiento de término o cualquier otra causa, se practicará un inventario y balance general dentro de los 30 días y para el mismo se seguirán las normas fijadas en la cláusula 6.° a excepción del rubro marcas y llave cuya estimación se fijará por subasta entre ambos socios y o representantes. — 11.°) Mensualmente y para sus gastos particulares, retirarán, el socio Sr. Butelman la suma de pesos m|n. trescientos y el socio Dr. Ursini la suma de pesos m|n. ciento cincuenta. — Esas sumas serán debitadas en gastos generales. — 12.°) Toda divergencia que se suscitare en la liquidación de la sociedad, será resuelta en forma inapelable por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Al aceptar los cargos, los arbitradores nombrarán un tercero para que decida en caso de empate. — Sí por cualquier causa fuera menester recurrir a los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — 13.°) En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiriamente, las respectivas del Código de Comercio. — De conformidad, se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a siete días de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — I. Butelman. — J. C. Ursini. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.° 4896-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "LABORATORIO SEROTERAPICO AFTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cien mil pesos moneda nacional, quedando por lo tanto el capital de la referida sociedad con motivo de este aumento en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, según resulta del acta de fecha 29 de Marzo de 1944. —

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.° 4871-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Don Rafael Oscar Almiroty, vende, cede y transfiere a favor de don Santos Rafael Almiroty, treinta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una, que le corresponden en la sociedad: "PUBLICIDAD Y EDITORIAL LIBRO BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 25.000 m|n., por la suma de tres mil seiscientos pesos m|n., según documento de fecha 24 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.° 4890-v.1 ago.

"A. R. y C. C. VALLEJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen don Casimiro Claudio Vallejos, viudo y el doctor Anselmo René Vallejos, casado, ambos argentinos, domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen; Que han resuelto formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme con las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de la clase indicada que se denominará "A. R. y C. C. VALLEJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal con radio de acción en todo el territorio de la República Argentina y cualquier punto del exterior, pudiendo a tales efectos establecer sucursales, agencias y representaciones. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de toda clase de establecimientos agrícolas ganaderos e industrialización y comercio de sus productos y derivados. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde hoy, fecha desde la cual inicia sus actividades. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en treinta cuotas de un mil pesos de la expresada moneda cada una de las que aporta el señor Casimiro Claudio Vallejos, veintisiete y las tres restantes el doctor Anselmo René Vallejo. — Dicho capital se encuentra integrado en efectivo hasta la cantidad de quince mil pesos moneda nacional y el resto lo será cuando los socios lo estimen necesario a los fines del negocio. — Quinta: La Administración dirección y representación de la Sociedad serán ejercidas indistintamente por cualquiera de los socios en el carácter de gerentes con las más amplias facultades que corresponden a ese cargo, estándoles prohibido en forma absoluta a comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sin perjuicio de las funciones que se le fijan en esta cláusula, el doctor Anselmo René Vallejo, ejercerá las de director técnico de las industrias a que se dedique la Sociedad. — Sexta: El treinta de junio de cada año a partir del corriente se practicará un balance e inventario general para determinar el estado de la Sociedad sin perjuicio de los de comprobación que en cualquier momento descaren verificar los socios. De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: el sesenta por ciento al señor Casimiro Claudio Vallejos y el cuarenta por ciento al doctor Anselmo René Vallejo. — Las pérdidas se soportarán del mismo modo. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad se considerará disuelta procediéndose a su inmediata liquidación conforme con las normas que al efecto determina el Código de Comercio. — Octava: Toda duda, divergencia o cuestión que suscite la aplicación del presente contrato será sometida por los socios a la decisión de árbitros que serán nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero que designarán de común acuerdo dichos árbitros, todo ello previa determinación de la multa a que se hará pasible el socio que no acate el fallo que se dicte el cual será inapelable. — Novena: Para todo cuanto no se halle previsto en este convenio regirán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo Tales Conceptos queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Leída que les fué ratificar su contenido y firman junto con los testigos del acto don Roque Lago y don Tulio A. Sanguineti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. C. C. Vallejos. — A. R. Vallejo. Tgo.: Roque Lago. — Tgo.: Tulio A. Sanguineti. — Hay un sello. — Ante mí: Eustaquio B. Labayru. — Concuerda con su matriz pasada ante mí al folio ciento treinta y siete del Registro doscientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "A. R. y C. C. Vallejos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellados de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, letra C. números un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cuatro y un millón seiscientos ochetna y un mil cuatrociento cinco, que autorizo con mi firma y sello en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Eustaquio B. Labayru. — Hay un sello y una estampilla. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Casimiro Claudio Vallejos, viudo y el doctor Anselmo René Vallejos, casado, argentinos, domiciliados en esta Ciudad, Avenida Vélez Sársfield número mil ciento setenta y cuatro, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Con fecha veintidós de mayo último por escritura pasada ante mí y en este Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad denominada "A. R. y C. C. Vallejos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme con las cláusulas contenidas en dicha escritura cuyas disposiciones vienen a ampliar por la presente en la siguiente forma: Primero: El domicilio de las partes y el de la Sociedad es el que queda expresado. — Segundo: Las bases para la formación del balance a que se refiere la cláusula Sexta, serán las que aplica la Dirección General del Impuestos a los Réditos de la Nación y la aprobación de esos balances tendrá lugar por unanimidad mediante la constancia en los libros respectivos. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Tulio A. Sanguineti y Don Roque Lago, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. — A. R. Vallejos. — C. C. Vallejos. — Tgo.: Tulio A. Sanguineti. — Tgo.: Roque Lago. — Hay un sello. — Ante mí: Eustaquio B. Labayru. — Concuerda con su matriz pasada

ante mí, al folio ciento ochenta y cinco vuelto del Registro doscientos treinta y seis a mi cargo. — Para "A. R. y C. C. Vallejos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en el presente sellado de ley que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los seis días de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Eustaquio B. Labayru. — Hay una estampilla y un sello. —

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4562-v.1.º ago.

"LABORATORIOS QUEREL Y SOLENBERGER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3034. — Primer Testimonio. — Escritura número: mil cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Autorizante interinamente a cargo de este Registro por disposición de la Excelentísima Cámara y testigos que al final suscriben, comparecen por una parte el señor Justo José Querel, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número dos mil trescientos setenta y por la otra parte el señor Dean Maynard Solenberger, estadounidense, casado, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que se estipulan más adelante: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de: "LABORATORIOS QUEREL Y SOLENBERGER", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer Sucursales y Representaciones en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: Esta Sociedad tiene por objeto la investigación científica, desarrollo, elaboración y venta de especialidades medicinales, productos químicos y afines que serán elaborados con la marca "Quere.". — Tercera: Esta Sociedad comenzará a regir desde el día de hoy, siendo el término de su duración noventa y nueve años. — Cuarta: El capital con que se constituye esta Sociedad es de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: diez cuotas o sean diez mil pesos aportados por el socio señor Solenberger cuyo aporte lo efectúa en dinero efectivo y diez cuotas o sean diez mil pesos por el socio señor Querel, en las fórmulas que cede en este acto a la Sociedad y que deben ser todas las que haya descubierto hasta la fecha y que se relacionen de cualquier forma con la química y terapéutica. — Estas fórmulas incluyen las que han sido utilizadas hasta la fecha exitosamente por conocidos facultativos de esta Ciudad en la curación de sus pacientes. — Queda entendido que su aporte comprende toda fórmula que creare en lo futuro y también se relacionen con la química y terapéutica. — Mientras dure esta Sociedad el señor Querel se compromete a ser depositario de todas las fórmulas de propiedad de la Sociedad mencionada anteriormente y a no venderlas ni cederlas ni revelarlas a persona alguna sin autorización escrita del socio señor Solenberger. — Quinta: La dirección y administración comercial y financiera de la Sociedad será ejercida única y exclusivamente por el señor Dean Maynard Solenberger, quien podrá hacer uso de la firma social adoptada. — Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma confiere al socio gerente y administrador se le faculta expresamente para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Hipotecario Nacional o cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del extranjero. — Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y/o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamientos por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prendas, incluso agraria, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la Sociedad y enumerados en la cláusula segunda de este Estatuto que se da aquí por reproducido, con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran; nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a su juicio a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente explicativa. — El señor Justo José Querel tendrá a su cargo exclusivo la dirección técnica de los Laboratorios de la Sociedad y a tal efecto estará bajo su responsabilidad la designación y vigilancia del personal respectivo. — Sexta: El señor Solenberger dedicará a la Sociedad todo el tiempo y actividades que el crea conveniente pudiendo dedicarse a otros negocios. — El señor Querel deberá dedicar en cambio a la Sociedad todo su tiempo y actividad, con prohibición absoluta de dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza a los citados. — Séptima: Ambos socios gozarán de un sueldo mensual en retribución de sus servicios y que será igual para ambos en todos los casos. — Octava: El cargo de Gerente administrador podrá ser ejercido por personas socias o no socias, nombradas por resolución de la Asamblea de socios tomada por mayoría absoluta de votos. — Novena: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta de junio de cada año a cuya fecha se hará el balance, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y una vez deducido éste el saldo corresponderá a los socios proporcionalmente al número de cuotas. — Queda entendido que antes de la distribución de utilidades a las socios el señor Solenberger podrá disponer de una reserva para fondos especiales de previsión que con criterio razonable considere conveniente constituir o incrementar. — Décima: Si hubieran pérdidas sin defecto de lo que establece la cláusula siguiente serán llevadas al nuevo ejercicio y soportadas por los socios en caso de liquidación en proporción. — Undécima: Si de algún balance resultare que la Sociedad ha perdido el veinte y cinco por ciento de su capital, el socio señor Solenberger tendrá derecho de pedir en cualquier momento después la disolución de la Sociedad. — Duodécima: Los socios no podrán en ningún caso ceder cuotas de capital a terceras personas sin consentimiento de todos los socios. — Sin embargo en el caso de fallecimiento de un socio el otro acepta desde ya la transferencia de cuotas a quien sea o sean los herederos legítimos con la condición de que éste o éstos asuman las obligaciones del fallecido para con la Sociedad. — Décimasegunda bis: En caso de desacuerdo, los socios se someterán al arbitraje en la siguiente forma: cada socio elegirá un árbitro y los dos árbitros en caso necesario elegirán un tercer árbitro cuya decisión será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por formalizado este contrato, se obligan las partes a cumplir fielmente conforme a derecho, solicitando de mí el Autorizante le expida testimonio para ser inscripto en el Registro que corresponda. — Leída y ratificada firman junto con los testigos don José Felipe Abaca y don Juan Miguel Llanos, vecinos hábiles, doy fe. — J. J. Querel. — Dean M. Solenberger. — Testigo: J. F. Abaca. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Drago. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos setenta y cinco, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento extendido en tres sellos de un peso cincuenta cada una, números: Cincuenta y cinco mil, novecientos cincuenta y ocho, cincuenta y seis mil catorce, y el presente número cincuenta y cinco mil novecientos sesenta. — Sobre raspado — de Buenos Aires — Querel — Vale — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: R. E. Drago.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4875-v.1 ago.

"LA INDUSTRIAL VURILOCHE" (L. I. V.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Cavigna, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Curt Busca, checoeslovaco, Ricardo Slowik, polaco, Gerardo Slowik, polaco, Luis Slowik, polaco y Pedro Plonka, checoeslovaco, todos mayores de edad y domiciliados en San Carlos de Bariloche, se conviene: 1.º — Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley N.º 11.645, que girará bajo la razón social "LA INDUSTRIAL VURILOCHE (L. I. V.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos objetos principales son los siguientes: explotación forestal y agropecuaria, explotación de minas y canteras, extracción de arena, fabricación de ladrillos y demás materiales de construcción, construcciones en general, compra, venta e hipoteca de toda clase de bienes inmuebles, y demás actos lícitos, vinculados a tales fines, y especialmente la continuación de los negocios, en los rubros mencionados, de la sociedad de hecho que tienen constituída los señores Gerardo, Ricardo y Luis Slowik y Curt Busca, con domicilio en San Carlos de Bariloche, y conocida con la denominación L. I. V., cuyo activo y pasivo toman íntegramente a su cargo. — 2.º — El domicilio social es Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito 512, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3.º — El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, constituído por el activo y pasivo de la mencionada firma L. I. V., que la sociedad que se constituye toma a su cargo, y que, de acuerdo al balance de cierre del día 12 de abril de 1944, firmado por todos los otorgantes, arroja un saldo líquido de setenta mil pesos moneda nacional, en máquinas, implementos, materiales y sumas pagadas a cuenta de adquisición de inmuebles, y de cincuenta mil pesos moneda nacional, que se aportan en dinero efectivo. — Dicho capital ha sido aportado en la siguiente forma: treinta cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Gerardo, Ricardo y Luis Slowik y quince cuotas que importan quince mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Pedro Plonka y Curt Busca. — 4.º — Los socios declaran que el capital aportado en especie, se halla totalmente integrado, y que del aportado en efectivo, se ha integrado el 50 o/o, comprometiéndose a integrar el saldo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5.º — La duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de su inscripción. — 6.º — Todos los socios, son gerentes de la sociedad teniendo el uso de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier banco, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. 7.º: En todos los casos, es imprescindible para obligar a la sociedad, la firma de dos gerentes, salvo para endosar cheques o valores a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad para lo que bastará la firma de un solo gerente. — 8.º — El socio Curt Busca, se obliga a colaborar personalmente para el mejor éxito de la empresa, dedicándole toda su actividad personal. — 9.º — Se llevará contabilidad legal, y todos los años se practicará un balance, al día treinta y uno de diciembre. — Las amortizaciones se fijarán anualmente. — 10.º — Además de la reserva necesaria, prevista en el Art. 20 de la Ley 11.645, se destinará un diez por ciento de las ganancias, a formar un fondo de reserva voluntario, hasta que éste llegue al veinte por ciento del capital. — 11.º — Las ganancias y las pérdidas, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: El diez por ciento para el señor Pedro Plonka y el veinte y dos y medio por ciento para cada uno de los socios restantes. — 12.º — Con sujeción a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645, los socios gerentes podrán asignarse los sueldos que fije la asamblea, por mayoría de votos, con imputación a gastos generales. — 13.º — Los socios se reunirán en asamblea, cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación, por iniciativa de cualquiera de ellos, por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. — El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas, y todas las resoluciones, aún las mencionadas en el artículo 15 de la Ley 11.645, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, salvo que se tratáre de imponer una mayor responsabilidad a los socios, o de cambiar el objeto de la sociedad, para lo cual será necesaria la unanimidad de votos. — 14.º — Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 9.º, cualquiera de los socios podrá exigir, en cualquier momento, que se practique un balance de comprobación, y si del mismo resultara que la sociedad ha sufrido un quebranto cualquiera, podrá provocar su disolución anticipada, preavisando a los otros socios con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — 15.º — Si existiera acuerdo entre los socios sobre la continuación de los negocios de la sociedad, por uno o varios de ellos, se practicará un balance a la fecha del vencimiento del plazo de tres meses mencionado en la cláusula anterior, para determinar las sumas que corresponden al socio o socios salientes, en concepto de participación en el capital, ganancias y fondos de reserva. — El o los socios que se hagan cargo del activo y pasivo de la sociedad, deberán, en tal caso, reembolsar la suma resultante al socio o socios salientes en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del cinco por ciento anual, debiendo pagarse la primera cuota a los treinta días de la fecha del balance. — Pueden, sin embargo, realizar dichos pagos en menor tiempo, a su entero arbitrio. — 16.º — Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo sobre la prosecución, por uno o varios de ellos, de las actividades sociales, o decidieran no proseguirlas, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por los mismos socios, o si éstos no pudieran ponerse de acuerdo por el liquidador que se designe por mayoría de votos de conformidad a la cláusula 13.º — 17.º — En todos los casos de disolución o liquidación, el activo líquido existente, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — 18.º — Los otorgantes hacen constar que, transfiriéndose a la sociedad el activo y pasivo de la firma L. I. V., se ha cumplido con lo dispuesto por la Ley 11.867, habiéndose efectuado las correspondientes publicaciones en el "Boletín Oficial", en "El Noticioso" y en el Boletín Diario de la Revista Andina" de San Carlos de

Bariloche, cuyas publicaciones vencieron el 10 de mayo de 1944, sin que se haya producido reclamación alguna. — 19.º — Todas las cuestiones entre los socios, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos un tercero para caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Curt Busca. — Luis Slowik. — Pedro Plonka. — Gerardo Slowik. — Ricardo Slowik. — Entrelíneas "ciento" vale.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4961-v.1 ago.

TERMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, publícase por cinco días el contrato de "Termat, Sociedad de Responsabilidad Limitada": Entre los Señores Segismundo Strauss, alemán, domiciliado en Moldes 2565, por una parte, y Felipe Geza Hoffmann, húngaro, domiciliado en Corrientes 5087, ambos casados y mayores de edad, se ha convenido: 1.º — Queda constituída entre las partes con efecto retroactivo al 1.º de abril de 1944, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "TERMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en Moldes 2565, la que tendrá como objeto la compra, venta e importación de maderas, materiales de construcción y vidrios, al igual que cualquier otra negociación dentro de dichos ramos o afines. — 2.º — La sociedad podrá establecer agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — 3.º — El capital social es de Veinticinco mil pesos, dividido en 250 cuotas de cien pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe e integra en este acto 125 cuotas en la siguiente forma: el Sr. Strauss $ 240 m|n. en efectivo y $ 12.260 en mercaderías y el Sr. Hoffmann $ 1.276,13 m|n. en efectivo y $ 11.223,87 m|n. en mercaderías, detallándose en inventario por separado las mercaderías que cada uno de los socios aporta y transfiere a la sociedad. — 4.º — La gerencia será ejercida conjuntamente por ambos socios, quienes percibirán por su desempeño un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. cada uno, pudiendo dichos sueldos ser modificados por Asamblea. — 5.º — El 31 de marzo de cada año se practicará un balance general y las utilidades se distribuirán por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal. — 6.º — La sociedad durará treinta años, pero podrá disolverse a partir del final del segundo ejercicio, si uno de los socios hiciere saber al otro, por telegrama con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha de cada balance su volutad de no continuar la sociedad, la que en este caso se considerará disuelta el primer 31 de marzo posterior al envío del telegrama. — La liquidación estará a cargo de ambos socios, distribuyéndose el producido en relación a sus respectivos capitales. — 7.º — Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación del balance, o de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — 8.º — Toda dificultad entre las partes será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para éstos en caso de no ponerse de acuerdo, de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En caso de tener que recurrir a los Tribunales por motivos emergentes del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En fe de lo cual firman ambas partes en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril del año 1944. — Segismundo Strauss. — Felipe G. Hoffmann. — Entre los señores Segismundo Strauss, alemán, domiciliado en Moldes 2565, por una parte y Felipe Geza Hoffmann, húngaro, domiciliado en Corrientes 5087, ambos casados y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "Termat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha resuelto modificar las cláusulas que a continuación se enuncian del contrato social que suscribieron el 28 de abril de 1944, en la siguiente forma: 5.º — El 31 de Marzo de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas del ejercicio se distribuirán por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal. — Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia de Impuesto a los Réditos. — 7.º — Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que interese a la sociedad, debiéndose adoptar las decisiones por unanimidad de votos, de las que se dejarán constancia en el libro de actas. — En fe de lo cual firman ambas partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 5 días del mes de Julio de 1944. — Segismundo Strauss. — Felipe G. Hoffmann.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4873-v.1 ago.

ESTABLECIMIENTOS BARRACHINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Junio de mil novecientos caurenta y cuatro; han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, don Germán Alvarez Parrondo, de estado casado, español, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Callao ciento cincuenta y siete y don José Barrachina Cervera, de estado casado, español, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos noventa y seis, ambos comparecientes son hábiles para contratar, a los que doy fe conocer; que concurren como únicos componentes de la Sociedad denominada "Establecimientos Barrachina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"—, con domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes mil doscientos noventa y seis, constituída por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí y en este mismo Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos cincuenta y uno, Folio doscientos cinco, Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico tener a la vista y expusieron: Que han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS BARRACHINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de hoteles, restaurants, confiterías, cervecerías, heladerías y negocios afines, siendo éste detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a otros ramos del comercio; la industria o la producción, a representaciones del o en el exterior o interior del país, exportación, importación, operaciones mobiliarias, inmobiliarias o financieras y en fin, a toda actividad lícita que convenga a los intereses sociales. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de seis años, a contarse desde el día primero de Mayo del corrientes año y dicho plazo se considerará automáticamente renovado por períodos sucesivos de tres años mientras algunos de los socios no lo denuncie mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio por lo menos seis meses antes del vencimiento del período iniciado, en cuyo caso el socio que quede tendrá opción para adquirir o hacer adquirir por persona de su confianza la cuotas de capital, del que se retire, rigiendo respecto al plazo y la forma de pago de las mismas lo estipulado en el artículo doce in-fine. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes número mil quinientos cincuenta y siete, de esta Ciudad o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales en la Capital y en el interior y exterior del país. — Cuarto: El Capital social está constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, correspondiendo por partes iguales a los socios don José Barrachina Cervera y don Germán Alvarez Parrondo y habiendo sido aportado en su totalidad en máquinas, útiles, instalaciones, mercaderías, depósitos bancarios y dinero en efectivo, deducidas las cuentas y obligaciones a pagar, según resulta del inventario general practicado el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y las anotaciones de contabilidad a la misma fecha registradas en los Libros rubricados de la sociedad. — Quinto: Los saldos acreedores de las cuentas corrientes de los socios, ya sea por préstamos o adelantos que efectúen para hacer frente a necesidades de los negocios de la Sociedad, o por beneficios o sueldos acreditados y no retirados, lo mismo que los saldos deudores que eventualmente pudieran existir por retiros en exceso, devengarán un interés del seis por ciento anual, a liquidarse al finalizar cada ejercicio financiero. — Sexto: El socio don Germán Alvarez Parrondo, tendrá libertad para dedicarse a actividades ajenas al negocio, pero no así el socio don José Barrachina Cervera, que deberá prestar a la Sociedad toda su actividad, contracción y conocimientos, muy especialmente en la atención de la clientela. — Séptimo: El socio don José Barrachina Cervera percibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios personales, un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, el que se considerará automáticamente aprobado si alguno de los socios no lo objetare dentro de los dos meses subsiguientes. — Noveno: Las utilidades líquidas resultantes, previa imputación del cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el monto determinado por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como de la reserva para amortizaciones sobre el activo que corresponda ser amortizado y de cualquier otro fondo de previsión general o especial que se resuelva crear serán distribuídas a razón del cincuenta por ciento cada socio y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Las utilidades líquidas que se resuelva distribuir serán acreditadas a los socios en sus cuentas corrientes inmediatamente después de aprobado cada balance. — Décimo: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de los dos socios, que suscribirán con su firma particular precedida del sello de la Sociedad, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. — Undécimo: El socio don Germán Alvarez Parrondo, tendrá a su cargo, en carácter de Gerente, la administración general, con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos previstos en la Ley, con la sola limitación de que los cheques, pagarés, contratos y otros documentos que obliguen a la Sociedad como deudora deberán ser suscriptos conjuntamente por los dos socios, de acuerdo con el artículo décimo. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad en el caso de que en algún ejercicio las pérdidas alcanzaran al cuarenta por ciento del capital, pero el socio que así lo desee tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo sociales y continuar con los negocios, conviniéndose en tal caso la forma y plazos para el pago del remanente de capital del socio que desee retirarse, quedando estipulado desde ahora que el plazo no podrá ser menor de tres meses ni mayor de un año. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, que deberán nombrar un apoderado único para que los represente en la sociedad y que tendrá las mismas facultades y obligaciones que tenía el causante, hasta la terminación del ejercicio comercial iniciado, en cuya fecha se resolverá de común acuerdo la continuación de la sociedad, en esta forma, o bien el socio que quede tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo sociales, adquiriendo o haciendo adquirir por persona de su confianza las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y pagándolas a sus herederos o representantes, con más las reservas y utilidades no distribuídas que les correspondan, rigiendo en esta última alternativa las condiciones de pago mencionadas en el artículo precedente. — Décimo Cuarto: Si la Sociedad fuere a la liquidación, esta será practicada por los dos socios conjuntamente, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales, después se distribuirán la utilidades, si las hubiere, las reservas si existieren; y el capital, en la proporción en que este último ha sido aportado. — Si hubiere pérdidas, las soportarán cada uno de los socios con sus aportes, en la proporción correspondiente, distribuyéndose luego el remanente de capital si existiere. — Décimo Quinto: toda duda, cuestion o divergencia, entre los socios será resuelta en primer término entre los mismos, formando tribunal, con o sin agregación de otras personas, a propuesta de las partes. — Si el conflicto no pudiera resolverse en esta forma, las divergencias serán resueltas por árbitros, arbitradores y amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, el cual dictará su laudo, sin formar tribunal, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimo Sexto: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este Contrato serán regidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. — Bajo los diez y seis artículos precedentes, las partes dan por modificado el contrato social, obligándose a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto Don Abel Tolosa y Don Francisco Cilveti, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — Germán Alvarez. — J. Barrachina. — Abel Tolosa. — F. Cilveti. — Hay un sello. — Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Establecimientos Barrachina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: del un millón setecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y siete al un millón setecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve inclusive, y en el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Alberto Torreguitar. — Hay un sello y una estampilla. — Entrelíneas: cada uno. Vale. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4918-v.1 ago.

COMPAÑIA COMERCIAL DE CURTIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenticinco. — En Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos cuarenticuatro, ante mí, y testigos comparecieron don Moisés Samuel Kornitzer, que firma "Sam. Kornitzer", casado, checoeslovaco, de cuarentiséis años y don Abraham Josué April, casado, polaco, de cuarenticinco años, domiciliados en la calle Libertad mil doscientos cuarenta, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: — Que dejan constituída entre ellos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo estas condiciones: — a) Se denominará "COMPAÑIA COMERCIAL DE CURTIDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — b) Su sede será en esta Capital, con actual domicilio en Viamonte mil seiscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales, fábricas y depósitos en cualquier punto de la República y del Extranjero. — c) Su duración será de diez años a contar desde hoy. — d) La Sociedad se dedicará al comercio de cueros en general, pudiendo importar y ex-

portar. — e) El capital social será de cien mil pesos nacionales, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden noventicinco al señor Kornitzer y cinco al señor April. —Ambos integran el cincuenta por ciento de sus capitales en este momento, en cueros, y mercaderías existentes en el local social citado; y el resto se obligan a integrarlo dentro de un año a contar de hoy, en efectivo. — f) Ambos socios serán gerentes de la sociedad, indistintamente con las más amplias facultades. — Sólo cuando se trate de comprar, vender o hipotecar inmuebles, incluso al Banco Hipotecario Nacional y al de la Provincia de Buenos Aires, actuarán los dos conjuntamente. g) Anualmente se practicarán balances generales, constituyéndose las reservas legales y amortizándose los distintos rubros del activo con porcentajes no menores de los que se aceptan para el pago del impuesto a los réditos. — h) Cuando la Sociedad deba liquidarse, por vencimiento del plazo u otro motivo, se adjudicará su activo y pasivo al mejor postor entre los socios. — i) Queda prohibido a los gerentes emplear la firma social para fianzas o garantías de obligaciones a terceros. — j) Las ganancias o pérdidas se adjudicarán en la proporción de ochenta y siete y medio por ciento para el señor Kornitzer y de doce y medio por ciento para el señor April. — k) El gerente señor April tendrá un sueldo mensual de doscientos pesos nacionales, que se cargará a gastos generales. — l) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de conocer en la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Leída que les fué, ratificáronse firmando con los testigos don Raúl San Martín y don Benjamín Goldenberg, vecinos y hábiles, doy fe. — Sam. Kornitzer. — A. J. April. — Tgo.: Raúl San Martín. — Tgo.: B. Goldenberg. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: Manuel Rubistein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veintiséis del Registro ciento setenticuatro de mi adscripción. — Manuel Rubinstein. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4886-v.1.º ago

F. E. SODOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Entre los señores Fortunato E. Sodor, Mario J. Ferré y Alberto O. Ricagno, todos argentinos y mayores de edad, de estado casado, los dos primeros y soltero el último de los nombrados; domiciliados respectivamente en Asunción 4540, Suipacha 414, y Ramón L. Falcón 4042, todos de esta Capital y hábiles para contratar han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera) La sociedad de referencia girará bajo la razón social de F. E. SODOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha 414, 7.º T. de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda) La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de dos años, siendo prorrogable indefinidamente por períodos iguales si alguno de los socios no manifestara su deseo de retirarse con seis meses de anticipación al vencimiento de cada bienio. — Tercera) El objeto de la sociedad es el dedicarse al lavado, esterilización y elaboración de de plumas como así también a la explotación de todos los ramos afines de tapicería en general. — Cuarta) El capital social queda fijado en la suma de Cien... y Seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doscientas treinta cuotas al socio Sodor y ciento quince cuotas a cada uno de los socios restantes. — El capital está íntegramente suscripto e integrado conforme al inventario que se considera parte integrante de este contrato, estando todos los bienes inventariados por su valor de costo. — Quinta) La administración y dirección de los negocios sociales estarán indistintamente a cargo de los socios gerentes Sodor y Ferré, quienes tendrán independientemente el uso de la firma social para todas las operaciones que hagan al objeto social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas de ningún género. — Sexto) El socio Sodor gozará de una remuneración mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional que se imputará a Sueldos y Jornales. — Séptima) Anualmente se efectuará un balance general al 30 de Junio y la distribución que precede se hará previa las reservas legales y amortizaciones pertinentes, considerándose aprobado el balance si los socios no manifestaran su disconformidad dentro de los treinta días de practicado. Octava) Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: el cincuenta y cinco por ciento al Sr. Sodor y el resto o sea el cuarenta y cinco por cient por partes iguales entre los socios Ferré y Ricagno. — Novena) En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la cual será efectuada por los mismos socios gerentes actuando conjuntamente. — Décima) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — F. E. Sodor. — Mario J. Ferré. — Alberto O. Ricagno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4904-v.1 ago.

ARANDIGOYEN, LOPEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 205. — Primer testimonio. — Escritura número ciento doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Sixto Arandigoyen, que acostumbra a firmar "Sixto Arandigoyen", español, viudo de sus únicas nupcias con doña Carina López de San Román, hijo de Trifón Arandigoyen y de Vicenta Santamaría; don Germán López, español, casado, en primeras nupcias con doña Lydia Zulema Espósito; don Francisco López, español, soltero, hijo de Justo López y de Encarnación Cambil; y don José María Arandigoyen López de San Román, que usa el apellido materno y acostumbra firmar "J. M. Arandigoyen", argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Irma Garrido, hijo de Sixto Arandigoyen y de Carina López de San Román, domiciliados el primero y último de los comparecientes en San José doscientos sesenta y siete de esta Ciudad y los dos restantes en Fray Mamerto Esquiú cuatro mil veinte y uno de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta, todas personas mayores de edad, industriales, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto constituyen una Sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de "ARANDIGOYEN, LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio, asiento principal, administración y dirección de todos los negocios seguirá siendo en esta Capital, calle San José doscientos sesenta y siete, escritorio del Señor Sixto Arandigoyen, o en cualquier otro que éste más adelante ocupase, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República. — Segundo: Esta Sociedad se hace cargo del activo y pasivo social de "Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tenían constituída los comparecientes, conjuntamente con don José María Arandigoyen y don Juan López, según escritura pasada ante el Escribano don Juan Pedro Oxoby, con fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve; al folio cuatrocientos treinta y seis vuelto del Registro doscientos noventa y uno a su cargo, dedicada al ramo de fabricación de medias y calcetines, que figura inscripta al folio cuatrocientos ochenta y ocho, bajo el número doscientos ochenta y nueve del Libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio y bajo el número cuatrocientos veinte y nueve, folio trescientos trece del libro treinta y tres en la Matrícula de Comerciantes, funcionando hasta el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta en la calle Moreno mil ciento setenta, fecha en que trasladó su domicilio a la calle San José doscientos sesenta y siete, Sociedad que ha quedado disuelta de hecho por vencimiento del contrato social dejándose constancia que se ha cumplido con la publicación de edictos previstos por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Tercera: El objeto principal de la nueva sociedad seguirá siendo el comercio en el ramo de fabricación de medias y calcetines en general y todo otro que se relacione con la fabricación de tejidos de punto, pudiendo adquirir maquinarias o tomarlas en arrendamiento como asimismo todos los elementos que fueren necesarios, aquí y en el extranjero; pudiendo también enajenar las maquinarias que no le sean necesarias y lo crean conveniente, continuando con todos los negocios de la extinguida sociedad mencionada con fábrica en el Pueblo de Lanús, calle Fray Mamerto Esquiú números cuatro mil veinte y nueve al cuatro mil cuarenta y siete y escritorio en esta Capital, calle San José doscientos sesenta y siete. — Cuarta: De acuerdo al balance practicado en los libros rubricados de la sociedad al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, el capital líquido de la extinguida Sociedad asciende a la suma de ciento setenta y seis mil sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, correspondiendo a don Sixto Arandigoyen, la cantidad de setenta mil novecientos treinta y ocho pesos con ochenta y dos centavos; a don Germán López, treinta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos con noventa y ocho centavos; a don Francisco López, treinta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos con noventa y nueve centavos; y a don José María Arandigoyen López de San Román, veinte y cinco mil ciento cuarenta pesos con setenta y seis centavos todos en moneda nacional. — En consecuencia habiendo sido totalmente liquidado el pasivo social y cumplido con la publicación de edictos de transferencia como ya se ha dicho, la Sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo el activo y pasivo social de la extinguida sociedad de acuerdo al balance mencionado que las partes ratifican por este acto y los comparecientes continuaron diciendo: Que fijan el capital de la nueva Sociedad en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se dividen en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados en la siguente forma: Por don Sixto Arandigoyen: noventa cuotas; por don Germán López, sesenta cuotas; por don Francisco López, sesenta cuotas y por don José María Arandigoyen López de San Román, cuarenta cuotas; capital totalmente suscripto e integrado en este acto como sigue: Ciento setenta y seis mil sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, están representados por dinero en efectivo, mercaderías, maquinarias, créditos y muebles y útiles, provenientes de la extinguida sociedad y aportados a la que por este acto se constituye en la proporción que ya se ha dicho y setenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que las partes aportan en este acto en dinero efectivo de curso legal, como sigue: Don Sixto Arandigoyen, diez y nueve mil sesenta y un pesos con diez y ocho centavos; don Germán López veinte mil siete pesos con dos centavos; Francisco López, veinte mil siete pesos con un centavo y don José María Arandigoyen López de San Román, catorce mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con veinte y cuatro centavos. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del día primero de Julio próximo; pudiendo cualquiera de los socios, después de transcurrido el primer año, manifestar su voluntad de retirarse, lo que deberá notificar a los demás socios por intermedio de Escribano Público o mediante telegrama colacionado con una anticipación de ... meses. — Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de los Señores Sixto Arandigoyen; Germán López y José María Arandigoyen López de San Román, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro "Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma solo podrá obligarse por operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos extraños, fianzas o garantías de terceros. — Y la Dirección técnica de fabricación y producción, estará a cargo del Señor Francisco López. — Séptima: Los socios Señores Germán López; Francisco López y José María Arandigoyen López de San Román, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — El socio Señor Sixto Arandigoyen, queda en completa libertad para asistir o no al negocio el tiempo que desee y cuando lo crea conveniente. — Octavo: Anualmente al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social; del resto de las utilidades un cincuenta por ciento se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales y el otro cincuenta por ciento se destinará para aumento del capital, salvo que los socios por la mayoría indicada en la cláusula décima, resuelven retirar el total de las utilidades correspondientes al ejercicio: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción que las utilidade. Será facultativo de los socios, destinar de las utilidades, cualquier otra proporción para fundar fondos de reservas especiales. — Novena: A cada uno de los socios se les asigna la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional para sus gastos particulares que se imputará a gastos generales. — Décima: Cualquier resolución sobre los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se sustanciará con la presencia y por la mayoría de capitales que cita dicha disposición legal, resolución que será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios sobrevivientes dentro de los ocho días de ocurrida tal circunstancia conjuntamente con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, resolverán si la Sociedad continúa o si entra a su liquidación parcial o total inmediata. — Tal pronunciamiento se substanciará en la forma determinada en la cláusula anterior, obligándose los socios gerentes, administradores, sobrevivientes poner en ejecución inmediata la resolución tomada por la mayoría. — En todos los casos los herederos del fallecido o incapacitado deberán nombrar un representante único para intervenir en las gestiones antes los liquidadores o ante quien coresponda, quedando excluída en todos los casos la intervención judicial. — Duodécima: Para el mejor desarrollo de sus negocios, la Sociedad podrá conferir poderes generales o especiales, así como para la defensa de sus intereses, pudiendo intervenir en los asuntos judiciales en que sea parte como actora o demandada y para cobrar y percibir las sumas de dinero que se le adeuden, prorrogando de jurisdicción, revocándolos cuando la crea necesario y otorgar otros nuevos poderes. — Queda expresamente convenido que todos los poderes que sean otorgados por la Sociedad deberán ser suscriptos por dos de los socios gerentes administradores. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad o a su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente opinión distinta, con facultad a estos para nombrar un tercero en caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden, dejan constituída la Sociedad "Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman con los testigos del acto don Ramón Cortés y don Marcial Vidal, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sixto Arandigoyen. — Germán

López. — Francisco López. — J. M. Arandigoyen. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Marcial Vidal. — Hay una estampilla pilla y un sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número diez y ocho de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad "Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados del cero, setenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco al presente número cero setenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Pedro Orbaiz. — Hay un sello y una estampilla: Testado: Entrelíneas. — No vale. — Entrelíneas: español: Vale.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4914-v.1 ago.

RICHELL PARBER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Parada Obiol, con domicilio en la calle Carlos Calvo mil seiscientos cincuenta y cinco, Alberto Monticelli, domiciliado en la calle Once de Setiembre dos mil doscientos setenta y cuatro y José Manuel González Herrera, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil cincuenta y uno, todos ellos argentinos, mayores de edad, casados, constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia seiscientos veinte, de esta Capital, se conviene por el presente instrumento en transformar la sociedad colectiva que debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos once al folio noventa y nueve del libro cuarenta y seis de contratos privados, giraba en esta plaza bajo la razón social González Herrera y Compañía, constituída por los tres nombrados, con domicilio en la calle Rivadavia quinientos setenta y ocho, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y en los siguientes términos y condiciones: — Primero: La sociedad se denominará RICHELL PARBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia seiscientos veinte, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma González Herrera y Compañía, conforme al balance general cuya copia se adjunta, pudiendo instalar agencias y sucursales con o sin capital determinado, designar representantes y concertar acuerdos con terceros para el mejor desarrollo de los negocios sociales, todo ello tanto en el país como en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de toda actividad directa o indirectamente vinculada a la publicidad y propaganda, mediante cualquiera de los medios y vehículos de difusión actualmente conocidos o que pudieran crearse en el futuro. — Podrá asimismo la Sociedad adquirir, total o parcialmente, intereses en industrias afines, tales como las de grabados, imprenta y cualesquiera otras que directa o indirectamente puedan tener relación con el negocio de publicidad. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración indeterminada, pudiendo cualquiera de los socios separarse de la misma en todo momento, con un preaviso de seis meses mediante telegrama colacionado. — Las cuotas del socio renunciante serán adquiridas por los demás asociados, a prorrata de sus respectivos aportes, realizándose su pago en dos cuotas de igual monto, a ciento ochenta y trescientos sesenta días de plazo, sin intereses. — Cuarto: El capital social, totalmente integrado, es de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales de cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional cada uno, las que no podrán ser cedidas, total o parcialmente, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de todos los socios. — Dichos aportes están determinados en el activo y pasivo del Balance General mencionado en la cláusula primera y corresponden al capital líquido de cada socio. — Quinto: Los tres socios revestirán indistintamente el cargo de Gerentes de la Sociedad, correspondiendo especialmente al señor Antonio Parada Obiol, la parte comercial y administrativa, al señor Alberto Monticelli, la artística y técnica y al señor José Manuel González Herrera la parte comercial representada por la adquisición y atención de la clientela de la Sociedad, quedando establecido que todas las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. — Sexto: Los tres socios tendrán iguales derechos y obligaciones, requiriéndose la firma conjunta de dos de los socios, indistintamente, para la validez de todos los actos de comercio que realice la Sociedad, sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías y fianzas a favor de terceros, quedando facultados para efectuar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, Ministerios, Reparticiones Públicas y Autárquicas y demás bancos e instituciones nacionales y extranjeros; adquirir, por compra o cualquier otro medio, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; solicitar, adquirir o ceder créditos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular denuncias, protestos y protestas; acusar y promover querellas; dar o tomar posesión y realizar todos los demás actos que requiera el objeto de la sociedad, otorgando y suscribiendo en la forma conjunta establecida al comienzo de esta cláusula, contratos, instrumentos y escrituras públicas o privadas que fueran menester. — Séptimo: Cada uno de los socios gerentes tendrá asignado un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, imputable a gastos generales. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que resultaren, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios, previa deducción de un cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — El Balance General y estado demostrativo de pérdidas y ganancias deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o quedase legalmente incapacitado alguno de los socios, se operará automáticamente la incorporación del o los herederos o sus apoderados, quienes deberán designar un representante para integrar la sociedad con los mismos derechos y acciones que el socio fallecido o incapacitado, salvo que los socios restantes opten por adquirir las cuotas que a dicho socio correspondieran, abonando a los herederos o apoderados su parte de capital y utilidades, con arreglo a los valores resultantes del Balance que a tal efecto se practicará, en las condiciones estipuladas en el párrafo tercero. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación por los mismos socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: En caso de surgir situaciones no previstas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las subsidiarias de los Códigos en lo Civil y Comercial. — Toda divergencia que se suscitara entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para que en caso de discordia dictamine en definitiva, adquiriendo desde ya los socios el compromiso de acatar dicho fallo definitivo. — En los términos precedentemente expresados dejamos constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, para lo cual firmamos de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Antonio Parada Obiol. — Alberto Monticelli. — José Manuel González Herrera. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario.

e.27 jun-N.º 4886-v.1 ago.

M A D E C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Hermann Hiller, casado, alemán; Máximo Kleinberger, casado, alemán; y Ernesto Julio Wolf, soltero, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes N.º 569, 3er. piso, de esta Ciudad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará bajo el rubro de «MADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiedo trasladarlo a cualquier otra parte del país, así como establecer sucursales en cualquier lugar del mismo. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a confecciones en general y su venta, importación y exportación, por mayor y menor, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico. — Para llenar esos fines podrá la sociedad realizar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clas de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximum de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio, y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades subsidiarias y principales, combinaciones u otras sociedades, con firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, operar con bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto; solicitar privilegios y concesiones de o a los gobiernos nacional, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar ayuda o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales; efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, y sobre inmuebles, sin limitación alguna, y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros, a su nombre propio y en el de terceros o en el de terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y será aportado por los socios Hiller y Kleinberger en la suma de treinta mil pesos moneda nacional cada uno, y por el socio Wolf en la suma de sesenta mil pesos de igual moneda. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos capitales, en efectivo, esto es un total de sesenta mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma. — El señor Wolf, queda desde ya autorizado a transferir total o parcialmente sus cuotas sociales. — Cuarto: Se designan gerentes de la sociedad a los socios señores Hermann Hiller y Máximo Kleinberger, a cuyo cargo exclusivo estará la administración de aquélla, teniendo ambos socios indistintamente el uso de la firma social. — Percibirán ambos gerentes la retribución mensual que se les fije a cada uno de ellos, y una habilitación que periódicamente se fijará de las utilidades líquidas y realizadas. — El gerente señor Máximo Kleinberger, podrá seguir dedicándose a sus actuales actividades, sin perjuicio de la atención del negocio de la sociedad que se constituye. — Quinto: Cualquiera de los socios gerentes podrá firmar válidamente por la sociedad en todos los actos y contratos en que la misma sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, con la prohibición expresa de usar la firma social en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aun bajo su responsabilidad particular. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal y|o facultativas los gastos generales de la sociedad, las amortizaciones, remuneraciones a los gerentes, habilitaciones a éstos y|o empleados que hubiere, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: La Sociedad se constituye por término indeterminado, pero su duración no podrá ser inferior a cinco años por lo menos, teniendo además cualquiera de los socios la facultad de retirarse de la sociedad con un preaviso de noventa días cuando se verifique en los balances anuales la existencia de una pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — Transcurrido el plazo de cinco años cualquier socio podrá retirarse con un preaviso de seis meses, y su haber en uno y otro caso le será liquidado en la forma establecida en la cláusula novena: si los demás socios no prefirieran la liquidación y disolución de la sociedad. — Octavo: Todas las resoluciones serán tomadas por la mayoría de capital, y en cuanto a los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos tendrán opción de seguir en la sociedad, designando un solo representante para que actúe en lugar del pre-muerto y con los mismos derechos, facultades y obligaciones, o de retirarse de la sociedad, percibiendo en este caso, como una compensación, el capital y las utilidades que resulten del último balance, más sus créditos que existieran en cuenta corriente u otra forma, todo lo cual les será abonado en tres cuotas anuales, con el interés de plaza. — Décimo: Los socios aceptan desde ya, para el caso de que tuvieran que dirimir cuestiones no previstas o no resueltas particularmente entre ellos, la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal. — Se obliga asimismo a comunicarse en forma auténtica cualquier cambio de domicilio y aceptan que las notificaciones les sean hechas en el último domicilio que tengan comunicado dentro de la Capital Federal, que será considerado a sus efectos domicilio contractual y legal. — Actualmente dejan constituídos sus domicilios en los lugares consignados al principio de este contrato. — Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El presente ejemplar se halla extendido en sellos nacionales, valor $ 1.50 C., números un millón seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y uno, un millón seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cinco y el presente. — Hermann Hiller. — Máximo Kleinberger. — Ernesto Julio Wolf.

Buenos Aires, Julio de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4898-v.1 ago.

"PERRONE Y PAEZ"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los Señores Armando Perrone, Argentino, casado, domiciliado en la calle Romberg número dos mil trescientos quince, Rafael Páez, que firma R. Páez, argentino, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil setecientos setenta y dos y Luis Páez ,que firma Luis Páez Fernández, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil setecientos setenta y dos, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "PERRONE Y PAEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la Fabricación y venta de artículos de arte y todas las operaciones comerciales que se relacionen en forma directa o indirecta al objeto principal. — Segundo: La Sociedad "Perrone y Páez" constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Salvador M. del Carril número dos mil cuatrocientos treinta y siete, pudiendo establecer Sucursales en cualquier punto de la República.. — Tercero: El capital social lo forma la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional en dinero efectivo, dividido en Cien cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, correspondiendo sesenta cuotas al Señor Armando Perrone, veinticinco cuotas al Señor Rafael Páez y quince cuotas al Señor Luis Páez, cumpliendo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deposita lo que corresponde en el Banco de la Nación Argentina, justificándolo con la respectiva boleta. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad es por cinco años, pudiendo ser prorrogado por tiempo indeterminado. — Quinto: Se designan Gerentes a los Señores Armando Perrone y Rafael Páez, los que tendrán los más amplios poderes de Administración con las facultades necesarias para representar a la Sociedad, siendo necesario la firma conjunta de los dos gerentes para todas las operaciones sociales, suscribiendo cualquier acto o contrato privado o por instrumento público que tenga relación con la Sociedad: podrán solicitar créditos y descuentos o descubiertos en Bancos oficiales o particulares del país, firmar y endosar cheques, giros, letras de cambio, avales y cualquier documento de interés para la sociedad. — Queda expresamente entendido que esta enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El Señor Armando Perrone tendrá a su cargo la Administración de la Sociedad. — El señor Rafael Páez las actividades técnicas y participará en las administrativas, y el Señor Luis Páez dedicará toda su actividad a la producción. — Séptimo: Los Socios podrán retirar mensualmente un sueldo que se asignarán después de iniciadas las actividades, debiendo su monto, asentarse en el libro de actas y serán debitados en la cuenta de sueldos y jornales. — Octavo: Los Socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a las actividades de la Sociedad ni firmar garantías de ninguna naturaleza a favor de terceros. — (Sigue al sello de quince pesos moneda nacional número cero doce doscientos cuarenta y nueve C.—) (Viene del sello de treinta pesos moneda nacional número cero cero nueve novecientos veinticinco C.) — Noveno: De las utilidades netas se reservará el cinco por ciento para cubrir las reservas legales, el diez por ciento para fondo de reserva y el remanente se repartirá entre los Socios en proporción a sus capitales. Si hubiere pérdidas, se cargarán en proporción a los mismos. — Décimo: — La Sociedad practicará todos los años su balance general el día treinta de Junio, que deberá hacerse teniendo en cuenta las prácticas comerciales con una amortización del diez por ciento sobre el valor de instalaciones, muebles, útiles y enseres. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad de común acuerdo, el Socio que desee continuar con la misma podrá hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente lo que pudiera corresponderle en concepto de capital y utilidades, que será determinado de acuerdo al balance que se practicará a esos fines. — En caso de no ponerse de acuerdo para la confección del balance se solucionará la cuestión conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera. — El haber que resulte a favor del Socio saliente le será abonado en cuatro cuotas iguales semestrales, con un interés del seis por ciento anual que será liquidado en el momento de abonarse cada una de dichas cuotas. — Duodécimo: Si los Socios resolvieran dar por terminada la Sociedad se procederá a su liquidación inmediata sobre las bases siguientes: a) Se practicará un balance general de acuerdo a los principios que rigen la materia. — b) Se harán efectivos los créditos a favor de la Sociedad y las sumas de dinero que se tenga a cobrar. — c) Se abonarán íntegramente las obligaciones sociales. — d) Se venderán en público remate los bienes muebles que posea la Sociedad en el momento de la liquidación comprendidas las instalaciones, maquinarias, útiles, enseres, herramientas y mercaderías. — e) Se entregarán a cada Socio los capitales aportados deduciendo previamente las pérdidas si las hubiere. — f) Se distribuirán las ganancias en la proporción a los capitales aportados. — Décimo Tercero: Todas las divergencias o cuestiones que se suscitarán entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un Tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de disparidad de opiniones entre estos últimos, será designado un tercero por el Señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El laudo arbitral será inapelable, sin recurso alguno para ante Tribunales Superiores. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones que se tomen de la Sociedad y aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, sueldos al personal, lo serán con la presencia de los tres Socios y por simple mayoría de votos que se asentará en el libro de actas, debiendo ser firmada por los mismos. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de alguno de los Socios para con— (Sigue al sello de quince pesos moneda nacional número cero doce doscientos cincuenta C.) (Viene del sello de quince pesos moneda nacional número cero doce doscientos cuarenta y nueve C.) tinuar en la Sociedad, los demás Socios deberán admitir a los herederos o causas habientes de aquél, debiendo éstos si fueran varios nombrar un representante único. — Décimo Sexto: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Séptimo: El saldo del capital a integrarse será aportado por los socios dentro del término de noventa días o antes si fuera necesario, teniendo la Sociedad acción ejecutiva contra el Socio omiso. — Décimo Octavo: Se autoriza al Socio Armando Perrone practicar todas las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio. . . . Conformes las partes con las cláusulas que anteceden firman el presente en tres sellos números: cero, cero nueve mil novecientos veinticinco de treinta pesos moneda nacional; cero, doce mil doscientos cuarenta y nueve de quince pesos moneda nacional y cero, doce mil doscientos cincuenta de quince pesos moneda nacional C. — Entre líneas: "Que firma R. Páez — que firma Luis Páez Fernández" Vale. — Armando Perrone. — R. Páez. — Luis Páez Fernández. — E|l. Sociedad de Responsabilidad Limitada. vale. — Buenos Aires,

Julio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4906-v.1 ago.

BALTICO RIO DE LA PLATA
Compañía Industrial, Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos noventa y tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron Don Roque Blaya Dougnac, que firma "R. Blaya D." y Don Carlos Gustavo Nilsson, sueco, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, a quienes conozco doy fe, como de que el segundo concurre por su derecho propio y el primero en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital bajo la denominación de "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia", a mérito del poder que ésta le tiene conferido por intermedio de su Presidente el Doctor Carlos Menéndez Behety, ante mí al folio mil ochenta vuelto del protocolo del año mil novecientos treinta y cuatr de este Registro siete a mi cargo, copiándose a continuación la parte pertinente del mismo necesaria para este acto que dice así: "Primer testimonio. — Número setecientos sesenta y tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, compareció el Doctor Carlos Menéndez Behety, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, al que conozco doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia", justificándose el carácter de persona jurídica de dicha Sociedad con los Estatutos y Decreto del Superior Gobierno Nacional, autorizándola a funcionar como anónima . . . Así resulta de esos Estatutos y reformas . . . de que igualmente doy fe, como de que el compareciente Doctor Carlos Menéndez Behety en el carácter invocado y en nombre de la expresada "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia" y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la misma en el acta últimamente transcripta, dijo: Que confiere poder general al Director Gerente Don Roque Blaya Dougnac . . . Para que forme sociedades, estableciendo capital, plazo y condiciones y las prorrogue, disuelva o liquide . . . Para que . . . y otorgue, acepte y firme los instrumentos públicos o privados que sean del caso las cláusulas que estipule . . . Leída que le fué se ratificó en su contenido y firma siendo testigos Don Juan Manuel Jiménez y Don Bartolomé Reyó, vecinos, hábiles, de que doy fe. — C. Menéndez Behety. — Tgo.: J. Manuel Jiménez. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda". — Así resulta de ese poder que en testimonio tuve a la vista para este acto y devolví a su mandatario, doy fe, como de asegurarme éste que dicho mandato se halla en toda su fuerza y vigor. — Y los comparecientes en el carácter que queda acreditado, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: Los otorgantes en el carácter invocado, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo la denominación de "BALTICO RIO DE LA PLA, COMPAÑIA INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto el comercio de importación y exportación entre la República Argentina y los países escandinavos: Suecia, Noruega, y Dinamarca, sin perjuicio de extender su acción hacia otros mercados nacionales o extranjeros; la industrialización de productos nacionales o importados; la representación y venta en la Argentina de productos y|o mercadería extranjera y vice versa. — Para la realización de este objeto la sociedad podrá realizar todo género de negocios comerciales, industriales, financieros y operaciones usuales con los Bancos, asociarse bajo cualquier forma lícita o de otra manera tomar participación en empresas comerciales o industriales y realizar cuantos más actos tengan relación directa o indirecta con las finalidades que determinan su constitución. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en dinero efectivo y dividido en cuotas de participación por un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas totalmente por la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia y el Señor Carlos Gustavo Nilsson en la proporción de ciento cincuenta cuotas cada uno e integradas en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación, debiendo los socios completar sus respectivos aportes a los treinta días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El término de este contrato es indefinido, pero podrá disolverse la sociedad si lo requiriese cualquiera de los socios que represente el cincuenta por ciento de capital, facultad que sólo podrá ser efectiva con un preaviso de seis meses con anterioridad al cierre del ejercicio social. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes la ejercitarán con toda amplitud de facultades requeridas para el desenvolvimiento de los negocios sociales; los administradores podrán delegar todas o algunas de sus funciones en uno o más factores. — Sexta: Al treinta de Junio de cada año los administradores confeccionarán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que someterán a la consideración de los otros socios, si los hubiere, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre de estas operaciones; todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hatsa cubrir el diez por ciento del capital social; hasta el diez por ciento para constituir un Fondo de Reserva Facultativa; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Séptima: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes; en caso de disolución la liquidación estará a cargo de los socios administradores, siendo entendido que ninguna distribución podrá efectuarse a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Octava: Para la transferencia de cuotas rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de fallecimiento del socio administrador Señor Nilsson, la administración social estará ejercida por el otro socio fundador, la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia". — Décima: Cualquier divergencia entre los socios ya sea derivada de la interpretación del contrato social de su aplicación o de los otros actos relacionados con la liquidación, será sometida al laudo de un árbitro único amigable componedor designado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden declaran constituída la sociedad en la forma expresada y se obligan a su cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Bartolomé Reyó y Don Manuel Castro, vecinos, hábiles, de que doy fe. — K. G. Nilsson. — R. Blaya D. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Tgo.: Manuel Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete a mi cargo doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: ciento cuarenta y un mil ochocientos treinta y dos, al ciento cuarenta y un mil ochocientos treinta y tres y el presente, ciento cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: indirecta, estará — interpretación — dos — ciento — Vale. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.17 jul.-N.º 4902-v.1.º ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nacion

AMORTIZACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar el sorteo extraordinario dispuesto por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para complementar el fondo amortizante, vencimiento 1.º de Julio de 1944, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pav. Serie 5a., Ley 11.593, v$n. 52.600.

Bonos de Pav., Serie 6a., Ley 11 593, v$n. 31.100.

Bonos de Pav., Serie 8a., Ley 11.593, v$n. 177.360.

Bonos de Pav., Serie 13a., Ley 11.593, v$n. 49.800.

Buenos Aires, 27 de junio de 1944.

e.30 jun. v.27 jul.

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 28 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o, 1941, serie "A", v$n. 2.764.400,—.

C. A. I. 4 o|o, 1942|1983 v$n. 804.100,—.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección **Trámites e Informes** de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de agosto hasta el 14 de setiembre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1944.

e.14 jul. v.28 jul.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

El Directorio de la Editorial Difusión Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto. — Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 7 de Agosto de 1944.

e.22 jul.-N.º 4684-v.2 ago.

Juan Luis Arean Torres, vende a Antenor Guzzini, su negocio de zapatería denominado "Zapatería Capri", en la calle LIBERTAD 1581, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en el negocio.

e.27 jul.-N.º 4867-v.1 ago.

M. A. Rodríguez, balanceador público, oficinas Río Bamba 590, avisa: Erling Kristensen, vende a Gunnar Jorgensen su carpintería sita AVENIDA DEL CAMPO 1362, domicilio de las partes.

e.27 jul.-N.º 4874-v.1 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, avisa: el 1 de Agosto corriente, 9 horas rematará todas las existencias que constituyen negocio peluquería damas, CALLAO 647. — Orden Angélica Barbará de Calebozzi, allí domiciliada.

e.27 jul.-N.º 4894-v.1 ago.

Por ante el escribano que suscribe, se constituye entre los señores Sirej Lantzman y Guillermo Segundo Fabroni, la Sociedad Colectiva que girará bajo la razón social de Lantzman y Fabroni, la que toma a su cargo el activo y pasivo del taller de motores eléctricos denominado Tesla, sito en esta Capital, calle LAVALLE N.º 3563|65 y la marca Teslaplanina, por transferencia que hace el primero de los nombrados. — Emterio P. Bardi, Esmeralda 61 (domicilio constituído por las partes y para reclamaciones).

e.27 jul.-N.º 4870-v.1 ago.

Alberto Pfeiffer, Avenida Forest 332, vende a Alberto Gottlieb Wichmann, Luis Guillot, F. C. S., y Federico Carlos Bonkowski, Remedios de Escalada, F. C. S., las dos terceras partes de su taller mecánico calle MAURE 4112, constituyéndose entre los tres la sociedad colectiva "Apewe, Pfeiffer & Cía.", para la explotación del mismo. Reclamaciones doctor Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.27 jul.-N.º 4889-v.1 ago.

Ramón Cacheiro, martillero público con oficinas, Victoria 1907, avisa: Elpidio Fernández Gómez, vende a Carlos Calio, su negocio restaurant, CANGALLO 3362, domicilio de las partes contratantes en el negocio, reclamos en mis oficinas.

e.27 jul.-N.º 4900-v.1 ago.

Avisa, José Martínez, San José 143, Francisco Marsiglia, vende a Ernesto Luis Caggiano y Enrique Couselo, restaurante, vinos y cervezas, SAN JUAN 2300, esquina PICHINCHA, domicilio de ambas partes. Reclamos en mi oficina.

e.27 jul.-N.º 4903-v.1 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Wladimiro Sawicz cede y transfiere la parte que tiene y le corresponde en la sociedad "B. Alessandrini & Cía., Sociedad en Comandita", establecida en SANABRIA Nº 1625, y dedicada a la fabricación de remaches de hierro y otros artículos de metalurgia, a favor del otro socio don Balilla Alessandrini, quien se hace cargo del activo y pasivo social. — Reclamos: Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.27 jul.-Nº 4877-v.1 ago.

Se hace saber que la sociedad "Taller Electro Técnico Mecánico y Anexos de Amarante Alvez da Cruz y Compañía", instalada con negocio de taller electro-mecánico en la calle SOLIS Nº 1853, se disuelve totalmente retirándose de la misma el socio Alfonso La Femina y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Amarante Alvez da Cruz, ambos con el domicilio indicado. — Reclamos: Escribanos Raúl y Horacio Pampliega, Av. de Mayo 749 5º piso.

e.27 jul.-Nº 4879-v.1 ago.

Se hace saber que Jorge Desmules y Cía., domiciliado CARLOS PELLEGRINI Nº 720, venta por menor de ropa interior para señoras, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro Jorge Desmules y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo esta última de la anterior mismo domicilio. — Para reclamaciones: Escribanía: Wuille Bille, Avda. de Mayo Nº 695.

e.27 jul.-Nº 4887-v.1 ago.

Se hace saber que la sociedad "Lustig Reina y Cía.", con negocio de peluquería con domicilio en la calle Rivadavia 935, se disuelve, retirándose los socios Víctor Lustig y Cayetano Cosentino, con domicilios Corrientes 5087-1.º-P. y Rivadavia 926, respectivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo Alberto Marano, Antonio Reina y Julián Ramírez, con domicilio en la calle Rivadavia N.º 935. — Reclamaciones de ley, Rivadavia N.º 935. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944.

e.27 jul.-N.º 4913-v.1 ago.

Se hace saber por el término de ley, que don Valetín Francisco García, vende a "Paladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el 15 de Julio de 1944, su negocio de fabricación de emparedados (sandwichs), helados, ventas de café, tés, yerbas, bombones y golosinas, denominado "Bugen", sito en la calle RIVADAVIA 5239, domicilio de las partes. — Los reclamos de ley en el Estudio del doctor Lacasia, Av. Roque Sáenz Peña 917, 7.º piso, "R". — Buenos Aires, 26 de Julio de 1944.

e.27 jul.-N.º 4872-v.1 ago.

Avisa: Mario Oldano, vendió al señor Juan Carlos Corazzo, negocio café, bar, calle TALCAHUANO N.º 427|29. Reclamos ley interponerlo en Sarmiento 1495, domicilio de las partes.

e.27 jul.-N.º 4908-v.1 ago.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan; María Iglesias Vda. de Tubío, vende a Enrique Iglesias, la parte mitad de la despensa, MONTE 1600 esq. MALVINAS (ambos explotaban en sociedad de hecho, domicilio de las partes. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.27 jul.-N.º 4909-v.1 ago.

Bootello y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Entre Ríos número 370, U. T. 38-9795, avisan que por su intermedio el señor Benito Carlos de la firma Vegas y Carlos, vende la parte mitad del negocio de café-bar y cancha de bochas de REPUBLIQUETAS N.º 2107 y ARCOS 3602 al señor Fernando Rodríguez, domicilios reales de las partes en el negocio y constituído en nuestras oficinas.

e.27 jul.-N.º 4910-v.1 ago.

Por disolución de la sociedad "Tabares y Román", con negocio de "depósito de huevos, venta por mayor y menor, importación y exportación", situado en la calle GENERAL URQUIZA 83, se avisa al comercio que se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Tabares. — Reclamos de ley en General Urquiza 83, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944.

e.27 jul.-N.º 4911-v.1 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: David Rodríguez, domiciliado Bragado 7073, vende a Pedro Lomonte, domiciliado Martiniano Leguizamón 335, su frutería y verdulería, calle RAMON L. FALCON 4681.

e.27 jul.-N.º 4916-v.1 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

R. C. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los accionistas de R. C. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea Extraordinaria el 21 de agosto de 1944, en la calle Pringles 250|64, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.27 jul.-Nº 4912-v.12 ago.

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto próximo a las 18 horas, en el local social calle Reconquista 165, escritorio 318, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.º Ejercicio terminado el 30 de mayo de 1944.

2.º Retribución de los directores y síndico.

3.º Aplicación de las utilidades.

4.º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5.º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea y el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista 165, Escritorio 318, 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — El Directorio.

e.27 jul.-N.º 4875-v.12 ago.

IMPORTADORA LIX - KLETT, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de agosto próximo a las 17 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Comercial terminado el 30 de Junio de 1944, y distribución de utilidades.

2.º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1944.

e.27 jul.-N.º 4883-v.12 ago.

MOTO CLUB ARGENTINO

Estimado señor consocio:

Cumpliendo con lo prescripto en los artículos 47 y 58 de los Estatutos Sociales, el día 29 del actual, a las 18 horas, tendrá lugar, en nuestro local social, Cangallo 1529, la Asamblea General Ordinaria, a objeto de la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio 1943|1944.

2.º Designación de la Comisión Escrutadora.

3.º Elección de cinco vocales para el período 1944|1945, en reemplazo de los señores Juan A. Guerra, Carlos Bigatti, F. Paulino Furio, Miguel J. García y José Speroni, que terminan su mandato.

4.º Asuntos varios.

5.º Designación de dos socios para verificar y firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.

Rogando al señor consocio puntual asistencia, nos es grato saludarlo con nuestra mayor consideración. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Pedro Vaccario, presidente. — Miguel J. García, secretario.

Art. 48 de los Estatutos Sociales. — Las Asambleas Extraordinarias y Ordinarias deliberarán y resolverán legalmente en su primera convocatoria con el número de socios presentes, siempre que ese número exceda de once, sin contar los de la C. D.

Art. 53. — Tendrán derecho al voto únicamente los socios que se hallen al día con la Tesorería.

e.27 jul.-N.º 4920-v.27 jul.

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S. A. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de agosto próximo, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria anual.

2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril ppdo.

3º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los doctores César A. Brea y Juan Carlos Ahumada.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 jul.-Nº 4919-v.12 ago.

SECCION BALANCES

892

L. HINTERMEYER

Sociedad Anónima Agrícola y Comercial

Villanueva 1355 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 3 de Enero de 1941

Inscripta en el R. P. de Comercio el 18 de Marzo de 1941

CAPITAL

Autorizado	c$l.	100.000.—
Suscripto	»	100.000.—
Realizado	»	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Abril de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles			60785 50	
Plantaciones			2600 —	
Construcciones			4936 40	
No amortizado:				
Instalaciones		47564 58		
Amort. anter.	6195 46			
» actual	6827 32	13322 78	34241 80	
Alambrados		10000 —		
Amortización		1000 —	9000 —	
Muebles y útiles		1931 34		
Amort. anter.	360 18			
» actual	186 87	547 05	1384 29	
Maquinarias y rodados		8965 70		
Amort. anter	196 86			
» actual	896 57	1093 43	7872 27	
Herramientas		1055 61		
Amortización		105 56	950 05	
Animales de trabajo		809 25		
Amort. anter.	13 20			
» actual	80 92	94 12	715 13	
Materiales			2400 —	124885 44
No amortizado:				
Activo circulante:				
Productos cultivados:				
Existencias			12037 40	
Títulos diversos			15658 68	27696 08
Activo disponible:				
Caja			2737 13	
Bancos			1212 43	3949 56
Activo exigible:				
Deudores por mercaderías			4749 36	
Deudores en Cta. Cte.			495 04	
Obligaciones a cobrar			2383 76	
Alquileres a cobrar corresp. al ejercicio			5430 —	13058 16
Activo transitorio:				
Dirección del Impuesto a los Réditos:				
Pagos a cuenta				607 82
Activo nominal.				
Marcas de comercio		529 69		
Amort. anter.	158 91			
» actual	158 91	317 82	211 87	
Gastos constitución Sociedad		2541 40		
Amort. anter.	1271 —			
» actual	635 50	1906 50	634 90	846 77
				171043 83
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas (Directorio)			8000 —	
Garantías por alquileres			7650 —	15650 —
				186693 83

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	100000 —	
Fondo de reserva legal	769 70	
» » » extraordinario	25000 —	
» » previsión Ley 11.729	5000 —	130769 70
Pasivo exigible.		
Acreedores por mercaderías	4 70	
Acreedores en Cta. Cte.	716 10	720 80
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar: correspondientes al ejercicio		18409 76
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	15277 40	
Más: Saldo del ejercicio anterior	5866 17	21143 57
		171043 83
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)	8000 —	
Depósitos en garantía — Alquileres	7650 —	15650 —
		186693 83

Haydée S. de Hintermeyer, presidenta. — Juan Garbarino, director. — Ricardo Schaefer, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Instalaciones	6827 32	
s/Alambrados	1000 —	
s/Muebles y útiles	186 87	
s/Maquinarias y rodados	896 57	
s/Herramientas	105 56	
s/Animales de trabajo	80 92	
s/Marcas de comercio	158 91	
s/Gastos Const. Sociedad	635 50	9891 65
Gastos de explotación:		
Sueldos, jornales, combustibles, fletes, acarreos, sellos, fiscales, etc.		68263 57
Comisiones		5332 57
Impuestos y contribuciones		603 75
Arrendamientos		3750 —
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	15277 40	
Más: Saldo del ejercicio anterior	5866 17	21143 57
		108985 11

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		5866 17
Explotación de cultivos		95952 04
Alquileres		5980 —
Dividendos		1123 57
Intereses		63 33
		108985 11

Haydée S. Hintermeyer, presidenta. — Juan Garbarino, director. — Ricardo Schaefer, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.27 jul. s/p.p.-v.27 jul.

W 811

COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA "COMETA"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Corrientes 569

20 de Agosto de 1940
(Fecha de Autorización por el P. E.)

22 de Octubre de 1940
(Fecha de Inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	»	3.000.000.—
Realizado	»	3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1944

ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n
I. Activo fijo:				
Terrenos y pavimentos			24560 41	
Edificio		375878 13		
Menos:				
Amortiz. ejercicio anterior	7320 84			
» del ejercicio	7371 15	14691 99	361186 14	
Maquinaria		774554 92		
Menos:				
Amortiz. ejercicio anterior	70830 19			
» del ejercicio	70372 47	141202 66	633352 26	
Herramientas		215178 98		
Menos:				
Amortiz. ejercicio anterior	56577 90			
» del ejercicio	52867 02	109444 92	105734 06	
Instalaciones		151531 10		
Menos:				
Amortiz. ejercicio anterior	12908 92			
» del ejercicio	13862 22	26771 14	124759 96	
Muebles y útiles		64736 45		
Menos:				
Amortiz. ejercicio anterior	5136 12			
» del ejercicio	5960 03	11096 15	53640 30	
Rodados		15385 —		
Menos:				
Amortiz. ejercicio anterior	3077 —			
» del ejercicio	2461 60	5538 60	9846 40	
Obras en ejecución			5996 75	1319076 28
II. Activo circulante:				
Materiales, materias primas, productos terminados y en fabricación, según avaluación, del Directorio			1363836 66	
Mercaderías en depósito con terceros a su precio de costo más gastos de almacenaje, etc. hasta la fecha			11132 80	1374999 46

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
III. Activo disponible:			
Caja		5416 68	
Bancos		33 87 77	39 04 45
IV. Activo exigible:			
Deudores en Ctas. Ctes.		27226 27	
I. M. P. A. Industria Metalúrgica Plástica Argentina S. A. productos facturados a entregar		1254435 —	1281661 27
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros - Seguros		13425 47	
Cuentas a liquidarse		611 90	14037 37
VI. Activo nominal.			
Gastos de organización	16754 —		
» preliminares, incluso gastos de administración, etc., incurridos hasta la fecha de iniciación de la producción	144826 96		
	161580 96		
Menos:			
Amort. ejercicio anterior ... 32316 19			
Amortiz. del ejercicio ... 129264 77	161580 96		
Marcas de fábrica	2580 50		
Menos:			
Amortización del ejercicio	2579 50	1 —	1 —
			4020175 83
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			60000 —
Productos en depósito vendidos a entregar			1254435 —
			5314611 83

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			3000000 —
II. Pasivo exigible.			
Bancos: Saldo en Cta. Cte.	100257 41		
Obligaciones a pagar	200000 —	300257 41	
Acreedores en cuenta corriente		159819 84	
I. M. P. A. Industria Metalúrgica y Plástica Argentina S. A., adelantos en cuenta corriente		496865 22	
Retención por garantía de contratista		2526 —	959468 50
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			48859 63
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio sujeta al impuesto a los réditos		71026 01	
Menos:			
Pérdida del ejercicio anterior		50124 31	20901 70
			4029179 83
Cuentas de orden:			
Depos. de acciones en garantía (Los Directores)			60000 —
Terceros por productos vendidos a entregar			1254435 —
			5343614 83

Pedro M. Ledesma, presidente. — F. Gustavo Aisina, síndico.
Pedro M. Ledesma (h.), síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 Abril de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		50124 31
Amortizaciones:		
Edificio	7371 15	
Maquinaria	70372 47	
Herramientas	52857 02	
Instalaciones	13862 22	
Muebles y útiles	5960 03	
Rodados	2461 60	
Gastos de organización y preliminares	129264 77	
Marcas de fábricas	2579 50	284738 76
Intereses		73714 03
Patentes e impuestos		10870 12
Saldos de los gastos de administración y de producción no absorbidos en el costo de producción		57775 —
Diferencias en costos de producción		46028 54
Ley de maternidad - 11.933 y 12.339		918 80
Saldo:		
Utilidad del ejercicio sujeta al impuesto a los réditos	71026 01	
Menos: pérdida del ejercicio anterior	50124 31	20901 70
		545071 26

HABER	m$n.	m$n.
Utilidad bruta sobre ventas (incluso la ganancia sobre ventas facturadas a entregar)		537176 02
Entradas varias		6422 84
Cambios		1472 40
		545071 26

Pedro M. Ledesma, presidente. — F. Gustavo Aisina, director
Pedro M. Ledesma (h.), síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 21 Junio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.27 jul. s|p.p.-v.27 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Berutti y Zeferino, martillero, rematarán el 1.° de agosto 1944, a 15 horas, las existencias que constituyen despensa comestible PICHINCHA 1456, orden Margarita Juliá, domiciliada en la misma.— Reclamos ley nuestra oficina Sarmiento 1663.

e.26 jul.-N.° 4844-v.31 jul.

María Ibáñez vende a David León, el negocio de fantasías calle LIBERTAD 176, donde constituyen domicilio ambas partes a los efectos de la Ley N.° 11.867. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944.

e.26 jul.-N.° 4845-v.31 jul.

Se hace saber que el señor Pedro Vieva Plaza, Perú 84, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad Productos Teddy, Productos Químicos, con domicilio en PERU 84. — Reclamos en mis oficinas: Moreno 1350. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944.

e.22 jul.-N.° 4651-v.27 jul

Don Celedonio Alonso, Nemesio Alonso, domiciliados en Corrientes 1780, venden a don César Fidalgo, José López y Secundino Martínez, domiciliados en Cerrito 134, su negocio de Hotel Porteño, ubicado en la calle CORRIENTES 1780.

e.22 jul.-N.° 4697-v.27 jul.

Juan Marcos, balanceador y martillero público, oficinas Charcas 2181, U. T. 42-0604, al comercio avisa: Que el día 28 de julio de 1944, a las 14 horas, rematará todas las existencias que constituyen el negocio de librería y anexos, sito en la calle ECUADOR 1171, por cuenta y orden su dueño señor Meier Bursuck. Reclamos ley sus oficinas.

e.22 jul.-N.° 4685-v.27 jul.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que don Antonio Pérez, con domicilio en Campichuelo 251, ha hecho transferencia del activo y pasivo de la manufactura de tabacos "La Cosechera", establecida en la calle RECONQUISTA N.° 283, a la Sra. Sara Bronfman. Campichuelo 251. Reclamos por el plazo de ley a la misma dirección.

e.22 jul.-N.° 4683-v.27 jul.

Al comercio, Fidel Parracia, martillero público, avisa que Manuel Míguez vende a Manuel Ferreira, su negocio de almacén, despensa, sito PIROVANO 578. Reclamaciones de ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio constituído.

e.22 jul.-N.° 4689-v.27 jul.

Aviso al comercio que Agapito Mallo, vendió su negocio de salón de lustrar calzado y venta de cigarros y cigarrillos, sito en la calle SANTA FE 4740 a la señora Amelia Nieto de Mudch, reclamos ley en el mismo, domicilio contratantes.

e.26 jul.-Nros. 4637 y 4828-v.31 jul.

Scabbiolo y Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Pedro y Albino Bertacchini venden a Victoriano Fernández y Varde Bertacchini, restaurant CORRIENTES 5717|21, donde todos se domicilian.

e.22 jul.-N° 4637-v.27 jul.

Se hace saber que la Sociedad "D. Raffaele y Hno." vende el negocio de zapatería sito en la calle SUIPACHA 170, a don Florencio Badiola. — Reclamaciones de ley, a la Escribanía Kurchan, Tucumán 1441, 3er. piso, Dto. 5, en donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.22 jul.-N° 4635-v.27 jul.

Se hace saber por cinco días que Marcelo Oscar Pagano, domiciliado en Avenida de Mayo 1102, vende su farmacia AVENIDA DE MAYO 1102 esq. LIMA al doctor Gabriel Meoli, domiciliado en la calle Tres de Febrero 2220. — Reclamaciones en la escribanía Seeber, Reconquista 491, 2.° piso.

e.24 jul.-N.° 4732-v.28 jul.

Eduardo Pessolano vende a los señores Juan Salinovic y Esteban Buneta el negocio de su propiedad de panadería y anexos, establecida en este pueblo, calle AMEGHINO 744. — Pasivo a cargo vendedor — Domicilio legal constituído Escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia. Chubut.

e.24 jul.-N° 4740-v.28 jul.

Hácese saber que la sociedad de hec en el ramo de elaboración de armazo para lentes que gira en esta plaza b el rubro de "Gaucheron y Compañía con domicilio en la calle FRANCIS BEIRO 4570, se disolverá por retiro socio Juan Gaucheron, haciéndose ca del activo y pasivo el otro componen don Roberto Gaucheron. Reclamos t mino legal ante Escribano Luis G. Vi mil, Av. Corrientes 447, donde las par constituyen domicilio legal.

e.25 jul.-N.° 4761-v.29 j

Con intervención del escribano Guill mo R. Bernardo, domiciliado Avenida Mayo 676, U. T. 33-1782, Marcos Ma sovsky, domiciliado Córdoba 1470, tra fiere a don Francisco Jurena, domicili Tucumán 744, el negocio de sastrería to en la calle PIEDRAS 73. — Recla ciones en los domicilios indicados.

e.25 jul.-N.° 4751-v.29 j

Por Trimietti y Raia, balanceadores blicos, don Fermín Ferras, vende su gocio de despacho de pan y facturas, S. EDUARDO 4390, al señor Manuel Ab — Reclamaciones de ley, Sarmiento 22 domicilio constituído partes contratant

e.25 jul.-N.° 4755-v.29 j

Se hace saber que doña Luisa Eug nia Oneto de Milanta vende a don L Demetrio Oneto Puentes, el negocio importación y venta de productos fa macéuticos, artículos de mercería y misiones en general, que bajo el rub "Viuda de Milanta y Cía.", funciona el local SUIPACHA 1011, domicilio las partes y para reclamos de ley.

e.24 jul.-N° 4739-v.28 j

Montanelli Hnos., martilleros públic con oficinas en Tucumán 1443, hacen ber por cinco días, que han vendido remate la orfebrería y fábrica de ñas, de J. B. ALBERDI 850, de prop dad de los señores Vicente y Nico Lentino, y no 680 como por error apa ció en el Boletín Oficial, del día 6 11 de julio de 1944.

e.24 jul.-N° 4738-v.28 j

Montanelli Hnos., martilleros públic con oficinas en Tucumán 1443, comu can que el día 31 de julio de 1944, las 14 horas, rematarán las maquinar y existencias que constituyen la fábr de calzado, propiedad del señor Aha Telecenian, sita en la calle GUARA 150|56. — Reclamaciones término de l en nuestras oficinas.

e.24 jul.-N° 4737-v.28 j

Avisa: José Martínez, San José Constantino Soto, Luis Couto y Constan no Lorenzo, venden a Florentino Pu café, despacho bebidas y restaurant, AV NIDA CHICAGO 7329, domicilio de bas partes. — Reclamos en mi oficina

e.22 jul.-N.° 4632-v.27 j

Avisa: G. Gimena Cano, de la A de Balanceadores y Martilleros Públi oficina, Paraná 290, U. T. 35-4500, el señor Modesto Fernández, vende al ñor Modesto Corrales, su negocio de macén de comestibles y despacho de bidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, lle ECHEVERRIA N.° 962 esq. DRAG NES, domicilio partes, recl. término l

e.24 jul.-N.° 4727-v.28 j

Mayer Faktor, Salomón Krysztal y J me Beum transfieren activo y pasivo la Sociedad "Sosnovsky, Faktor y C pañía", de confecciones y venta de pr das para vestir, domiciliada calle PA 331, ciudad, al socio Israel Sosnovsk Reclamos en la misma, donde las par constituyen domicilio.

e.25 jul.-N.° 4782-v.29 j

Avisan: Colombo y Garbero, de la A ciación Balanceadores y Martilleros blicos, oficinas Moreno 1796 esquina tre Ríos, teléfono 38-1817, que José billa vende libre gravamen a Angel dríguez y Manuel Lastra, el negocio despensa de comestibles y venta de be das alcohólicas envasadas, sito en Ciudad, GARAY N.° 3100 esq. GENER URQUIZA, domicilio éste de ambas tes.

e.22 jul.-N.° 4653-v.27 ju

Se hace saber por cinco días, que la ciedad Comercial Colectiva, que consuirán con el rubro "Giadans y Franchini", Pascual Franceschini y Benito idans, la que continuará explotando negocio de grabados y venta de vio y sus derivados, instalado en la ca- DONATO ALVAREZ 2130, donde istituyen domicilio, se hace cargo del tivo y pasivo de la Sociedad Comercial lectiva, formada por los mismos y por é Prats que se disuelve, que giraba i el rubro de "Giadans, Franceschiy Prats", y que se dedicaba al mis- ramo y con el mismo domicilio.
e.22 jul.-N° 4632-v.27 jul.

Jacinto A. Leiva, martillero público, i oficinas en la Av. La Plata 2760, munica que Luis Cid vende su nego- de despacho de pan al señor José ina ubicado en la AV. CHICLANA 31, domicilio de las partes y para remos en mi oficina.
e.22 jul.-N° 4631-v.27 jul.

Se hace saber por cinco días que Mas Stoliar, Corrientes 2314, ramo peódico "El Diario Israelita", transfiere totalidad del activo y pasivo de "El ario Israelita", Corrientes 2314, a El ario Israelita, Sociedad de Responsalidad Limitada, Capital $ 200.000 m|n. constituirse mismo ramo y domicilio. Reclamos: Escribano Saúl Enrique achline, Avda. de Mayo 760.
e.22 jul.-N.° 4649-v.27 jul.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, Oficinas Jua 677, avisa: Manuel Conde y Modes- Gulias domiciliados Austria 1835. nden a Heliodoro Fernández, domicido Paraguay 1335, su carnicería y exos, calle AUSTRIA 1835.
e.22 jul.-N.° 4682-v.27 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. lanceadores y martilleros públicos, ofinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 ayo 1766, que Victorio Ferrea y Juan gorio, venden a Enrique Pérez, Mael Pérez y Manuel Alonso, que giran jo la razón social "Pérez Hnos. y onso", su negocio de almacén de estibles y despacho de bebidas alcohóli- s, sito en esta Capital, calle OLAARRIA 97 esquina GABOTO 1248|1300. Reclamaciones término de Ley en Barlomé Mitre 1164, domicilio de los contantes.
e.22 jul.-N.° 4669-v.27 jul.

Aviso al comercio haber vendido a aría Sotelino de López, mi negocio de spacho de pan sito en ECHEVERRIA 39. — Reclamos término ley, Echevea 1639. — Vendedor: Ramon López. Domicilio contratantes: Echeverria 39.
e.22 jul.-N.° 4675-v.27 jul.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Carmen Depaima, vende Pedro Antonio Federico y Francisco onso, fiambrería, CORRIENTES número 6161, donde todos se domicilian.
e.22 jul.-N.° 4638-v.27 jul.

Héctor M. Verona, ofic. Bulnes 1249 isa que Donato Antonio D'Amico vena Héctor Luis Zerbino la fábrica de coches y garajes CORRIENTES 4681. s partes constituyen domicilio Bulnes 49. — Reclamaciones ley.
e.22 jul.-N.° 4643-v.27 jul.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 2, avisan: Manuel Domingo Episcopo, nde a Guillermo Elois Bernardo Paganí, fiambrería y quesería, JORGE EWBERY 3701, esquina ROSETTI, donde todos se domicilian.
e.22 jul.-N.° 4630-v.27 jul.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7363|1474, isa: Máximo Pinto vende a Domingo emagna, restaurant, despacho vinos y rvezas, HUMBERTO I.° 2100, sus docilios. — Reclamaciones término ley.
e.22 jul.-N.° 4646-v.27 jul.

Avisa A. Mauriño, martillero público, ctoria 2707, que ha quedado nula la omesa de venta de la agencia lotería cigarrería RIVADAVIA 2892, que Domingo Battipede había firmado a Italo y Pablo Bozzi.
e.22 jul.-N.° 4640-v.27 jul.

Juan Castro, martillero público, avisa: Genio Argentino Cassaza, vende «Despacho Par. Venta Helados», situado CORDOBA 1829, a Antonio Rosell y Juana Ugo de Uberuzzi. — Reclamos ley. mis oficinas, Santiago del Estero ..., domicilio contratantes.
e.24 jul.-N.° 4728-v.28 jul.

Comuníquese que Alejandro Manuel Brandt, domiciliado Santa Fe 1299, vende a Julián Iribarren, domiciliado Cangallo 1966, la farmacia «San Nicolás», sita en la AVENIDA SANTA FE 1299. — Reclamos término ley, a escribano Miguel Pando (h.), Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, U. T. 33-6666.
e.24 jul.-N.° 4723-v.28 jul.

Se hace saber que por ante el Escribano señor Emilio Crotto, con oficinas en la Av. Pte. R. Peña número 615, escritorios 724|32, la Sociedad "Jiménez, Sánchez y Belemlinsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la explotación del negocio de bonetería, camisería, artículos para hombre y demás anexos inherentes al ramo, con domicilio en la calle GARAY 1014|20, formada por los señores José Jiménez y Jiménez, don Eduardo Julián Sánchez y don Abraham Belemlinsky, se disolverá totalmente, transfiriéndole al primero de los nombrados todo el activo y pasivo social. — Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.
Buenos Aires, Julio 20 de 1944.
e.21 jul.-N.° 4590-v.26 jul.

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, 37-3715, que José Carrera vende a Juan Krámer y María E. de Alt, su negocio fiambrería y quesería, calle AUSTRIA 2192, sus domicilios. Reclamos mis oficinas.
e.22 jul.-N.° 4630-v.27 jul.

Sanjiau, Rodríguez y Cía., avisan que: Los señores José Cepeda y Cía., venden su neg. café-bar denom. "Mitre", sito en la calle BME. MITRE 501|09 de esta C. F. a los Sres. Nicolás P. Calvo y Enrique Rodríguez. — Recl. térm. ley ofic. de los interm. Viamonte 2430. Dom. de las partes.
e.22 jul.-N.° 4699-v.27 jul.

Avisan al comercio Benvenga y Zapatero, Tacuarí 119, U. T. 37 - 0236, que con su intervención el señor Luis Cabilla, de la firma Cabilla Hnos., vende la parte que le corresponde del negocio de almacén y bar, MEJICO 1599, a su socio Patricio Cabilla, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamo de ley en el negocio, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 21|7|944.
e.22 jul.-N.° 4663-v.27 jul.

Al comercio: Castro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Luis S. Peña 189, U. A., U. T. 38-9830 — 37-1667, avisan que Julia Losada de Santiago vende a la señora Sara Darriba el hotel de la calle CHACABUCO 170, domicilios de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.26 jul.-N.° 4805-v.31 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que José Manuel Costas Pinzás vende a Teodoro Rubio y Pedro Fernández, almacén comestibles, despacho bebidas GAONA 3500, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.
e.26 jul.-N.° 4813-v.31 jul.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas, Sáenz Peña 822, Mayo 1721, que Manuel Gómez Lamas, vende a Santiago Navaridas, frutería y verdulería; CHACABUCO 1054. — Domicilio y reclamaciones contratantes en el negocio. — 25-7-1944.
e.26 jul.-N.° 4859-v.31 jul.

Se hace saber que Tsutomu Midzuno, vende a Hitoshi Yokoo, la parte mitad del diario «El Argentin Djijo», sita calle USPALLATA 981. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, calle Uspallata 981.
e.26 jul.-N.° 4857-v.31 jul.

Alberto C. Delfino & Cía., avisa: Simeón García Muñoz, vende a Esther Brumilda Bini Müller, negocio farmacia "El Cóndor", calle MIGUELETES 1299. — Reclamos término Ley: Francisco E. Rodríguez, Escribano, Diagonal Norte 825, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 jul.-N.° 4815-v.31 jul.

Al comercio aviso: Que don Simón Taubas vende cede y transfiere a don Sigfrido Meerfeld la parte mitad que le correspondía en el negocio de joyería y relojería denominado "Defensa", sito en esta Capital, calle DEFENSA número 519 domicilio de ambas partes, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
e.26 jul.-N.° 4792-v.31 jul.

Agustín P. Fernández, martillero público avisa al Comercio que Julio Clementi vendió al señor Severino Fascio, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle NICARAGUA N.° 4801. — Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley, calle Venezuela 1973.
e.26 jul.-N.° 4804-v.31 jul.

Al comercio aviso: Que la razón social F. & R. Sendra transfiere el activo y pasivo de su negocio de taller electromecánico, sito en esta Capital, calle USPALLATA número 2674 a F. & R. Sendra sociedad de responsabilidad limitada. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez martillero público, calle Tucumán número 1625, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 jul.-N.° 4794-v.31 jul.

Se hace saber por el término de ley (cinco días), que por ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Dámaso Valdés, se otorgará escritura de disolución de la sociedad "Cordova Hnos. y Cía.", con asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle ALSINA 1565, donde constituye domicilio, en el ramo de industria textil, y que en el mismo acto se constituirán entre los miembros señores Córdova, tres sociedades de Responsabilidad Limitada, a las que se les adjudican los bienes muebles, maquinarias, inmuebles, etc., que pertenecían a la sociedad "Córdova Hnos. y Cía" — Reclamos en la Escribanía del autorizante, Diagonal 78, N.° 124, La Plata.
e.26 jul.-N.° 4852-v.31 jul.

Se avisa que la sociedad Rahola y Compañía, constituída por los señores José y Miguel Rahola, con domicilio en la calle CANGALLO N.° 360, cuarto piso, y que se dedica a la importación de mercaderías en general y a comisiones y representaciones, será disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Luis Weiss, calle Cangallo número 360. — Interviene el escribano doctor Jorge H. Guerrico, 25 de Mayo 145.
e.26 jul.-N.° 3795-v.31 jul.

Felipe Antolín Martín vende a Eugenia Canneva de Cavanna, su negocio de farmacia "El Turia", establecido en esta Capital, calle GUTENBERG número 2901, esquina NAZCA. — Interviene el escribano Héctor Carlos Merini, con oficina en la calle San Martín número 132 donde ambas partes constituyen domicilio.
e.26 jul.-N.° 4802-v.31 jul.

Se hace saber que Abraham Sojovolsky vende su fábrica de hilados, sita en BUCARELLI 1972, domicilio de las partes, a "Hilandería Urquiza, Soc. de Resp. Ltda.". — Reclamos de ley, Lavalle 1474, piso 2°, dep. C.
e.26 jul.-N.° 4838-v.31 jul.

Hacen saber, Alberto Ini, Marcos Cohen y Juan M. Suárez, domiciliados en la calle Paso 767, componentes de la sociedad comercial en comandita "Cohen y Cía." "Creaciones Infantiles", con negocio de fabricación de confecciones en general, en la calle PASO 767|69, que la misma se disuelve totalmente haciéndose cargo del pasivo, el señor Alberto Ini, reclamaciones: Escribanía Barrenechea, calle Victoria 484.
e.26 jul.-N.° 4849-v.31 jul.

Se hace saber que "E. M. E. C. A., Sociedad Anónima Hilandera e Inmobiliaria", vende a "INTA, Industria Textil Argentina, Sociedad Anónima", su fábrica de hilandería y tejeduría de algodón, instalada en esta ciudad en la calle PIEDRABUENA N.° 4315, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, Escribanía del doctor Augusto F. A. Rossi, Avda. de Mayo N.° 760.
e.26 jul.-N.° 4814-v.31 jul.

Señor Rafael Frangipani vendió la fonda MATHEU 136, a Rosario Papatolo y Augusto Kristandt, ambas partes domiciliadas en el negocio.
e.26 jul.-N.° 4824-v.31 jul.

Aviso al comercio que Isaac Leiba Brestovitzky, vende a Pablo y Simón Valerga, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle SARMIENTO 4135, domicilio de ambos. — Reclamos ley, mismo negocio.
e.26 jul.-N.° 4829-v.31 jul.

Se hace saber que Antonio Carlos M.ª Teófilo Aaceau, vende a José Suárez Fonseca, la farmacia «Carrasco», sita en esta Capital calle CARRASCO N.° 500. Reclamos de ley, escribanía C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 jul.-N.° 4822-v.31 jul.

Avisa: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 2182, U. T. 48-3141. Que con su intervención Manuel Gómez vende a Germán Hernández su negocio despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en DEL TIGRE 4102 esq. TROLE. — Domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944.
e.26 jul.-N.° 4836-v.31 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534. — Avisa que el señor Juan Pérez García, vende su garage sito calle LAS CASAS 3553 al 61, su domicilio, al señor Carlos Pazos, domiciliado Loria 534.
e.26 jul.-N.° 4816-v.31 jul.

Antonio Carraro, domiciliado Teniente General Donato Alvarez N.° 1526, vende a Otto Hess, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, domiciliada Maipú 50, el activo del taller de fabricación de muebles quirúrgicos de calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 1526. — Reclamos, escribanos Ratto y Pita, San Martín 236. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944.
e.26 jul.-N.° 4822-v.31 jul.

Inés Marchioni de Roldán vende a Pedro Ardanaz su lechería, GRAL. ARTIGAS 1947, domicilio de las partes, Secundino Díaz, Av. S. Martín 3556.
e.26 jul.-N.° 4837-v.31 jul.

Al comercio: Muzio y Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, 38-1721, avisan que se vendió negocio bar, restaurant y parrilla, calle BOEDO 1498 esq. GARAY 3595-3599, vendedores Francisco Menéndez y Francisco Díez, domicilio Luis Sáenz Peña 822, comprador: Manuel Otero Matos, domicilio en el negocio, reclamaciones en nuestras oficinas.
e.26 jul.-N.° 4858-v.31 jul.

Juan C. Marino, martillero público avisa que por su intermedio se vendió fábrica renovación de hojalata, sita AVENIDA MITRE 2049, Munro, Provincia de Buenos Aires, y con Administración en la Cap. Federal, calle Rivadavia 2466, de don Ernesto Weabauer, Rivadavia 2466, a Fernando Richter, Rivadavia 2470, reclamos mi oficina, J. E. Uriburu 278.
e.26 jul.-N.° 4862-v.31 jul.

Se comunica al comercio que el señor Carlos Otto Breitfeld, domiciliado en la calle Loria N° 424, vende al señor Miguel Gotelli, hijo, domiciliado en la calle Callao N° 567, el negocio de garage de alquiler, de su propiedad, instalado en esta Capital, calle LORIA N° 418. — Reclamaciones dentro del término de ley, en la Escribanía Bonetti Sala, Florida 336, piso 3.
e.26 jul.-N° 4835-v.31 jul.

Samuel Tetelbaum establecido con fábrica de tejidos de punto en HIDALGO 1286, domicilio partes, transfiere su activo libre de obligaciones a "Tricot" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. — Reclamos: Salvador M. Rybka, Corrientes 2024.
e.26 jul.-N° 4839-v.31 jul.

Francisco A. Fiasche, martillero público, con oficinas en la calle Quirno N.° 232 de esta Capital, comunica que con fecha 31 del actual y días subsiguientes, procederá a rematar las mercaderías y demás útiles que constituyen el negocio de artículos para hombres y confecciones, sito en esta Capital, calle CABILDO N.° 2437, perteneciente al señor Marcos Vinocur. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.26 jul.-N.° 4855-v.31 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano N.º 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle JUAN JAURES Nº 260. — Vendedores: Manuel Fernández Abal y Jesús Paz Maquieira. — Comprador: Jesús García. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

e.25 jul.-Nº 4781-v.29 jul.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Ernesto Touceda, vende su parte mitad, almacén y bar MEJICO 3401, a Francisco Otero quien se hace cargo activo y pasivo. Domicilio ambos negocio. Reclamaciones mis oficinas.

e.25 jul.-N.º 4769-v.29 jul.

Luis E. Esposito, domiciliado Villarino 2357, vende a Domingo Pascual Spina, domiciliado Villarino 2359, el negocio de bar y billares, sito en la calle VILLARINO 2359. Reclamos: Estados Unidos 1818, 1.º Dpto. D.

e.25 jul.-N.º 4775-v.29 jul.

Blas Visconti, balanceador y martillero público, oficina Caseros 3448, comunica que Ildefonso Ibañez vende a Gregorio Sabanco, almacén comestibles vinos y cervezas envasadas, CIUDAD DE LA PAZ 202, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mi oficina.

e.25 jul.-Nº 4790-v.29 jul

Augusto García vende a Manuel Sánchez su negocio de cigarrería, situado BOLIVAR 365, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro del término de ley.

e.25 jul.-Nº 4742-v.29 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Donato Gorga vende a Rafael Cabrera su negocio carnicería, calle DARWIN Nº 908. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

e.25 jul.-Nº 4743-v.29 jul.

García & Gil, balanceadores Uruguay 34, avisan que María Muñoz, Viuda de Pérez vende a Ignacio Paniagua, el negocio de despensa, calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 3100. Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.25 jul.-N.º 4766-v.29 jul.

Angel Rescia, Angel González y Eladio López venden a Isaac Sincovsky negocio venta cafés, tés y anexos, sito en AVENIDA DEL TEJAR 4106, domicilio de los vendedores. — Reclamos de ley a domicilio del comprador: Avenida San Martín 2355.

e.25 jul.-Nº 4747-v.29 jul.

Avisan Barba y Fernández, martilleros públicos, Pozos 61, con su intervención José Luis Salvetti y Angel Fernández que venden a Rafael Frangella el restaurant SANTA FE 5007, domicilio partes. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.25 jul.-Nº 4749-v.29 jul.

Al comercio: Calvo y Gutiérrez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, U. T. 38-7540, avisan, que con su intervención se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LUZURIAGA N.º 604 esq. JOSE A. CORTEJARENA. — Vendedores: Manuel Guitián y Lázaro Borque, compradores, José López y Manuel Méndez, domicilio partes mismo negocio, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.25 jul.-N.º 4750-v.29 jul.

Emilio Méndez, martillero público, Tapalque 4640, avisa: que Elvira R. S. de Airoldi, vende a Domingo Guerra Gago, negocio comestibles, POLA 302, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones término legal, Buenos Aires, Julio 5 de 1944.

e.25 jul.-N.º 4758-v.29 jul.

José Luciano Ricaud, vende a Gaspar Alfieri, la parte de su negocio de fideería "La Siciliana", CUENCA 2345. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio partes y reclamos Escribano José M. Mastronardi, Lavalle 1494. — Buenos Aires, Julio 24 de 1944.

e.25 jul.-N.º 4767-v.29 jul.

Se comunica que la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "Gablonz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en SARMIENTO 3001, se disuelve totalmente, retirándose el socio Mordko Wachutynski, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ignacio Gros, domiciliado en Sarmiento 3001. — Oposiciones de Ley en Escribanía Briones, Corrientes 1389.

e.22 jul.-N.º 4671-v.27 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, ofic. Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372 y 4536, avisan que José Blanco Baamonde, vende a Manuel Rodríguez Gonda, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle PATAGONES N.º 3902 esq. a la de SAUJIL N.º 105, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley.

e.24 jul.-N.º 4718-v.28 jul.

Guillermo R. Rodríguez, martillero público, hace saber que con su intervención Juan Hipólito Pajot vende libre de gravámenes y pasivo, su negocio denominado "Casa Eper", sito en CORDOBA Nº 2566, a Julián Carlos Tardits. — Reclamaciones en mis oficinas Libertad 52, domicilio de las partes, a efectos Ley 11.867.

e.24 jul.-N.º 4734-v.28 jul.

Avisa: Francisco J. Baus, mart. públ., of. Alsina 308, que: Jesús Rodríguez y Benedicto López venden a José Martín su chocolatería y vta. de helados, sita CORRIENTES 2085, Cap., libre de todo gravamen. — Dom. partes y reclamos en mis of.

e.24 jul.-N.º 4700-v.28 jul.

Avisa Pascasio Sancio, corredor y martillero, oficinas Rivadavia 1414, que Casiano Prieto y José María Picado Cajiao venden a José Alonso y Urbano Rigada, que girarán "Alonso y Rigada", el almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta Capital, calle BERUTI 4597 al 4599 y GODOY CRUZ 2809, donde se domicilian los compradores. Los vendedores domiciliados calle Granaderos 548.

e.24 jul.-N.º 4717-v.28 jul.

Domingo Pagliettini, avisa que vende a Félix S. Agüero, su negocio de farmacia denominado "San Lorenzo", calle CENTENERA N.º 1801. — Reclamos de ley, escribanía Ciruzzi, Pueyrredón 951, donde las partes constituyen domicilios.

e.24 jul.-N.º 4713-v.28 jul.

Luis Bermengo, Sarandí 35, avisa: remate farmacia Estados Unidos 402, Villa Martelli (Provincia Buenos Aires), de Justina Schettini a efectuarse el 7|7|1944 en SARANDI 35, Capital Federal, suspendido orden su dueña.

e.24 jul.-N.º 4715-v.28 jul.

El escribano Modesto D'Alessio, Lavalle 1362, avisa que la Sociedad "Barbieri Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituírse entre don Segundo Barbieri, doña Elena Galeazzi de Barbieri, don Arturo Barbieri Bruni y don Eduardo Barbieri, se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad "Barbieri Hermanos y Compañía", integrada por los mismos, propietaria de los negocios de fabricación y venta de medias, guantes y carteras de la calle ESMERALDA 523 y 555, SANTA FE 1192 y CHARCAS 1082. Domicilio social: Santa Fe 1192, domicilio de las partes.

e.24 jul.-N.º 4709-v.28 jul.

Se hace saber que por la escribanía a mi cargo se disolverá y liquidará totalmente la Sociedad mercantil en comandita denominada «Timm, Vigil y Compañía», establecida en VILLA ANGELA (CHACO), con representación y venta de vehículos automotrices, maquinarias, implementos y repuestos marca «Ford», y con taller mecánico de reparación de automóviles y demás afines, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ulpiano Vigil, quien seguidamente transfiere por aporte, dicho establecimiento comercial, a la sociedad colectiva a constituirse con el señor Benedicto Vigil, que girará con el rubro de «Vigil Hermanos». — Reclamaciones al escribano Luis R. Kleisinger, Villa Angela (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.

e.25 jul.-N.º 4757-v.29 jul.

Victorio Alberto Olgiatti y Atilio Alfredo Ramón Chinni, domiciliados Neuquén 701 hacen saber que el socio Chinni, vende a Ricardo Felipe Insúa, domiciliado Bacacay 2535, la parte mitad que le corresponde en el negocio de venta de pan, facturas y helados, sito NEUQUEN 701. — Reclamos ley, Talcahuano 481, piso 3.º, escritorio 3.

e.22 jul.-N.º 4668-v.27 jul.

Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas Victoria 1907; avisa: Lino Piaggi y Agustín Montemartino, venden a Pablo Simón el negocio restaurant despacho bebidas, AVDA. SAN MARTIN 3001. — Domicilio de las partes contratantes en mis oficinas para reclamos.

e.22 jul.-N.º 4666-v.27 jul.

Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa: Juan Angel Boggero, vende a Cándida G. Vea Murguia, su parte mitad indivisa del hotel Tadeo, calle CERRITO 366. — Domicilio de las partes contratantes en el negocio. — Reclamos en mis oficinas.

e.22 jul.-N.º 4665-v.27 jul.

Avisan al comercio, Berroy y Fuentes oficina Herrera 2461, que la parte mitad de la panadería mecánica, sita en la calle SUAREZ N.º 437, que el señor Argimiro Vázquez, vendía por nuestro intermedio, al señor Magín Alvarez, según publicación anterior, ha quedado sin efecto.

e.24 jul.-N.º 4714-v.28 jul.

La sociedad Angel Curtolo e hijos, con negocio de taller gráfico en BULNES N.º 1730, anuncia que retirándose de la misma el socio Sr. Angel Curtolo, se hacen cargo del activo y pasivo los otros socios, señores Antonio Mario José y Mario José Curtolo, quienes constituirán, la nueva sociedad "A. y M. Curtolo". — Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, Bulnes N.º 1730. — Buenos Aires, Julio 22 de 1944.

e.25 jul.-N.º 4794-v.29 jul.

Domingo Pangittori, avisa que ha vendido su negocio de frutería y verdulería calle DIAZ VELEZ Nº 4095, al señor Luis Restieri. — Reclamos en el negocio donde se constituye domicilio.

e.25 jul.-Nº 4776-v.29 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y repartos, establecido en esta Capital, en la calle CATAMARCA número 2292. — Interpóngansé las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: Avelina Angela Sanchez de Edroza, Catamarca 2292. — Comprador: Rafael Julio Olivar, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 jul.-Nº 4777-v.29 jul.

Se avisa al comercio que Micaela P. de Begorre vende a Luisa López de Olaves su despacho de pan, ubicado en OTTAWA 3000, domicilio de las partes.

e.25 jul.-Nº 4779-v.29 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle ARIAS Nº 5082. — Vendedora: Josefa Romero Vda. de Rebollido. — Comprador: Luis Da Costa. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

e.25 jul.-Nº 4780-v.29 jul.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38-4418, avisa Manuel Pérez Roson, vende a Antonio Prado, almacén, 15 DE NOVIEMBRE 1500, domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.22 jul.-N.º 4662-v.27 jul.

Avísase que Santiago Panizo, vende libre gravámenes a Cristóbal y Américo Pilar, su negocio vinería y anexos, calle AQUINO 5238, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.22 jul.-N.º 4654-v.27 jul.

Al comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, establecido en esta Capital, en la calle CORDOBA números 5209|11. — Interpóngayse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Eduardo Baldassarre, Córdoba 5209. — Comprador, María Prado viuda de Fernández, Bartolomé Mitre 2258.

22 jul.-N.º 4660-v.27 jul.

Escribano Rosemberg, avisa que Simón Schavelzon, vende a Salomón Schavelzon el Instituto de Clínica Médica y Cirugía, que funciona en esta Capital, calle PUEYRREDON N.º 936. — Reclamaciones Avenida de Mayo N.º 953, P. 6.º, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944.

e.26 jul.-N.º 4841-v.31 jul.

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Mnez. Castro 1112, 67-4494, avisan que Rufino Suárez, Guillermo Ower y Josefa González, que giran "Suárez Ower y González" venden a Jesús García Sánchez el negocio de despacho de comest. y beb. envas., sito en esta Cap. BERUTI 4500 esq. ORO, domic. part. — Reclam. ley, n|ofic.

e.22 jul.-Nº 4673-v.27 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de cinco directores.

3º Elección de un síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 4745-v.16 ago.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16.30 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración general del estado de la Sociedad.

2.º Disolución anticipada de la Sociedad y resoluciones que correspondan al efecto

3.º En caso de resultar afirmativa la decisión del punto anterior, nombramiento de liquidadores.

4.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-N.º 4746-v.4 ago.

MUTUAL NOTARIAL ARGENTINA

Buenos Aires, Julio de 1944.

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que realizará la entidad en su sede en esta Capital, calle Suipacha N.º 769, el día 8 de agosto próximo, a las 20 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio p, pasado.

2.º Elección de Presidente, Secretario y Tesorero en reemplazo de los actuales, señores Emilio José Poggi, Luis F. Catalá y Francisco V. Grandinetti, respectivamente, y un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente, por un año, en reemplazo de los escribanos Julio Fernández Mouján y Tomás José María Young, todos los cuales terminan su mandato.

3.º Ampliación del Artículo 7.º del Estatuto.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Saludo a Vd. con toda consideración. — Emilio José Poggi, presidente. — Luis F. Catalá, secretario.

e.25 jul.-N.º 4753-v.27 jul.

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.

Estación Pelicurá - F. C. S.
Escritorio en Buenos Aires
San Martín 66

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 66, piso 6.°, el día 29 del corriente a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.° Designación de tres Directores Titulares, y dos Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4020-v.28 jul.

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1944, a las 15 horas en el local de la Asociación Canaria de Socorros Mutuos, Bernardo de Irigoyen 670, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDI

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Perdidas e Informe de la Comisión de Cuentas del ejercicio N.° 30 cerrado el 30 de junio de 1944.

3.° Designación de dos y cuatro señores socios para firmar el acta y verificar el escrutinio, respectivamente.

4.° Elección de los siguientes miembros para integrar la Comisión Directiva: vicepresidente por dos años; tesorero por dos años; protesorero por un año; secretario por dos años; dos vocales titulares por dos años; dos vocales titulares por un año; cuatro vocales suplentes por un año; tres titulares para la Comisión de Cuentas y dos suplentes por un año.

Nota: Para tener voz y voto en la Asamblea se requiere, además de las condiciones que fija el reglamento, estar al día con Tesorería. — El socio efectivo o mayor que adeude dos mensualidades vencidas no podrá concurrir a las Asambleas. — Se recomienda la portación del carnet.

Buenos Aires, Julio de 1944. — D. A. Martín Morales, presidente. — Salvador Rodríguez, secretario.

e.26 jul.-N.° 4793-v.28 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 18.° inciso 2, y 26.° de los estatutos sociales se cita a los asociados de la Institución a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 11 de Agosto de 1944, a las 18 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento del señor don Vicente R. Casares, en carácter de socio honorario como testimonio de gratitud, en mérito a los importantes servicios prestados a la institución en su condición de iniciador y primer presidente del Centro.

2.° Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. Marré, presidente.

e.26 jul.-N.° 4818-v.3 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades (entrada por Galería Güemes), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General del cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1944. Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2° Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Baron, que terminan su mandato.

3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-N° 4611-v.7 ago.

ALGODONERA PLATENSE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de Agosto p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 852, 3.° piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del 2.° ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio, Síndico y Director-gerente.

3.° Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 4592 y 4856-v.11 ago.

PASAMAR

Compañía Industrial, Comercial y Financiera - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes 447, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Si se resuelve la disolución:

a) Aprobación del balance e inventario de liquidación y transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a la Manufactura de Tabacos Particular, V. F. Grego, S. A.

b) Depósito de los libros y documentos sociales.

c) Fijación de honorarios de los Directores hasta la fecha de la disolución.

3.° Aprobación y firma del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 4300-v.2 agos.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de agosto del corriente año, a las diez y siete horas, en el local social calle Reconquista 514,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1944.

2° Lectura del dictamen del síndico.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de un director titular por tres años, y dos directores suplentes por un año.

5° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea, depositando previamente en la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.21 jul.-N° 4597-v.7 ago.

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para;

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° y 3.° Elegir Directores y Síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3970-v.27 jul.

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA - Agüero 441

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria del 27 del corriente a las 17 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Renovación parcial de autoridades.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e.20 jul.-N.° 4538-v.27 jul.

Sociedad Anónima CAJA MUTUAL DE CREDITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil número 915 el día 10 de Agosto de 1944, a las 19, horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.° ejercicio terminado el 15 de Julio de 1944.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del estatuto social.

4.° Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Arturo Formisano; José Antonio Merlo y V. H. Culotta, que terminan su mandato y un director suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.

5.° Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar su honorarios de acuerdo con el artículo 27 del estatuto social. — Arturo Formisano, director-secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria, y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social. — El Gerente.

e.20 jul.-N.° 4516-v.5 ago.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA LEONARD

Cangallo 439, Of. 123 — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7.°, 8.° y 9.° del Estatuto, se convoca a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 4 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local Cangallo 439, oficina 123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, desde el 1.° de septiembre de 1943 al 31 de marzo de 1944, y remuneración directores.

2.° Designación de tres directores titulares y un suplente por un año. Síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944.

e.15 jul.-N.° 4253-v.1 ago.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS

(Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 14 de agosto de 1944, a las 11 horas, para considerar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2° Remuneración del Directorio.

3° Aplicación de utilidades.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N° 4702-v.9 ago.

Sociedad Anónima CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.° 314, 3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de mayo de 1944 e informe del síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 jul.-N.° 4535-v.5 ago.

ESTANCIA "LA PEREGRINA" Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1944, a las 11,30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1944.

2.° Determinación del número de directores.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4047-v.28 jul.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 354 del Código de Comercio y los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1944, a las 21 horas en el local de la calle Paso 429, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma general de los Estatutos Sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.20 jul.-N.° 4558-v.31 jul.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día martes 8 de agosto de 1944, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el Art. 44 de los Estatutos.

3.° Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza y señor Bernardo Mancebo Pérez, por terminación de sus mandatos, y tres directores suplentes y síndicos titular y suplente, por un año. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto por el Art. 36, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 4 de agosto.

e.19 jul.-N.° 4419-v.4 ago.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día 28 de julio, a las 18 horas, en su sede social, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 5.º piso, escritorios 127 y 128, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Lectura de la Memoria al 31 de mayo de 1944.

2.º Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio del 1.º de junio de 1943, al 31 de mayo de 1944.

3.º Informe del Síndico, señor Moisés Valenzuela.

4.º Elección por dos años de cinco directores titulares y cinco directores suplentes.

5.º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Juan Bonorino Cuenca, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los Sres. accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder. — El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Avenida Presidente R. Sáenz Peña 760, 5.º piso, escritorios 127 y 128, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — **El Secretario.**

e.12 jul.-N.º 3979-v.28 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA,
Sociedad Anónima
San Martín 50 - 7.º piso - Buenos Aires

Convocatoria

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 28 de Julio, a las 16,15 horas en San Martín 50, 7.º piso, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.

2.º Elección de dos Directores.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3944-v.27 jul.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ANTONIO L. AGRELO LTDA.
Sarmiento 559 (3er. piso)
U. T. 31 - Retiro 3933

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 559, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección por dos años de un Director titular y un suplente, y por un año de un síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.11 jul.-N.º 3967-v.31 jul.

INSTITUTO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL DE LAS INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS

Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de Secretaría, Avenida de Mayo 1157 (tercer piso), el jueves 27 del corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio 1943-1944.

2º Elección de dos titulares por dos años; de un titular por un año, y de tres suplentes por un año.

3º Proclamación de los electos.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 del Estatuto, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, una hora después de la fijada para iniciar el acto, si no se hubiere logrado el quórum reglamentario. — Juan Campomar, presidente. — Luis Gerli, secretario.

e.24 jul.-Nº 4735-v.27 jul.

ASOCIACION "AYUDA AL DEBIL"

Convocatoria

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil", a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará en la calle Libertad 1698, el día 31 de Julio, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente,

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas a presentar.

Orden del día:

2.º Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — La Presidenta.

e.22 jul.-N.º 4690-v.31 jul.

CIMITA
Cía. Industrial y Minera de Taquimilán
Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas en su local social, calle Esmeralda 491, tercer piso, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1.º Consideración sobre el estado económico de la Sociedad y situación técnica de las explotaciones y resolución sobre eventual liquidación de la Sociedad, reducción de capital o adopción de otros planes o colaboración con terceros.

2.º Elección de un director para terminar el mandato del señor Juan E. Martín, quien renunció.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N.º 4731-v.9 ago.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 11 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Darwin 471, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Considerar la reforma de los actuales Estatutos.

2.º Nombrar dos directores titulares, si es que la Asamblea resolviese aumentar el número de miembros titulares del Directorio.

3.º Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4694-v.8 ago

CLUB ESPAÑOL

Convocatoria

El día 31 del corriente, a las 18 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente:

Orden del día:

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2.º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el Jurado.

3.º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea. — Ramiro Pico Bordoy, Presidente. — Martín Sánchez Guelbenzu, Secretario.

e.22 jul.-N.º 4673-v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6.º piso),

Orden del día:

1.º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3.º Elección del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul. N.º 4644-v.8 ago.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el 5 de agosto 1944, a las 10, en Tacuarí 647, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de un director titular por tres años y de dos suplentes por un año.

3.º Reconsideración de sueldos de los directores que desempeñan funciones administrativas.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4670-v.2 ago.

CREDITO POPULAR
Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Corrientes 753, piso 3.º, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Nombramiento de siete directores liquidadores y síndico titular y suplente, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 371 y 340, Inc. 6 del Código de Comercio.

2.º Designación de dos señores accionistas que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 10 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pedro Llanos h., liquidador.

e.22 jul.-N.º 4650-v.10 jul.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de mayo de 1943 al 30 de abril de 1944.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 4744-v.4 ago.

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos
«LA DEFENSA»
Donato Didiego & Cía. Ltda.

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a la hora 11.30 en el local social, calle Estados Unidos N.º 352, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Repartición de utilidades.

3.º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4.º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Estados Unidos N.º 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 12 de julio de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4122-v.31 jul.

ADVANX RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1944 a las 16,30 horas en el local México 169 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio; y distribución utilidades.

2.º Nombrar Directores y Síndicos y fijar remuneraciones.

3.º Designar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3939-v.27 jul.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
(S. I. D. R. A.) — Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Julio de 1944, a las 18 horas, en Victoria 850, piso 3º, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al quinto ejercicio.

2.º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años.

3.º Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4049-v.28 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO

Convocatoria

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 27º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1944 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Autorizar al Directorio para designar en cada ejercicio, siempre que lo juzgue oportuno, un director gerente; reglar sus emolumentos; y considerar la designación hecha en el señor Eugenio Castelli, y su retribución.

3º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giúdice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

4º Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos que contengan la numeración de los títulos respectivos, en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado, para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 3809-v.31 jul.

S A B A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Agosto de 1944, a las 17.30 horas en Florida 835, 2.º piso para tratar la **siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2.º Elegir síndico y síndico suplente.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — (Art. N.º 24 de los Estatutos).

e.17 jul.-N.º 4275-v.2 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto próximo, a las 18 horas, en su sede social, calle Reconquista 336, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de 1 Director Titular por 3 años y 3 Directores Suplentes por 1 año.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.º Fijar los honorarios del Directorio y Síndico (Art. 23 y 24 de los Estatutos).

5.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4820-v.11 ago

FEVRE Y BASSET LIMITADA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al vigésimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de un Director titular por dos años, y dos Directores suplentes, uno por un año y otro por dos años.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos Sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los Títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4826-v.11 ago.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Victoria 864 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 11 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 864, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de Secretario para actuar en la Asamblea y para suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2.º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

3.º Elección de Síndico Titular y Suplente (Art. 22).

4º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores doctor Angel Santamarina, Eduardo Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato (Art. 10).

5.º Designación de dos accionistas para autorizar ~~y firmar~~ el acta ~~de la~~ Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.26 jul.-N.º 4860-v.11 ago.

S O F I T A L
Sociedad Anónima Financiera Intercontinental

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1944, a las 11 horas, en la sede social calle San Martín N.º 10, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar el proyecto de reforma de los Estatutos Sociales, que propondrá el Directorio.

2.º Considerar la autorización que solicita el Directorio para realizar operaciones inmobiliarias.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4861-v.11 ago.

Sociedad Anónima
EXPORTADORA DE PRODUCTOS TANICOS

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local del Paseo Colón 221, 8.º piso, el 18 de agosto de 1944, a las 10 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elevar a cinco el número de Directores que compondrán el Directorio de esta Sociedad.

2.º Caso afirmativo, elegir al accionista que deberá ocupar dicho lugar hasta completar el período de tres años establecido en el artículo once de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las Asambleas de la Sociedad los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el Registro de Accionistas de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la Asamblea, y sus votos serán los que correspondan al número de acciones de que consten ser propietarios en el Registro de Accionistas indicado. — (Art. 22). — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 4864-v.11 ago.

S. A. FUNDICION Y TALLERES LA UNION

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1944, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 4866-v.11 ago.

ITALIA UNIDA
Asociación de Socorros Mutuos
Fte. General Roca — F. C. Sud (R. Negro)
Asamblea General Ordinaria

Llámase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 30 del actual a las 15 horas, en el local mencionado al pie, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura acta asamblea anterior.

2º Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio 1943-1944.

3º Elección de la nueva Comisión Directiva.

4º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva. — La Comisión Directiva.

Nota: — 1º: La asamblea se llevará a cabo en la casa del señor Juan Rodano, Sarmiento 336.

2º: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 35 de nuestros Estatutos, la asamblea se realizará sea cual fuere el número de concurrentes, una hora después de la fijada, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

e.26 jul.-Nº 4865-v.29 jul.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Agosto de 1944 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Viamonte N.º 1332.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.º. Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los Vocales, Dr. Fermín M. Lłceaga y Sr. Raúl J. Rodríguez Canavery, que terminan su mandato y por fallecimiento del Vocal Sr. Alejandro Funes Lastra, que también terminaba su mandato. — Elección de Vicepresidente por fallecimiento del Sr. Horacio J. Ferrari, hasta el término de su período o sea por dos años. — En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.º. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.º. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.14 jul.-N.º 4172-v.2 ago.

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A. AGRICOLA GANADERA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de Estancias del Litoral "Cambá", Soc. Anón. Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Avda. Pte. R. S. Peña 636, el día 2 de agosto de 1944, a las quince horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de mayo 1944 e Informe del Síndico.

2.º Elección de un director por el término de tres años en reemplazo del que cesa en su mandato.

3º Elección del síndico por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los accionistas depositarán con una anticipación no menor de tres días, del señalado por la asamblea, sus acciones de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

e.15 jul.-Nº 4210-v.2 ago.

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 33, de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Canning N.º 3532, el día 12 de agosto de 1944, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Désimosexto Ejercicio Social, terminado el 30 de abril de 1944.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas qué, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado Bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4655-v.8 ago.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N.º 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día miércoles 23 de agosto próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 75º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, y aplicación de utilidades.

2.º Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato y confirmación de otro que fué llamado para cubrir una vacante.

Designación de un Síndico y un Suplente de Síndico.

3.º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Timoteo Balbín, Presidente. — Luciano Domínguez, Secretario.

e.18 jul.-N.º 4357-v.3 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Agosto 1944 a las 15 horas en Reconquista 336, 6.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación operaciones de compra y venta de campos.

2.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4817-v.12 ago.

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.
General Urquiza 2248 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 11 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, piso 3.º, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea (artículo 24.º de los estatutos). — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4008-v.28 jul.

COPANFIM
Compañía Panamericana de Fomento Financiero, Industrial y Minero, S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Reconquista 336, oficina 26, el día 3 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad.

2.º Caso afirmativo, designar una Comisión Liquidadora para que con intervención del Síndico, proceda a la liquidación de la Sociedad, fijando la duración de su mandato y su remuneración.

3.º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de acciones depositadas por cada Accionista, pudiendo entregarse también un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4143-v.29 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
(Sociedad Anónima)
Rivadavia 767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de julio de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio Vigésimo Cuarto, vencido el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de tres Directores titulares por 2 años.

3.º Elección de un director suplente por dos años.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1943. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3947-v.27 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico al 31 de Marzo de 1944.

2.º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3938-v.27 jul.

RIVER PLATE DAIRY Co. S. A.
(Cía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.)
Administración: San José 1767
U. T. 23 - Buen Orden 0081 al 0086
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3.º Ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. — (Artículo 29 de los Estatutos). — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4099-v.28 jul.

INGRA
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Buenos Aires, calle Corrientes 330, el 31 de Julio de 1944, a las 18 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de dos titulares del directorio.

2.º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 25 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de recibos bancarios en la sociedad, hasta tres días antes de la celebración del acto.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. —

e.12 jul.-N.º 4055-v.28 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1944, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1944.

2.º Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4101-v.29 jul.

BARCALA S. A. C. e I.
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Julio de 1944 a las 10 y 30 horas en el local social Avenida Juan B. Justo 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

Segundo: Aprobación de los sueldos abonados al señor Director Delegado por resolución del Directorio.

Tercero: Elección de cinco Directores titulares y seis Directores suplentes.

Cuarto: Elección de Síndico titular y suplente.

Quinto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4028-v.28 jul.

Compañía de Petróleos "LA CELINA"
Soc. Anon.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 501, piso tercero, el día 2 de Agosto, a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 347, inciso 2 del Código de Comercio.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4009-v.28 jul.

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE DE SOCORRO MUTUO

Convócase a los socios a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Julio a las 17.30 horas, en Triunvirato 2776, para tratar:

1.º Considerar la Memoria y Balance al 30 de junio de 1944.

2.º Elegir tesorero, miembros de comisión directiva y revisores de cuentas.

3.º Designar dos socios para firmar el acta. — David Negro, presidente. — Angel Daneu, secretario.

e.18 jul.-N.º 4333-v.28 jul.

CARTUCHERIA OREA ARGENTINA, S. A.
Administración: Paseo Colón 285
Buenos Aires, U. T. 34 Defensa 2194
Fábrica: Cam. Mar del Plata, KM. 23
Quilmes F. C. S., U. T. 25 F. Varela 29
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio de 1944, a las 11 horas, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Nombramiento de siete Directores Titulares y fijación del término de su mandato.

4.º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación del término de su mandato.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4148-v.29 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA DE GRANDES FILMS S. A. EN LIQUIDACION

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1944, a las 11 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, oficina 819 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Tomar conocimiento de las gestiones realizadas por la Comisión Liquidadora de la Sociedad y estado de las cuentas de la misma.

2.º Resolver sobre la forma de dar término a dicha liquidación.

3.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

e.18 jul.-N.º 4370-v.3 ago.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.º 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, para tratar lo siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1943.

2.º Elección del nuevo Directorio, por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.

3.º Nombramientos de síndicos (titular y suplente).

4.º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

5.º Situación sobre la marcha de la Sociedad.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para tener entrada a la Asamblea, deberá depositar sus recibos en Secretaría, calle Labardén 158, Dpto. 5, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.12 jul.-N.º 3980-v.28 jul.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.
Aviso de Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de agosto de 1944 a las 11 horas, en el domicilio social, 25 de Mayo 252, Capital, para:

1.º Designación de dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2.º Reforma de los siguientes artículos de los Estatutos: 2 - 3 - 5 - 8 - 9 - 10 en su primer apartado y su inciso c) 11 - 12 - 16-17.

3.º En su caso, elección de Presidente y de un tercer Director Consejero. — El Director Gerente.

e.14 jul.-N.º 4175-v.31 jul.

LA ARMONIA
Sociedad Anónima
Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto de 1944, a las 14 horas, en nuestro local social, Catamarca 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Autorizar al Directorio para que eventualmente a todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de Distribución de Utilidades, considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de un accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.18 jul.-N.º 4313-v.7 ago.

Compañía Anónima de Seguros UNION COMERCIANTES
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 39.º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944. — Distribución de beneficios.

2.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

3.º Elección de seis directores titulares cuatro por dos años en reemplazo de los señores don Saturnino Llorente Torroba, don Enrique E. Lutjohann, don Pedro H. Llorente, que terminan su mandato y de don Mariano López Goitia, que renunció; y dos por un año, en reemplazo del señor don Julián Goitia, que renunció y del señor Ing. Luis A. Polledo, que pasó a reemplazar al titular señor don Mariano A. Ustariz, que falleció. (Art. 14.º de los estatutos); cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo, don Luis G. Basterreix, doctor Rodolfo Alfer Atucha y don Julio S. Llorente; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores doctor Julio O. Ojea y doctor Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes sean o no disidentes. — El Gerente.

e.19 jul.-N.º 4414-v.10 ago.

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES S. A. "CADINSA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, en reemplazo de los señores Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.19 jul.-Nº 4473-v.4 ago.

SALEM & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1944

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad, calle Tucumán 2575, el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al 4.º Ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.11 jul.-N.º 3958-v.27 jul.

Sociedad Anónima
DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1944, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia Nº 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 38º ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de marzo de 1944 e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e Inventario de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los Arts. 15, 22 y 23 de los Estatutos sociales de:

a) Dos directores titulares y tres directores suplentes, dos de ellos por el término de dos años y uno por el término de un año;

b) Miembro de la Dirección General por el término de un año;

c) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Lectura y consideración del acta de esta misma asamblea de acuerdo con el Art. 37º de los Estatutos.

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se reunirá en el local del Directorio calle Rivadavia Nº 1523, de esta Capital Federal, el día 28 de julio de 1944, a las 15 horas, y que para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 29 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Leopoldo Melo, presidente. — Anlo Soldati, secretario ad-hoc.

e.12 jul.-Nº 3877 y 3985-v.28 jul.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Bmé. Mitre 343-49 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.º 343-49, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y de Ganancias y Pérdidas del 20º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.º Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Elian J. Azize, Amado A. Zajur y Dr. Carlos Serrey. De seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los Directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para que en reemplazo de los demás firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

e.21 jul.-N.º 4577-v.7 ago.

"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia N.º 578, escritorio N.º 312, 3.º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3908-v.27 jul.

CONFITERIA PARIS
Pedro Vercesi S. A.
Charcas 1201 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 del corrte. a las 17 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de Comercio.

2.º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un nuevo ejercicio.

3.º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco. — El Presidente.

e.10 jul.-N.º 3889-v.29 jul.

MASLLORENS EXPORT, S. A.
Comercial, Industrial y de Navegación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, a los señores Accionistas en su domicilio social, Corrientes 447, 5.º piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

2.º Nombramiento de Directores.

3.º Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados con anticipación no menor de tres días al fijado para la reunión y de acuerdo a lo establecido por el Art. 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4134-v.29 jul.

MASLLORENS EXPORT S. A.
Comercial, Industrial y de Navegación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Masllorens Export S. A., Comercial, Industrial y de Navegación a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio social, Corrientes 447, 5º piso a fin de considerar y resolver el siguiento

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración sobre el estado de los negocios sociales y la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación conforme al Art. 40 de los estatutos.

2º Nombramiento en su caso, de una Comisión Liquidadora y síndico, fijándoles sus atribuciones y remuneración.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados con anticipación no menor de tres días al fijado para la reunión y de acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — El Directorio.

e.19 jul.-Nros. 4392 y 4481-v.4 ago.

SCHUCHARD
Sociedad Anónima Importadora de Máquinas Industriales

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de Agosto de 1944, a las 11 horas en Defensa 547 para,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 10.º ejercicio terminado el 30 de Junio 1944.

2.º Elección de un Director titular, dos uplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

e.17 jul.-N.º 4289-v.2 ago.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el lunes 31 de julio a las 10.30 horas, en la calle Florida número 201 (2.º subsuelo) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la memoria y Balance del 26 Ejercicio.

2.º Resolución sobre suscriptores morosos.

3.º Elección de cuatro directores titulares y un suplente, por dos años y un síndico titular y un suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la Oficina Social, calle Cangallo N.º 564, (5.º piso). Capital, o en Rivadavia y Cevallos, Quilmes, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la Asamblea (Art. 37 y 38). — B. Bianchi, presidente.

e.13 jul.-N.º 4088-v.29 jul.

"U R T U"
Sociedad Anónima
Fundiciones, Aleaciones, Metales

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 10 de Agosto de 1944

De acuerdo con nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinara que tendrá lugar el día 10 de agosto, a las 15 horas, en la calle Callao 1178, 7.º piso C, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.º Elección de cuatro Directores Titulares; uno por año y tres por dos años y de tres Directores suplentes por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.21 jul-N.º 4629-v.7 ago.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15.º y 24.º del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1944, a las 11, en el local de la Sociedad, Corrientes 378, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al trigésimo Ejercicio terminado el 31 de marzo 1944.

2.º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el Ejercicio vencido.

3.º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por un año.

4.º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4079-v.31 jul.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
ENRIQUE BITSCH
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de julio de 1944 a las 14 horas en la calle Roca N.º 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de un accionistas para firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el presidente y síndico. — Río Gallegos, 5 de julio de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4014-v.28 jul.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
BOLSA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en la sede social de la Institución, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de cuatro accionistas (Art. 40, de los Estatutos), para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944, y destino de las utilidades.

3.º Elección de cuatro directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores A. Douglas Martin, Luis E. Orcoyen, Ignacio Pillitz e Ireneo Zocca, que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Julio 15 de 1944. — Enrique Aftalión, presidente. — Luis E. Orcoyen, secretario.

Nota: Se hace presente a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.15 jul.-N.º 4252-v.2 ago.

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"
Local Social: San Juan 3545 Buenos Aires

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio de 1944, a las 20 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2.º Consideración de la Memoria y Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.º Elección de C. D., Tribunal de Honor y tres Revisores de Cuentas.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta. — José R. Vita, secretario.

e.25 jul.-N.º 4759-v.29 jul.

SELECCION MINERA ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 1.° de Agosto de 1944, a las 18.30 horas, en su sede, 25 de Mayo 375, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que cita el inciso 1.° del Art. 347, del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4057-v.28 jul.

TRESCA Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

1168 - Alsina - 1168 — U. T. 38-3073

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijación de la remuneración del síndico.

4.° Elección de cuatro directores, un síndico titular y un síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 4290-v.2 ago.

CREDITO BELGA - ARGENTINO, S. A.

Cangallo 466 — Unión Telef. 33-6085|7

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 31 de Julio de 1944, a las 17.30 horas, en su local de la calle Reconquista N.° 341, Escrit. N.° 311|313,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 14.° ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.° Determinación del número de Directores y su elección.

3.° Fijación de honorarios al Síndico por el Ejercicio vencido.

4.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3952-v.27 jul.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el lúnes 31 del corriente, a las 11.30, en el local 25 de Mayo 101, escritorio 44, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 14.° ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Disolución de la Sociedad.

3.° Elección de dos Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3951-v.27 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 del corriente en su local social, calle Maipú 720, a las 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, señor Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Bernardo Chapar e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.° Designación de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea. — Angel Santamarina, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.11 jul.-N.° 3925-v.31 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA

(Sociedad Anónima — Fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 29 de Julio de 1944, a las 12 horas, en el local social calle Corrientes N.° 345, Segundo Piso, Escritorio 20 y 20 Bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1944.

2.° Aplicación del Fondo de Accionistas.

3.° Elección de 1 Director Titular por 2 años, 2 Directores Suplentes por 1 año, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente por 1 año.

4.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Acionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 345, Segundo Piso, Escritorios 20 y 20 Bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 194. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 2929-v.29 jul.

IGGAM S. A.

Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1944, a las 18 horas, en el local Social de la calle Alsina 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores por un año.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.11 jul.-N.° 3977-v.27 jul.

COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA., S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1944 a las 11 horas en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico y distribución utilidades.

2) Remuneración Directorio y Síndico y consideración acta del 22 de Mayo de 1944.

3) Designar Directores y Síndicos.

4) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3891-v.26 jul.

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA COLEGIO DEL SALVADOR

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 34 de los estatutos, se cita a los señores asociados de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local calle Callao 542 el día 27 de Julio cte., a las 18 horas (primera citación) y a las 19 horas (segunda citación) si no hubiese quórum, hora en que se realizará con los que estubieren presentes,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio 1943-44.

2.° Elección de Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, por dos años; cuatro vocales suplentes por un año; un Revisor de Cuentas por un año; y un Revisor de Cuentas, suplente por un año.

3.° Designación de dos señores asociados para que suscriban el acta. — Buenos Aires, 16 de julio de 1944. — Luis F. Catalá, secretario.

e.17 jul.-N.° 4307-v.27 jul.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1944. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años uno y los otros dos por dos años en reemplazo de los señores: Dr. Alberto Huevo, Dr. Carlos S. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato; dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Huevo y don Douglas King que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores: Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones y recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7 y 8 de agosto próximo, de las 10 a las 11.30 horas. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Por orden, León Durán, gerente.

e.25 jul.-N.° 4770-v.10 ago.

LA GESTORA

S. A. Inmobiliaria Agropecuaria y Mercantil

Piedras 113 — 4.° — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convocá a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Piedras 113, el día 5 de Agosto de 1944, a las 12 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio al 30 de Junio de 1943.

2.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el 2.° ejercicio.

3.° Remuneración cargos rentados Directorio.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario. — Manuel Alcázar Arana, presidente.

Notas: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas.

A esta Asamblea só!o podrán asistir los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad de 1.° de Julio de 1943.

e.15 jul.-N.° 4239-v.1 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 416 G. M. — Exp. 13536 DA|1944. — 4 libros fórmula N.° 4435 «Movimiento de Expedientes».

N.° 417 G. M. — Exp. 2235 DR|1944. — 1 Mapa América del Sud.

N.° 418 G. M. — Exp. 14443 DA|1944. — 1 Aparato saca-punta, marca «Boston mod. SK.» o similar.

N.° 1126. — Exp. 9558 Dto. 1.°|1944. — 4.25 metros cuadrados de roble del país, de 25 mm. de espesor.

N.° 1127. — Exp. 13280 DA|1944. — 24 Mangos p|pisones de 1,60 m. de largo; 24 mangos p|azuelas de mano y 50 condensadores de 1 mF.

N.° 1128. — Exp. 14098 DA|1944. — 2.500 Porta-lápiz, p|lápices gruesos y 5.000 ídem. p|lápices tipo común.

N.° 1129. — Exp. 49 C|1944. — 1 Mimeógrafo rotativo de mano y 24 Stencils, para el mismo.

N.° 1130. — Exp. 14225 DA|1944. — 200 Boquillas roscadas de metal p|caño de hierro de 38,1 mm. (1½''); 200 ídem, ídem p|caño de hierro de 50,8 mm. (2''), y 5.000 metros de alambre retorcido, para teléfono.

N.° 1131. — Exp. 13052 DA|1944. — 1 Barreta de dos (2) metros de largo.

N.° 1132. — Exp. 13864 DR|1944. — 5 cronómetros a cuerda Kolux o similar; 20 rollos de papel doble c|carbónico; 1 membrana p|Telediphone Edison y 3 lámparas p|escritorio «Treph», o similar.

La apertura de las propuestas se realizará el 27 de julio de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 24 de julio de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.25 jul.-N.° L-1727-v.27 jul.

Exp. 21.923 D C - 43.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 22 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Herradura y Formosa (Distrito 26).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26 (Resistencia) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.22 jul.-N.° L-1658-v.27 jul.

Exp. 13.840 D C - 44.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 22 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en La Quiaca (Dto. 17.°) y trasbordo en La Quiaca de correspondencia de y para Bolivia.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17.° (Jujuy), o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.22 jul.-N.° L-1666-v.27 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 142

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "Uniformes y Equipos", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 11 de Agosto de 1944 a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General.

e.18 jul.-N.° L 1639-v.28 jul.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 22 del mes de agosto próximo, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la

Policía de la Capital, calle Moreno 1550, la segunda licitación pública para la adquisición de mangas para incendios con destino a la División Bomberos.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, calle Moreno 1550 (planta baja) Departamento Central. — Buenos Aires, julio 20 de 1944. — Francisco M. Casamspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa. — Ricardo V. Gómez, Comisario Inspector, 2.º Jefe División Administrativa.

e.22 jul.-N.º L-1704-v.2 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1944, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del corriente año, con destino a la Colonia Nacional de Alienados «Dr. Domingo Cabred», en Open Door.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas establecidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles; luz y fuerza motriz; vestuario, ropería, etc. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-N.º L-1568-v.4 agos.

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1944, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de material odontológico, destinado a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de calle Belgrano N.º 124 (tercer piso), en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con las nóminas y pliegos de bases y condiciones que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.º 450, primer piso — Cap. Federal, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 horas (sábados de 9.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.º L-1569-v.8 ago.

INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto próximo a las 16.30 horas para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo durante el corriente año, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que lo soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y la supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Ropería; medicamentos, elementos Sec. experimental; bazar y ferretería; librería, reparación, y conservación de muebles, varios, divulgación y publicaciones del Instituto, etc.

Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — El Director General de Administración.

e.26 jul.-N.º L-1706-v.31 jul.

Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville (Córdoba)

Llámase a licitación publica para el día 14 de Agosto próximo a las 15,30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo durante el segundo semestre del corriente año, con destino al Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville (Córdoba).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que lo soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la supresión de las ampliaciones del 25 o|o y la reducción del plazo de mantenimiento de oferta.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; Combustibles; Artículos de electricidad; Vestuario; Medicamentos; Menaje; Utiles de escritorio; Muebles; Conservación y rep. de edificios, etc.; Herramientas; Eventuales; Forrajes y afines; Semillas; Adquisición y mantenimiento de vehículos, etc.; Varios.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — El Director General de Administración.

e.21 jul.-N.º L-1642-v.1 ago.

1278|944

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto de 1944, a las 15 horas, para la provisión e instalación de 10 ollas a vapor de 500 litros de capacidad, destinadas al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Federal y en la Sec. de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2.º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Dr. Francisco Martínez, Director Nacional (Acc.) de Salud Pública y Asistencia Social.

e.19 jul.-N.º L-1657-v.29 jul.

Comisión Nacional de la Tuberculosis Adquisición de artículos generales para el año 1944

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de artículos generales destinados a los diversos Establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional, para su uso y consumo, durante el año 1944.

El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, diríjirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé Córdoba, en días y horas hábiles. — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 jul.-N.º L-1537-v.5 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N.º 382; ramo: elementos para laboratorio de química; apertura: Julio 31, 15.30 hs., (L. 12756|43). — Licitación privada N.º 383; ramo: construcción de un mostrador; apertura: Julio 27, 14.40 hs., (J. 11390|44). — Licitación privada N.º 384; ramo: provisión y colocación de toldos; apertura: Agosto 1, 14.30 hs., (D. 1753|44). — Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

e.26 jul.-N.º L-1734-v.28 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 379; ramo: chapas de hierro y elementos de ferretería; apertura de las propuestas: Julio 28, 14.30 horas. (3er. 09585|44).

Licitación privada número 380; ramo: morzas paralelas; apertura de las propuestas: Julio 28, 14.40 horas. (3er. 07446|44).

Licitación privada número 381; ramo: hierros varios; apertura de las propuestas: Julio 28, 14.50 horas. (03246|44). — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944.

e.24 jul.-N.º L-1707-v.28 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Expte. B-8094|944

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto de 1944, a las 14 horas, para la provisión de un electrofonocardiógrafo «Siemens», destinado a la Cuarta Cátedra de Semiología y Clínica propedéutica, a cargo del señor Profesor Dr. Guillermo A. Bosco, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 15 a 19 horas. (Sábados, de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — El Contador.

e.22 jul.-N.º L-1693-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 del 22 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de librería, papelería, banderas y útiles agrícolas con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios Nacionales y Provincias (Ley 4874), dependientes de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1575-v.21 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 8 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al plieg. de bases y condiciones aprobado, la adquisición de especies para atender el servicio de refrigerio del personal de la Repartición, durante el 2.º semestre del año actual. Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.20 jul.-N.º L-1602-v.7 ago..

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 31 de julio de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de papel de diario y cartulina tapa destinados a la impresión de libros de Enseñanza Religiosa. Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.12 jul.-N.º U-1605-v.28 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 2 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, el arrendamiento, por el término de cinco años, de un campo de 10.000 hectáreas, ubicado en General Acha, Territorio Nacional de La Pampa, lote 8, Sección IV, fracción D. — Datos en Administración de Propiedades, calle Charcas 1670, 1er. piso, Capital. — El Secretario General.

e.14 jul.-N.º L. 1615-v.1 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta las 15 del 1º de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de 1.300 banderas argentinas, con sol, destinadas a las escuelas de la Repartición. — Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.13 jul.-Nº L-1601-v.31 jul.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES Exptes. Nos P-9945|944; 1243-H-944 Licitación privada N.º 27 — Ejercicio 1944

Llámase a licitación privada, para resolver la adquisición de vestuario (rompevientos o remeras), con destino a las alumnas del Hogar «Santa Rosa», dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fe 880, Capital Federal, el día 27 de julio de 1944, a las 16 y 30 horas, en presencia del señor Secretario y proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañando el Pliego de Bases y Condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción: Expediente P-9.945|944 y N.º 1243|H|944 - Lic. Privada N.º 207, Ejercicio 1944. — Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Carlos de Arenaza, presidente. — Luis M. Martel, secretario.

e.22 jul.-N.º L-1705-v.27 jul.

Ministerio de Guerra

COMANDO DE DEFENSA ANTIAEREA DEL INTERIOR

Llámase a licitación pública N.º 1, para el día 15 de diciembre de 1944, a las 12 horas, para la adquisición de aparatos acústicos, con destino a la instalación del sistema de alarma antiaérea de la ciudad de Buenos Aires.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a este Comando, División Administración calle Santa Fe 4857, 2º piso, días hábiles de 8 a 12.30 horas. — Raúl A. González, General de Brigada, Comandante de Defensa Antiaérea del Interior.

e.18 jul.-Nº L-1660-v.3 ago.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a licitación privada Nº 84, para la adquisición de: útiles de farmacia y laboratorio, envases en general (vidrio, cartón parafinado, latas, etc.), material de embalaje (papel de envolver, cajones de madera de álamo, tarros de vidrio, etc.), apertura de sobres el día 27 de julio de 1944, a las 15 horas, informes diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII División, Adquisición de Material Sanitario.

e.19 jul.-Nº L-1572-v.29 jul.

Llámase a licitación privada Nº 85; para la adquisición de instrumental de cirugía y clínica, material odontológico, material de curación en general, material hospitalario, material de rayos X, material de cirugía y material de curación veterinario.

Apertura de sobres el día: 27 de julio de 1944, a las 15 horas, informes diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII División, Adquisiciones de Material Sanitario.

e.19 jul.-Nº L-1573-v.29 jul.

Llámase a licitación privada Nº 86; para la adquisición de: útiles de farmacia y laboratorio, envases en general (vidrio, cartón parafinado, tarros de lata, etc.), material de embalaje en general, material de cirugía y clínica, material de curación, tubos de catgut de todas medidas, material odontológico, material de rayos X y material de cirugía veterinario.

Apertura de sobres el día 27 de julio de 1944, a las 15.30 horas, informes diariamente de 7.30 a 13. horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII División, Adquisiciones de Material Sanitario.

e.19 jul.-Nº L-1574-v.29 jul.

Llámase a licitación privada número 73, para la adquisición de: Drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material ortopédico, material de curación, material hospitalario, material y equipos de Rayos X, instrumental odontológico, formularios e impresos y elementos de empaque, etc.

Apertura de sobres el día 28 de julio de 1944, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.º 2045.

Pliego de condiciones e informes en la Dirección General de Sanidad de 7.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 7 de julio de 1944. — Pedro R. Castro, Cirujano de Ejército, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.11 jul.-N.º L-1597-v.28 jul.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a licitación pública N.º 18, para el día 12 de agosto, a las 10 horas, para la provisión de repuesto y accesorios para automotores, elementos para arsenales y talabarteros, maderas, etc. Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Compras de la Repartición arriba indicada, calle San Martín 274, Capital, cualquier día hábil, de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1944. — Jefe Sección Compras.

e.14 jul.-N.º L-1625-v.31 jul

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

—Lavalle Nº 941—

Llámase a licitación privada Nº 230|44, (segundo llamado), para el día 3 de agosto de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de: ciento treinta y cinco mil metros de cadena de hierro, anudada, de cincuenta y siete por cinco milímetros y alternativamente por la fabricación de la misma, entregando la Dirección General de Fabricaciones Militares el alambre necesario.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras; Lavalle Nº 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-Nº L-1733-v.3 ago.

Llámase a licitación pública N.º 154|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.45 horas, para la adquisición de: Cañerías y elementos de seguridad para la aspiración de vapores de éter, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.º L-1719-v.5 ago.

Llámase a licitación pública N.º 153|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12.30 horas, para la adquisición de 4 (cuatro) máquinas amasadoras completas, 2 izquierdas y 2 derechas, con dispositivos reductores de velocidad, eje de transmisión y motores, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.º L-1720-v.5 ago.

Llámase a licitación pública N.º 152|44 para el día 14 de agosto de 1944, a las 12,30 horas, para la construcción de 10 tanques de 30 m3. de capacidad, en el Establecimiento Metalúrgico Capillitas (Andalgalá), Catamarca, (las chapas serán provistas por esta Gran Repartición).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.25 jul.-N.º L-1718-v.29 jul.

Llámase a licitación pública N.º 151|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de: Productos químicos: (clorato de potasio, resina esterificada, negro de humo, sulfuro de antimonio, nitrato de bario, nitrato de estroncio, carbonato de estroncio, carbonato de sodio anhidro, azufre en polvo, lactosa, aluminio negro en polvo, nitrato de potasio), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 jul.-N.º L-1691-v.8 ago.

Llámase a licitación privada Nº 235|44, para el día 9 de agosto de 1944, a las 12 horas, por la provisión de: cable pesado, generadores a pedal, pares de auriculares, acumuladores, manipuladores, relojes antimagnéticos, analizadores, receptores de radio y cajas de medida, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle Nº 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 jul.-Nº L-1679-v.9 ago.

Llámase a licitación pública 148|44, para el día 14 de agosto de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de materiales para la construcción de ocho estructuras metálicas de cámaras catalíticas, completas, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle Nº 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 jul.-Nº L-1681-v.31 jul.

Llámase a licitación pública Nº 147|44, para el día 14 de agosto de 1944, a las 12 horas, por la provisión de materiales para la construcción de cuatro estructuras metálicas de hornos, completas, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle Nº 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 jul.-Nº L-1682-v.31 jul.

Llámase a licitación privada Nº 234|44, para el día 29 de julio de 1944, a las 10.45 horas, por la provisión de: frecuencímetros, teleeriptores, manipuladores, analizadores y cajas de medidas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle Nº 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.19 jul.-Nº L-1570-v.29 jul.

División Ventas, Lavalle 941, U. T. 35-5526

Llámase a licitación pública N.º 1007|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12 horas, por la concesión de la explotación del comedor para operarios, en la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.º L-1722-v.5 ago.

Departamento Movilización Industrial

Ayacucho 1250

Llámase a licitación pública para el día 22 de septiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta piloto o industrial destinada a la producción de coque metalúrgico a partir de carbones argentinos, con una producción correspondiente a 20.000 toneladas de carbón, por año.

El coque metalúrgico debe reunir las especificaciones necesarias para su utilización en altos hornos.

Los proponentes podrán ofrecer la constitución de una sociedad mixta o bien tomar directamente a su cargo la erección de la planta, firmando posteriormente un convenio especial con la Dirección General de Fabricaciones Militares de acuerdo con lo que al respecto establece la Ley 12.709 (artículos 6, 7 y 8).

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.º L 1716-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1944, a las 12 horas, para la constitución de una sociedad mixta destinada a la elaboración de plomo y|o cinc metálico la cual podrá comprender alguna o todas las actividades que se indican a continuación: minería y extracción; concentración del mineral; metalúrgia; elaboración de subproductos.

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-Nº L 1717-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 8 de setiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta de destilación de madera, destinada a obtener 500 litros diarios de alcohol metílico, carbón de leña y otros subproductos, mediante la constitución de una sociedad mixta con la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Las propuestas deberán responder a la instalación de una planta industrial o semi-industrial para la producción de alcohol metílico por destilación pirogenada.

La apertura de esta licitación tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Movilización Industrial, Ayacucho 1250.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al citado Departamento, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.17 jul.-Nº L-1641-v.2 ago.

División Construcciones e Instalaciones

Licitación pública N.º 30|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de muebles con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles, situada en Rosario, Provincia de Santa Fe, en la Avenida Ovidio Lagos entre las de José E. Uriburu y Arijón.

Apertura de propuestas: 18 de Agosto a las 12.10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires,

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 15 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: $ 56.866. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.º L-1711-v.3 ago.

Licitación pública N.º 31|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las instalaciones eléctricas, obras complementarias y pisos a realizarse en la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles, en San Francisco, (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 22 de Agosto a las 12.10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y pliegos de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 455.244.71. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.º L-1712-v.9 ago

Licitación pública N.º 32|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de tanques subterráneos para combustible, de 300 m3 de capacidad, con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en la calle General Osorio 5077, localidad Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 11 de Agosto a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 10 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 24.451.40. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.º L-1713-v.28 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitación pública N.º 79, para el día 10 de Agosto de 1944.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Hora: 12.10. — Provisión y colocación de revestimiento de piedra en muros, escalinata principal y umbralada del edificio en construcción, para el Ministerio de Guerra. (Depósito de licitación pesos 6.000 m|n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.11 jul.-N.º L-1599-v.27 jul.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Compresores (pliego 6.436) a las 15.45 horas.

Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (6.459) a las 16.30.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.26 jul.-N.º L-1731-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (pliego 6442), a las 17 horas.

Septiembre 11|44 — Válvulas esclusa (6457), a las 15.15.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.26 jul.-Nº L-1732-v.11 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Toldos para ventanas (Pliego 6.435) a las 15.30 horas; ferro niquel (6.437) a las 16; motores eléctricos (6.438) a las 16.15; repuestos para turbinas (6.441) a las 16.45.

Sept. 8|44. — Alambre de plomo y tejido de alambre (6.443) a las 14.30 esencia de pino (6.445) a las 14.45; metales varios (6.446) a las 15; equipo soldadura (6.447) a las 15.15; radiadores calefacción (6448) a las 15.30; maderas (6.449) a las 15.45; cañería conducción (6.450) a las 16; carbón de piedra, leña y de coke (6.451) a las 16.15; material de fundición (6.452) a las 16.30 y estopa de algodón (6.453) a las 16.45.

Septiembre 11|44 — Ropa para marinero (6.454) a las 14.30; muebles de escritorio (6.455) a las 14.45; construcciones tinglados metálicos (6.456) a las 15; vidrios (6.458) a las 15.30 enderezar y cortar barras (6.459) y aparejos (6.460) a las 16.

e.26 jul.-N.° L-1730-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 11|44. — Tela metálica (Pliego (6377), a las 17,30.

Agosto 14|44. — Terrajas, dados, etc. (6415), a las 17,30.

Agosto 16|44. — Material de limpieza (6414), a las 17,30.

Agosto 18|44. — Extinguidores de incendio (6413), a las 17,30.

Agosto 21|44. — Trapos para limpieza (6412), a las 17,30.

Agosto 22|44. — Cable subterráneo eléctrico (6406), a las 17,30.

Agosto 23|44. — Muebles de escritorio (6404), a las 17,30.

Agosto 24|44. — Estopa (6403), a las 17,30.

Agosto 25|44. — Muebles de escritorio (6402), a las 17,30.

Agosto 28|44. — Empaquetaduras, (6401), a las 17,30.

Agosto 29|44. — Mosaicos (6400), a las 17,30.

Agosto 31|44. — Recopilación leyes, decretos s|. petróleo (6399), a las 17,30.

Septiembre 1|44. — Vidrios y cristales (6398), a las 16,15; ropa impermeable (6397), a las 16,30; material eléctrico (6396), a las 16,45; herramientas p|. albañil (6395), a las 17; cerrajería (6394), a las 17,15 y motores eléctricos (6389), a las 17,30.

Septiembre 4|44. — Accesorios p|. caños (6393), a las 15,45; tubos p|. calderas (6392), a las 16; herramientas p|. carpintero (6391), a las 16,15; maderas varias (6390), a las 16,30; chapas de bronce, de cobre y de hierro (6388), a las 16,45; aceite rojo (6387), a las 17; y sulforricinato de amonio (6386) a las 17,15.

Septiembre 5|44. — Botines de seguridad (6385), a las 15,15; transporte de personal (6384), a las 15,30; calzado de seguridad (6383), a las 15,45; goma sintética (6382), a las 16; menaje (6381), a las 16,15; cadenas varias (6380), a las 16,30 y clavos (6378), a las 17,15.

Septiembre 6|44. — Pino oregón (6417), a las 14,30; cojinetes (6418), a las 14,45; caño fibrocemento (6420), a las 15; válvulas de acero (6421), a las 15,15; aisladores (6422), a las 15,30; mangueras (6424), a las 15,45; bolillas de acero (6425), a las 16; alambre de púa (6426), a las 16,15; transporte de productos (6427), a las 16,30: hierros (6428), a las 16,15 y menaje (6429), a las 17.

Septiembre 7|44. — Equipo electrobomba (6430), a las 14,30; ropa para mozo (6432), a las 14.45 y grupo compresor (6434), a las 15.15. — Retirar pliegos: Avenida R. Sáenz Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires. — El Jefe del Servicio Comercial.

El Jefe de servicio comercial.

e.22 jul.-N.° L-1696-v.27 jul.

Llámase a licitación pública para el día 7 de septiembre de 1944, a las 15 horas para la provisión de compresores y cilindros (Pliego 6433), retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Oficina 301, Buenos Aires. — El Jefe del Servicio Comercial.

e.22 jul.-N.° L-1698-v.5 ago-

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 22|44. — Aceros varios (Pliego 6405), a las 17,15 horas.

Septiembre 5|44. — Oxígeno, carburo y acetileno (6379), a las 16.45. — Retirar pliegos: Avenida R. Sáenz Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires. — El Jefe del Servicio Comercial.

e.22 jul.-N.° L-1697-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 25|1944 — Carburo y acetileno (pliego 6231) a las 14.30 horas; chapas de hierro (6232) a las 14.45; aceros (6233) a las 15; postes de pinoabeto (6234), a las 15.15 metales (6235), a las 15,30.

Agosto 29|1944 — Motores asincrónicos (6269) a las 14.30, hierro (6271), a las 15; aceite castor (6272) a las 15.15.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.12 jul.-N.° L-1611-v.28 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 22 - 1944 — Equipos para soldadura (Pliego 6.279) a las 17 horas.

Agosto 24 - 1944 — Material eléctrico (6.287) a las 15.15; y (6.289) a las 15.45.

Agosto 25 - 1944 — Soldaduras (6.308) a las 16.45.

Agosto 28 - 1944 — Material para construcción de tanques (6.320) a las 16.45.

Agosto 29 - 1944 — Material eléctrico (6.296) a las 15.30

Retirar pliegos, Av. R. S. Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.17 jul.-N.° L-1644-v.27 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 24 - 1944 — Acidos (Pliego (6286) a las 15 horas.

Agosto 31 - 1944 — Material eléctrico (6.282) a las 15; maderas terciadadas (6.330) a las 15.45; aceros (6.337) a las 17; material refractario (6.374) a las 17.15.

Sepbre. 1 - 1944 — Mangueras y tubos de goma (6.375) a las 16.

Sepbre. 5 - 1944 — Transformadores (6.342) a las 15.

Retirar pliegos, Av. R. S. Peña 777 — Oficina 301 — Buenes Aires.

e.17 jul.-N.° L-1645-v.2 agos.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitacion Publica No. 545

Exp. No. 1.350|1943

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto del año 1944 a las 16. horas, para adjudicar la Construcción de un muelle en Puerto Anchorena — Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapi - Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáreamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F. C. S., capital del territorio mencionado, en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en: División Contaduría, todos los días hábiles de 13 a 16 horas excepto sábados que será de 9 a 11 horas; en el Despacho del señor Juez Letrado aludido y en la Intendencia del la DPN y T en San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado — (Río Negro). — Presupuesto pesos 27.188.79 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.25 jul.-N.° L-1714-v.4 ago.

FABRICA NACIONAL DE HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODON DE SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de 3.000 toneladas de leña para la usina de la Fábrica Nacional de Hilados y Tejidos de Algodón de Santiago del Estero, con arreglo al pliego de bases y condiciones que se retirarán en las oficinas sitas en la calle Suipacha N.° 1034, Capital Federal, en la Administración en Barranqueras (Territorio Nacional del Chaco) y en la sede de la Fábrica en Santiago del Estero.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Suipacha 1034, Capital Federal por el Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Agosto de 1944, a las 16 horas. — Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — B. Martínez Echenique, secretario.

e.24 jul.-N.° L-1709-v.9 ago.

CORPORACION ARGENTINA DE TEJEDURIA DOMESTICA

Bartolomé Mitre 1690 — Capital

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para contratar la provisión de hasta cinco equipos urdidores, completos, cuyas características técnicas serán suministradas a los interesados en la oficina de Compras de este organismo, calle Bartolomé Mitre N° 1690, cualquier día hábil, de 9 a 12 horas.

La apertura de esta licitación tendrá lugar en el mismo local el día lunes 7 de agosto, a las 15 horas. — La Gerencia.

e.18 jul.-N° L-1659-v.2 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cortadoras de pasto y palas de buey, $ 26.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 18 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.26 jul.-N.° L-1762-v.31 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Los Sauces a Palo Quemado y 8 puentes $ 1.537.007.

Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 29 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 jul.-N.° L-1647-v.9 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Colman, inmediato acceso y de Colman hacia Cacharí, Pardo, Las Flores y Miranda, pesos 74.374.95.

Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Azul, o para el día 29 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 jul.-N.° L-1649-v.8 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Pago Largo a Curuzú Cuatiá y puente sobre el arroyo Mocoretá, $ 3.398.500.25. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 jul.-N° L-1622-v.5 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Curuzú Cuatiá a Río Miriñay y puentes, $ 3.721.209.81. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 jul.-N° L-1621-v.5 ago.

Licitación pública para la adquisición de 96.323 toneladas de acero dulce en barras de 50,8 mm. de diámetro. Puente sobre el Río Negro en Choele Choel (Río Negro), $ 68.726.46.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de agosto, a las 16.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.19 jul.-N.° L-1653-v.29 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, presupuestos: alternativa a), con obras de arte con superestructuras de hormigón armado, $ 658.232,20 y alternativa b), con obras de arte con superestructuras de madera dura, $ 649.016,20.

Hasta el día 16 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 23 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.17 jul.-N.° L-1579-v.2 ago.

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos

Llámase a licitación pública N.° 3915 (Expte. N.° 142.246|1944 y agregados) hasta las 15 horas del día 11 de agosto de 1944, para la provisión de 4.860 toneladas de cemento portland con destino a la Dirección General de Irrigación, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora y fecha indicadas, en la Sala de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, 10°, piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán gratuitamente en la Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. 9 de Julio 1925, 8.° piso, Buenos Aires. — Importe aproximado $ 336.880 m|n. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Dr. Remo Gandini, Director General.

e.12 jul.-N.° L-1576-v.28 jul.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a concurso público N.° 3937, hasta las 14 horas del día 14 de agosto de 1944, para el establecimiento del sistema de Agentes Marítimos para el Servicio Nacional de Transporte Fluvial, en los puertos de Formosa, Barranqueras, Corrientes, La Paz, Rosario, Santa Fe y Buenos Aires; exclusivamente entre Agentes Marítimos matriculados hasta el 10 de julio de 1944. — La documentación para propuestas, como cualquier otro detalle, se suministrarán en Compras y Contratos de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, primer piso, Buenos Aires, donde, en la hora indicada, se procederá a la apertura de propuestas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de julio de 1944. — Remo Gandini, Director General.

e.24 jul.-N.° L-1708-v.3 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

Exptes. Nros. E. A. C. 149|001|44; A. 149-An 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para la fecha que se indica:

23 de agosto de 1944: Llantas laminadas en bruto para locomotoras, coches y vagones, E. A. C.-149|001|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 23 de agosto de 1944, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago del importe asignado al mismo, en la Oficina antes mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.22 jul.-N.° L-1703-v.8 ago.

E. A. C. 148|002|44; 102|000|44

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

21 agosto 1944. — Clavos y bulones para vía, EAC. 148|002|44.

22 de agosto 1944. — Bulones de hierro, EAC, 102|000|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4 Buenos Aires, a las 14 hora de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. La Administración.

e.21 jul.-N.° L-1690-v.7 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina excavadora con destino al Distrito Usinas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Char-

cas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de septiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — El Secretario General.

e.26 jul.-N.º L-1700-v.31 jul.

Expte. 19.558-DEPI-944

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Justo Daract, de la Provincia de San Luis. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis o bien en las Oficinas del Distrito San Luis. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 25 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 1.º de septiembre del corriente año, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ m|n. 14.895. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1688-v.9 ago.

Expte. 19.441-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos comerciales e industriales y de droguería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1686-v.3 ago.

Expte. 21123. DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro galvanizado y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas N.º 1840, 1er. piso, hasta el 16 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 12 de 1944. — El Secretario General.

e.17 jul.-N.º L-1633-v.27 jul.

Exp. 38.801. DC. 943

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas N.º 1840, 1er. piso, hasta el 29 de agosto próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 11 de 1944. — El Secretario General.

e.14 jul.-N.º L. 1618-v.31 jul

Expediente 21.855 - DC - 944

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias para taller. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 de agosto próximo a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 13 de 1944. — El Secretario General.

e.17 jul.-N.º L-1638-v.27 jul.

Expte. 17.821 DEPI 944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Urdinarrain, de la Provincia de Entre Ríos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15, Capital Federal en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Paraná o bien en las oficinas del distrito de la ciudad de Paraná. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 16 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 21 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes Depósito de garantía: $ 2.891 m|n. — Buenos Aires, julio 11 de 1944. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.º L-1617-v.1 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección de Vivienda

Llámase a licitación pública para la construcción de 60 casas individuales, a levantarse en el barrio "Villa Concepción", Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Dirección, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el lunes 21 de agosto, a las 16 horas ante del Escribano General del Gobierno de la Nación. —Pedro Tilli, Director de Vivienda.

e.19 jul.-N.º L-1571-v.21 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.º 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO BARTOLOME LEGER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 122-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JAMILE ALI Vda. de MANZU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 123-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUCIANO CIENTAT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 124-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 153-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO VENENCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 133-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO OTERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 125-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 150-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio ja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO CARDENAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.- N.º 151-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GABRIEL HAITAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 103-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 104-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO SCOLARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 105-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA VIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 106-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HEIDICHO FAUSTINO SANTOMASI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 107-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROMUALDO KUCKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 108-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ESTEBAN ALCONADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente..

e.5 jul.-N.º 71-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15jul.-Nº 139-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELICIANO ARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 140-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 180-v.31 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul -Nº 182-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERONIMO SPINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.º 120-v.16 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 172-v.28 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO MEZZERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 94-v.11 ag.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don TIMOTEO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 76-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA BARRIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 79-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 101-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ISAAC RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 111-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ARAUJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 72-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PASSARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 93-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 171-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO EDUARDO MIGLIERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 109-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALDO FORMAIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 110-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRÉS TALIERCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 2-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN EUDORO RIVAROLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 77-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO LAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 92-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GUILLERMO INDABER ALMIRPEGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 102-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MAGGI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 90-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HÉCTOR DAMIÁN PRESSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 41-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ABRAHAM SANTA CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 78-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ CRUZ CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 74-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 75-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN LIENDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 91-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN ZALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 42-v.1 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JASE BONIFACIO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 138-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN BARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 135-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ELISEO HOSES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 136-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR DEIDDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, . ., de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N° 1-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don PEDRO PASCUAL ISIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 134-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 137-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AUGUSTO FITTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiane, gerente.

e.20 jul.-N.° 152-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N° 181-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 73-v.8 ago.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ISMAEL O. BERGALLI, ex oficial de Administración (Causa Fiscal 23|942), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.°..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.22 jul.-N.° 11 s|p.p.-v.2 ago.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ROGELIO VAZQUEZ, ex Jefe de la Oficina "Tres Algarrobos, D'to. 3.°, dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 2.552.67 m|n (dos mil quinientos cincuenta y dos pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), importe del cargo que en concepto de déficit se le formalizó por Resolución N.° 1731 de fecha 22 de mayo último (causa fiscal 23|944). Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.20 jul.-N.° 8 s|p.p.-v.31 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CÉSAR ADOLFO BLAYE, ex Intendente del Consejo Nacional de Educación (causa fiscal N.° 26 del año 1944), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 1.032,75 m|n. (un mil treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos m|nacional), importe del cargo formulado por Resolución N.° 1860 de fecha 2 de junio de 1944, con más gastos de sellado y edictos. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

.20 jul.-N.° 9 s|p.p.-v.31 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CÉSAR ADOLFO BLAYE, ex Intendente del Consejo Nacional de Educación, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 1178|944, (causa fiscal N.° 16|944), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.20 jul.-N.° 10 s|p.p.-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N.° 305-G-1944, consistente en una bolsa de arpillera, conteniendo recortes de papel con un peso de cuarenta y tres (43) kilos, para que tome intervención en el referido expediente en la Oficina de Sumarios, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Julio 17 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador.

e.26 jul.-v.28 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a al Expte. Rezago 47|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Guanaco; paquete: 9.005; fecha de entrada al puerto: Agosto 8|943; marca: GOBECIA, S A.; número: s|n.; cantidad: 9 tambores. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 48|944, que deben presentarse à esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Río Iguazú; paquete: 9.350; fecha de entrada al puerto: Agosto 17|43; marca: MCCCG, A. 119; número 150; cantidad: 1 c|co. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 51|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Río Mendoza; paquete: 9.570; fecha de entrada al puerto: Agosto 21|43; marca: ARTHUR PILIP. C.° Comercial Sud Americana; número: 4871; cantidad: 1 paquete. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expte. Rezago 52|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Guanaco; paquete 9.760; fecha de entrada al puerto: Agosto 25|43; marca: SLF; números 89|92; cantidad: 4 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 53|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: México; paquete: 9.893; fecha de entrada al puerto: Agosto 28|43; marca: MCM; número 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 55|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Aguila II; paquete: 10.203; fecha de entrada al puerto: Septiembre 6|43; marca: M C; número: 1; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 56|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Saturno; paquete: 11.305; fecha de entrada al puerto: Setbre. 27|943; marca: PHILIPS, 1; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 58|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Anita; paquete: 9.889; fecha de entrada al puerto: Agosto 29|43; marca: I.F. S; número s|n.; cantidad: 1 bolsa. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 60|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Tren Internacional; paquete: Serie 77 H; fecha de entrada al puerto: 28|43; marca M E número: 1|2; cantidad: 2 cajones. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 62|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor Río Atuel; paquete: 8.986; fecha de entrada al puerto: Ago. 8|43; marca: Lucrecia Willams Alzaga; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 59|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Antilochus; paquete: 10.548; fecha de entrada al puerto: Setbre. 12|43; marca: WHS; número s|n.; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI LABATE.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.12 jul.-N.° 4021-v.16 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS MARÍA CAMPOS GARCÍA. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.7 jul.-N.° 2858 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ ZANOTTO o YANOTTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.7 jul.-N.° 2852 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA TAPIA FARFÁN de MORALES.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.° 2661-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR ARAGÓN. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.7 jul.-N.° 2856 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. GERÓNIMO DE STÉFANO.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.° 2662-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. LUCÍA VILLAR.

Buenos Aires, Junio diez y seis de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.° 2663-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CHERIF o CHIRIFF HASSAN o JACINTO CHERIF o CHERIFF.

Buenos Aires, Junio diez y siete de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.° 2664-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GERPE de BAGNA. — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.20 jul.-N.° 2920 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (secretaría N° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO CASARIEGO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.20 jul.-N° 2918-s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 7), llama por treinta días a herederos y acreedores de Irvin Wurzburger. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.7 jul.-N.° 2854 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO TAGLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio tres de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.° 2915 s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CRICHIUTTI.

Buenos Aires, . . . de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.° 4565-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO GREISER. — Por ante la secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 jun.-N.° 2666-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESÚS LÓPEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.7 jul.-N.° 2855 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique Secretaría Corbellini, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGA CLEMENTINA GOTELLI de FARE.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.24 jun.-N.° 2654-s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO RODIL GARCÍA. — Secretaría N.° 20.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1944. — Antonio Borré, secretario.

e.27 jun.-N.° 2658-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL PALERMO.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.27 jun.-N.° 2660-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

Por disposición del Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño y por el presente edicto que se publicará cinco días por mes durante el término de seis meses se cita, llama y emplaza a don LUIS C. DORREGO, para que dentro de dicho término comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio que por presunción de su fallecimiento ha promovido el Consejo Nacional de Educación por ante la Secretaría del autorizante. — Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.22 mayo-N° 2391-s|p.p.-v.27 mayo
e.22 jun.-N° 2391-s|p.p.-v.27 jun.
e.22 jul.-N.° 2391-s|p.p.-v.27 jul.
e.22 ago.-N.° 2391-s|p.p.-v 26 ago.
e.22 sept.-N.° 2391 s|p.p.-v.27 sept.
e.23 oct.-N.° 2391 s|p.p.-v27 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUÍN SÁNCHEZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.7 jul.-N.° 2853 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANANI LUKASZUK o LUKAZUC. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.° 2857 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPAGNE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.° 2859 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, (Secretaría N.° 26), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL NICCOLAI.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.27 jun.-N.° 2665-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CASTELLI, la sucesión tramita por la Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.° 2916 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ ENRICO, cuyo juicio tramita por Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.° 2917 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría N.° 30, a cargo del doctor Miguel A. Torrá, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARÍA CONSTANZO de SEGOVIA.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944. — Miguel A. Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.° 4563-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESÁREO LUCERA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Folchi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.27 jun.-N.° 2659 s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO E. BORDELONGUE, por ante la secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO ROSCI, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.° 2921 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, llámase por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO GUALBERTO. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.27 jun.-N.° 2656 s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO BARRONS ELSDON o ROBERTO GUILLERMO BARROW ELSDON o ROBERTO W. B. ELSDON. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.27 jun.-N.° 2657 s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MARTINO (a) "VIOLETA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.7 jul.-N° 2872-s|p.p.-v.10 ago

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO F. RIBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (centro).

e.26 jul.-N.° 2955 s|p.p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO MÉNDEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2907 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, cita, llama y emplaza a CARMELO MÉDICI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2882 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO HIDALGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2928 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2909 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO SÁNCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2908 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR CARIDE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 jul.-N.° 2885 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO GALICHIO, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-N.º 2862-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO JOSE DEMIBLE o etc., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.7 jul.-N.º 2782 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GANDI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 jul.-N.º 2668 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a DARIO TEODORE procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.22 jun.-N.º 2642-s|p.p.-v.27 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.26 jul.-N.º 2961 s|p.p.-v.1.º sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2911 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA o ROSA LOMBARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2883 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. Art. 204 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor E. N. Black. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.7 jul.-N.º 2773 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALLI (a) BILLIKEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2874-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PALMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2875-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO OSCAR DESIBALE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2876-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN GRONDONA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.24 jun.-N.º 2655-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, TOMAS ESPINOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2899 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, ANTONIO PALAU o CHICHARRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2879 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO UMERES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N.º 2873-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N.º 2866-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO MAZZARELLO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.24 jun.-N.º 2652-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-Nº 2956-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR ARQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 jul.-Nº 2938-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BATISTA (h.), y a BASILIO PELATAI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 jul.-N.º 2878 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.7 jul.-N.º 2860 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARGENTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22 jun.-N.º 2641-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MARTIN MELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de billetes, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.24 jun.-N.º 2653-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2954-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2948-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LARROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20 jul.-N.° 2877 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.22 jul.-N° 2943 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22 jul.-N° 2931-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22 jul.-N° 2930-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GABRIEL SOUBIRÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20 jul.-N.° 2925 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARTINEZ (a) TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20 jul.-N.° 2926 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO FRANCISCO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20 jul. N° 2902-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER FERNANDEZ de CHITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.7 jul.-N.° 2871 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO GARCÍA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7 jul.-N.° 2867 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 jul.-N.° 2781 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OFELIA ARGENTINA VERGARA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.24 jun.-N.° 2651-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se notifica a MANUEL SUAREZ, por el término de cinco días, que en el sumario 14.626, seguido en su contra por encubrimiento se le ha sobreseído provisionalmente el 9 de Junio de 1944. — Igualmente se le hace saber que en el incidente de cosa juzgada, relacionado con la misma causa, el 11 de Febrero de 1944, se ha rechazado tal excepción, sin costas, y que en el incidente de prescripción de acción penal de la misma causa el 9 de Junio se ha rechazado dicha excepción, con costas. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.26 jul.-N° 2949-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BETTICOT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.° 2780 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-N° 2942-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-N° 2940-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-N° 2941-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ROUCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 jul.-N.° 2922 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANELAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: E. Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.20 jul. N.° 2923 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FELIX FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires Julio 4 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 jul.-N.° 2910 s|p p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.° 2794-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ELIZALE o ENRIQUE MARIO LOYARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.7 jul.-N.° 2778 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.7 jul.-N.° 2671 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PUJOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.° 2790 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN POLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.° 2791 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO J. DEMMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.° 2793 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EUGENIO DI TOMASO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N. 62.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 jul.-N.° 2786 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIÉRREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, ba-

jo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.

e.20 jul.-N.º 2927-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BASILIO KORNOUCHOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 jul.-N.º 2880-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a don DIEGO GONZÁLEZ URBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2863 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DELIA GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2864 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTOLÍN VILA o ALBERTO UGARTE, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2865 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO RANIERI y EMILIA BARRANCO de RANIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2795-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DINA GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 jul.-N.º 2775-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a BERÓN CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2670-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUISA ZANETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 17 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.23 jun.-N.º 2646 s|p.p.-v.28 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRYZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-Nº 2933-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza. a ANTONIO MÍGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.20 jul.-N.º 2901-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza. a HUMBERTO MANCUSO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.º 2912-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a APOLINARIO QUIÑONES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.º 2913-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE PRINZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2779-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUVAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2673-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTÍN RIBEROL o RIVEROL o ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos (Causa N.º 14.401), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 jul.-N.º 2669-s|p.p.-v.10 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra la Sociedad ENRIQUE del CASTILLO y CIA., sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6546)'', que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a la Sociedad Enrique del Castillo y Cía., propietaria de un campo en Neuquén, Sección Primera, que es parte del lote 9, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes en turno, para que la represente; haciéndole saber que los días martes y viernes son los designados para notificación en Secretaría.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e.20 jul.-N.º 2904-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación, contra BLAS MANCO, SIFFREIN BERARD y MARÍA BERARD de MANCO, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6546)'', que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días, a don Blás Manco, don Siffrein Berard y doña María Berard de Manco, propietarios de las manzanas A, E e I, de la chacra 101, quintas 15, 16 y 17 de la chacra 102; y manzanas E, F y G, de la chacra 104, ubicadas en la Gobernación de Neuquén y registradas en el catastro de riego de la Nación como partidas 920, 921 y 922, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurran a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que los represente.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e.20 jul.-N.º 2906-s|p.p.-v.5 ago.

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el ''Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra CARLOS BOUQUET ROLDÁN, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6.546)'', que tramita por ante la Secretaría del doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cítase por el término de quince días, a don Carlos Bouquet Roldán, propietario de la fracción 3-S, de la Colonia Bouquet Roldán, partida 313, del catastro de riego de la Nación, que corresponde a las chacras 166 y 170 A, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén); y de lote 27 de la Colonia Bouquet Roldán, partida 311 del catastro de riego de la Nación, que corresponde a la chacra 59, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén), para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944. — Miguel Bargalló, secretario.

e.20 jul.-N.º 2905-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el ''Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra SANTIAGO AMADEO DOLERIS, sobre sobro de canon de riego (Ley N.º 6.546), que tramita por ante la Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, cítase por el término de quince días a don Santiago Amadeo Doleris, propietario de una fracción de 10 hectáreas de la chacra 408 de la Colonia General Roca, Gobernación de Río Negro, partida N.º 756, del catastro de riego de la Nación, para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin precio pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1944. — Félix Bordelois, secretario.

e.20 jul.-N.º 2903-v.5 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días a don RUBEN ORLANDO PEDERZOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, en virtud de sellado a reponer en la causa que se le siguió por infracción al artículo 2 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El juicio de referencia tramita por ante la Secretaría número 1 a mi cargo. Expte. 1669. — Mercedes, Julio 14 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.

e.26 jul.-N.º 2958-s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días a don RUBEN ROGELIO FREDES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, en virtud de sellado a reponer en la causa que se le siguió por infracción al artículo 2 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El juicio de referencia tramita por ante la Secretaría número 1 a mi cargo. Expte. 2587. — Mercedes, Julio 14 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.

e.26 jul.-N.º 2959-s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el térmion de tres días a don FRANCISCO ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, en virtud de sellado a reponer en la causa que se le siguió por infracción al Art. 2.° de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El juicio de referencia tramíta por ante la Secretaría número 1 a mi cargo. Expte 2514. — Mercedes, Julio 14 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.

e.26 jul.-N.° 2957-s|p.p.-v.28 jul.

(Sección Corrientes)

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Belingeri, cita y emplaza por diez días a doña LUISA ROSELLI de LEYES a presentarse por sí, o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes del Juzgado.

Corrientes, Junio 19 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 jul.-N.° 2946-s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por diez días a CATALINO y MIGUEL AGUIRRE o cualquier otra persona que se crea con derecho, en el juicio que le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, sobre expropiación de un campo en la Primera Sección del Departamento de Empedrado (Corrientes) de propiedad de la sucesión de MAXIMIANO AGUIRRE.

Corrientes, Julio 13 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 jul.-N.° 2690-s|p.p.-v.5 ago.

(Sección Bahia B.anca)

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al señor GERARDO MEZQUITA MACIEL, que debe comparecer a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que contra él y Máximo Santiago Levi sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 4.186.15 m|n., bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará para que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, Julio 10 de 1944. — León Auliel, secretario.

e.20 jul.-N.° 2884-s|p.p.-v.5 ago.

Sección Azul

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Salvador María Irigoyen, Secretaría a cargo del autorizante, en autos "LA NACION contra SUCESION DIEGO ZABALA — EXPROPIACION", se ha resuelto citar al o a los propietarios de una fracción de terreno con superficie aproximada de dos hectáreas, cincuenta áreas, ubicada en este partido y que linda: al Noreste, con el inmueble de Victorina Dours de Desperbasque; al Noroeste, con campos de ajercicios del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada; al Sudoeste, con sucesión Oniaederra y al Sudeste, con calle, para que dentro de dicho término de treinta días comparezcan a estar a derecho a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.

Azul, Julio 15 de 1944. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.22 jul.-N.° 2932-s|p.p.-v.8 ago.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RICARDO JOSÉ ROSETTI, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, ex-empleado del Banco de la Nación, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Julio 3 de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jul.-N.° 2861 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble, partida 513.373, chacra 97, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1932 y 1934 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 15 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.° 2937-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2937-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.391, 513.392 y 513.393, chacras 195, 210 y 211, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.° 2936-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2936-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.351, 513.352 y 513.378, chacras 24|5-179|80, 26|27-41|43 y 114, respectivamente, sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925, 1929, a 1940 y 1942; 1925, 1929 a 1938, 1940 y 1942 y 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.° 2935-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2935-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, Secretaría a cargo del escribano don Julio A. Oteiza, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALMADA y ANTONIO SOTELO, para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa número 1443, año 1943, por el delito de infracción a la Ley 4097, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurren.

Santa Rosa, Junio 21 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.7 jul.-N.° 2774 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Ricardo Ramaugé, se cita y llama por el término de quince días a DOMINGO IBÁÑEZ a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente.

Rawson, Junio cinco de 1944. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.20 jul.-N.° 2914-s|p.p.-v.5 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 42, manzana C, Parcela 1341, Partida 356.063, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1218-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1218 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.530, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 55.737, calle Avda. Coronel Roca s|n., lote 2, manz. A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar. N° 804-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 804-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.526, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 240.785, calle Donado sin número, lote 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniha iniciado juicio contra Propietario Desciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 800-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 800-s|p.p.-v.-1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tronador sin número, lote 3, manzana 116, parcela 1.400, (A. 4135), partida 357.462, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente. bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1208-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1208-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por los veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|número, lote 19, manzana 2, Parcela 1.851 (A.1600 par, 59 m. Vedia), Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1231-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1231 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., lote 20, manz. 2. Parc. 1851, (A. 1654), Pda. 50.821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1230-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1230 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Paroissien sin número, lote 13, manzana 119, parcela 1.390, P. (D. 4071), partida 357.271, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1209-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1209-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cóndor s|n., lote 24, manz. 2, Parc. 1852, (D. 1579), Pda. 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1229-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1229 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.527, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 234.816, calle Sánchez sin número, lote A., manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 801-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 801-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N° 41.525, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida-Guía 240.570, calle Triunvirato, sin número, lote 8, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 799-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 799-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.528, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 6a., Partida-Guía 152.236, calle Quintino Bocayuva, sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 802-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 802-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.529, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 47.402, calle C. Torres sin número, lote 22, manz. H., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 803-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 803-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Repúbliquetas s|n., lote 7, manzana B., Parcela 1342, (A. 6200 par m. Zado), Partida 356,121, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1217-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1217 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.522, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía. 543.154, Territorio de La Pampa Jacinto Aráuz, Pueblo Graneros, Sección 15, Fracción A., Lotes 8 y 13, pte. Solar C., [illegible], que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 795-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 796-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.531, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 240.133, calle Avda. de los Incas sin número, lote 25, manz. B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 805-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 805-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vazquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.523, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía 552.492, Territorio del Chaco, Pueblo C. Díaz, Quinta C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 797-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 797-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.524, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 236.055, calle Médanos sin número, lote 17, manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 798-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 798-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Cobo s|n., lote 2, manzana D., Parcela 1713-P., (D. 1630) Partida 47.298 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1232-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1232 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela 4047, lote 28, manzana 116, Partida 357.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1235-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1235 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Victorica, Sección 8, Fracción C., lote 6, chacra 14|27, Partida 630.519|532, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1233-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1233 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P, lote 5, parcela 3 2, partida 430.868, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1199-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1199-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro sin número, lote 23, manzana G., Parcela 1.414 (a 4324), Partida 357.746, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1227-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1227 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Perdriel s|n., lote 2, Parcela 263, (a 1498), Partida 116.269, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1228 s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1228 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 41, manz. C., Parcela 1341, (D. 3699), Pda. 356.062, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1219-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul. N.° 1219 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto s|n. y Sársfield s|n., lote 5, Parcela 301-P., (a 2900 par Río Cuarto), Partida 116.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1220-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1220 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, y R. Huidobro sin número, y P. Miller sin número, manzana O, parcela 1.418, partida 357.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1207-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1207-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto 2801 (hoy vía Pública), Nro. orden 27.499, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1223-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1223 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Salvigni s|n., lote 15, parcela 1537, (A. 1437), Pda. 42.733, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1198-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1198-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Cobo s|n., lote 2, manzana C, parcela 1.714, (A. 1600 par, 12 m. Miraflores), partida 47.333, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1197s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1197-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manzanares sin número y Tronador sin número, y Av. del Tejar sin número, parcela 1.372, (A. 3800, imp., Tronador), partida 356.838, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1211-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1211-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Donado sin número, lote 8, manzana m, parcela 1.366, (D. 3770), partida 356.702, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1212-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1212-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Plaza s|n., lotes 7|8, manz. 204, parcela 1363, (D. 3751), Pda. 356.617, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1213-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1213-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Republiquetas sin número, parcela 1359, Partida 356.587, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1214-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1214-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 13, manz. B, parcela 1342, (A. 3700, par, 45 m., Republiqueta), partida 356.127, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — **Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas** 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1215-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1215-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 12, manz. B. 65, parcela 1.342, (A. 3788), Pda. 356.126, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1216-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1216-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en S. Domingo s|n., lote 58, Parc. 265-P., (A. 2634), Pda. 116.340, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1222-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1222 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 4, parcela 382, Pda. 430.867, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944 — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar-N.º 1200-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1200-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvarado 958, Parcela 131, Partida 122.250, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1234-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1234 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|número, lote 16 manzana D., Parcela 2078 (a 2800 par 20 m. Itaquí), Partida 55.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1224-s|p.p.-v 21 abr.
e.21 jul.-N.º 1224 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 3, parcela 382, Pda. 430.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1201-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1201-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lugones sin número, (D. 4930), lote 21, manzana 3, parcela 1.476, partida 359.200, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1202-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-Nº 1202-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, A. 4600, imp. 30 m., Ramallo, lote 5, manz. 21, parcela 1441, Pda. 358.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1205-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1205-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain sin número, lote 23, manzana 26, Parcela 1.430, (D. 4.416); Partida 358.038, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1226-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1226 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela sin número, lote 4, p. t., manzana 119, parcela 1.390, partida 357.261, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1210-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1210-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vedia sin número, (D. 4529), lote 27, manzana 4, parcela 1.475, partida 359.177, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1203-s|p.p.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1203-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. General Paz sin número, (3100 par, 30 m. Lugones), lote 12, manz. 4, parcela 1474, Pda. 359.162, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1204-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1204-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guanhani s|número, hoy vía pública, N.º orden 26.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1225-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1225 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain y Zufriategui, (hoy vía pública), lote A, Nº orden 71398, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1206-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1206-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río de Janeiro s|n., Parcela 125-P., (D. 764), Partida 174.023, Cob. Fiscal Luis E. Calvo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 abr.-Nº 1221-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1221 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Psje. Pestalozzi 3585, lote 3, manzana A., Partida 355.842, para que concuran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1236-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1236 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n. y Avda. Cruz s|n. y Jachal s|n. e Itaquí s|n., manzana 96, Parcela 2.768 (a 4800 imp. Tellier 6100 par Avenida Cruz), Partida 68.818, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1237-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1237 s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADO N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 36, (guía 750036), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11251, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 836-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 836-s|p.p.-v.1 agos

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 91, (guía 750082) de la Gobernación de Neuquén, lote 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11252, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13, de la ley 11.285. — Buenos Aires 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 837-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 837-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 109, (guía 750100), de la Gobernación de Neuquén, lote 13 N. O., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11257, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 842-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 842-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 110, de la Gobernación de Neuquén, lote 13, S. E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11258, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 843-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 843-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 27, (guía 750027), de la Gobernación de Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11.246, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 833-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 833-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 29, (guía 750029), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Foscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11.250, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 834-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 834-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 30, (guía 750030), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 11.247, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 835-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 835-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 96, (guía 750037), de la Gobernación de Neuquén, lote 20, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expedientes N.° 11253, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 838-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 838-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 97, (guía 750088), de la Gobernación de Neuquén, lote 21, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expedientes N.° 11254, año 1943, por cobro del impuesto con multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pable F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 839-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 839-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 99, (guía 750090), de la Gobernación de Neuquén, lote 6, sección 3, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, conocido, expediente N.° 11255, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar-N° 840-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 840-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 100, de la Gobernación de Neuquén, lote 18, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 11256, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por cobro del impuesto con multas de el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 194. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 841-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 841-s|p.p.-v.1 agos.

JUZGADO N.° 6

Por disposición del doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, se hace saber por tres días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tafí (hoy Martiniano Leguizamón) (e) Barros Pasos y Chilabert, Sección 82, manzana 101, parcela 31, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Expediente Judicial N.° 45.558), se ha dictado la siguiente sentencia: ''Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el deudor y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, llévese adelante esta ejecución contra el demandado, hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, con intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — Julio Pietranera. — Ante mí: Aparicio Z. Pérez''. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 jul.-N.° 2953-s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, se hace saber por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Timbó (e) Avda. San Martín y San Nicolás, Sección 83, manzana 154, parcela 11 del Catastro Municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, Expediente Judicial 45.567, por cobro de afirmados, se ha dictado la siguiente sentencia: ''Buenos Aires, Abril 24 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el deudor, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, llévese adelante esta ejecución contra el demandado, hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, con intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — Julio Pietranera. — Ante mí Aparicio Z. Pérez''. — Buenos Aires, Junio catorce de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 jul.-N.° 2951-s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, se hace saber por tres días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Cañada de Gómez (e) Patrón y Acasuso, Sección 74, manzana 73, parcela 24, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (Exp. Jud. N.° 45.560), se ha dictado la siguiente sentencia: ''Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Autos y Vistos: Téngase presente el allanamiento formulado, y no habiendo la demandada opuesto otra excepción, llévese la ejecución adelante, hasta hacerse pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — Julio Pietranera. — Ante mí: Aparicio Z. Pérez''. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 jul.-N° 2952-s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 6, se hace saber por el término de tres días, a doña SATURNINA ABELAIRA, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados adeudados por la finca sita en la calle Vilela N° 3078, se ha dictado la siguiente sentencia de remate: ''Buenos Aires, Abril 28 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el deudor, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, llévese adelante esta ejecución contra el demandado hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado con intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — Julio Pietranera. — Ante mí: A. Z. Pérez''. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 jul.-N° 2950-s|p.p.-v.28 jul.

JUZGADO N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 288.700, 288.690, calles Simbrón y Virgilio, Moliére s|n., y Simbrón s|n., lotes 1, 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2894-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2894-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 285.981, 285.935, calle Marcos Sastre s|n., lotes 24, 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2888-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2888-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 286.531, calle Marcos Sastre s|n., lote 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2889-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2889-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .. Pda. 286.401, 286.323, calle Cervantes s|n., lotes 19, 10, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2890-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2890-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 287.367, 286.549, calle Marcos Sastre y Pje. Las Colonias sin número, lotes 1 y 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2891-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N°. 2891-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado, en la Circ.. ., Pdas. 65.333, 66.301, calles Chilabert sin número; y Oliden sin número; lotes 6 y 48, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2895-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2895-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 38.256, calles Las Naciones s|n., Metán sin número y Castro sin número, lote 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2896-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2896-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 66.478, y 66.205, calle Sayos s|n., lotes 19 y 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2897-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2897-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 66.826 y 66.822, calle Chilabert s|n., lotes 40, 36, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2887-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2887-s|p.p.-v.23 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .. Pda. 269.865, calle Gutenberg s|n. y Pareja s|n., lote D, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2893-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2893-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 408.541, calle Virrey Loreto, sin número, lote. ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2892-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2892-s|p.p.-v.23 nov.

JUZGADO N.º 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.550, año 1938, calle San Blas y Sanabria s|n., lote 1, manz. J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -115- Expte. 50.747. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1126 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1126 s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.295, años 1938|41, calle C. Alvarez s|n., lote 12, manzana 7 B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 65. — Expediente 50.697. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1076-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1076 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.280, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 25, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores -119- Expte. 50.751. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1130-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1130-s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.517, años 1938|41, calle C. Alvarez s|n., lote 21, manzana S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 75. — Expediente 50.707. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1086-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1086-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.337, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 3, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.641. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1020-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1020-s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.528, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 10, manzana S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 76. — Expediente 50.708. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1087-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-Nº 1087-s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.336, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 4, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.640. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1019-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1019 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.157, años 1938|41, calle Pernambuco s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 97. — Expediente 50.729. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1108-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1108-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.335, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 5, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.639. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1018-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1018-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.282, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 23, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -120- Expte. 50.752. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1131-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1131 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.268, año 1938, calle Arregui, sin número, lote 14, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 98. — Expediente 50.730. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1109-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1109-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.212, año 1938, calle Cauce Nuevo a Cauce Antiguo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.638. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1017-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1017-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.708, año 1938, calle Lezcano 2781, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 99. — Expediente 50.731. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1110-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1110-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.783, año 1938, calle Terrada sin número, lote 5, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 100. — Expediente 50.732. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1111-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1111-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal. Pda. 254.015, año 1938, calle Lezcano s|n., lote 32, manz. H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 101. — Expediente 50.733. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1112-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1112-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Terrada s|n., lote 16, manz. F, año 1938, Pda. 254.158, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 102. — Expediente 50.734. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1113-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1113-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.765, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 12, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (47). — Expediente 50.679. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 marz.-N.º 1058 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1058 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.405, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 32, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.643. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1022 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1022-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.653, años 1938|41, calle G. Nacional s|n., lote 16, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 79. — Expediente 50.711. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1090 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1090-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.755, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 2, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (38). —Expediente 50.670. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1049 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1049 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.422, años 1938|41, calle J. Martí sin número, lote 15, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.646. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1025 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1025-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.756, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 3, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (39). — Expediente 50.671. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1050 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1050 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.757, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 4, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (40). — Expediente 50.672. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1051 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1051 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.759; años 1938|41, calle M. Acosta sin número, y Avenida Cruz, sin número, lote 6, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (41). — Expediente 50.673. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1052 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1052 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.750, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 7, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (42). — Expediente 50.674. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1053 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1053 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.761, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 8, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (43). — Expediente 50.675. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1054 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1054 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.762, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 9, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (44). — Expediente 50.676. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1055 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1055 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Jonte s|n., lote 7, manz. 42, año 1938, Pda. 261.389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 109. —Expediente 50.741. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1120 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1120-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Bahía Blanca, sin número, lote 13, manzana N, año 1938, partida 261.663, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 110. — Expediente 50.742. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1121 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1121-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.603, año 1938, calle Bahía Blanca, sin número, lote 13, manzana N, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 111. — Expediente 50.743. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1122 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1122-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.756, calle Bahía Blanca, sin número, lote 14, manzana J, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 112. — Expediente 50.744. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1123 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1123-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.416, años 1938|41, calle Teleré sin número, lote 21, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.645. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1024 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1024-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.283, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 22, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -121- Expte. 50.753. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1132 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1132 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.298, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 7, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -122- Expte. 50.754. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1133 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1133 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.205, año 1938, calle Río Matanza y calle Frente al Canal, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.637. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1016 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1016-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.462, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 6, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -124- Expte. 50.756. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.18 jul.-N.° 1135-s|p.p.-v.3 ago.
e.28 mar.-N.° 1135 s|p.p.-v.18 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; Part. 650.499; año 1938; Sec. 11a.; Frac A. D.; lotes 22|23-2 y 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 155. — Exp. 50.787. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1163 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1163-s.p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.501 año 1938; Sección 11a.; Frac. A. D. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 156. — Exp. 50.788. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1164 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul. N.° 1164-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.510; año 1938; Sección 11a.; Frac. B; lote 18 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 157. — Exp. 50.789. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario

e.28 mar.-N.° 1165 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1165-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.516; año 1938; Sección 11a.; Frac. J.; lote 25 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 158. — Exp. 50.790. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1166-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1166-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propieta- rios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.524 año 1938; Sec. 11a.; Frac. 10; lotes 10|11 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 159. — Exp. 50.791. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar. N.° 1167 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1167-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz; Pueblo Paso Ibáñez, Part. 820.492; año 1938; Sec. 14; Frac. B (lote 22 O, para que concurra a abonar el impuespara que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 160. — Exp. 50.792. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1168 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1168-s|p.p.-v3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.780, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 16, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (55). — Exp. 50.687. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1066 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1066 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.389, año 1938, calle Varela 1193|95 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.636. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1015 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1015-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Bo- letín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 57811, años 1938|41, calle Arroyo Cildáñez 2266, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (57). — Exp. 50.680. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1068 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1068 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 57.831, años 1938|41, calle Ameghino sin número, lote 44, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (58). — Exp. 50.690. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1069 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1069-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Echeandía s|n., y Mozart s|n., lote 31, manz. B, Pda. 57874, años 1938|41, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (59). — Exp. 50.691. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1070 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1070-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 47.051, año 1938, calle Santander s|n número y Pasaje Asia 1414, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.634. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1013 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1013-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 62.558; años 1934|39; calle Araujo sin número; lote 24; manz. 23; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 169. — Expte. 50.801. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1176 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1176 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 253.449; años 1935|37; calle Gral. Rivas s|n., y Condarco sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 173. — Expte. 50.805. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1180 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1180 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.426; año 1938; Sección 6a.; Frac. G.; lote 8 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 150. — Exp. 50.782. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1158 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1158-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.442, año 1938, Sección 6a.; Frac. G; lote 9 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 151. — Exp. 50.783. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1159 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1159-s|p.p.v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.461, año 1938; Sección 6; Frac. H; lote 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 152. — Exp. 50.784. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1160 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1160-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.922; años 1938|41; calle Pola sin número; lote 8; manzana H; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 165. — Expte. 50.797. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1173 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1173 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.924; años 1938|41; calle Pola sin número; lote 6; manzana H; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 166. — Expte. 50.798. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1174 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1174 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 60.016; años 1934|39; calle Corvalán sin número; lote 14, manz. 24; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 168. — Expte. 50.800. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1175 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1175 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, año 1938; partida 650.410; Sec. 6; Frac. F; lote 10 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 148. — Exp. 50.780. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1156 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1156-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 236.807; años 1937 y 1940|41; calle A. M. Cervantes s|n.; y Caracas s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 170. — Expte. 50.802. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1177 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1177 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 251.060; años 1938|41; calle Pasaje Las Provincias sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 171. — Expte. 50.803. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1178 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1178 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 257.001, años 1939|41, calle Condarco s|n. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 180. — Expte. 50.812. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1137 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1137 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.415; año 1938; sección 6a., Frac. FG; lote 1|5, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 149. — Exp. 50.781. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1157 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1157-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.996, años 1939|41; calle Condarco s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 179. — Expte. 50.811. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1186 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1186 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 251.694; años 1934|37; calle Pasaje Las Provincias sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 172. — Expte. 50.804 — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1179 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1179 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.458, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 3|2p, manzana K, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 68. — Expediente 50.700. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1079-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1079-s|p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.446, años 1938|41, calle Cnel. Roca, Avda., s|n., lote 23, manz. T., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.649. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1028 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1028 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.447, años 1938|41, calle Avda. Cnel. Roca s|n., lote 23, manzana T., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.650. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1029 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1029 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 32, manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores . — Exp. 50.651. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1030 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1030 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.507, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 10, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.652. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1031 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1031 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.508, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 9, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.653. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1032 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1032 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.517, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 1, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.654. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1033 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1033 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.518, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 2, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.655. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1034 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1034 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.519, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 3, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.656. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1035 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1035 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.520, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 4, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.657. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1036 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1036 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.521, años 1938|41, calle Pergamino, s|número, lote 5, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.658. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1037 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1037 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.523, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 7, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.659. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1038 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1038 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.524, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 8, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (28). Exp. 50.660. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1039 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1039 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 23, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (29). Exp. 50.661. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1040 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1040 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.545, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 19, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (30).— Exp. 50.662. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1041 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1041 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.546, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 18, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (31). — Exp. 50.663. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1042 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1042 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.579, años 1938|41, calle Portela, s|número, lote 22, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (32). Exp. 50.664. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1043 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1043 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.494, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 8, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue contra los mencionados propietarios o poseedores. — 71. — Expediente 50.703. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1082-s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N° 1082-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.497, años 1938|41, calle Pje. Dr. Horacio Casco, T. s|n., lote 7, manz. S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue contra los mencionados propietarios o poseedores. — 72. — Expediente 50.704. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1085-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1085-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.505, años 1938|41, calle Guardia Nacional s|número, lote 33, manz. S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 73. — Expediente 50.705. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1083-s|p.p.-v.18 abr.
18 jul.-N° 1083-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida 58.514, años 1938|41, calle C. Alvarez 4557, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — 74. — Expediente 50.706. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1984-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1084-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.570, año 1938, calle Segurola sin número, lote 26, manzana 67, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -116- Expte. 50.748. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1127-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1127 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.967, calle Pje. Génova y Llavallol, lote 12, manzana N., año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -117- Expte. 50.749. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1128-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1128 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre, lote 26, manzana F., partida 264.239, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -118- Expte. 50.750. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1129-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1129 s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.622, año 1938, calle Concordia sin número, lote 37, manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -128 Expte. 50.760. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1139-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1139 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.513, año 1938, calle Arregui sin número, lote 15, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -125- Expte. 50.757. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1136-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1136 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.599, año 1938, calle Marcos Sastre s|n., y Orán s|n., lote 21, manz. H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -126- Expte. 50.758. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1137-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1137 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.601, año 1938, calle Orán sin número, lote 19, manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -127- Expte. 50.759. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1138-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1138 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 35.759, años 1938|41, calle Montiel sin número, lote 46, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.633. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1012-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1012-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 57.897, años 1938|41, calle Arroyo Cildáñez sin número, lote 8, manz. D, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (60). — Exp. 50.692. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1071-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1071-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 52.395, año 1938, calle O'Gorman s|n., y Avda. Cnel. Roca s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.635. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1014-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1014-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.781, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 15, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (56). — Exp. 50.688. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1067-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1067-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Llavallol sin número, lote 38, manzana B., partida 264.305, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -123- Expte. 50.755. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1134-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1134 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.387, años 1938|41, calles Escalada s|n. y Hubac s|n., lote 1, manz. 13, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 67. — Expediente 50.699. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1078 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1078-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.489, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 12, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 70. — Expediente 50.702. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1081 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1081-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.675, años 1938, calle Oliden y F. Rivera; Murguiondo y Corrales, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 89. — Expte. 50.721. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1100 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1100 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.479, años 1938|41, calle Pje. Dr. Horacio Casco, T. s|n., lote 22, manz. R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Expediente 50.701. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1080 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1080-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 227.573, año 1938, calle Concepción Arenal y Montenegro, lote 3, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 90. — Expte. 50.722. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1101 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1101 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 236.807, año 1938, calle A. M. Cervantes y Caracas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 91. — Expte. 50.723. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1102 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1102 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Partida 248.840, año 1938, calle Gral. J. Artigas 2040, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 92. — Expte. 50.724. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1103 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1103 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.369, años 1938|41, calle Av. del Trabajo s|n., lote 13, manzana 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 66. — Expediente 50.698. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1077 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1077-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.423, años 1938|41, calle J. Martí sin número, lote 14, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.647. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1026 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1026-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.445, años 1938|41, calle Avda. Gral. Roca s|n., lote 24, manz. T, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.648. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1027 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1027-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Terrada número 2764, año 1938, Pda. 254.159, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 103. — Expediente 50.735. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1114 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1114-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Argerich sin número, lote 11, manzana I, partida 254.423, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 104. — Expediente 50.736. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1115 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1115-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Melincué sin número, lote 23, manzana 12, partida 255.655, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 105. — Expediente 50.737. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1116 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1116-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Monte Dinero sin número, **y San Nicolás, lote 1, manzana 15, año** 1938, partida 260.609, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 106. — Expediente 50.738. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1117 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1117-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Bahía Blanca sin número, lote 10, manzana G, año 1938, partida 261.014, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 107. — Expediente 50.739. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1118 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1118-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Esperanza, año 1938, partida 261.071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 108. — Expediente 50.740. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

28 mar.-N.º 1119 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1119-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.440; años 1938|41; calle General Rivas sin número y Condarco s|n.; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 174. — Expte. 50.806. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1181-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1181 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.814; años 1938|41; calle Pasaje F. López Merino sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 175. — Expte. 50.807. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1182-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1182 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida guía 256.965, calle Asunción 2610, años 1934|36, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 176. — Expte. 50.805. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1183-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1183 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.965, años 1938|41, calle Asunción 2610, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 177. — Expte. 50.809. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1184-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1184 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 261612, año 1938; calle Camarones s|n., lote 2, Manz. P. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 141. — Expediente 50.773. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1152-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1152-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650204; sección 6; fracción B; lote 19, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 142. — Expediente 50.774. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1153-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1153-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma); año 1938; partida 650241; sección 6; fracción C; lote 9, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 143. — Expediente 50.775. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1154-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1154-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650391; sección 6; Frac. E. C.; lote 23|23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 147. — Expediente 50.779. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1155-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1155-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265417; año 1938, calle L. Blanca s|n., lote 38; manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135. — Expediente 50.767. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1146-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1146-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Part. 265436; año 1938; calle Nogoyá y Esperanza, lote 13, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136. — Expediente 50.768. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1147-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1147-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 265543, año 1938, calle Bahía Blanca s|n., lote 9, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 137. — Expediente 50.769. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1148-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1148-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial, y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 329224, año 1938, calle Conesa s|n., lote 16, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 138. — Expediente 50.770. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1149-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1149-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pampa sin número, partida 341347; año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 139. — Expediente 50.771. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1150-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1150-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 341348; año 1938; calle Pampa sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 140. — Expediente 50.772. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1151-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1151-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 250.402, año 1938, calle Argerich y Juan B. Justo, lote 2, manzana 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 93. — Expte. 50.725. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1104-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1104 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.679, año 1938, calle Gral. Rivas sin número, lote 4, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 94. — Expte. 50.726. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1105-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1105 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 58039, años 1938|41, calle Pje. El Tercero N° 2236, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (61). — Exp. 50.693. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1072 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1072-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.040, años 1938|41, calle Pasaje El Tercero 2240 y Hubac sin número, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (62). — Exp. 50.694. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1073 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1073-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.259, años 1938|41, calle Zuviría sin número, lote 25, manzana 7 A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (63). — Exp. 50.695. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1074 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1074-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.294, años 1938|41, calle C. Alvarez sin número, lote 11, manzana 7 B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (64). — Exp. 50.696. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1075 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1075-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.767, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 14, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (49). — Exp. 50.681. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1060 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1060-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.770, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 17 manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (50). — Exp. 50.682. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1061 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1061-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.771, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 18, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (51). — Exp. 50.683. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1062 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1062-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.772, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 19, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (52). — Exp. 50.684. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1063-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1063-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.773, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 20, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (53). — Exp. 50.685. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1064 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N° 1064-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.776, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 15, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (54). — Exp. 50.686. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1065 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1065-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez; Part. 820.521; año 1938; Sec. 14, Frac. B, lote 22 O. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 161. — Exp. 50.793. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1169 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1169-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez; Part. 840.495; año 1938; Sec. 14, Frac. B, lote 22 O. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 162. — Exp. 50.794. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1170 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1170-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Partida 59.856, año 1940|41; calle Pola s|n.; lote 13; manz. C. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 163. — Exp. 50.795. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

28 mar.-N.° 1171 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1171-s|p.p.-v3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 59.921; años 1938|41; calle Pola s|n.; lote 9; manz. H. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 164. — Exp. 50.796. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1172 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1172-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.480; año 1938; Sección 11a.; Frac. A, lote 33, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 153. — Exp. 50.785. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1161 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1161-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.491; año 1938; Sección 11a.; Frac A, lote 13 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 154. — Exp. 50.785. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1162 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1162-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.710, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 16, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 95. — Expte. 50.727. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1106 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1106 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.776, año 1938, calle Biarritz sin número, lote 14, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 96. — Expte. 50.728. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1107 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1107 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 264765, año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a, manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129. — Expediente 50.761. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1140 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1140-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264768; año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a; manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130. — Expediente 50.762. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1141 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1141-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265320; año 1938; calle B. Blanca s|n., lote 10; manzana N.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134. — Expediente 50.766. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1145 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1145-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265238; año 1938; calle Arregui s|n., lote 34; manzana E., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133. — Expediente 50.765. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1144 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1144-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264853; año 1938; calle San Nicolás; lote 42; manzana E.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132. — Expediente 50.764. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1143 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1143-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264844, año 1938; calle Marcos Sastre s|n., lote 22; manz C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131. — Expediente 50.763. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1142 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1142-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Saraza sin número, lote 31, manzana A, partida 63.619, años 1938|39, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 84. — Expte. 50.716. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1095 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1095 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.611, años 1938|41, calle Miralla s|n., y Echeandía s|n., lote 14, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 83. — Expte. 50.715. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1094 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1094 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.107, años 1938|41, calle Zuviría, s|n., y Corvalán s|n., lote 24, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 82. — Expte. 50.714. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1093 s|p.p.-v.18 arb.
e.18 jul.-N.º 1093 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.891, años 1938|41, calle Corvalán s|n., y Zuviría s|n., lote 1, manz. F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 81. — Expte. 50.713. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.2 8mar. N.º 1092 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1092 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 64.643, años 1934|38, calle Pilar sin número, lote 37, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 85. — Expte. 50.717. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1096 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1096 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida guía 65.318, años 1937|39, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 32, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 86. — Expte. 50.718. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1097 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1097 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 65.318, años 1940|41, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 32, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 87. — Expte. 50.719. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1098 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1098 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.634, años 1935|41, calle Itaquí sin número, lote 42|44, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 88. — Expte. 50.720. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1099 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1099 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.679, años 1938|41, calle Portela, sin número, lote 15, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (33). — Expediente 50.665. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1044 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1044 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.680, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 14, manzana P; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (34). — Expediente 50.666. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1045 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1045 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.752, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 2, manzana A; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (35). — Expediente 50.667. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1046 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1046 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56753, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 1, manzana A; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (76). — Expediente 50.668. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1047 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1047 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.754, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 1; manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (37). — Expediente 50.669. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1048 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1048 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.763; años 1938|41; calle Avenida Cruz número 3.353; para que concurra a abonar el impuesto y multa concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (45). — Expediente 50.677. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1056 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1056 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.764, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 11; manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (46). — Expediente 50.678. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1057 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1057 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.339, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 1, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.642. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1021 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1021-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15. días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.766, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 13, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (48). — Expediente 50.680. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1059 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1059 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.607, años 1938|41, calle Pje. Horacio Casco s|n., lote 26, manz. O, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 77. — Expediente 50.709. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1088 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1088-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.640, años 1938|41, calle Basualdo sin número, lote 29, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 78. — Expediente 50.710. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1089 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1089-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.414, años 1938|41, calle Tabaré sin número, lote 23, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.644. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1023 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1023-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.669, años 1938|41, calle Basualdo sin número, lote 2, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia de la Justicia de Paz Letrada. (Art. don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 80. — Expediente 50.712. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1091 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1091-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.459, año 1938; calle Pje. Urunday, C. Díaz y Segural s|n., manz. D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -113- Expte. 50.745. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1124 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1124 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Sanabria y A. M. Cervantes s|n., lote 6, manz. 2, part. 263.463, año 1938 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -114- Expte. 50.746. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1125 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1125 s|p.p.-v.3 ago.

JUZGADO N.° 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Formosa, lote 75, Partida 850.284, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal, José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.° 6164. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 819-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 819-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Arregui, lote 6, Partida 265.005. año 1939, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1939. — Expte. N.º 6175. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 830-pp.-v.15 abr
e.15 jul.-N.º 830-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro San Antonio Oeste, Sección 1.ª, lote 14 ad, Partida 680.044, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. 6165. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 820-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 820-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C., año 1941, Partida 341.490, por intermedio del Cobrador Fiscal Don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. N.º 6157. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e. 25mar.-N.º 812-s|p.p.-v. 15 abr.
e.15 jul.-N.º 812-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C. año 1940, Partida 341.490, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Expte. número 6158. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mrz.-N.º813-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 813-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 1.ª, lote 13 b, Partida 680.041, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6168. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 823-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 823-s|p|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 13 c, Partida 680.042, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6169. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 824-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 824-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 13 d, Partida 680.043, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6170. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 825-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 825-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Partida 680.020, años 1938|1939, lindando con Valcheta y Punta Alta, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|39. — Expte. N.º 6171. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 826-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 826-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cockrane s|n., lote 25, parcela 1754, partidas 47.656 y 46.269, años 1935|6 y 1934, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|6. — Expediente N.º 6142. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 806-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 806-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac Nº 5230, partidas 56.398, 60.653 y 58.675, años 1934, 1935 36|37, 1938|41, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41. — Expediente N.º 6143. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 807-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 807-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez, lote 22, manzana E, partida 59.711, años 1938|41, por intermedio del C. Fiscal, Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente N.º 6144. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 808-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 808-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marcos Paz s|n., Partida 280.509, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6177. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 832-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 832-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C., Partida 341.490. año 1939, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939. — Expte. número 6159. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N. 814-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 814-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Col. Caraguatay, fracción G, lote 18 d, Partidas 2629 y 3677, años 1936|7 y 1933, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).— — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933 y 1936|7. — Expte. N.º 6176. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 831-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 831-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez, lote 26, manzana E, Partidas 59.707, años 1938|1941, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expte. N.º 6145. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 809-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 809-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (Viedma), años 1933|41 Partidas 1240, 1276 y 651.909, por intermedio del Cobrador Fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933|941. — Expte. N.º 6160. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 815-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 815-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.995; años 1939|41; calle Asunción sin número y Condarco sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 178. — Expte. 50.810. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1185 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1185 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chivilcoy esquina Navarro, lote 1, manzana 125, después del N.° 3958 de Navarro, Partida 271.092, año 1940, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1940. — Expte. 6174. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 829-s|p|p|-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 829-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saraza s|n., y Tellier s|n., lote 8a, Partida 74.351, año 1941, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. N.° 3173. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 828-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 828-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Pico, Sección 1, fracción B, lotes 6-7 (9), Partida 427, año 1937, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1937. — Expte. N.° 6146. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 810-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 810-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 3 d, Partida N.° 680.029, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.° 6166. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 821-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 821-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), años 1938|1939, Partida 680.031, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado (lotes 5|6, a|d), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|1939. — Expte. N.° 61... — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 816-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 816-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chubut, Rawson, Sección B, 3, fracción B, lote 12a, Partida 710.026, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.° 6163. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 818-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 818-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 1ra., lote B, Partida 680.037, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expediente N.° 6167. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 822-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 822-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Teodoro Vilardebó número 2576, años 1934|41, Partidas 38.210, 39.128 y 204.501, por intermedio del Cobrador Fiscal, José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41. — Expte. N.° 6172. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 827-c|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 827-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Pampa, Victorica, Sección 13, fracción D, lote 1, Partida 530.747, años 1938|39, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1938|9. — Expte. N.° 6147. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 811-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 811-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO N.° 40

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.332, calle M. Leguizamon s|n lote 19, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.846 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 905 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 905-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.327, calle Santander s|n., lote 14 manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.847 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 906 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 906-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida guía N.° de orden 58.783, L. de Vega y límite del Municipio, hoy vía pública que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.801, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1938, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 862 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 862 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 62983 (guía 60894) calle Zelarrayán, Araujo y Aquino s|n., lote 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.802, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1925|36, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art, 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 1. de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 863 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 863 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, Partida 5052 (guía 5164), calle Zelada s|n., lote 36, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente número 47.783, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año (s) . . 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento ed que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285). — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944.

e.25 mar.-N.° 845-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 845-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 284.200, calle Lope de Vega s|n., lote 38, manzana K., sección 2188, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nro. 47.918, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 973 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 973 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 62368, calle Araujo sin número, lote 11, manzana 32, sección 2427, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47835, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 894-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 894-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 271.278, calle Chivilcoy s|n., y Asunción s|n., lote 19, manzana 120, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.891, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 949-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 949-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . ., partida 272.325, calle Avenida América s|n., lote 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.892, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1938, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e25 mar.-N.º 950-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 950-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., ..partida 273.884, calle San Nicolás s|n., lote 14, manzana 56, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.893, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 951-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 951-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . ., partida 283.845, calle Médanos s|n., lote 3, manz. F, sec. 2176, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.911, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 966-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 966-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.856, calle Médanos, sin número, lote 14, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.912, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 967-s|p.p.15 abr.
e.15 jul.-N.º 967-s|p.p.-v1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida guía 283.863, calle Calderón s|n., lote 21, manz. F, sec. 2176, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.913, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 968-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 968-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.877, calle Médanos s|n., lote 36, manzana A., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.914, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 969-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 969-s|p.p.-v 1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.911, calle Indio s|n., lote 18, manz. A, sección 2177, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.915, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8|9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 970-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 970-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 280.342, calle Avda. Francisco Beiró s|n., lote 4, manzana X; que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.902, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 959-s|p.p.15 abr.
e.15 jul.-N.º 959-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 280.658, calle Marcos Paz sin número, lote 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.903, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e25 mar.-N.º 960-s|p.p v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 960-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.280 (guía), calle Zuviría s|n., y M. Leguizamón s|n., lote 3, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.845, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 904 s|p.p.-v 15 abr.
e.15 jul.-Nº 904-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 282.851, calle Pje. R. Curá, 1794 lote 2, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.906, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 962-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 962-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el termino de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 282.953, calle Calderón s|n., lote 12, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.907, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18. de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 963-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 963-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.314, calle Médanos sin número, lote 11, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 47.908, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 964-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 964-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 282.785, calle Miranda s|n., y Cervantes sin número, lote baldío, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.904, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|1940 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 961-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 961-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 290.322, calle Tinogasta e Irigoyen s|n., lote 19, manzana C, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.935, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deban comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 989 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 989 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64937, calle Avda. Derqui sin número, lote 29, manzana D, sección 2563, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47875 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 934 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 934 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.747, calle Calderón s|n., lote 22, manzana H., sección 2275, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.931, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 985 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 985 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción N., partida 750.027, (guía), Gobernación de Neuquén, lote 7 N., fracción C., sec. 28, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.940, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 994 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 994 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 62523, calle Corrales sin número, lote 17, manzana 23, seccion 2434, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47836, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1954 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar. N.º 895-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 895-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.724, calle Bermúdez s|n., lote 53, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.923, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 978 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 978 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.974, calle Bermúdez s|n., lote 30, manzana 7, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.924, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 979 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 979 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.400, calle Cervantes s|n., lote 9, manzana C., sección 2259, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.930, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 984 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 984 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 286.265, calle Lista s|n., (después del N.º 5090), lote 43, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.927, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 981 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 981 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.362, calle Cervantes s|n. y Lascano s|n., lote 1, manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.928, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 982 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 982 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.369, calle Lascano s|n., lote 8, manzanas A, B, sección 2259, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.929, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 983 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 983 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 286.260, calle Cervantes s|n., lote 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.925, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 980-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 980 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, Partida 5051 (guía 5163), calle Zelada s|n., lote 37, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.782, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wilish, secretario.

e.25 mar.-N.º 844 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 844-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6296 (guía 6498) calle Correa (e) los Nos. 362|70 y 376|80), lote 28, manz. 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.790, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 852 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 852 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64935, calle Pilar sin número, lote 2, manzana D, sección 2563, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47874, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 933-s|p.p.-v.14 abril
e.15 jul.-N.º 933-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16a., partida 367.780, calle Conde s|n. y Avda. Gral. Paz s|n., lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.938, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940 y 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 992 s|p.p-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 992 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61572, calle Pola s|número, lote 18, manzana K, Sección 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.809, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se subatanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 870 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 870 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.053, calle Pje. 2da. L. de Vega s|n. y Alcaraz s|n., lote 37, manzana 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.917, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 972 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 972 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.912, calle Indio s|n. y Calderón s|n., lote 19, manzana A, sección 2177, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.916, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 971 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 971 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.734, calle Indio 5383 y Moliere s|n., lote 12, manz. B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.920, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 975 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 975-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.283, calle Cortina s|n. y Miranda s|n., lote 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.921, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 976 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 976 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 290.316, calle Tinogasta s|n., lote 25, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.933, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 987 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 987 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 292.507, calle Lascano s|n., lote 35, manzana 32, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.936, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 990 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 990 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partidá guía 64861, calle M. Leguizamón sin número, lote 23, manzana F. sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47872, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispusto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 931 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 931 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61571, calle Fte. a Vía s|n. y Pola s|n. lote 1, manz. K, Sec. 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.808, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1914. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 869 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 869 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.412, calle Víctor Hugo s|n., lote 9, manzana D., sección 2227, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.922, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 977 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 977 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 284.507, calle Viriglio s|n., lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.919, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 974 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 974 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61570, calle Fte. a Vía s|n, lote 2, manzana K, Sección 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.807, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 868 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 868 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 34650, calle José E. Rodó s|n., lote 2, manzana Y, Sección 1.283, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.797, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 858 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 858 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 34828, calle Andalgalá sin número, lote 1, manzana 7; que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.798, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|2, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 859 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 859 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 43116, calle Quilmes sin número, lote 22, manzana G.; que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.799, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 860 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 860 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 43117, calle Quilmes sin número, lote 23, manz. G., Sección 1.552, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.800, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 861 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 861 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 288.969, calle Marcos Sastre s|n., lote 14, manzana 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.932, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 986 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 986 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... partida 290.317, calle Tinogasta s|n., lote 24, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario Desconocido, expediente N.° 47.934, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 988 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 988 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61653, calle Avda. Castañares, s|n., lote 13, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47826, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 885-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 885-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 402.571, calle Avda. Juan B. Justo s|n. lote 35p., manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.939, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 993 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 993 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61595, calle Sayos sin número, lote 7, manzana Y, sección 2371, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47810, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 871 -s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 871-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61608, calle Sayos sin número, lote 7, manzana I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47811, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 872 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 872 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61609, calle Sayos sin número, lote 8, manzana I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47812, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 873-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 873-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61610, calle Sayos sin número, lote 9, manzana I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47813, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 874-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 874-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61612, calle Fonrouge sin número, lote 11, p A., manzana I, sec. 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47814, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 875-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 875 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61613, calle Fonrouge sin número, lote 10 p. A., manz. I. sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47815, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 876-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 876-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.131, calle La Rosa s|n., lote 9, manzana E, sección 2534, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47 840, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 899-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 899-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida 64712 (guía) .... calle M. Leguizamón sin número, lote 5, manzana E., sección 2535, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47862, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 921 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 921 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.171, calle Hubac s|n., lote 15, manzana F, sección 2535, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.841, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 900-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 900-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.189 (guía), calle Hubac s|n., lote 32, manzana G, sección 2536, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.842, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 901-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 901-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.213, calle Echeandía s|n., lote 18, manzana G, sección 2536, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.843, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 902-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 902-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.234, calle Echeandía s|n., lote 13, manzana H, sección 2537, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.844 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 903-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 903-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 273.885, calle San Nicolás s|n., lote 13, manzana 56, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.894, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|38 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 952 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 952 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.624, calle Sanabria s|n., lote 3 P, manzana 50, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.896, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|38 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 953-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 953-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.695, calle Gaona s|n., y Avda. J. B. Justo s|n., lote A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.897, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 954-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 954-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.715, calle Juan B. Justo, sin número, y Monte Dinero sin número, lote baldío, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.898, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|38, a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 955-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 955-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 274.742, calle Deseado s|n., (antes del N.º 4350|52), lote 37, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.899, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 956-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 956-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.882, calle Eje. Boeri s|n., lote 13, (antes del N.º 1153), que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.900, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 957-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 957-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 275.871, calle Bermúdez sin número, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.901, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 958-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 958-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106821, calle Pepirí sin número, lote 5, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47882, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 940 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 940 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106822, calle Pepirí sin número, lote 6, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47883, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 941 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 941 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106823, calle Pepirí sin número, lote 7, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido, expediente número 47884, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 942 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 942 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 107010, calle, Santo Domingo sin número, lote 10, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 478 5, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 943 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 943 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2da. partida guía 107073, calle Pepirí 1589, lote 38, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47886, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944 — Víctor M. Wullich. secretario.

e.25 mar.-N.º 944 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 944 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 47, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida 107097, calle Ancaste sin número, lote 6, manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47887, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Walich, secretario.

e.25 mar.-N.º 945 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 945 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 2a., partida guía 108.263 calle Río Cuarto s|n., lote 22, manzana 25, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.888, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 946-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 946-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 6a., partida guía 158.476, calle Zuviría 884, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.889, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937|941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 947-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 947-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . ., partida 231.907, calle Deseado 940, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.890, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1941|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 948-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 948-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 67452, calle Tellier sin número, lote 11, manzana O, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47880, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944 — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 938 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 938 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 63.101 (guía) calle Alvariños s|n., lote 3, manzana I, sección 2458, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.838, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 897 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 897-s|p|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 63.971, calle Oliden s|n., lote 15, manzana A, sección 2527, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.839, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942 y 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 898 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 898-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.692, calle Pilar s|n., lote 25, manz. E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.856, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 915 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 915-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.693, calle Pilar s|n., lote 24, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.857, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 916 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 916-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.694, calle Pilar s|n., lote 23, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.858, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 917 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 917-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.695, calle Pilar s|n., lote 22, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.859, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 918 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 918-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.696, calle Pilar s|n., lote 21, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.860, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 919 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 919-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 62.52? calle Corrales s|n., lote 16, manzana 23, sección 2434, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.837, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 896-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 896-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida guía 64711, calle M. Leguizamón s|n., lote 6, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.861, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar. N.° 920 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul. N° 920-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 196820, calle Pepirí sin número, lote 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47-81, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 939 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 939 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64856, calle Zelarrayán sin número, lote 28, manzana F., sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47869, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 928 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 928 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64859 calle M. Leguizamón sin número, lote 25, manzana F, sección 2561 que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47870, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 929 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 929 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64860, calle M. Leguizamón sin número, lote 24, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47871, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 930 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 930 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64841, calle Pilar sin número, lote 4, manzana F, Sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47864, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 923 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 923 s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64837, calle Avda. Castañares sin número y Pilar sin número, lote 8, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47-63 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 922 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 922 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.348, calle Murguiondo s|n., lote 3, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.850, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 909 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 909-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64847, calle Zelarrayán sin número, lote 37, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47868, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Vítor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 927-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 927 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.687, calle C. Alvarez s|n., lote 30, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.855, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 914-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 914-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.686, calle C. Alvarez s|n., lote 31, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.854, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 913-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 913-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.445 (guía), calle M. Leguizamón s|n., lote 2, manzana H, sección 2546, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.853, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 912-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 912-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.444, calle Martiniano Leguizamón s|n., lote 3, manzana H, sección 2546, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.852, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 911-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 911-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.349, calle Murguiondo s|n., lote 2, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.851, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 910-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 910-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64846, calle Zelarrayán sin número, lote 38, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda de Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47867, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 926-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 926 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65034, calle Pilar sin número, lote 34, manzana K, sección 2567, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47876, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 935-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 935 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65038, calle Pasaje sin número y Pilar sin número, lote 5 p. manzana G, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.877, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 936-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 936 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65709, calle Cañada de Gómez sin número, lote 17, manzana I, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47879, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich secretario.

e.28 mar.-N.º 937-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 937 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64842, calle Pilar sin número, lote 3, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47865, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará; el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.225. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 924-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 924 s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64844, calle Pilar sin número y Zelarrayán sin número, lote 1, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47866, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 925-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul N.º 925 s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.342, calle Murguiondo s|n., lote 9, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.849, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 908-s|p.p.v-15 abr.
e.15 jul.-Nº 908-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.341, calle Murguiondo s|n., lote 10, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.848, año 1943, por cobro del impuesto y multas, de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posterio es ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 907-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 907-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.602, calle Virgilio s|n., lote 23, manzana A., sección 2185, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.927, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1941 y porteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.15 mar.-N.º 991 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 991-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61650, calle Av. Castañares sin número y Av. Derqui, lote 3, manz. A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47823, año 1943, por cobro del impuesto y multas de **Contribución Territorial**, por los años 1934-5-6-8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 882-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 882-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61651, calle Avda. Castañares s|n., lote 15, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47824, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 883-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 883-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61652, calle Avda. Castañares, s|n., lote 14, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47825, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 884-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 884-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61659, calle Avda. Derqui sin número, lote 7, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47830, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 889-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 889-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61655, calle Larraya sin número, lote 11, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47827, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 886 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 886-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61656, calle Larraya sin número, lote 10, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47828, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 887-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 887 s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61658, calle Larraya s|n. y Av. Derqui sin número lote 8, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47829, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 888-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 888-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61660, calle Avda. Derqui sin número, lote 6, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47831, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 890-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 890-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61626, calle Pasaje J. P. Calou s|n., lote 16 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47817, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, por los años 1933-4-5-6-8 9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 877 s|p.p.v-.15 abr.
e.15 jul.-Nº 877-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61628, calle Pasaje J. P. Calou, s|n., lote 18 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47818, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933-4-5-6-8 9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 878 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 878-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61642, calle Pola sin número lote 8 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47820, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1933 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 879-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 879-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61643, calle Pola sin número, lote 9 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47821, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 880-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 880-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61645, calles Av. Derqui s|n. y Castañares sin número, lote 1, manz. A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47822, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 881-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 881-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía [illegible] calle Avenida Derqui sin número, lote 5, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47832, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 891-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 891-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61669, calle Avda. Derqui sin número, lote 10, manzana B, sección 2376, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47833, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 892-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 892-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61670, calle Avda. Derqui sin número, lote 11, manzana B, sección 2376, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47834, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 893-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 893-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64934, calle Pilar sin número, lote 3, manzana D, sección 2563, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47873, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 932 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 932 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6912 (guía 7033), calle Gaona (antes del número 7620 de Avenida Juan B. Justo), lote baldío, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.791, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 853 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 853 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 7093 (guía 7214), calle Cortina (antes del número 50|54), lote 12, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.792, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 854 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 854 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 8011 (guía 8748), calle Escalada (e) los números 64 y 72, lote 33, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.793, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 855 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 855 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 25632, calle Vías F. C. O. s|n. y Av. Olivera s|n. y Tandil s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.795, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 856 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 856 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 32345 (guía), calle Larraya s|n., lote 3, manz. A, Sección 1.196, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.796, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 857 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul. N.° 857 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5053 (guía 5165), calle Zelada sin número, lote 35, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.784, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 846 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 846 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5054 (guía 5133) calle Zelada sin número, lote 34, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47785, año 1943, por cobro el impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Dedensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 847 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 847 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5055 (guía 5167), calle Zelada sin número, lote 33, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.786, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de Acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 848 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 848 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5088 (guía 5200), calle Mozart sin número, lote 33, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.787, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 849 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 849 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6268 (guía 6390), calle Bacacay (pasando el N.° 5061), lote 5, manz. 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.788, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 850 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.° 850 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6260 (guía 6381), calle Bacacay (pasando el número 5061 y el lote 5) lote 4, manzana 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.789, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 851 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 851 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida **63326 (guía 61305)**, calle Somellera, Alva**riño y Aquino**, lote 15, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.803, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|36, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 864 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 864 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida **63506 y 61507**, calle Avenida Argentina sin número y Miralla sin número, lote 1, manzana 8, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.804, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 865 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 365 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida **61512, calle Miralla sin número**, lote 8, manzana 8, Sección 2.359, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.805, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 866 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 866 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 61524 (guía), calle Avda. Riestra s|n, lote 2, manz. L, Sección 2.360, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.806, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 867 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 867 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 283.834, calle San Blas sin número, lote 41, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.910, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 965-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 965-s.p.p.-v.1 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AGRICOLA Y PASTORIL LA TEHUELCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la sociedad AGRICOLA Y PASTORIL LA TEHUELCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social y reformado los artículos tercero y cuarto de su contrato, según la escritura de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante el Escribano señor Jorge Melchor Piñero, transcribiéndose a continuación los artículos reformados, que quedan redactados en la siguiente forma: "Tercero: El capital de la sociedad es de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de participación de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Menéndez Behety un millón ochocientos setenta mil pesos, equivalente a un mil ochocientas setenta cuotas de participación; don José Menéndez Behety un millón ochocientos treinta mil pesos pesos, equivalente a un mil ochocientas treinta cuotas de participación; don José Alejandro Menéndez Montes ciento cincuenta mil pesos, equivalentes a ciento cincuenta cuotas de participación y don Arturo Matías Menéndez Montes ciento cincuenta mil pesos, equivalentes a ciento cincuenta cuotas de participación". — "Cuarto: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios señores Alejandro Menéndez Behety, José Menéndez Behety, José Alejandro Menéndez Montes y Arturo Matías Menéndez Montes, en calidad de Gerentes, con amplitud de facultades, quedando autorizados también para conferir mandatos generales o especiales. Solamente para adquirir, enajenar, hipotecar o de otra manera gravar inmuebles se requerirá la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social". — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 jul.-N.º 4657-v.27 jul.

WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que ha sido aumentado el capital de la sociedad "WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y modificado el contrato en la siguiente forma: Primero. — Que a partir de la fecha queda aumentado el capital de la sociedad "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada" en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la proporción de cincuenta mil pesos moneda nacional, Don Jacobo Wolanow, y veinte y cinco mil pesos moneda nacional, Doña Syma Merzer de Wolanow. — Dichos aportes han quedado totalmente integrados con las utilidades que corresponde a los socios según inventario y balance general practicado de común acuerdo por las partes. — En virtud de este aumento el capital de la sociedad "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada" se eleva a la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una correspondiendo ciento diez cuotas a don Jacobo Wolanow y sesenta y cinco cuotas a la señora Syma Merzer de Wolanow. — Segundo. — Se conviene expresamente que la sociedad podrá dedicarse además del objetivo social a los negocios de exportación de maderas y artículos en general. — Tercero. — Asimismo se conviene aumentar los sueldos de los socios en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales el del señor Wolanow y en la suma de cien pesos moneda nacional, mensuales el sueldo de la señora Merzer de Wolanow. — Todo así resulta del documento de fecha 6 de Junio de 1944.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 jul.-N.º 4642-v.27 jul.

SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Adalberto, Egón, Eugenio y Ernesto Friedmann, de 55, 53, 51 y 47 años de edad respectivamente, paraguayos, casados, todos comerciantes, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña 615, y el señor Alberto Kamil, rumano, casado, de 48 años de edad, comerciante, domiciliado en Paraguay 946, todos hábiles para el acto, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de (S. I. C. A.) "SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación industrial y comercial del ramo de radioeléctricidad, como cualquier otro ramo industrial o comercial que convenga a la sociedad y así lo resuelvan de común acuerdo los socios. — Segundo: La sede de la sociedad será en la Avenida Roque Sáenz Peña 615, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en el interior y o exterior de la república. — Tercero: La duración de este contrato será por tiempo indeterminado. — Cuarto: El capital social será formado por cien mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en las siguientes proporciones: Adalberto, Egón, y Eugenio Friedmann doscientas cincuenta cuotas cada uno; Ernesto Friedmann doscientas cuotas y Alberto Kamil cincuenta cuotas, todas aportadas en efectivo. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Adalberto Friedmann y Alberto Kamil, les que tendrán el uso de la firma social conjuntamente. — Sexto: Ninguno de los socios podrán utilizar el nombre de la sociedad ni comprometerla en negocios ajenos a la misma. — Séptimo: Las utilidades serán repartidas en las siguientes proporciones: Diez y seis y medio por ciento (16 1|2 o|o) para cada uno de los socios Adalberto, Egón, Eugenio y Ernesto Friedmann y el treinta y cuatro por ciento (34 o|o) para el socio Alberto Kamil. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Octavo: La sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, debiendo en tal caso formularse el pedido ante los demás con seis meses de anticipación. — Noveno: Los balances serán practicados al 31 de Diciembre de cada año y las resoluciones referentes al mismo serán tomadas por mayoría de votos sin tener en cuenta las cuotas aportadas. — Del mismo modo se procederá para cualquiera otra cuestión relativa a la expresión de la voluntad de los socios o respecto a la liquidación de la sociedad. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia y el sexto por los mismos árbitros, siendo sus resoluciones inapelables. — Bajo las diez cláusulas precedentes dan los constituyentes por celebrado el presente contrato, firmado de conformidad en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Egón Friedmann. — Alberto Kamil. — Ernesto Friedmann. — Eugenio Friedmann. — Adalberto Friedmann. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 jul.-N.º 4674-v.27 jul.

CASTALDI Y CALIFANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Don Esteban Califano, viudo; D. José Califano; viudo; D.a Angela Danesino de Gastaldi, viuda; Doña Constancia Palmira Elena de Gastaldi, viuda; Doña Leonor Cochello de Califano, viuda; Don Manuel Califano, soltero; Don Bartolomé Califano, soltero; Doña Rosa Califano de Podestá, casada; Don Bartolomé Antonio Califano, casado; D. Atilio Pedro Califano, casado; Don Elbano Ambrosio Califano, casado; Don Bartolomé Lemuardo Califano, casado; Don Tomás Califano, casado; Don Enrique Justo Gastaldi, casado; Don Juan Ernesto Gastaldi, casado; Don Héctor Ricardo Gastaldi, soltero; Doña Juana Ana Gastaldi, soltera; Don Daniel Hipólito Gastaldi, casado; todos mayores de edad; y los menores Don Emilio Califano, de veintiún años, y Don Enrique Califano, de diez y nueve años, ambos solteros, todos los comparecientes son argentinos, de este vecindario, con domicilio en la calle Azara número trescientos setenta y cuatro, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que la señora Leonor Cochello de Califano, manifiesta que por este acto autoriza a sus nombrados hijos menores y tambien comparecientes, Don Emilio Califano y Don Enrique Califano, para ejercer el comercio, de acuerdo a lo establecido por el Artículo doce del Código de Comercio; y en tal carácter todos los comparecientes dijeron: Que han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para los objetos y bajo las bases y condiciones siguientes: Primero. — Se declara constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a las reparaciones y construcciones navales en general y demás operaciones afines, pudiendo ampliar el radio de sus negocios abarcando otras ramas del comercio, y quedando sujeto para todos sus efectos al Código y Leyes de comercio. — Segundo. — La Sociedad girará bajo la denominación de "GASTALDI Y CALIFANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento social en esta Ciudad, con domicilio actualmente en la calle Azara número trescientos setenta y cuatro, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera de la República. — Tercero. — La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por iguales períodos consecutivos, y debiendo en cada caso, inscribirse el contrato de prórroga en el Registro Público de Comercio. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el cual suscriben los asociados en la forma siguiente: Los señores Don Esteban Califano, Don José Califano, Doña Angela Danesino de Gastaldi, Don Daniel Hipólito Gastaldi, Don Manuel Califano, Don Bartolomé Califano, Doña Rosa Califano de Podestá, Don Bartolomé Antonio Califano, Don Atilio Pedro Califano, Don Elbano Ambrosio Califano, Don Enrique Justo Gastaldi, Don Juan Ernesto Gastaldi, Don Héctor Ricardo Gastaldi, y Doña Juana Ana Gastaldi, cada uno, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales cada socio; los Sres. Don Bartolomé Lemuardo Califano, Don Emilio Califano, Don Enrique Califano, Don Tomás Califano y Doña Leonor Cochello de Califano, treinta y dos cuotas cada uno, o sean treinta y dos mil pesos nacionales cada socio; y la señora doña Constancia Palmira Elena de Gastaldi, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos nacionales. — Con las boletas correspondientes y a los efectos de la inscripción de este contrato, quedará acreditado ante el Registro Público de Comercio, haberse efectuado en el Banco de la Nación Argentina, el depósito del cincuenta por ciento del capital aportado por cada socio. — El saldo deberán aportarlo en efectivo, cuando lo solicite el Consejo de Administración de que más adelante se hará mención. — Se podrá aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias, cuando los socios por mayoría de votos resolvieren su integración. — Quinto. — La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de un Consejo de Administración, compuesto por cinco miembros titulares, los cuales serán elegidos por mayoría de votos entre los asociados, computándose a razón de un voto por cada cuota básica de los socios que representen las mayoría del capital social, y durarán en su mandato dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Consejo designará anualmente de su seno dos directores-gerentes, los cuales tendrán todas las facultades que éste le delegue. — El quórum se formará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos, pudiendo los socios ausentes, votar por carta o telegrama colacionado en un asunto determinado. — Todas sus resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado, que suscribirán los socios participantes de la reunión. — El Consejo se reunirán por lo menos una vez por mes, o cuando un Director Gerente lo convoque. — En cada reunión se nombrará entre sus miembros presentes, un Presidente, quien sin perjuicio de sus funciones especiales tendrá voz y voto. Los Señores Don Esteban Califano, Don José Califano, Doña Angela Danesino de Gastaldi, Doña Constancia Palmira Elena de Gastaldi y Doña Leonor Cochello de Califano, con el domicilio y la nacionalidad arriba expresados quedan en este acto designados Gerentes de la Sociedad, por el término de dos años, teniendo dentro de esos cargos el carácter de Director-Gerente, los señores Esteban y José Califano, y de Gerentes Administradores, los tres restantes. — Los Directores-Gerentes percibirán un sueldo mensual de novecientos pesos nacionales cada uno, cuyas sumas se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Sexto. — Son atribuciones del Consejo de Administración: Dirigir, y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones agenas al giro de su comercio, comprendiendo su mandato para ejercer, además de la administración de los negocios sociales, los siguientes actos: Ejercer la administración legal de la Sociedad en todas sus actividades. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enejenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vale, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes generales o especiales y revocar. — Formular protestos y protestas. — Establecer las agencias o sucursales que estimen convenientes. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en los Directores-Gerentes. — Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las

Asambleas adopten. — Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances y confeccionar las memorias que debe presentar a las Asambleas. — Resolver, con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previstos en las cláusulas precedentes y que no esté reservado por este contrato o por la Ley, a los socios. — Otorgar, aceptar y firmar, con la firma conjunta de dos miembros del Consejo de Administración, las escrituras e instrumentos públicos y privados, con las condiciones y cláusulas de su naturaleza, que requieran la ejecución de todos y cada uno de los actos enumerados precedentemente o relacionados con la administración social. — Séptimo: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la Sociedad, pero para firmar obligaciones y girar cheques contra fondos que la misma tuviere en cualquier Banco, se requiere la firma conjunta de dos de ellos. — Podrán asimismo, solicitar créditos en los Bancos, inclusc en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y girar en descubierto, pero para ello es necesario que sean autorizados por la Asamblea de socios. — Octavo. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año, al finalizar cada ejercicio, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera por medio del Consejo de Administración o a petición de un número de socios que represente el décimo del capital social. — La citación se hará por carta-telegrama, expresándose en ella los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la asamblea sobre asuntos extraños a su convocatoria, a menos que los socios presentes, por mayoría absoluta, resolvieran considerar las proposiciones que alguno de ellos sometiera a su consideración y siempre que no se tratara de asuntos para cuya aprobación la Ley exije unanimidad de votos. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurran un número de socios que represente más de la mitad del capital social y si en la primera convocatoria no se formare quórum, se convocará con el mismo procediento a una segunda asamblea, la cual cesionará con los socios que concurran. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital social, representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno, salvo el caso de que se tratará de cambiar al objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación al contrato social que impusiera mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso solo puede resolverse por unanimidad de los votos presentes; o que se pretendiera modificar alguna otra cláusula de este instrumento, para lo cual se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen, por lo menos, la mitad del capital; o que se considerase el nombramiento o renovación de Gerente, en cuyo caso se necesita mayoría absoluta de votos, computados en proporción al capital, contándose el menor capital por un voto y fijándose el número de votos por la multiplicación del capital menor. — Noveno. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario. — De cada una de las deliberaciones de la Asamblea, se labrará un acta circunstanciada, que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todo los presentes y los administradores. — Será de competencia exclusiva de la Asamblea: Organizar la administración y fiscalización de la Sociedad, nombrando y removiendo los Gerentes y Síndicos. — Establecer las bases para la formación de los balances y considerarlos, previo dictamen del Síndico. — Establecer la forma de distribución de las utilidades y contribución a las pérdidas, y las bases para la liquidación y partición de los bienes sociales. — Fijar el valor y plazo de la cuotas del capital suscripto y no integrado. — Resolver la integración de las cuotas suplementarias por ampliación del capital suscripto por los socios. — Autorizar o no a los Gerentes para ejercer el comercio por cuenta propia. — Aprobar o desaprobar las actos de los administradores. — Ampliar el objeto social y el aumento de capital. — Resolver la disolución anticipada de la Sociedad o su prorroga, o la fusión con otra Sociedad o toda otra modificación al contrato social. — Autorizar al Consejo de Administración para girar en descubierto y tomar dinero en hipotecas terrestres o navales de particulares o de cualquier institución bancaria, incluso del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos y Reglamentos; y para comprar y vender toda clase de bienes inmuebles y embarcaciones de cualquier naturaleza y para celebrar contrato a la gruesa. — Resolver la adquisición por cualquier título oneroso o gratuito, de toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Dar y tomar prestado dinero en hipoteca o en cédulas del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus Estatutos y Reglamentos y con las garantías que se requieran. — Resolver los asuntos que figuren en la orden del día y cualesquier otros que interesen a la Sociedad. Décimo. Los socios elegirán anualmente entre los mismos, para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un Síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente, y por lo menos, cada tres meses. — Convocar a Asamblea de socios cuando lo consideren necesario, o cuando omitan hacerlo los administradores. — Fiscalizar la administración verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. — Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por los socios administradores. — Velar por el cumplimiento de las leyes y Estatutos y Reglamentos de la Sociedad. — Y concurrir a las reuniones del Consejo de Administración, sin voz ni voto. — Undécimo: — La contabilidad de la Sociedad, será dirigida por un Contador General, él cual durará dos años en sus funciones, pudiendo ser removido por la asamblea de socios, por causa justificada. — Deberá firmar todos sus balances e informar sobre la marcha de la contabilidad social, cuando algún socio lo solicite, y percibirá un sueldo mensual de seiscientos pesos nacionales. — El señor Daniel Hipólito Gastaldi, queda en este acto, nombrado Contador General de la Sociedad, con los deberes, atribuciones y derechos que confiere el presente artículo. — Duodécimo. — Los Gerentes llevarán, además de los libros que prescribe el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, con las formalidades impuestas en la misma ley, un Libro de Actas de Asamblea, otro del Consejo de Administración, y otro de Registro de Socios, con la expresión de sus nombres y domicilios y de las transferencias que se operen en sus cuotas. — Décimotercero. — Anualmente, al treinta de Junio, el Consejo de Administración, practicará un Balance General del giro social, suscripto por sus miembros, suministrando una copia a los socios que no actúen como administradores, con el informe de los Síndicos. Décimocuarto. De los beneficios netos que arroje el balance general, se deducirán el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal que se invertirá en Cédulas del Banco Hipotecario Nacional o en títulos Nacionales, y que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social, y volverá a correr, si por cualquier causa que sea, la reserva hubiere mermado. — El excedente de los beneficios será repartido como dividendo entre los socios, proporcionalmente al número de partes sociales poseídas por cada uno de ellos. — Décimoquinto. — El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en la época que fijen los Gerentes. — Estos pueden, si los beneficios y las disponibilidades lo permiten, proceder en el curso de cada año social a la repartición de una o varias remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. — Décimosexto. — Cada socio podrá, con el consentimiento de los Gerentes, dejar en la Caja Social, todo o parte de los beneficios que le correspondan, o facilitarlo en cuenta corriente, las sumas que la Sociedad pudiera necesitar. — Las sumas así dejadas o colocadas en cuenta corriente producirán anualmente intereses al tipo que será fijado de acuerdo entre los Gerentes y el acreedor de la cuenta corriente. — Salvo acuerdo contrario, convenido en el momento del depósito, estas sumas no podrán ser retiradas sino después de aviso anticipado, comunicado a los Gerentes con anteación de seis meses. — Décimoséptimo. — La cuota o cuotas de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus asociados. Décimooctavo. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios instituídos se incorporarán de inmediato a la Sociedad, con la proporción de la cuota capital del socio fallecido. — Si los herederos fueran en número mayor a dos deberán designar entre ellos mismos a uno que los represente para ejecutar todos los actos que le dé derecho su carácter de socio. Décimonoveno. — En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, constatada por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales, podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo pedido. — Pasado este plazo la Sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatara una pérdida de más de las tres cuartas partes del capital social. — Vigésimo. — En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes estatutarios, o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales, deliberado en las condiciones previstas en el artículo noveno del presente contrato. — En caso de que los titulares de partes no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. — El liquidador tendrá los poderes más extensivos, según las Leyes y uso del Comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta o aun mismo amigablemente, sea por vía de aporte a una Sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar las partes. — Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes, proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la Sociedad. — Vigésimo primero. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal de amigables componedores, compuesto por tantos miembros como partes disidentes existan, y si éste fuera número par y la resolución que recayera, produjera un empate, se requerirá del Juez de Comercio en turno de esta Capital, la designación de una persona que produzca su fallo para el desempate, y cuya designación deberá recaer sobre un nombre extraído de una lista de veinte personas presentadas al Juzgado para tal efecto y designadas cada una de ellas por cada socio. — Vigésimo segundo. — En todos los demás casos no previstos en este contrato, los socios se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron siendo testigos Don José A. Colombo y Don Rodolfo Zengotita, vecinos, mayores, hábiles, doy fe. — Esteban Califano. — José Califano. — Angela D. De Gastaldi. — Leonor Cochello de Califano. — Palmira Elena de Gastaldi. — Manuel Califano. — Bartolomé Califano. — Rosa C. de Podestá. — B. A. Califano. — Atilio P. Califano. — E. A. Califano. — B. L. Califano. — Tomás Califano. — E. Gastaldi. — Héctor R. Gastaldi. — Juan E. Gastaldi. — Juana A. Gastaldi. — D. Gastaldi. — E. Califano. — Enrique Califano. — Tgo.: José A. Colombo. — Tgo.: R. Zengotita. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. J Concuerda con su matriz, que bajo el número ciento cinco, pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad otorgante, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cero treinta y nueve mil ciento siete al cero treinta y nueve mil ciento doce, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general

e.26 jul.-N.º 4853-v.31 jul.

HOLAR
EXPORTACION E IMPORTACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Eusebio Laborde, Tomás José Scott, argentinos; Evert Van Tooren; holandes, casados, Bernardo y Héctor Benjamín Gamsie, argentinos, solteros, de este vecindario han convenido celebrar un contrato de sociedad que sujetan a las siguientes convenciones: — Primera: — A partir desde la fecha y hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, dejan formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil doscientos diecinueve y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero, la que tendrá por objeto explotar en todas las formas permitidas por la ley, los negocios de importación, exportación, comisiones y consignaciones en general y cualquier otro ramo de comercio lícito y girará bajo la denominación de "HOLAR EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo entendido que si al vencimiento del contrato, ninguno de los socios se opusiera mediante aviso con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, queda el plazo de esta sociedad prorrogado automáticamente por tres años más. — Segunda: — El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: doscientos cuarenta cuotas o sean veinticuatro mil pesos el señor Laborde; cien cuotas o sean diez mil pesos cada uno de los señores Scott y Héctor B. Gamsie; cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos el señor Bernardo Gamsie y diez cuotas o sean mil pesos el señor Van Tooren. — Los socios Laborde, Scott y Bernardo Gamsie aportan íntegramente en este acto el capital que han suscripto y los socios Héctor Benjamín Gamsie y Van Tooren, el cincuenta por ciento de sus capitales lo aportarán dentro de los diez días de la fecha, obligándose a aportar el otro cincuenta por ciento, como se verá más adelante. — Tercera: — La administración de la sociedad será ejercida por los señores Laborde, Héctor Benjamín Gamsie y Van Tooren en calidad de Gerentes, quienes podrán usar la firma social; el señor Laborde solo y conjuntamente los señores Héctor B. Gamsie y Van Tooren entre sí, usando su firma particular precedida de un sello con la denominación social; firmas que no podrán comprometer en negocios ajenos a la sociedad o en garantías y fianzas a favor de terceros, será suficiente una sola firma para todo trámite ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, para la correspondencia habitual y para el endoso de los cheques a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad. — Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo del ochenta por ciento; uso de crédito bancario y cualquier modificación de este contrato siempre que no perjudique a terceros. — Dicho acuerdo será asentado en el libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto, siendo entendido que la remoción de Gerentes y nombramiento de nuevos Gerentes se hará por unanimidad. — Cuarta: — El treinta y uno de diciembre de cada año, terminado el primer ejercicio el mismo día y mes del corriente año, se practicará un balance general con cuenta de Ganancias y Pérdidas y nuevo inventario, ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. — Las utilidades líquidas y realizadas

que arroje el balance después de deducir los gastos de administración y hechas las siguientes amortizaciones: diez por ciento para muebles y útiles; cinco por ciento para fondo de reserva legal y cinco por ciento para fondo de gratificación a los empleados, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: al señor Laborde, treinta y seis por ciento, al señor Scott doce por ciento; al señor Héctor Gamsie, veinte por ciento; al señor Bernardo Gamsie siete por ciento; al señor Van Tooren veinte y cinco por ciento. — En igual proporción se soportarán las pérdidas que hubiere. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos dentro de los treinta días de su realización. — Las utilidades que correspondan a cada socio podrán ser retiradas en la siguiente forma: — El señor Laborde el cincuenta por ciento hasta haber completado con el cincuenta por ciento restante doce mil pesos moneda nacional; el señor Scott el cincuenta por ciento hasta haber completado con el otro cincuenta por ciento, dos mil pesos moneda nacional; el señor Bernardo Gamsie, el cincuenta por ciento hasta haber completado con el cincuenta por ciento restante dos mil pesos moneda nacional; el señor Héctor B. Gamsie no podrá retirar sus utilidades mientras no tenga integrado el capital fijado en la cláusula segunda y luego podrá retirar el veinticinco por ciento hasta haber completado con el setenta y cinco por ciento restante diez mil pesos moneda nacional; el señor Van Tooren no podrá retirar sus utilidades mientras no tenga integrado el capital fijado en la cláusula segunda y luego podrá retirar el veinticinco por ciento hasta haber completado con el setenta y cinco por ciento restante veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Cumplidas las retenciones antedichas se ampliará por escritura pública el capital social a cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar: — a) Por el reembolso a los herederos del haber que correspondiera al socio fallecido según el último balance realizado, debiendo abonarlo los socios sobrevivientes por partes proporcionales a sus respectivos capitales. — b) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los herederos deberán nombrar un representante al solo efecto de control. — Sexta: — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera, cualquiera de los socios, podrá solicitar su retiro si el balance general de cualquier año comercial a partir del que se efectuará el corriente año, no acusara la necesaria suma de utilidades para cubrir los retiros que se fijarán a los socios Gerentes. — Si los socios restantes en conjunto o cualquiera de ellos por su cuenta no quisiera abonar al socio saliente su capital, el socio que desee retirarse podrá pedir la liquidación. — En este caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, nombrándose liquidador o liquidadores, por unanimidad. — Si cualquiera de los socios deseare vender sus cuotas darán prioridad a los demás socios quienes deberán adquirirlas por partes proporcionales a sus capitales. — En ningún caso se abonará al socio vendedor más del doble del valor nominal de sus cuotas. — Séptima: — Cualquier cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal, común, se resolverá por medio de un arbitrador único que desde ya se designa en la persona del Gerente del Banco Holandés Unido, ante quien los socios plantearán sus diversas cuestiones y su fallo será inapelable, tramitándose extra-judicialmente en forma de amigable componedor. — Octava: — Los señores Van Tooren y Héctor B. Gamsie no podrán dedicarse a ninguna otra actividad comercial, pudiendo el señor Héctor B. Gamsie continuar sus estudios. — El señor Laborde tiene libertad para dedicarse a otras actividades. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobreraspado: Laborde — los — desee — retirarse — Vale. — Pedro Laborde. — T. J. Scott. — E. Van Tooren. — B. Gamsie. — H. Gamsie. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4863-v.31 jul.

SINCOT, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 1944, entre los Señores Kurt Heller y Hugo Schwarz, únicos socios actualmente de SINCOT, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 542, al folio 162, —bajo el N.º 779, al folio 224—, bajo el N.º 105, al folio 378 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y bajo el N.º 1432 al folio 258 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller, checoeslovaca, mayor de edad, domiciliada en la calle Sucre N.º 2923, resuelven que se incorpore como socia de dicha sociedad la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller y que se aumente el capital de la mencionada sociedad de noventa y seis cuotas (96) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una a trescientas cuotas (300) de igual importe cada una. A este aumento de capital cada uno de los socios Heller y Schwarz aportan cincuenta y dos cuotas (52); la Señora Margarita Altschul viuda de Heller que se incorpora como socia con efecto retroactivo en cuanto a su participación en las ganancias de la sociedad al 1.º de Enero del corriente año, aporta cien cuotas. Los aportes se hacen en la siguiente forma: Los Señores Heller y Schwarz transforman treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 34.500) del crédito que les corresponde a cada uno de ellos contra la sociedad en aporte al capital social; la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller transforma en aporte al capital social cuarenta y tres mil pesos m|n. (m$n. 43.000) del crédito que le corresponde contra la misma sociedad. Las sumas restantes, es decir diecisiete mil quinientos pesos (m$n. 17.500) para cada uno de los socios Heller y Schwarz y cincuenta y siete mil pesos (m$n. 57.000) para la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller, se aportan en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. La Señora Margarita Altschul Viuda de Heller y los Señores Kurt Heller y Hugo Schwarz resuelven modificar el contrato social, que rezará así: Primero: La sociedad es de responsabilidad limitada y se denomina "Sincot, Sociedad Industrial y Comercial de Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segundo: La sociedad tiene su sede en la Ciudad de Buenos Aires y su domicilio actual en la calle San José N.º 361. Tercero: Podrá fundar sucursales dentro y fuera del país adjudicándoseles o no capital determinado. Cuarto: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de productos textiles y afines y a la importación y exportación de tales productos. Puede participar en empresas del mismo ramo y puede trabajar tanto por cuenta propia como ajena. Quinto: El capital social es de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) compuesto de trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. Sexto: Son gerentes de la sociedad los tres socios. Cada uno de los Señores Heller y Schwarz tendrá la representación y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración con mandato general; podrán nombrar apoderados generales y especiales. Podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros dentro o fuera del país. Podrán realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio u otro código o ley requieran poderes especiales. La Señora Margarita Altschul Viuda de Heller tiene las mismas facultades conjuntamente con otro gerente o apoderado. Los gerentes Señores Heller y Schwarz percibirán cada uno un sueldo mensual de mil doscientos pesos m|n. (m$. 1.200) y la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller seiscientos pesos m|n. (m$n. 600) mensuales, a cargo de gastos generales del negocio. Séptimo: El ejercicio de la sociedad vence el 31 de Diciembre de cada año. Octavo: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. Noveno: En los balances de cada año se hará la reserva prescripta en el artículo 20 de la Ley 11.645. Décimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y todos los socios tendrán amplia facultad de fiscalizarla. Undécimo: En las reuniones de los socios, todas las resoluciones, incluyendo las que se refieren a la aprobación de balances, se adoptarán por mayoría de votos, representando cada cuota un voto. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por otro socio munido de carta-poder. Décimo Segundo: El presente contrato regirá por tiempo indeterminado. Cada uno de los socios podrá denunciarlo en todo momento mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con efecto al último día del sexto mes de la fecha de la denuncia. Los otros socios podrán continuar con el negocio social pagando al socio denunciante lo que le correspondiera según el balance hecho al día en que produjo efecto la denuncia. Este pago se hará al contado. Décimo Tercero: No resolviendo continuar los otros socios de la sociedad con el negocio social, la sociedad entrará en liquidación. En todo caso de liquidación serán liquidadores los tres gerentes de la sociedad, rigiendo sobre sus facultades, dentro de las limitaciones del estado de liquidación, lo establecido en el artículo sexto. Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios se considerará denunciado el contrato a la fecha del fallecimiento y los socios sobrevivientes podrán proceder de acuerdo con lo establecido en los artículos décimo segundo y décimo tercero. El pago de lo que correspondiera al socio fallecido, se hará a sus herederos, en dos cuotas de igual valor, de las que la primera vencerá a los tres meses y la segunda a los seis meses del fallecimiento. Los herederos del socio fallecido sólo podrán entrar en la sociedad, como socio, si hubiera para ello conformidad de los socios sobrevivientes. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números 1.489.816, 1.489.817 y 1.489.818 C. — Firmado: Margarita A. de Heller. — Hugo Schwarz. — Kurt Heller. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4843-v.31 jul.

"MINA DE HIERRO "LA SARITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Dr. Diego Ortiz Grognet, con domicilio en la calle Cangallo N.º 315, casado, argentino, Dr. Julio Noé, con domicilio en la calle Juncal 824, casado, argentino, Dr. Juan Ernesto Davide, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1549, soltero, argentino, Srta. María Luisa Gabbiani, con domicilio en la calle Rivadavia 2206, soltera, argentina; Martín Tow, casado, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo 214, Arturo Palmer Boote, con domicilio en la calle Paseo Colón 191, casado, argentino, Dr. Adolfo L. Rosenberg, argentino, casado, con domicilio en la calle Florida 440; Dr. Guillermo Valverde, soltero, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo 518; Dr. Alberto César Morixe, casado, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo 518; Sr. Jorge E. L. Corbett, casado, argentino, con domicilio en la calle Av. de Mayo 651; Sr. Francisco Justo, casado, argentino, con domicilio en la calle Perú 353; todos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MINA DE HIERRO LA SARITA". — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo 315, — Segundo: La sociedad comenzará a regir desde el primero de Enero de 1944 y su duración será por tiempo indeterminado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de minas en general y especialmente a la explotación de la mina de hierro denominada "La Sarita", ubicada en el territorio Nacional de los Andes, Depto. de Pastos Grandes, registrada en la Dirección de Minas y Geología de la Nación con el N.º 177.780-42, pudiendo dedicarse a la compra-venta; exportación e importación de mineral, comprendiendo sus derivados y anexos, en su parte comercial e industrial, materias primas y productos elaborados directa o indirectamente, instalando altos hornos, fábricas, establecimientos, negocios, agencias y sucursales, dentro del país o en el extranjero, pudiendo dedicarse también a financiaciones en general y a cualquier clase de negocio vinculados o no a los antes dichos, pudiendo comprar y vender muebles e inmuebles. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.), dividido en trescientas cuotas de cien pesos m|n., cada una, aportados en este acto, en la siguiente forma: ciento sesenta y cuatro cuotas por parte del socio Dr. Diego Ortiz Grognet; doce cuotas por parte del socio Dr. Julio Noé; doce cuotas por parte del socio Dr. Juan Ernesto Davide; doce cuotas por parte de la socia Srta. María Luisa Gabbiani; veinte cuotas por parte del socio Sr. Martín Tow; diez cuotas por parte del socio Sr. Arturo Palmer Boote; veinte cuotas por parte del socio Dr. Adolfo L. Rosenberg; diez cuotas por parte del socio Dr. Guillermo Valverde; diez cuotas por parte del socio Dr. Alberto César Morixe; veinte cuotas por parte del socio Sr. Jorge E. L. Corbett; diez cuotas por parte del socio Sr. Francisco Justo. — En cuanto a las cuotas de los socios Dr. Diego Ortiz Grognet, Dr. Julio Noé, Dr. Juan Ernesto Davide y Srta. María Luisa Gabbiani, su aporte se efectúa ingresando a la sociedad la mina "La Sarita", situada en el territorio nacional de Los Andes, Depto. Pastos Grandes, registrada en la Dirección General de Minas y Geología de la Nación, en expediente N.º 177.780, año 1942, a la cual se le da un valor de veinte mil pesos moneda nacional aportados en la proporción establecida, y en cuanto a las cuotas de los demás socios, su aporte se hace en dinero efectivo. — Los socios en cualquier momento y de común acuerdo, pueden aumentar el capital de la sociedad, haciendo ingresar a otros socios, con las mismas facultades que los socios actuales. — Quinto: La Gerencia y administración de la sociedad está a cargo de los socios Dr. Diego Ortiz Grognet y Sr. Arturo Palmer Boote, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad con mandato para administrar y además tendrán especialmente las siguientes facultades: a) efectuar en nombre de la sociedad las presentaciones que correspondan ante la Dirección de Minas y Geología de la Nación, así como ante las autoridades mineras de cualquier provincia o territorio, formulando las peticiones e interviniendo en todo acto que se considere necesario o conveniente para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles, minas y derechos mineros o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc. — c) Estar en todos los casos habilitados para aceptar otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o cualquier otra institución nacional o particular, vender todos o cada uno de los bienes, ya sean muebles o inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos. — d) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés. — e)

Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. — f) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de prueba e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el el art. 1881 del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta. — i) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la Administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Sexto: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. — Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. — De las sumas resultantes, deduciendo el Fondo de Reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Igualmente las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por los socios. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros salvo acuerdo unánime de los socios. — Aun en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones, opción que deberán usar dentro del tercer día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. — Si varios socios hicieren uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata, a quien tenga mayor capital. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará en la sede social y que subscribirán lo socios presentes. — Noveno: Los socios fijarán periódicamente y por mayoría de votos la retribución mensual de los gerentes; a cargo de gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Undécimo: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. — El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas. Duodécimo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y que en caso de divergencia, nombrarán a un tercero de común acuerdo, debiendo fallar constituídos en Tribunal, siendo su fallo inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los firmantes dan por formalizada la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes contratantes y en prueba de conformidad se firma el presente después de leído y ratificado en su contenido en los sellos de diez ctvs. Nros.: 688.480, 688.481, 6.8.482 y 688.483; repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — D. Ortiz Grognet. — M. L. Gabbiani — J. Ernesto Davide. — Julio Noé. — G. Valverde. — A. C. Morixe. — F. Justo. — Jorge E. L. Corbett. — A. P. Boote. — Martín Tow. — A. L. Rosenberg. — Cláusula Adicial: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos, debiendo (Sigue al sello de $ 1 m|n. N.º 068.691) — (Viene del sello de $ 0.10 m|n. N.º 688.483) ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta día y vencido este plazo sin que hayan hecho observación quedará de hecho aprobado. — D. Ortiz Grognet. — M. L. Gabbiani. — J. Ernesto Davide. — Julio Noé. — G. Valverde. — A. C. Morixe. — F. Justo. — Jorge E. L. Corbett. — A. P. Boote. — A. L. Rosenberg.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4796-v.31 jul.

"SILCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Hellmut Silberstein, sin nacionalidad, nacido en Alemania, casado, domiciliado en la calle Billinghurst novecientos cuarenta y cuatro y Angel Falcucci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre ochocientos sesenta y ocho, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad; y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SILCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Billinghurst novecientos cuarenta y cuatro de esta Capital o donde los socios lo convengan para lo futuro; se dedicará a la fabricación de artículos de cuero. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de pesos setenta y cinco mil moneda nacional (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional) dividido en setenta y cinco cuotas de pesos un mil moneda nacional (mil pesos moneda nacional) cada una, habiendo suscripto el socio Silberstein sesenta cuotas, o sean pesos sesenta mil moneda nacional (sesenta mil pesos moneda nacional) y el socio Falcucci quince cuotas, o sean pesos quince mil moneda nacional (quince mil pesos moneda nacional). El socio Silberstein integra sus cuotas con el activo y pasivo de su fábrica de carteras, establecida en la calle Billinghurst novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital y cuyo excedente del activo sobre el pasivo se ha avaluado de común acuerdo en la suma de pesos sesenta mil moneda nacional (sesenta mil pesos moneda nacional), según resulta del balance acompañado, haciéndose en consecuencia la sociedad que se constituye en este acto cargo del pasivo que resulta de la lista de acreedores acompañada. El socio Falcucci integra sus cuotas con un crédito contra la fábrica de carteras del señor Silberstein antes mencionada. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Silberstein como gerente de la misma; representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco. El gerente Silberstein recibirá un sueldo que se imputará a gastos generales y cuyo monto se fijará oportunamente. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social, del resto recibirá el socio Silberstein el ochenta y cinco por ciento y el socio Falcucci el quince por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de los balances, se tomarán por mayoría de votos. — Sexta: La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. Cada socio podrá exigir para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, la disolución de la misma, comunicando al otro socio su decisión de disolver el contrato, con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: En caso de liquidación, el señor Silberstein actuará como liquidador. En tal caso, el nombre de la sociedad pertenecerá al señor Silberstein a quien también serán adjudicadas las máquinas de la sociedad al valor de costo disminuído por la amortización de ley. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "quien", vale. — veintisiete. — ochocientos sesenta — vale. — Hellmut Silberstein. — Angel Falcucci. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4809-v.31 jul.

EDITORIAL GLEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura número ciento veinte y ocho. — Folio 163. En la Ciudad de Buenos Rires, Capital de la República Argentina a los veinte y nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí; Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don José Alfredo Tucci (hijo), soltero, argentino, comerciante, de treinta y seis años, don Arturo Tucci, argentino, soltero, comerciante, de treinta y un años; don Norberto Horacio Tucci, soltero, argentino, comerciante, de veinte y nueve años, y don Basilio Antonio Tucci, argentino, soltero, comerciante de treinta y tres años; todos los comparecientes domiciliados en la calle Lavalle número tres mil ochocientos setenta, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. .... Y los cuatro comparecientes citados al principio de esta escritura dicen: Convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "EDITORIAL GLEM, SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Corrientes número mil quinientos ochenta y tres de esta Capital; que tendrá por objeto la edición, distribución y venta por mayor y menor de libros y folletos en general y la explotación de los negocios, de librería y anexos, ubicados en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y tres de esta Capital y San Martín setecientos cincuenta y tres de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Segundo: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco mil pesos moneda nacional por cada uno. — El aporte de los socios José Alfredo; Arturo y Norberto Horacio Tucci, queda integrado por las mercaderías, muebles, instalaciones, útiles y demás enseres existentes en los negocios de librería sitos en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y tres, de esta Capital, y San Martín setecientos cincuenta y tres de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo con el detalle que surje del balance que tienen suscripto entre los socios. — El aporte del otro socio señor Basilio Antonio Tucci se integra con los libros de su propiedad, que en este acto, transfiere a la Sociedad cuyo detalle y cantidad resulta del balance practicado al efecto y suscripto por los socios. — Tercero: La sociedad durará diez años contados desde la fecha y finalizará el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, quien tendrá el uso de la firma social. — El Gerente General, no podrá ser removido sino por causas legítimas y por la voluntad expresa en Asamblea convocada al efecto, de las cuatro quintas partes de la totalidad del capital. — Quinta: El Gerente General, está investido de todas las facultades legales y aún de aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, en sus incisos, uno, dos, tres, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis y diez y siete exige poder especial y artículo seiscientos ocho, del Código de Comercio; inclusive las de otorgar poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y privadas que se requieran para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: Desígnase Gerente General al señor José Alfredo Tucci (hijo), con un sueldo de un mil cincuenta pesos moneda nacional mensuales. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones; adoptadas en Asambleas Ordinarias que se harán una vez por año o Asambleas Extraordinarias que convoque el Gerente General o un grupo de socios que representen las dos terceras partes del capital cuando la índole del asunto lo requiera. — Los socios serán citados por carta certificada con recibo de retorno expedida con tres días de anticipación, en la que se expecificará la orden del día. — La Asamblea quedará constituída con el número de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Octavo: Cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser aprobado por la Asamblea. — De las utilidades se destinará el cinco por ciento para lo formación del fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance el diez por ciento del capital — El resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción de sus aportes, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma forma. — La Asamblea que deberá ser constituída, como ya se ha dicho, serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quién llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas, las que serán válidas si reunen el voto favorable de los socios presentes, que importa la mayoría del capital representado en la Asamblea, computando a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas; salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el

voto unánime de todos los socios. — Las cuotas se suscribirán por todos los socios presentes. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Primera: Los comparecientes se obligan a efectuar las publicaciones de edictos que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo cuatrocientos veinte y nueve del Codigo de Comercio por la constitución y disolución expresada al principio de esta escritura y a proceder a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Juan Jones y don León Toker, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocimiento de que doy fe. — Tucci, hijo. — Arturo Tucci. — Norberto Horacio Tucci. — A. Tucci. — Eduardo J. Jones. — L. Tocker. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Epaminondas de Fazio. —Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio ciento sesenta y tres del Registro doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en cuatro sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Un millón setecientos diez y nueve mil ciento cuarenta y nueve correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los un días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Epaminonda De de Fazio. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4825-v.31 jul.

"CAPUTTO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Constantino Caputto y Antonio Salvioli, argentinos, casados, ambos mayores de edad, y con domicilio en la calle Carabelas cuatrocientos diez y ocho Bernal, Provincia de Buenos Aires, y calle Diez y Siete número mil cuatrocientos noventa y tres La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente, convienen constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645, bajo el rubro de CAPUTTO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad y las estipulaciones siguientes: Primero: El principal objeto de la sociedad es de dedicarse a la explotación de los negocios de importación, exportación, fabricación, compra y venta de respuestos para automóviles y anexos; y expresamente el de constinuar las actividades y negocios de Caputto y Cía. sociedad de hecho de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados pudiendo comprar o de cualquier otra forma adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles y mercaderías; aceptar y transferir derechos reales sobre los mismos y realizar cualquier negociación encaminada al mejor desarrollo de las finalidades sociales. — Segundo. — El capital Social se fija en la cantidad Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintiséis cuotas de Cinco mil pesos cada una, siendo suscripto en la siguiente proporción por cada socio: Constantino Caputto, trece cuotas y Antonio Salvioli, trece cuotas, el importe de las cuotas que constituyen el capital social está representado por el Capital Líquido de Caputto y Cía., que se transfiere a la nueva sociedad. Dicho Capital líquido resulta del inventario y balance de la sociedad antecesora, balance que los socios conocen y aceptan. Queda por lo tanto totalmente suscripto el capital social. Como consecuencia de lo antedicho Caputto y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, se declara continuadora, sin limitación alguna de los negocios de la sociedad Caputto y Cía., y por lo tanto propietaria única de su activo y exclusivamente obligada por su pasivo. — Tercero. — El presente contrato tiene efecto retroativo al uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estara a cargo de ambos socios, señores Constantino Caputto y Antonio Salvioli, quienes actuarán como Gerentes de la misma y tendrán la representación de la sociedad en todos sus actos y contratos, con facultades amplias y mandato general, que ejercitaran en la forma que a continuación se establece A) Podrán actuar indistinta y separada— Sigue en el Sello de 0,10 Nro. 1.474.872. — Viene del sello de 0,10 Nro. 1.474.871. — mente cada uno de ellos en nombre de la sociedad, para efectuar el cobro de todo y cualquier crédito a favor de ella y el pago de las deudas u obligaciones a cargo de la misma; para conferir poderes generales o especiales; estar en juicio por la sociedad como actora o demandada, comprometerla en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicción, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y acordar sus levantamientos: solicitar la quiebra de sus deudores, cobrar, percibir, transár, etc., Abrir cuentas de cualquiera naturaleza en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires; girar contra ellos y extraer los fondos depositados mediante cheques o cualquier documento y a só la firma de uno cualquiera de los nombrados Gerentes; comprar-vender, permutar, muebles, semovientes y mercaderías. B) Única y exclusivamente para realizar las siguientes operaciones deberán actuar ambos socios conjuntamente; adquirir, enajenar y transferir, arrendar y permutar, bienes raíces; solicitar créditos o dinero en préstamo, ya sea a Bancos Nacionales o extranjeros, oficiales o particulares o al Banco Hipotecario Nacional u otros, conforme con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; lo mismo que a compañía o sociedades o de cualquier otra persona; y ya sea con garantías reales o personales o sin ellas, y por los plazos, cantidades, intereses y condiciones que viercn convenir; percibir el importe de las respectivas operaciones en dinero efectivo, títulos, acciones o cédulas hipotecarias; otorgar los documentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad, tales como vales, pagarés escrituras de compra-venta, hipoteca, permuta, contratos de arrendamientos de bienes de cualquuiera especie, prendas u otros documentos análogos, comprar vender derechos títulos o acciones. — Quinto. — El uso de la firma corresponderá, indistintamente a cualquiera de los Gerentes para todos los actos inherentes al giro y naturaleza de los negocios propios de la sociedad. Pero les está prohibido en obsoluto emplear en cualquier acto extraño a la índole de dichos negocios sociales, como igualmente para obligar, ya sea a la sociedad o a los socios individualmente, en fianzas a favor de los socios o terceros. Quedan, naturalmente, exceptuadas, las obligaciones que resulten del endoso de documentos de la Sociedad. — Sexto. — Los socios Gerentes, don Constantino Caputto y Antonio Salvioli, gozarán de un sueldo mensual cuyo monto fijarán de común acuerdo al iniciarse cada ejercicio y que será cargado a Gastos Generales. — Séptimo. — Se practicará un balance general el día treinta y uno de Mayo de cada año. — Octavo. — En la confección del balance se observarán las normas siguientes; las mercaderías se apreciarán por su precio costo, descontando- Sigue en el sello de 0,10 Nro. 1.474.873. — Viene del sello de 0,10 Nro. 1.474.872. — las depreciaciones que hubiesen sufrido por cualquier causa. — Los inmuebles por su precio de costo con la amortización mínima del dos por ciento o la que se convenga. A los muebles, útiles, maquinarias, mejoras, vehículos, se les aplicará anualmente una depreciación del cinco por ciento como mínimo. Los créditos tendrán el valor que les asigne la Gerencia, de acuerdo con las posibilidaddes de cobro que ofrezcan a su criterio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará; un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del Capital. El saldo que resulte luego de constituir las reservas que se convengan, núnca superior al treinta por ciento de las utilidades se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Noveno. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá admitir en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos, en representación de la Sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo o de las que posea el herederos que ingrese. — En su caso la cónyuge supérstite del socio fallecido tendrá pleno derecho para ser admitida en la sociedad por el importe de la mitad de las cuotas de aquél, pudiendo hacer uso o no de este derecho a su exclusivo arbitrio y voluntad dentro del término de noventa días contados desde la fecha del fallecimiento. En el supuesto de resolver su ingreso a la sociedad, la cónyuge deberá intervenir siempre personalmente en las reuniones o deliberaciones sociales, sin poder delegar bajo ningún concepto, su representación en terceras personas. En caso de negarse la admisión de los herederos del socio fallecido o de no hacer uso la cónyuge supérstite de su derecho, les será reitegrado el importe de sus cuotas en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, sobre las que se acreditará un interés igual al que abonen las cédulas hipotecarias nacionales de su última emisión en el momento del fallecimiento. Para determinar la participación de las utilidades del socio fallecido, que pueda corresponder a sus herederos desde el día del último balance hasta el día de su fallecimiento, el socio sobreviviente procederá a promediar de acuerdo con las cifras o resultados de todos los balances practicados hasta entonces, no estando en ningún caso obligado a confecionar un nuevo balance. — Décimo. — En caso de fallecimiento se agregará siempre al valor nominal de las cuotas del socios fallecido, la parte proporcional que corresponda a las mismas en el fondo de reserva legal y en el fondo o cuenta de prevision. — Undécimo. — Disuelta la sociedad su liquidación estará a cargo del socio o socios que se hallen en el desempeño de la Gerencia. — Duodécimo. — Las diferencias entre los socios serán sometidas a un árbitro ami- Sigue en el sello de 0,10 N.º 1.474.874. — Viene del sello de 0,10 N.º 1.474.873. — gable componedor designado por aquéllos de común acuerdo. En caso de no obtenerse este acuerdo se solicitará la designación del arbitrador al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo o laudo del arbitrador designado de una u otra forma, será acatado sin reserva y se declara desde ya inapelable. A los efectos de obligar al cumplimiento del laudo, en cuanto para ello hubiera que recabar la intervención judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyen sus respectivos domicilios legales en los que tienen expresados al comienzo. — Entre líneas "de Mayo" vale. — Sobrerraspado "Sometidas" vale. — A. Salvioli. — C. Caputto. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4854-v.31 jul.

CHIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí y testigos, comparecen: don Alberto Höhne, casado, de cuarenta y un años de edad, alemán, y don Carlos Suerbier, casado, de veintisiete años de edad, argentino, ambos comparecientes domiciliados en la calle Santa Fe número tres mil setecientos cincuenta y cinco, de este vecindario y personas de cuyo conocimiento. doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre sí, una sociedad regida por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "CHIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Santa Fe número tres mil setecientos cincuenta y cinco. — Segunda: El objeto de esta sociedad consiste en la explotación del ramo de artículos de moda, para la realización de cuyo fin podrá efectuar todos los actos y contratos civiles y comerciales que no se hallaren expresamente prohibidos por las leyes. — Tercera: La duración de esta Sociedad, será de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital inicial de la Sociedad queda fijado en la cantidad de Once Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintitrés cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Don Alberto Höhne, veinte cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, y don Carlos Suerbier, tres cuotas o sea mil quinientos pesos moneda nacional. — Los aportes deberán ser integrados la mitad al contado y la otra mitad dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: La administración estará a cargo del socio don Carlos Suerbier, quien en carácter de Gerente ejercerá la representación de la sociedad, en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de su ramo, cualquiera sea su monto o naturaleza y sin otra limitación que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad en obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — El Gerente podrá ser removido sin causa por simple resolución de la mayoría de votos, la que también podrá designar otro en su reemplazo. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios, al final de cada ejercicio económico, que vencerá el día treinta y uno de Diciembre. — Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios por partes iguales. — La utilidades de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios en la proporción que se conviniere, debiendo capitalizarse el resto. — Séptima: Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios por partes iguales, pero en cualquier momento que ellas alcanzaran el treinta por ciento del capital de la sociedad, los socios por mayoría de votos podrán resolver la liquidación de la sociedad. — Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, los socios deberán reunirse para considerar el funcionamiento de la sociedad durante el último ejercicio y el balance respectivo. — La simple firma del balance por socios que represente mayoría de votos, importará su aprobación. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, serán adoptadas por simple mayoría de votos salvo los casos en que la ley o este contrato exijan expresamente una proporción mayor. — Se computará un voto por cada cuota de quinientos pesos moneda nacional suscripta. — Décima: En ca-

so de fallecimiento de uno de los socios. la administración será ejercida por el socio sobreviviente, quien tendrá opción para aceptar en calidad de socios a los herederos del socio fallecido, hasta la expiración del contrato, o hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado, cualquiera sea la época del año en que ocurriera el fallecimiento. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicado en la forma que los socios resolvieran por mayoría de votos. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron, siendo testigos don José Magri y don Héctor Salvador Gómez, mayores, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Alberto Höhne. — Carlos Suerbier. — Tgo. J. Magri. Tgo. H. S. Gómez. — Hay un sello. Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y tres, bajo el número doscientos treinta y uno del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: cero, cero tres mil novecientos cuarenta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — José A. Negri.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.26 jul.-N.º 4797-v.31 jul.

ARFA Y JACOBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro entre los señores Leo Gold, austríaco, casado, domiciliado en Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, Fajwel L. Arfa, polaco, soltero, domiciliado en Vera setecientos ochenta y uno y Luis Jacoby, alemán, casado, domiciliado en Zapiola mil cuatrocientos cincuenta y uno, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, se resuelve constituir con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ARFA Y JACOBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se dedicará a la fabricación y comercio de artículos de cuero y género y similares. La sociedad tendrá su domicilio en la calle Vera Setecientos ochenta y uno de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de pesos treinta y seis mil (treinta y seis mil pesos moneda nacional), dividido en treinta y seis cuotas de pesos un mil (mil pesos moneda nacional) cada una, habiendo suscripto cada socio doce cuotas o sean pesos doce mil (doce mil pesos moneda nacional). El socio Gold aporta sus cuotas en dinero efectivo. Los socios Arfa y Jacoby integran sus cuotas, aportando a la sociedad con efecto al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro el activo y pasivo del negocio de fabricación de artículos de cuero y género que tiene instalada en la calle Vera setecientos ochenta y uno, de esta Capital, la sociedad colectiva Arfa y Jacoby, cuyos únicos socios son los señores Arfa y Jacoby y que se ha disuelto con anterioridad, avaluándose el valor del excedente del activo sobre el pasivo de común acuerdo en la suma de pesos veinte y cuatro mil (Veinticuatro mil pesos moneda nacional), como resulta del balance adjunto. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Los gerentes representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco, teniendo dos gerentes conjuntamente el uso de la firma social. Los señores Arfa y Jacoby dedicarán todas sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por todos los socios. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: En las asambleas de los socios, todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. — Sexta: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogándose automática y sucesivamente por períodos de tres años, en caso de que ninguno de los socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del contrato o de las prórrogas, comunicara a los otros socios su decisión de rescindir la sociedad. En caso de que uno o dos socios hagan uso de este derecho, él o los socios restantes podrán optar por continuar los negocios sociales, abonando al socio o socios salientes su parte de capital y utilidades, según un balance de liquidación hecho para el día de la salida. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. Podrán designar un gerente con las obligaciones y facultades del gerente fallecido, debiéndose aprobar la designación por los socios restantes. Los socios desde ya declaran su consentimiento con la entrada de los herederos respectivos como socios en la sociedad. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Leo Gold. — Fajwel L. Arfa. — Luis Jacoby. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul. Nº 4808-v.31 jul.

"ATLANTIC BEACON CORPORACION ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Enrique Prais, argentino, casado, de 30 años de edad, con domicilio en Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 720, Buenos Aires, por una parte; y por la otra don Carlos María Azzi, argentino, soltero, de 28 años de edad, con domicilio en calle Balcarce 3047, Mar del Plata; convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los siguiente términos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ATLANTIC BEACON CORPORACION ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 720 o donde en el futuro se establezca la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que la sociedad decidiera instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la industrialización del tiburón y la comercialización de sus productos, sin perjuicio de las otras actividades industriales, comerciales o financieras a que la sociedad decidiera dedicarse en el futuro. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos m|l.), dividido en 100 (Cien) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos m|l.) cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio Prais aporta 55 (Cincuenta y cinco) cuotas, y el socio Azzi aporta 45 (Cuarenta y cinco) cuotas. El aporte del señor Prais está constituído en la forma siguiente. — a) Las máquinas e implementos destinados al funcionamiento de la fábrica que la sociedad instala en la ciudad de Mar del Plata cuyo valor de compra es de m$n. 40.000 (Cuarenta mil pesos m|l.) de acuerdo a las facturas que obran en poder del socio Prais. — b) El importe de m$n. 15.000 (Quince mil pesos m|l.) en dinero efectivo. El aporte del socio Azzi se halla constituído por el terreno y edificio situado en la Avda. Luro 7712, Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, cuyo valor de m$n. 45.000 (Cuarenta y cinco mil pesos m|l.) corresponde al precio abonado por el socio Azzi. El socio Azzi se obliga a escriturar dicho inmueble al nombre de la sociedad en un plazo no mayor de 60 (Sesenta) días a contar de la fecha del presente. — Cuarto: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma al final de cada ejercicio social anual, previo aviso por telegrama colacionado de su decisión al otro socio, con una anticipación de 6 (Seis) días al vencimiento de cualquiera de estos períodos. En este caso si el otro socio decidiere hacerse cargo del giro de la sociedad, tendrá opción a adquirir la parte del desistente mediante el pago al mismo en el momento de la separación, de su haber más o menos la parte de la ganancia o pérdida que le correspondiera. En caso de disolución, ésta estará a cargo del socio gerente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Prais, quien ejercerá las facultades de gerente de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes actuarán para ello conjuntamente. Para obligar a la sociedad los socios suscribirán la razón social seguida de sus propias firmas. Para el ejercicio de las facultades que esta cláusula les confiere podrán los socios actuar personalmente o por medio de apoderados. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros ni ser utilizada para negocios ajenos a los de la sociedad. Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán hacer practicar en cualquier momento. Las ganancias o pérdidas que arrojaren los balances, serán repartidos o soportados por los socios en la siguiente proporción: El 60 o|o (Sesenta por ciento) para el socio Prais y el 40 o|o (Cuarenta por ciento) para el socio Azzi. Una vez realizado el balance, los socios se reunirán en la sede social para aprobarlo o impugnarlo. En caso de impugnación por uno o ambos socios, y si no pudieren llegar a un acuerdo, someterán sus diferencias a la decisión de dos personas nombradas una por cada uno de los socios, cuya decisión se obligan a acatar. — Séptimo: La retribución única y exclusiva de los socios consistirá en la distribución de las ganancias, si las hubiere, después de aprobado el balance anual. — De las utilidades que arrojare cada balance se destinará un 5 o|o (Cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva, hasta la concurrencia del 10 o|o (Diez por ciento) del capital social. — Octavo: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá comprar o vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, acciones, derechos de hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real de uso y goce. — Podrá la sociedad hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma, obtener o conceder créditos, descontar pagarés, letras de cambio u otros efectos de comercio o personales, girar o librar cheques contra los fondos depositados o en descubierto; hacer toda clase de operaciones de créditos en los Bancos Oficiales o particulares, que existan o se crearan, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. En general realizar cuantos más actos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, quedando entendido que las especificaciones antedichas son enunciativas y no restrictivas de las facultades de la sociedad. — Noveno: Para el conocimiento recíproco se deja expresa constancia de que el socio Prais es propietario de la firma "Beacon International Corporation of Enrique Prais, dedicándose entre otros, al negocio de exportación; y el socio Azzi forma parte de la razón social "Azzi & Ventura", que se dedica a los negocios de conserva de pescado, ambos socios pueden continuar con sus actividades particulares como hasta la fecha, siempre que los fines de las mismas no sean iguales o similares a los de la sociedad constituída por el presente. Noveno. — Será llevado un libro de actas donde se dejará constancia de todas las reuniones y decisiones que celebren los socios; constancias que servirán de base para las publicaciones e inscripciones legales. — Hecho en Buenos Aires, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos M.ª Azzi. — E. Prais.

Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4827-v.31 jul.

"CAUTELA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 853. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: la señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, argentina de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la Avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, de esta Ciudad, y doña Marta Navarro Viola de Herreras Vegas, que firma "Marta N. V. de Herrera Vegas", de cuarenta y un años de edad, argentina, domiciliada en la calle Del Carmen número setecientos veinte y nueve de esta Ciudad, casada en primeras nupcias con el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, que acostumbra firmar "M. Herrera Vegas hijo", —quien concurre a este acto al solo objeto de prestar conformidad a la presente—; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, dicen: Que por acto de fecha diez y nueve de junio próximo pasado, otorgado en este mismo Registro al folio setecientos ochenta y cuatro del corriente protocolo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "CAUTELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ocho mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota; capital que fué suscripto por los socios en partes iguales e integrado en ese acto el cincuenta por ciento del mismo. — Dicho contrato de constitución en su testimonios fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Junio próximo pasado, bajo el número seiscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro siete de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — El otro cincuenta por ciento suscripto por los socios fué integrado con fecha treinta de Junio próximo pasado según consta en la escritura corriente al folio ochocientos cuarenta vuelto de este mismo Registro, del presente protocolo, la cual en su testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y las comparecientes, señoritas Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, continúan exponiendo: Que deseando ampliar el capital de la mencionada sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de doscientos mil pesos más, vienen por este acto a efectuarlo suscribiendo la totalidad de dicha ampliación las comparecientes y en la proporción de un cincuenta por ciento para cada una de ellas, o sea la cantidad de cien mil pesos para la señorita Sara Navarro Viola y de cien mil pesos para la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, cantidades que ambas integran totalmente en es-

te acto en dinero efectivo, ante mí y testigos, de lo que doy fe. — Por tanto, el artículo quinto del recordado contrato de constitución de la sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda desde la fecha recdatado en la siguiente forma ":Quinto: Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben los socios por partes iguales, o sean quinientos mil pesos moneda nacional la señorita Sara Navarro Viola y quinientos mil pesos moneda nacional la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas". — Agrega la compareciente señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas que la aportación hecha por ella en este acto, o sea la cantidad de cien pesos moneda nacional, la efectúa con dinero propio, proveniente del producido de la venta de títulos que poseía antes de su matrimonio con el compareciente, el nombrado Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, siendo por lo tanto dicho aporte efectuado con dinero propio, con cuya declaración está conforme su nombrado esposo. — La presente escritura queda repuesta con el sello de trescientos pesos número cero cero cero trescientos, Letra C., que se incorpora, solicitando los otorgantes de mí el autorizante expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Oscar Peña y don Cándido Rivera, vecinas y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herra Vegas. — M. Herrera Vegas Hijo. — Tgo.: O. Peña. — Tgo.: C. Rivera. — Hay un sello. — Ante mí: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos números cero cincuenta y siete mil novecientos trece y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido esta copia fiel de su escritura testimoniada. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4830-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Suárez Caviglia, s hace saber por cinco días que don ARTURO MALLMANN, vendió, cedió y transfirió a don Marcos Schneider de 18 años de edad, argentino, soltero, con domicilio en la calle Pasteur 974, Martínez, F. C. C. A., todas las acciones y derechos que le correspondían en la sociedad Fanacoa Fábrica de Conservas Alimenticias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", consistentes en sesenta cuotas sociales de $ 100 cada una, por el precio de $ 6.000, según acto privado suscripto por las par- Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — tes con fecha Mayo 2 de 1944.
Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4773-v.29 jul.

---

(1) "FLORENCIO CORCES & CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro entre los señores Florencio Corces, español, casado; Alberto Mario Gino Greco, que firma Alberto M. Greco, soltero, italiano y doña Secundina Granzotto de Corces, casada con don Florencio Corces, argentina, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.º 825, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco sobre las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "FLORENCIO CORCES & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.º 825, escritorio N.º 90, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o fuera de él. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de mercaderías en general, representaciones, consignaciones, importación y exportación; instalación de bodegas y depósitos de fraccionamiento de vinos y ventas al por mayor y en detalle así como, también, realizar cualquier otro acto comercial vinculado directa o indirectamente con el objeto social, incluso adquirir bienes muebles o inmuebles destinados al uso comercial y|o en garantía de créditos sociales. — Tercera: El término de duración de este contrato será de diez años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la Sociedad puede ser disuelta, en cualquier momento, por resolución, de la mayoría de capital, tomada en Asamblea convocada a ese efecto con quince días de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Este Capital ha sido suscripto por los socios así: cien cuotas equivalentes a cien mil pesos ($ 100.00) moneda nacional por el socio señor Florencic Corces; veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos ($ 25.000) por el socio señor Alberto Mario Gino Greco y veinticinco cuotas igual a veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda nacional por la socia señora Secundina Granzotto de Corces. — El capital social está totalmente cubierto e integrado por mercaderías, créditos a cobrar; muebles y útiles; depósitos bancarios y otros conformes al "Inventario" y "Balance General" al treinta (30) de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) levantado y certificado por el señor Contador Público Nacional J. Rodolfo Schillizzi y cuya situación numericopatrimonial aceptan y ratifican las partes (socios) retrotrayendo, así, las operaciones e intereses sociales a esa fecha. — Quinta: La administración social, por resolución de la Asamblea de socios, será ejercida por uno o más gerentes pudiendo designarse un gerente general. — Quedan designados, para actuar con el carácter de Gerente General, el señor Florencio Corces; y como Gerente el señor Alberto Mario Gino Greco. — La "firma social" estará a cargo y será ejercida por el socio o socios gerentes quienes, en el desempeño de mandato, actuarán: conjunta, separada y|o alternativamente. La firma social sólo podrá usarse en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social. — No podrá ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines sociales. Los gerentes podrán realizar operaciones comerciales económico-financieras con cualquier Banco o institución de crédito, incluso los de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Central de la República Argentina y Provincia de Buenos Aires. — El gerente o gerentes gozan de las más amplias facultades, inclusive las del Art. 16 de la Ley Nro. 11.645; Art. 1881, inciso 1.º al 4.º; 7.º, 9.º al 11.º y 17 del Código Civil; artículo 608 del Código de Comercio; Leyes números: 111 y 3975 y, además las de querellar, constituir, prendas agrarias, hipotecas o cualquier otras que las leyes especiales requieran mandato expreso. — Además podrán conferir poderes especiales y generales para que la Sociedad sea representada en cualquier clase de asunto: civil, comercial, criminal, administrativo y contencioso. — Sexta: En caso de ausencia o impedimento de cualquier socio-gerente, podrá ser substituído por otro socio quien actuará mientras subsista la ausencia o impedimento del titular. — Séptima: Los gerentes, en el ejercicio del cargo, devengarán una asignación mensual de: Un mil doscientos pesos ($ 1.200) moneda nacional el Gerente General señor Florencio Corces y trescientos pesos ($ 300) moneda nacional el Gerente señor Alberto Mario Gino Greco. — Estos emolumentos se cargarán al rubro: "Gastos de Administración" — Gerentes. — Octava: El día treinta (30) de Setiembre de cada año se practicará el "Balance General" con determinación de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y se cerrará el ejercicio económico. Estos estados deberán ser firmados por Contador Público Nacional. — Las ganancias y|o pérdidas emergentes de los "Balances Generales", después de practicar las amortizaciones o abatimientos –que son de uso comercial–, las gratificaciones y|o compensaciones al personal administrativo y de separar la reserva del cinco (5 o|o) por ciento que prescribe el artículo veinte de la Ley 11.645, serán divididas y|o soportadas en proporción a la cuota-capital integrada por cada socio. Las pérdidas de un balance deberán reintegrarse con las ganancias de ejercicios futuros, previamente a cualquier distribución entre los socios; pero si las mismas representarán el treinta (30) por ciento del capital cualquiera de los socios, previa notificación por escrito, podrá pedir la liquidación de la sociedad salvo que los otros socios resuelvan hacerse cargo del "activo" y "pasivo" social. — El reparto de las utilidades se hará dentro de los noventa días de aprobados los "Balances Generales". — La Asamblea de socios que deberá considerar los resultados del ejercicio economico se reunirá antes del día quince (15) de Noviembre de cada año. — En esa Asamblea podrá considerarse toda otra cuestión que proponga cualquiera de los gerentes. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría del capital social y sus conclusiones causarán imperio para todos los socios. — Las utilidades no retiradas y que se incorporen al giro social, devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios; incapacidad o fallecimiento de cualquiera de ellos, los otros socios podrán hacerse cargo del "activo" y "Pasivo" de la Sociedad, si así conviniera a sus intereses o liquidarse de inmediato la misma para lo cual se practicará un "Balance General" para establecer, así, el haber que en concepto de capital y utilidades le corresponden al socio saliente, fallecido o incapacitado. — A los efectos de este Balance General, se tomarán los valores reales del activo social como asimismo se distribuirán los fondos de reserva que se hubieran creado. — El haber así obtenido se abonará al beneficiario o sus herederos dentro de los sesenta días de practicado el Balance precitado. — Si fuera menester proceder a la disolución y liquidación social ella será practicada por la persona que a ese efecto designe la Asamblea de socios, a quien se le munirá de las más amplias facultades. — Décima: Los socios gerentes se reunirán, por lo menos, una vez por mes dejando constancia de sus resoluciones en un Libro de Actas que firmarán en cada caso. — Cuando existiera divergencias la Asamblea de socios resolverá el caso. — Once: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre los socios o gerentes, con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución y|o liquidación de la sociedad será resuelta por el árbitro doctor Antonio Cammarota a quien se le tiene por nombrado. — Los interesados en la resolución deberán plantear, por escrito, al árbitro las cuestiones debatidas, y éste después de oír al otro u otros socios dará, por escrito, su fallo dentro de los quince días. Su dictamen será obligatorio para todos los socios quienes se obligan a acatarlo sin más trámite. — El alzamiento contra dicho dictamen o resolución puede dar lugar a la separación del socio remiso si así lo dispusieran los demás socios, pues, las partes resuelven prescindir de toda acción judicial. — En caso de ausencia, impedimento u otra del árbitro doctor Cammarota, la Asamblea de socios por mayoría de votos en relación al capital resolverá quién ha de reemplazarle con iguales facultades. — Doce: Se faculta al Dr. Antonio Cammarota o a la persona que éste indique, para que corra con los trámites para la inscripción de este contrato, y, también, para aceptar cualquier imposición judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, se da por constituída la razón: "Florencio Corces & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios en prueba de aceptación: franca, cabal y sin reservas y obligándose a sus efectos con arreglo a derecho. — Entre líneas M. — doscientos vale. — Firmado: Alberto M. Greco. — Florencio Corces. — Secundina Granzotto de Corces. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet. Jefe.

e.22 jul.-N.º 4494-v.27 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 20 y 21 de julio de 1944.

MALMIERCA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Héctor Julio Marcelo Malmierca, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio en Avenida de Mayo setecientos sesenta, tercer piso y Hugo Mario Malmierca, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio en Avenida de Mayo setecientos sesenta, tercer piso, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las bases y condiciones siguientes: Primero: Los contratantes constituyen por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "MALMIERCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONBABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio estará en esta Ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la Repúública. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de realizar toda clase de comisiones y representaciones y operaciones sobre bienes raíces, pudiendo comprar y vender propiedades, prestar o tomar dinero con garantía hipotecaria en primero y ulteriores grados, dar o tomar propiedades en locación y en fin realizar toda clase de operaciones afines con las mencionadas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: El Señor Héctor Julio Marcelo Malmierca cuatrocientas cuotas y el Señor Hugo Mario Malmierca cuatrocientas cuotas aportando en este acto cada uno en efectivo el cincuenta por ciento del capital prometido, y el resto del cincuenta por ciento se comprometen a entregarlo en efectivo dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes podrán desempeñar las funciones de gerentes indistinta, individual y separadamente sin necesidad de consulta previa entre ellos y tendrán amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad concertando y realizando todas las operaciones de su giro. — Sexto: Los socios gozarán de un sueldo que se establecerá de común acuerdo en una reunión que realicen y que quedará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: La firma social será la denominación "Malmierca y Cía.", debiendo los socios en todos los actos que suscriban por la sociedad, firmar debajo de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada que podrán estampar por medio de un sello. — Octavo: Los socios no pueden bajo pretexto alguno usar la firma social para otros negocios en que la sociedad no sea parte directamente interesada quedándole absolutamente prohibido usarla en fianzas o garantías para terceros. — Noveno: Todos los años, el día trein- —Sigue en el sello nacional de diez centavos moneda nacional un millón doscientos once mil seiscientos cincuenta y uno. Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional un millón doscientos once mil seiscientos cincuenta— ta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios y cuenta de ganancias y pérdidas y las utilidades liquidadas que resultaren serán aprovechadas por los socios en un cincuenta por ciento cada uno, previa deducción de las reservas legales. — En caso de existir pérdidas los socios contribuirán en la misma proporción que aprovechan las ganancias. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente continuará los negocios pendientes hasta su total terminación y una vez pagado totalmente el pasivo procederá a entregar a los herederos o derechohabientes del socio premuerto el cincuenta por ciento del capital líquido que resulte. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota de capital sin el consentimiento expreso del otro socio. — Conformes las partes con lo pactado se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho y autorizan al Doctor Domingo Miguel Gaudioso para que efectúe los trámites pertinentes para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Hugo Mario Malmierca. — Héctor Julio Marcelo Malmierca.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4842-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que el señor Fernando Benigno Durán, ceda todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad "MINERA ALUMINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Ingeniero Agustín Oscar Latham Urtubey, César Cedrón y Antonio Pafundi, aumentándose en el cinco por ciento para cada uno, el porcentaje de las utilidades que los mismos tenían y que era el que correspondía al ex socio, señor Durán, quedando la Gerencia de la sociedad a cargo de los mencionados señores Latham Urtubey, Cedrón y Antonio Pafundi, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Roberto V. Valiante, con fecha 15 de Junio de 1944.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4784-v.29 jul.

PABLO BAUER Y JOSE GOWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecieron Don Pablo Bauer, casado argentino naturalizado, Don Alberto M. Gowa, casado, argentino y Don José Germán Gowa, casado, argentino, los tres comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, hábiles, de mi conocimiento d que doy fe y dicen: Que con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, por escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad Don Jorge Pedro Repetto, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué inscripto con fecha quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento sesenta al folio trescientos cuarenta y cinco del Libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha Sociedad giraba con el rubro de "Pablo Bauer Sociedad de Responsabilidad Limitada" siendo su domicilio en esta ciudad (cláusula primera), el plazo de duración era indeterminado (cláusula segunda); tenía por objeto la compraventa y exportación de lanas y cueros lanares (cláusula tercera), y el capital era de cinco mil pesos moneda nacional el que fué aportado en la proporción siguiente: el Señor Bauer pesos cuatro mil moneda nacional y quinientos pesos cada uno de los otros dos socios (cláusula cuarta). — Y los tres comparecientes constinúan diciendo que por acuerdo unánime de los socios han resuelto disolver totalmente la Sociedad mencionada con efecto retrotactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres de acuerdo al balance general practicado en esa fecha y debidamente aprobado y firmado por los socios. — Se hará cargo en la forma que se dirá más adelante del activo y pasivo de esta sociedad que se disuelve la nueva Sociedad que por este mismo acto constituirán los comparecientes pasando el capital de la Sociedad disuelta a formar parte del capital de la nueva Sociedad en la forma que más adelante se establecerá dándose los socios por recibidos de las partes que les corresponde y dándose recíprocamente recibo y carta de pago en forma. — Y los Señores Pablo Bauer, Alberto M. Gowa y José Germán Gowa, continúan diciendo que han resuelto constituir una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "PABLO BAUER Y JOSE GOWA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio es la ciudad de Bueno Aires, calle Veinticinco de May número trescientos cuarenta y siete pudiendo desenvolver sus actividade en cualquier parte de la República Argentina y en el extranjero, como asimismo establecer agencias, sucursales, etcétera. — Segundo: El plazo de duración es indeterminado, pudiendo disolverse la Sociedad en cualquier moment para lo cual será necesario un aviso efectuado por el socio o los socios que quieran disolverla con una anticipación mínima de seis meses. — Las actividades de la Sociedad se retrotraen al primero de Enero del corriente año. — Tercero: La Sociedad se dedicará a las explotaciones de los negocios de exportaciones de lanas y frutos del país. — Estos negocios deberán efectuarse en forma de comisión no pudiendo realizarse compras en firme sin previo y mutuo acuerdo de los gerentes, y en caso de no estar de acuerdo con esas compras, cada socio podrá hacer el negocio por su exclusiva cuenta y riesgo. — Cuarto: Los socios no podrán realizar negocios en lanas argentinas o cueros lanares por su sola cuenta salvo los casos en que mediare la conformidad de todos los gerentes, lo que así se hará constar labrando el acta respectiva. — Quinto: El capital se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una que se suscriben por los socios en la forma siguiente: El Señor Pablo Bauer cien cuotas con un importe de Cincuenta mil pesos y cada uno de los Señores Alberto M. Gowa y José Germán Gowa cincuenta cuotas con un importe de Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Este capital es integrado en la forma que se expresa en el artículo séptimo. — Sexto: Esta Sociedad se hará cargo del activo y pasivo de la disuelta Sociedad "Pablo Bauer Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la aclaración que se hará en el artículo séptimo, de acuerdo al balance a que se ha hecho referencia. — En consecuencia esta Sociedad es la sucesora y continuadora de la Sociedad disuelta — Séptimo: El capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal que se refiere el artículo quinto es integrado en la forma siguiente: Cinco mil quinientos pesos moneda nacional que e el monto del capital y reservas de la Sociedad disuelta "Pablo Bauer Sociedad de Responsabilidad Limitada", según surge del balance citado, ochenta nueve mil trescientos treinta y siete pesos con diez centavos moneda naciona importe de los créditos, según el balance referido, que contra la disuelta Sociedad tenían los socios Pablo Bauer José Germán Gowa y Alberto M. Gowa por la suma de Cuarenta y tres mil dos cientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos y cuarenta y seis mil noventa y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal respectivamente; y el saldo de Cinco mil ciento sesenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional hasta completar los cien mil pesos de capital son aportados por los socios en dinero efectivo en este acto por ante mí de que doy fe. Octavo: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles semovientes e hipotecarlos o prendarlo y realizar toda clase de operaciones conducentes al objeto de la Sociedad, estando facultada para operar con las Reparticiones Oficiales de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o con particulares y con los Bancos, especialmente Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Noveno: La Sociedad será administrada indistintamente por los tres socios nombrados individual o independientemente, los que actuarán como Gerentes, quienes en ese carácter podrán efectuar todas las operaciones que fueren necesarias para el mejor desempeño de los negocios sociales pudiendo aceptar las garantías reales o personales (hipotecas, prendas, fianzas, etcétera) que se constituyan a favor de la Sociedad, firmar cheques, recibos, vales, órdenes, etcétera. — Será necesaria la conformidad de dos gerentes indistintamente para solicitar y obtener préstamos del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular o Sociedades de cualquier naturaleza, pudiendo suscribir los documentos que sean necesarios, dar las garantías que fuesen requeridas y aceptar sus cartas orgánicas. — Asimismo será necesaria la conformidad de dos gerentes para todos los actos de administración, realizar contratos de locación de cosas o de servicio, etcétera, con excepción de los actos de compra de inmuebles, venta e hipoteca de éstos o constitución de cualquier otro derecho real a favor de terceros, suscribir prendas a favor de terceros y los actos a que se refieren los artículos tercero y cuarto en que será necesaria la conformidad de los tres gerentes. — Décimo: El ejercicio económico de la Sociedad durará un año, desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre del corriente año. — Anualmente y con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en períodos más breves. — Después de realizadas las amortizaciones correspondientes, de las utilidades se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al límite señalado por la ley y el saldo se distribuirá en la forma siguiente: cincuenta por ciento al socio señor Bauer; veinticinco por ciento al socio Señor Alberto M. Gowa y veinticinco por ciento al socio señor José Germán Gowa. — Por resolución de todos los socios antes de distribuir las utilidades líquidas entre los socios, podrán constituirse reservas especiales. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días. — Undécimo: En el caso de que la Sociedad entrara en liquidación desempeñará el cargo de liquidador el Señor Alberto M. Gowa. — Duodécimo: Todas las resoluciones que requieran la conformidad de dos o más socios o gerentes se harán constar en actas que se asentarán en un libro que se llevará al efecto y serán firmados por todos los socios o gerentes que hayan participado de la deliberación. — Décimo tercero: Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez antes de deliberar, nombrarán un tercero que resuelva en caso de divergencia de los árbitros. — En el caso que los árbitros no se pongan de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, éste será el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — La resolución de los árbitros deberá ser acatada por todas las partes sin apelación alguna. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron Don José Capitelli y Don José Mazzaferri, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe. — Sobreborrado: "Resuelto". — Enmendado: "nombrados" — "trescientos". Todo vale. — Alberto Gowa. — Pablo Bauer. — José G. Gowa. — J. Capitelli. — José Mazzaferri. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio ciento diez y siete vuelta del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad mencionada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos fiscales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional números un millón setecientos setenta y nueve mil ochenta y nueve al un millón setecientos setenta y nueve mil noventa y dos respectivamente y que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — J. B. Malvicino.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.25 jul.-N.º 4788-v.29 jul.

BOZZALLA, UBERTALLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1177. — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los señores Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla, que es conocido como Carlos Bozzalla y firma "C. Bozzalla", soltero, Severino Ubertalli, viudo de primeras nupcias; Alfredo Roque Ubertalli y Cantú, que firma "Alfredo R. Ubertalli", casado en primeras nupcias; Virgilio Simón Ubertalli y Cantú, que acostumbra firmar "Virgilio S. Ubertalli", de estado soltero; Quintino Vicente Ubertalli y Cantú, que firma "Quintino V. Ubertalli", soltero y Clelia Luisa Ubertalli y Cantú, que firma "Clelia Ubertalli", soltera, todos mayores de edad, el segundo italiano y los demás argentinos, domiciliados legalmente en la Avenida Alcorta número tres mil quinientos dos, de este vecindario, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte, otorgada al folio ochocientos cuarenta y tres de este Registro, Protocolo de aquel año, los dos primeros concurrentes constituyeron por tiempo indeterminado y a partir del día siete de Junio de ese año, la Sociedad Mercantil que gira en esta plaza bajo el rubro de "Bozzalla Hermanos" y la denominación de "Lanificio Argentino", con el objeto de dedicarse a la producción de ponchos, paños, casimires, frazadas, franelas, hilanderías de lana, algodón y similares. — Así y más detalladamente resulta del testimonio de ese contrato que inscripto en el Registro Público de Comercio en el Libro ciento cincuenta y seis, folio sesenta y tres, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco tengo para éste acto a la vista. — Que posteriormente, ocurrido el deceso de la señora Angela Cantú de Ubertalli, esposa del segundo compareciente y madre de los cuatro últimos, su juicio sucesorio fué tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Custodio Maturana, Secretaría que desempeña el doctor Luis María Bunge Campos, en el cual después de corridos los trámites legales y por auto de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, dictado a fojas setenta y cuatro vuelta de los mismos, se declaró como únicos y universales herederos a sus legítimos hijos don Alfredo Roque, don Virgilio Simón, don Quintino Vicente y doña Clelia Luisa Ubertalli y Cantú, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda al cónyuge supérstite don Severino Ubertalli. — Dicho auto textualmente dice: "Buenos Aires, Abril diez y siete de mil novecientos cuarenta y tres. — Autos y Vistos: Atento lo pedido, las constancias de auto y lo dictaminado por el Consejo y Fiscal, aceptándose la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar, se declara — Artículo tres mil quinientos cuarenta y cinco y tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil — Que por fallecimiento de doña Angela Cantú de Ubertalli son sus herederos sus legítimos hijos: don Alfredo Roque; don Virgilio Simón; don Quintino Vicente y doña Clelia Luisa Ubertalli y Cantú, sin perjuicio de los derechos que la Ley acuerda al cónyuge supérstite don Severino Ubertalli. — Custodio Maturana. — Ante mí: Luis M. Bunge Campos". Es copia fiel, doy fe, como de que el impuesto a la herencia fué declarada satisfecho por auto dictado a fojas ciento cincuenta y tres vuelta. — Dentro del haber de la citada Sociedad "Bozzalla Hermanos", se halla el inmueble ubicado en la zona Sud de esta Capital, señalado en el plano de subdivisión respectivo con la letra C., con frente a la Avenida Alcorta por donde se señala con el número tres mil quinientos dos, calle Cachi, proyectada San Francisco y el Riachuelo, compuesto de una extensión de ciento cuarenta y cinco metros setenta y tres centímetros de frente al Nor-Oeste, lindando con la Avenida Alcorta; diez y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte lindando también con la citada Avenida Alcorta por ciento sesenta y ocho metros setenta y siete centímetros en el Sud o Sud Este, por donde linda con Vicente Ortega, hoy Vasena Limitada y el Riachuelo, en medio calle Río Cuarto, aún no abierta; doscientos once metros sesenta y dos centímetros en el Este, lindando con la proyectada calle San Francisco, en medio con terrenos que hoy son de propiedad de Carlos Bozzalla; ciento sesenta y ocho metros noventa y dos centímetros al Oeste, lindando calle Cachi en medio con Fiorito Hermanos y cuarenta y cuatro metros ochenta y siete centímetros al Sud Oeste lindando con Llavallol, según el título antiguo y según referencias del último título con el Riachuelo. — Le corres-

ponde por escritura de fecha veinte y ocho de Junio de mil novecientos veinte pasada ante mi colega don Mario Chiloteguy, la cual fué inscripta en el Registro de la Propiedad al Tomo doscientos noventa y ocho, Zona Sud, Folio trescientos cuarenta y cinco, bajo el número cincuenta y ocho mil noventa, inscripción primera y con relación a la declaratoria de herederos precedentemente relacionada al Tomo mil ciento siete, Folio ochenta y cuatro, Zona Sud, bajo el número cincuenta y ocho mil noventa. — Y lòs seis señores comparecientes prosiguen diciendo: Que de común acuerdo han resuelto transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas que han de regirla: Primera: A partir del día primero de Enero del año en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente queda constituída entre todos los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "BOZZALLA, UBERTALLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la Avenida Alcorta número tres mil quinientos dos, sin perjuicio de poder establecer talleres, sucursales, agencias, depósitos, oficinas o cualquier género de representaciones en el interior o exterior de la República. — Tercera: El término de duración será de diez años a contar desde el día de iniciación citado. — Cuarta: El objeto de la entidad es dedicarse a la explotación de negocios de fabricación y venta de paños, casimires, frazadas, franelas, hilanderías y tejeduría de lanas, algodón y similares y en general, toda clase de tejidos e hilandería y como continuadora de la Sociedad Mercantil "Bozzalla Hermanos" denominada "Lanificio Argentino". — Quinta: El capital social se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de diez mil pesos moneda legal cada una, suscripto e integrado en la forma que a continuación se especifica: a) don Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla, cuatrocientas cuotas o su equivalente de cuatro millones de pesos: b) Don Severino Ubertalli, doscientas cuotas o su equivalente a dos millones de pesos; c) Alfredo Roque Ubertalli y Cantú, cincuenta cuotas o sean quinientos mil pesos: d) Don Virgilio Simón Ubertalli y Cantú, cincuentacuotas o su equivalente de quinientos mil pesos moneda nacional; e) Don Quintino Vicente Ubertalli y Cantú, cincuenta cuotas o sean quinientos mil pesos y f.) Doña Clelia Luisa Ubertalli y Cantú, cincuenta cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está representado por dinero efectivo, créditos, inmuebles, mercaderías, depósitos bancarios y demás bienes muebles que figuran en el balance e inventario especial practicado al día de su iniciación una de cuyas copias suscripta por las partes y por el Contador Público don Gabriel F. Marchetti se anexa por cabeza de esta escritura. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla; don Severino Ubertalli; don Alfredo Roque Ubertalli y Cantú y don Virgilio Simón Ubertalli y Cantú, a quienes en este acto se designan como Gerentes administradores, con uso de la firma social, debiendo actuar los dos primeros conjunta o separadamente y en ausencia o impedimento de éstos, los dos últimos también conjunta o separadamente. — Al efecto quedan facultados para conferir poderes generales o especiales, otorgar las escrituras que fueren del caso, como también presentarse en las licitaciones públicas o privadas, ante los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, haciendo los correspondientes depósitos de garantía y llenando las demás formalidades exigibles. — La firma social sólo podrá ser empleada en operaciones que se relacionen con el giro de la entidad, quedando terminantemente prohibido a los gerentes administradores comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La Sociedad podrá — independientemente del objeto principal enunciado en la cláusula cuarta, operar en inmuebles, comprándolos, vendiéndolos, permutándolos, explotándolos o arrendándolos, o darlos o tomarlos en hipoteca, anticrésis, o cederlos en pago y constituir lo mismo activa que pasivamente, cualquier otro derecho legal y real; entregar en depósitos sumas de dinero, mercaderías y objetos de comercio y recibirlos; excluyéndose el recibir depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar y vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de Bolsa; constituir, dar o percibir garantías prendarias o de cualquier otra naturaleza. Dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otra clase, sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes y transferir estos créditos. — Contraer empréstitos o préstamos con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como también con otros Bancos o Establecimientos Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeros, sean oficiales o no; con entidades comerciales o con particulares; recibir depósitos de dinero, girar sobre fondos disponibles o en descubierto y efectuar las demás operaciones bancarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales. Celebrar contratos de arrendamientos y en locación de servicios, fletamentos, transportes, acarreos y seguros, ya sea como asegurados o representantes de terceros; expedir conocimientos, guías y cartas de porte. — Solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales o autoridades correspondientes, de cualquier país, a los efectos de ayudar y propender al cumplimiento de los objetos sociales. — Constituir nuevas Sociedades o Sociedades subsidiarias, invertir sus fondos en títulos de renta, de cualquier especie o en acciones; comprar, vender o permutar establecimientos industriales o comerciales. — Desempeñar comisiones, recibir consignaciones; comprar, vender, registrar y explotar, de cualquier manera, marcas de comercio, patentes e invenciones. — Comprar y vender ganados y frutos del país. — Y en general podrá realizar todos los demás actos de administración y libre disposición de sus bienes, en la forma que crea más conveniente a sus intereses y derechos. — Octava: Anualmente y por mayoría de votos se fijará el sueldo de los Gerentes administradores, cantidades éstas que se cargarán a gastos generales. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente levantar en cualquier época. — Los inventarios y balances se considerarán aprobados, transcurrido cuarenta días de su facción, estén o no firmados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que dicho balance general arroje, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, diez por ciento para formar un fondo de reserva destinado a reparaciones de muebles, inmuebles, maquinarias y quebrantos, hasta un diez por ciento que, por resolución de mayoría de socios, podrá apartarse, en cada balance, para gratificación o aguinaldo al personal que al sólo juicio de los gerentes lo merezcan, y el setenta y cinco por ciento restante entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los mismos, a prorrata de sus capitales aportados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla, los demás componentes de la Sociedad tendrán opción: a) A liquidar la Sociedad y b) A hacerse cargo de la parte que por capital y utilidades a aquél le correspondía. — En el primer caso, la liquidación se hará con la intervención de un representante legal de los herederos o causa-habientes del fallecido o incapacitado, quien tendrá en la entidad las mismas atribuciones y deberes que aquél y toda las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. En el segundo caso, el haber del socio fallecido o incapacitado que será el que arroje un balance especial practicado al efecto, se abonará por los demás socios en un plazo máximo de diez años, en cuotas iguales anuales y consecutivas, con más el interés del dos por ciento anual sobre la cantidad que se queda adeudando. — Si el fallecido o incapacitado fuere el socio señor Severino Ubertalli, sus hijos se harán cargo del haber que tenía y la entidad continuará hasta el término fijado. — Si el deceso o incapacidad fuera de alguno de los cuatro socios restantes, el haber de éstos será liquidado a sus herederos de acuerdo al último balance general practicado — en cinco cuotas anuales e iguales como máximo, con más el interés del cinco por ciento anual. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá transferir la totalidad o parte de las cuotas que constituyen su acerbo social, siendo requisito indispensable la conformidad unánime de los socios o eventualmente, de los que la compusieran más adelante, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley de la materia. — Los socios Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla y Severino Ubertalli, tienen opción a la compra de las cuotas de los otros socios y por el valor del balance último. — Si éstos no desearan adquirirlas recien tendrán derecho a ofrecerla a terceros. — Duodécima: Todas las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos, debiendo las mismas asentarse en un libro de actas que al efecto deberá llevár la Sociedad. — Décima tercera: Toda divergencia, duda o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quedando facultados éstos para nombrar un tercero para el caso de discordia y los fallos que unos u otros pronuncien deberán ser acatados por los interesados, sin derecho o recurso alguno por ante los Tribunales de Justicia. — Décima cuarta: Dentro del capital social aportado por los constituyentes, figura el inmueble sito en la Zona Sud de esta Capital, que pasa a ser de propiedad de la nueva entidad, ubicado como se ha dicho con frente a la Avenida Alcorta por donde se señala con el número tres mil quinientos dos, calle Cachi, proyectada San Francisco y el Riachuelo, designado en el plano de subdivisión respectivo con la letra C., compuesto de las medidas, linderos y demás circunstancias que se han detallado precedentemente y que deben considerarse como reproducidas en este lugar. — De los certificados que para constancia se agregan a esta escritura, Resulta: Que los seis comparecientes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes y que el descripto cuyo dominio consta inscripto en las formas expresadas, no reconoce hipotecas, ni embargo, no adeudando Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive. — Décima quinta: En todo cuanto no hubiere sido expresamente previsto regirán al presente las disposiciones de la ley enunciada al comienzo de esta escritura. — Así lo dejan concluído y al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan los contratantes en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman los señores comparecientes en unión de los testigos que lo fueron don Enrique Nash y doña Josefina S. Bove, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. Bozzalla. — Severino Ubertalli. — Alfredo R. Ubertalli. — Virgilio S. Ubertalli. — Quintino V. Ubertalli. — Clelia Ubertalli. — E. Nash. — Josefina S. Bove. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del Escribano don Mario Chiloteguy y de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad Bozzalla Hermanos expido el presente testimonio extendido en seis sellos de un peso con cincuenta cada uno números: Sesenta mil cincuenta y ocho: Sesenta mil cincuenta y nueve; y del sesenta y siete mil trescientos treinta y dos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan A. Piñón. — Hay un sello y una estampilla. Entre líneas, el segundo italiano, los demás argentinos: Vale. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4756-v.29 jul.

WATSON & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Donald Watson, casado, argentino, domiciliada en la calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, don Jorge Halpert, que firma «George Halpert", casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe, tres mil setecientos ochenta y cinco y la señora Berenice Francisca Rugeroni de Munk, casada, argentino, domiciliado en la calle Sucre dos mil novecientos siete, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su propio derecho y además el señor Donald Watson y doña Berenice Francisca Rugeroni de Munk, en su carácter de únicos socios de «WATSON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, según contrato social del doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Julio del mismo año, bajo el número seiscientos setenta y tres, al folio treinta y cinco del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los comparecientes dicen: Que han resuelto incorporar a don Jorge Halbert, como socio de Watson y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, elevando el capital de la misma a la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte de Ochenta mil pesos moneda nacional, que suscribe el nuevo socio, integrando cuarenta mil de la misma moneda en dinero efectivo en este acto y el resto a medida [illegible] las operaciones sociales lo requieran. — En consecuencia, han convenido modificar el contrato originario de «Watson y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada», el cual en adelante quedará redactado como sigue: «Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de «WATSON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en la Capital Federal, calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de establecimientos, fábricas, depósitos, sucursales, representaciones o agencias en el interior o exterior de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición de toda clase de inmuebles, introducción de mejoras en los mismos, su arrendamiento, subvidisión, venta o enajenación en cualquiera forma su administración o cualquier otra clase de explotación de los mismos, la inversión de fondos en compra de títulos, acciones, cuotas, debentures, obligaciones u otros valores o papeles de comercio, endosables o al portador, su negociación, venta u otra forma de explotación en el país o en el extranjero. — b) Explotar, administrar, comprar y obtener en usufructo, vender, dar en usufructo o explotar en cualquier otra forma, patentes de invención marcas de fábricas y de comercio, procedimientos industriales y comerciales o cualesquiera otros bienes inmateriales tanto nacionales como extranjeros. c) Efectuar operaciones de toda índole en el ramo de comisiones en general, representar personas firmas o Sociedades Comerciales o industriales, tanto nacionales como extranjeras. — d) Intervenir en la fundación o constitución, o realizar la adquisición o tomar participación en otras empresas o sociedades, comerciales, industriales, agrícolas-ganaderas, o mineras tomarlas en administración o arrendamiento o intervenir en su explotación en cualquier forma. — Tercero: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, de las cuales, se ha integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el resto será aportado por los socios conforme a las necesidades sociales, previa resolución de los mismos, adoptada de acuerdo al artículo séptimo. — Cuarto: En el capital social al socio señor Donald Watson tiene diez cuotas, la señora Berenice Francisca Rugeroni de Munk treinta cuotas y el señor Jorge Halpert, ciento sesenta cuotas, suscriptas por cada uno e integrada como se expresa en el artículo anterior. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente que la obligará con su sola firma bajo el sello, «Watson y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cien mil pesos moneda nacional», — Tendrá las más amplias facultades de acuerdo al

artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil cuatrocientos setenta y cinco, que en su parte pertienente se tienen por reproducidos, las de constituir y aceptar prendas agrarias, querellar y realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo u otras vinculadas con los objetos allí enunciados, directa o indirectamente, aun cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expresos, pudiendo firmar cuantos actos escrituras, contratos y documentos fueren menester, sean públicos o privados y especialmente podrá: a) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos, todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, conformes, giros y cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés, como endosante, aceptante, girante, o avalista, adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la Sociedad o por cuenta o cargo de terceros. — Abrir y cerrar cuentas corrientes, y fijar sus saldos activos y pasivos, constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente los mismos u otros constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — b) Efectuar todas las operaciones mencionadas en el inciso anterior en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial o de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares del país, o del extranjero, conforme a sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, solicitar préstamos estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses con o sin garantía, prendaria, hipotecaria o personal y demás utilidades que juzgue conveniente. — c) Efectuar toda operación de compra-venta, adquisición o enajeración de inmuebles, mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores y efectuar cuantos más actos, de disposición repute necesarios o conveniente. — d) Representar a la Sociedad ante todas y cualesquiera autoridades nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción y administración de toda índole con amplias facultades para todo ello, debiendo considerarse las precedentemente expresadas como consecutivas y no limitativas. — Queda designado Gerente General don Donald Watson, quien podrá otorgar poderes generales y especiales e inclusive sustituir en nombre de la Sociedad todas o cualesquiera de las funciones y facultades mencionadas en el presente artículo en uno o varios apoderados generales o especiales que podrá designar o remover, fijándoles sus atribuciones y emolumentos. — Tratándose de la designación de apoderados generales se procederá, previa publicación de edictos conforme a la ley once mil setecientos cuarenta y cinco a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Además los socios podrán nombrar uno o varios sub-gerentes, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, según lo resuelva al designarlos puedan obrar en nombre de la sociedad con todas o parte de las atribuciones conferidas por este contrato al gerente General, en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento de éste o al mismo tiempo que el gerente general si la intensidad de las labores lo hiciera aconsejable. — Sexto: Las utilidades se distribuirán con excepción del cinco por ciento que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: Veinticinco por ciento de las cuotas correspondientes al socio señor Donald Watson; Quince por ciento a las cuotas correspondientes a doña Berenice Francisca Rugeroni de Munk y Sesenta por ciento a las cuotas correspondientes al señor Jorge Halpert. — Las pérdidas si debieran ser soportadas po los socios, lo serán en igual porcentaje. — Séptimo: El ejercicio anual correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha deberá practicarse un Balance General. — Todas las resoluciones de los socios, inclusive las del artículo trece y diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Octavo: Los socios manifiestan su conformidad de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para el caso de que cualquiera de ellos ceda sus cuotas a una tercera persona. — Si el cedente fuera el socio que desempeña el cargo de Gerente, se procederá a designar otra prsona para el cargo, pudiéndo de fijársele un sueldo con imputación a gastos Generales. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un balance detallado y completo a la fecha del fallecimiento o de declararse la incapicidad, con intervención de un representante de los herederos o del curador en su caso y los socios sobrevivientes o capaces podrán hacerse cargo de las cuotas del fallecido o incapacitado en proporción a su respectivo capital por el valor que las expresadas cuotas tengan conforme al citado balance, en el que no se incluirá valores por concepto de llave, marcas u otros bienes materiales, por importe distinto a aquel con que hubieran figurado en el Balance inmediato anterior. — Los Socios sobrevivientes o capaces deberán manifestar dentro de los treinta días de aprobado el balance si hacen uso de este derecho y si uno de ellos no lo hiciere, el otro u otros tendrán un nuevo plazo de quince días para hacerse cargo de las cuotas del que ha renunciado a la opción. — Si un solo socio hiciere uso de la opción, podrá adquirir las cuotas tanto para sí como para un tercero con el que desee continuar la sociedad. — Si ningún socio hace uso de la opción la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: La sociedad ha sido constituída por un plazo de Diez años, a contar del doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, pero queda estipulado que terminará sus operaciones sociales el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, si por lo menos con seis meses de anticipación a dicho vencimiento los socios no hubieren convenido prorrogar su duración y las condiciones de la prórroga. — Los socios podrán resolver en la forma prevista en el artículo séptimo la disolución anticipada de la Sociedad y la designación de liquidador. — Undécimo: Los socios no están obligados a dedicar exclusivamente sus actividades a la Sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio para ésta. — Décimo segundo: La Sociedad se encuentra regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todos aquellos casos que no se mencionan expresamente en este contrato. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que corresponde abonar por el aumento de capital de ochenta mil pesos moneda nacional en un sello de ciento veinte pesos moneda nacional que se agrega por cabeza de escritura, doy fe. — Leída que les fué se ratifica en su contenido y firmaron con los testigos del acto don Armides Soneyra y don Enrique Medrano, vecinos, hábiles, doy fe. — D. Watson. — George Halpert. — Berenice R. de Munk. — Testigo: Armides Soneyra. — Testigo: Enrique Medrano. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción al folio quinientos sesenta y uno vuelto, doy fe. — Para la Sociedad «Watson y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil pesos moneda nacional, expido el presente, extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho al presente cuatrocientos noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Saúl E. Machline. — Hay una estampilla y un sello. — Entre líneas: — o — é — Sobre línea — Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos m/n. — Vale. — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4768-v.29 jul.

ARTCRAFT PEN COMPANY ARGENTINA, FABRICA DE LAPICES Y LAPICERAS FUENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 392. — Primer testimonio. — Número ciento noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que se expresarán y al final firmados, comparecen los Señores Ford D. Cromer, casado, norteamericano, domiciliado en esta Capital, calle Arce número ochocientos siete; Don William Asher Reece, casado británico, domiciliado en la calle Corrientes quinientos treinta y uno; Don James Gordon Erwin, casado, norteamericano, domiciliado en esta Capital, calle Arce número ochocientos siete; Don Benigno Garrido, casado, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Juncal número seiscientos noventa y uno y Don Emanuel Fabia Vito, casado, norteamericano, domiciliado en Martínez, Ferro Carril Central Argentino, accidentalmente en ésta. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dijeron los dos primeros comparecientes, Señores Ford. D. Cromer y William Asher Reece, que por escritura de fecha doce de Enero de mil novecientos treinta y cinco; pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Federico Alvarado Alisedo, constituyeron entre si una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el nombre de "ARTCRAFT PEN COMPANY ARGENTINA, FABRICA DE LAPICES Y LAPICERAS FUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" capital doscientos mil pesos, con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercio de lápices, lapiceras fuente y productos afines, inscribiéndose la referida Sociedad en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número treinta y uno, al folio doscientos cuarenta y uno del libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continuaron diciendo los Señores Cromer y Reece que han resuelto aumentar el capital de la Sociedad y admitir como nuevos socios a los tres otros comparecientes Señores James Gordon Erwin, Beniguo Garrido y Emanuel Fabia Vito, quienes manifiestan su conformidad con dicho ingreso en las condiciones que se expresarán. — Agregan los comparecientes que para dar efecto al aumento de capital convenido, así como al ingreso de los nuevos socios, se hace necesaria la modificación de algunas cláusulas del estatuto y en tal virtud introducen en el mismo para lo futuro y a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, las siguientes reformas: Las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta, Sexta Novena Duodécima y Décima Tercera, quedarán redactadas en la siguiente forma: "Primera: La Sociedad Artcraft Pen Company Argentina, Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fué constituída entre los Señores Ford D. Cromer y William Asher Reece el doce de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Los Señores James Gordon Erwin, Benigno Garrido y Emanuel Fabia Vito ingresan en ella como nuevos socios el veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, pero con efecto retroactivo al primero de Enero del mismo año". — "Cuarta: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta en cualquier época por la voluntad unánime de todos los socios y quedando a salvo lo dispuesto en la cláusula Duodécima". — "Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Don Ford D. Cromer, cuatro mil cuatrocientas ochenta cuotas, que equivalen a un capital de cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal: Don William Asher Reece, cuatro mil cuatrocientos ochenta cuotas, equivalente a un capital de cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Don James Gordon Erwin, quinientas cuotas, equivalente a un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Benigno Garrido, quinientas cuotas, equivalentes a un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y Don Emanuel Fabia Vito, cuarenta cuotas, equivalentes a un capital de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital queda íntegramente pagado en bienes y dinero, conforme al balance formado al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que los cinco socios suscriben de conformidad". — "Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Ford D. Cromer y Wiliam Asher Reece. — El socio Señor Ford D. Cromer tendrá el título de Presidente y las atribuciones que se establecen en la cláusula siguiente. — En caso de ausencia o impedimento, podrá delegarlas, en acuerdo con el socio Señor William Asher Reece, mediante poder en forma que podrá ser conferido a uno o más de los otros socios o a terceros". — "Novena: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los cuales deberán reunirse por lo menos una vez al año, en la fecha de los balances, a efectos de la aprobación de los mismos. — Para todas las resoluciones que por Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco deban adoptarse en asamblea de socios será necesaria aprobacion con mayoría de tres cuartos de votos de los que corresponden a la totalidad del capital social; también será necesario igualmente tres cuartos de votos para el aumento de sueldos, honorarios, gratificaciones y viáticos a los socios que presten servicios personales actualmente o en el futuro a la Sociedad". — "Duodécima: Si alguno de los socios resuelve separarse mediante la enajenación de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas a prorrata de sus respectivas cuotas de capital por el precio y en las mismas condiciones que fueran ofrecidos por terceros en forma documentada. — Si el ofrecimiento de las cuotas no fuere aceptado por los otros socios o alguno de ellos en un plazo de quince días, el socio que desee separarse de la Sociedad, tendrá el derecho de ceder las cuotas a tercero, quedando obligados sus consocios a prestar su conformidad para dicha cesión". — "Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta sino que continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad". — La cláusula décima cuarta del actual estatuto se suprime y queda reemplazada por la siguiente: "Décima Cuarta: El socio Presidente mientras desempeñe las funciones de tal, y cualquiera de los otros socios que desempeñe funciones ejecutivas al servicio de la Sociedad, tendrán derecho a percibir un sueldo que será fijado de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia en el libro de actas a que se refiere la cláusula Novena". — La cláusula décima séptima quedará redactada en la siguiente forma: "Décima Séptima: Si se acordase la disolución y liquidación de al Sociedad, dicha liquidación se llevará a efecto por todos los socios o por los que éstos de común acuerdo designen, dejando constancia en el libro de actas. — Los liquidadores procederán a extinguir en primer lugar el pasivo, a restituir después a los socios los capitales aportados y el excedente, si lo hubiere, será repartido en la misma proporción que las utilidades". — La cláusula vigésima del estatuto anterior se suprime por carecer de objeto en la actualidad. — Las demás disposiciones del Estatuto no sufren modificación, salvo que en la cláusula tercera se agrega la palabra "plásticos" después de las palabras "lapiceras fuente" por tratarse de una omisión accidental en que se incurrió en el Estatuto primitivo. — Para mayor claridad, se transcribe íntegramente a continuación el estatuto social tal como queda redactado a raíz de la introducción de las modificaciones precedentemente indicadas: Primera: La Sociedad Artcraft Pen Company Argentina, Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fué constituída entre los Señores Ford D. Cromer y William Asher Reece el doce de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Los Señores James Cordon Erwin, Benigno Garrido y Emanuel Fabia Vito ingresan en ella como nuevos socios el veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, pero con efecto retroactivo al primero de Enero del mismo año. — Se-

gunda: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la fabricación y comercio de lápices, lapiceras fuente, plásticos y productos afines, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines, pudiendo para tal efecto realizar cuantos actos y contratos determina la cláusula Séptima como facultades del Presidente, las cuales quedan incorporadas al presente artículo. — Cuarta: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta en cualquier época por la voluntad unánime de todos los socios y quedando a salvo lo dispuesto en la cláusula Duodécima. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Don Ford D. Cromer cuatro mil cuatrocientos ochenta cuotas, que equivalen a un capital de cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Don William Asher Reece cuatro mil cuatrocientas ochenta cuotas, equivalentes a un capital de cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Don James Gordon Erwin, quinientas cuotas, equivalentes a un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Benigno Garrido quinientas cuotas, equivalentes a un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y Don Emanuel Fabia Vito cuarenta cuotas, equivalente a un capital de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital queda íntegramente pagado en bienes y dinero, conforme al balance formado al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que los cinco socios suscriben de conformidad. — Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Ford D. Cromer y William Asher Reece. — El socio Señor Ford D. Cromer tendrá el título de Presidente y las atribuciones que se establecen en la cláusula siguiente. — En caso de ausencia o impedimento, podrá delegarlas, en acuerdo con el socio Señor William Asher Reece, mediante poder en forma que podrá ser conferido a uno o más de los otros socios o a terceros. — Séptima: El Presidente tiene la representación de la Sociedad y el uso de la firma sin limitación alguna. — Puede ejercer a nombre de la Sociedad todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, raíces o semovientes, así como recibirlos en pago de lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, constituir hipotecas o prendas agrarias a favor de la Sociedad para garantir las sumas de dinero que se le adeuden: cancelarlas, tomar dinero en préstamo ya sea de bancos o de particulares, garantiendo con hipoteca o prenda agraria a favor de los prestamistas el reintegro de las cantidades así adeudadas y si las hipotecas se hicieran con el Banco Hipotecario Nacional o el de la Provincia de Buenos Aires, aceptar todas las condiciones de sus estatutos o reglamentos; operar con los bancos ya sean oficiales o particulares, solicitando adelantos en cuenta corriente o el descuento de letras y pagarés con la sola firma de la Sociedad o figurando ésta como aceptante o endosante, así como expedir cheques, constituir depósitos y en una palabra realizar cuantas operaciones bancarias sean de práctica en el comercio, celebrar arreglos con los deudores de la Sociedad, haciéndoles quitas o remisiones, firmando concordatos o adjudicaciones de bienes; conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad ante las Aduanas, administraciones públicas, nacionales o extranjeras, provinciales y municipales y en toda clase de juicios en que deba asumir el rol de actora o demandada, con amplitud de facultades incluso la de transar, percibir, solicitar embargos, dar cauciones juratorias o de otra índole y someter a arbitraje, hacer denuncias y querellas. — El Presidente ejerce igualmente la administración interior de la Sociedad, nombra y remueve empleados, fija sus sueldos o habilitaciones y las recompensas y gratificaciones que estime convenientes. — Octava: Los socios ni el Presidente podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, siendo especialmente prohibido dar fianzas o garantías fuera de las que resulten del endoso de documentos comerciales de la Sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los cuales deberán reunirse por lo menos una vez al año, en la fecha de los balances a efectos de la aprobación de los mismos. — Para todas las resoluciones que por Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco deban adoptarse en asamblea de socios, será necesaria aprobación con mayoría de tres cuartos de votos de los que corresponden a la totalidad del capital social; también será necesario igualmente tres cuartos de votos para el aumento de sueldos, honorarios, gratificaciones y viáticos a los socios que presten servicios personales actualmente o en el futuro a la Sociedad. — Décima: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y dentro de los treinta días de esa fecha, un balance general de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. — El balance general se practicará de acuerdo a las siguientes reglas: Las mercaderías se apreciarán por su valor de costo, salvo aquellas que hubieran sufrido depreciación por cualquier circunstancia, asignándose a lo fiado el valor de acuerdo a las probabilidades de su cobro y llevándose a pérdidas las cuentas incobrables. — Los inmuebles que se adquieran tendrán el valor que los socios determinen. — De los beneficios brutos que arroje el balance se apartarán ante todo las cantidades que los socios reputen necesarias para la amortización de las maquinarias, instalaciones y edificios; para castigar eventuales desvalorizaciones de almacen, pérdidas ocasionadas por los deudores morosos y para formar un fondo de previsión y contingencia. — De las utilidades líquidas así obtenidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — Undécima: El resto de las utilidades de cada ejercicio anual se llevarán a las cuentas particulares de cada socio o a una cuenta especial para cada uno en proporción a sus aportes y esas sumas podrán ser retiradas a los tres seis y nueve meses proporcionalmente. — Duodécima: Si alguno de los socios resuelve separarse mediante la enajenación de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas a prorrata de sus respectivas cuotas de capital por el precio y en las mismas condiciones que fueran ofrecidas por terceros en forma documentada. — Si el ofrecimiento de las cuotas no fuere aceptado por los otros socios o alguno de ellos en un plazo de quince días, el socio que desee separarse de la Sociedad tendrá el derecho de ceder las cuotas a tercero, quedando obligados sus consocios a prestar su conformidad para dicha cesión. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta sino que continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Décima Cuarta: El socio Presidente mientras desempeñe las funciones de tal, y cualquiera de los otros socios que desempeñe funciones ejecutivas al servicio de la Sociedad, tendrán derecho a percibir un sueldo que será fijado de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia en el libro de actas a que se refiere la cláusula Novena: — Décima Quinta: El socio Presidente queda con el deber de dedicar al negocio social su mayor actividad y contracción, procediendo por todos los medios a su alcance al mayor adelanto y fomento de la Sociedad. — Décima Sexta: En caso de pérdida del cuarenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, debiendo efectuarse esta en la forma indicada en el artículo siguiente. — Décima Séptima: Si se acordase la disolución y liquidación de la Sociedad, dicha liquidación se llevará a efecto por todos los socios o por los que éstos de común acuerdo designen, dejando constancia en el libro de actas. — Los liquidadores procederán a extinguir en primer lugar el pasivo, a restituir después a los socios los capitales aportados y el excedente, si los hubiere, será repartido en la misma proporción que las utilidades. — Décima Octava: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios sus herederos o representantes serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia elegirán dichos árbitros o a falta de acuerdo el Presidente de la Cámara de Comercio Norte Americana, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales Ordinarios. — Décima Novena: En todo cuanto en este contrato no se halla previsto, regirán para la Sociedad las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — En esta forma dejan reformado el estatuto social, que los comparecientes se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes con arreglo a derecho. — Se agrega por impuesto fiscal un sello valor de mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran a hacerlo en presencia de los testigos Don Luis Villora y Don Donato de Gregorio, vecinos hábiles y de mí conocidos doy fe. — Ford D. Cromer. — W. A. Reece. — J. G. Erwin. — Emanuel F. Vito. — B. Garrido. — Luis Villora. — D. de Gregorio. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel Angel O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los otorgantes expido el presente en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional que llevan la siguiente numeración: Un millón setecientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro, un millón seiscientos sesenta mil quinientos veinticuatro, un millón seiscientos sesenta mil quinientos veinticinco, un millón sescientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres, un millón seiscientos sesenta mil quinientos veintisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgaminto. — Hay un sello y una estampilla. — Miguel Angel O'Farrell. — Entrelíneas: "fuente, de, anterior" vale. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4764-v.29 jul.

DEPOSITOS GENERAL LAMADRID
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gomez Molina, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Fo. 530 vto. — Testimonio. — Escritura número Doscientos sesenta y seis — En la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante comparecen: don Luis Baiocchi, que dice ser de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Palma; don Ernesto Gerónimo Baiocchi, que firma Ernesto G. Baiocchi; que dice ser de cuarenta y un años de edad, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Josefa Balbi, ambos domiciliados en la Avenida Pavón número cuatro mil seiscientos noventa y ocho de este Partido de Avellaneda; y don Luis Alberto Gregorio Ourrecarit, que firma Luis A. Ourrecarit que dice ser de cuarenta y siete años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Zulema De Weert, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos veintitrés de la Capital Federal, de paso en ésta, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe y como que dicen: Que han convenido de común acuerdo celebrar el contrato de Sociedad que se expresa a continuación: Primero: Los señores don Luis Baiocchi; don Ernesto Gerónimo Baiocchi y don Luis Alberto Gregorio Ourrecarit, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la compra y venta de frutos del país, teniendo asiento su domicilio y sus escritorios en la calle Tacuarí número mil doscientos veintitrés de la Capital Federal, pudiendo ampliar sus negocios mediante un acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha por tiempo indeterminado no limitando su duración bajo la razón social de DEPOSITOS GENERAL LAMADRID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos, moneda nacional, que han sido divididos en fracciones de un mil pesos, moneda nacional, y han sido suscripto íntegramente por los socios en la proporción de cien cuotas el señor Luis Baiocchi, cincuenta cuotas el señor Ernesto Gerónimo Baiocchi y cincuenta cuotas el señor Luis Alberto Gregorio Ourrecarit, de los cuales han sido integradas el cincuenta por ciento, en la misma proporción, en dinero efectivo, según depósito que efectuaran en el Banco de la Nación Argentina y el cincuenta por ciento restante los socios lo integrarán dentro de los treinta días de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad será administrada por los tres socios indistintamente quienes tendrán a su cargo el uso de la firma social, que la obligarán con su firma personal, bajo el sello "Depósito General Lamadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá las más amplias facultades con la única limitación de no comprometerla en negociaciones al giro de su industria, en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Dar o tomar en arrendamiento bienes raíces, urbanos o rurales, muebles, semovientes, maquinarias, instalaciones y demás objetos en cualquier punto de la República por los precios, en dinero o en especie, plazo y condiciones y formas de pagos que convinieren con facultad para dar, aceptar, otorgar, rescindir o renovar los contratos respectivos, pagar cobrar y percibir los arrendamientos, exigir o dar fianzas y requerir de los locatarios el pago de los impuestos, reparaciones y obligaciones a su cargo. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro rubricado de actas en el que los socios podrán asentar las resoluciones que adopten para la buena marcha y liquidación de la sociedad. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas de capital. — Sexto: El ejercicio comercial será desde el uno de julio hasta el treinta de junio de cada año, fecha en que se realizará un balance general detallado, practicando las amortizaciones máximas autorizadas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá a cada socio en la proporción a las cuotas de cada uno. — Las pérdidas si las hubiere deberán ser soportadas por éstos en la misma proporción. — Séptima: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad al

vencimiento de un ejercicio, mediante un preaviso de sesenta días, pudiendo en tal caso, previa unanimidad, el o los otros socios hacerse cargo para sí o para un tercero de las cuotas de capital del que se retire, por el valor que tuvieren según el respectivo balance. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos, quienes podrán nombrar un representante para la liquidación del socio fallecido. — El derecho de los herederos para pedir la rescisión del presente se rige por lo establecido en esta cláusula. — Octavo: El socio señor Luis Baiocchi, dispondrá mensualmente de la suma de trescientos pesos moneda nacional para sus gastos personales, cuya cantidad se imputará a la cuenta gastos generales. — Noveno: La Sociedad tendrá sus depósitos en la calle Lamadrid número doscientos cincuenta y ocho del Partido de Avellaneda. — Bajo de tales cláusulas dan por formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí en presencia y con los testigos, don Vicente R. Vescio y don Adrián Sánchez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número doscientos sesenta y cinco otorgada con fecha del veintiocho del corriente mes en este Registro a mi cargo. — Luis Baiocchi. — Ernesto G. Baiocchi. — Luis A. Ourrecarit. — Tgo.: Vicente R. Vescio. — Tgo.: A. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: José Ibáñez.

Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4772-v.29 jul.

PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS

Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: don Pedro Fiorito, casado, don Antonio Fiorito, casado, el doctor Adolfo J. Fiorito, soltero, el doctor Alberto A. Fiorito, casado, el Ingeniero don Rodolfo J. Fiorito, casado y el doctor Pedro Oscar Fiorito, casado. — Todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son únicos miembros componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con un capital integrado de tres millones de pesos moneda nacional, bajo la denominación de PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto lo constituye la compra venta de inmuebles y toda clase de transacciones sobre bienes raíces urbanos y rurales, y cualquiera otra operación civil o comercial, y cuyo plazo de duración quedó establecido hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, todo lo que resulta del contrato que la rige, celebrado por escritura otorgada ante mí, el veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Noviembre del mismo año, bajo el número mil doscientos cuarenta y seis, al folio doscientos cuatro del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que sin interrumpir las operaciones de la Sociedad, han convenido en aumentar su capital, modificando su contrato, y sustituyéndolo por el presente que, bajo las condiciones siguientes regirá desde la fecha la existencia y giro de la entidad social, como único y exclusivo documento habilitante de la misma: Primera: La Sociedad continuará con la denominación de "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos, Responsabilidad Limitada", y su domicilio será en esta Capital. — Segunda: Será su objeto principal la compra-venta de inmuebles y las transacciones y financiaciones sobre cualquier clase de bienes, la explotación de industrias y de servicios públicos y cualquiera otra operación civil o comercial, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Airs, y Bancos oficiales. — Podrá también la Sociedad constituir o participar de otras Sociedades, cualquiera sea su objeto. — Tercera: Su plazo de duración será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, pero cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada con efecto a los seis meses de la fecha de su resolución. — Cuarta: El capital social queda aumentado a la cantidad de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales tres millones de pesos, ya integrados ha constituído el capital de la Sociedad hasta la fecha y el saldo es totalmente integrado en este acto. — Dicho capital está dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden: a don Pedro Fiorito ochocientas setenta y seis cuotas; a don Antonio Fiorito mil cuotas; a los doctores Adolfo J. Fiorito y Alberto A. Fiorito, mil cuotas a cada uno, y al Ingeniero don Rodolfo J. Fiorito y al doctor don Pedro Oscar Fiorito, mil sesenta y dos cuotas a cada uno. — Quinta: Quedan designados Gerentes todos los socios, pudiendo actuar conjunta o separadamente, y a ese efecto se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poder especial, para prestar fianzas, efectuar donaciones, dar en pago y para acordar quitas, esperas, novaciones, términos y remisiones de deudas. — Sexta: Quedan autorizados los Gerentes para realizar por su cuenta o de otras instituciones o personas, negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Séptima: Anualmente, antes del treinta y uno de Octubre, se practicará un inventario y balance general con las operaciones efectuadas hasta el treinta de Junio. — Previa deducción de las sumas destinadas a los fondos de reserva prescriptos por la ley y de las que se resuelvan destinar a castigos y reservas, las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas. — Octava: Por el voto de socios que representen más de la mitad de las cuotas se resolverá: a) La aprobación o desaprobación del balance; b) La fijación, con imputación a "Gastos Generales" del sueldo y| o remuneración de cada Gerente, de acuerdo con su actuación personal en la efectiva administración y negocios de la Sociedad; c) Todo caso no previsto en el presente contrato. — Novena: Vencido el plazo de duración de la Sociedad o en el caso de disolución anticipada por resolución de un socio, la liquidación será efectuada por los Gerentes conjunta o separadamente con todas las facultades necesarias y con exclusión de los herederos de los socios fallecidos. — Los Gerentes liquidadores irán realizando los bienes en la forma y por el plazo, precio y condiciones que juzguen convenientes. — El saldo de la liquidación, a medida que los Gerentes liquidadores lo estimen coveniente, será entregado a los socios o sus herederos en proporción a las cuotas, y si la liquidación originara pérdidas, ellas serán soportadas también en proporción a las cuotas. — Décima: Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por quien desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio, como arbitrador amigable componedor. con facultad para delegar tales funciones. — Su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. — Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos del acto don Alfredo Prulletti y don Antonio E. Menéndez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Fiorito. — Antonio Fiorito. — A. J. Fiorito. — Alberto A. Fiorito. — R. J. Fiorito. — Pedro Oscar Fiorito. — Tgo.: A. Prulletti. — Tgo.: Antonio E. Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rosso Guerrero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento setenta y tres del Registro noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad "Pedro Antonio Fiorito e Hijos, Responsabilidad Limitada", expido este testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números; setenta y dos mil setecientos diez; once y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobrerraspado: a — efecto — sumas — Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Alberto Rosso Guerrero.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.25 jul.-N.º 4754-v.29 jul.

FRUTICOLA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Frutícola Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de Capital y reforma de Estatuto. — En Buenos Aires, a los veintitrés días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los integrantes de FRUTICOLA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué constituída con fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número treinta y ocho, al folio trescientos siete del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriormente reformada en el año mil novecientos cuarenta y dos, reforma ésta inscripta en el mismo Registro Público de Comercio con fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número quinientos setenta y uno, al folio ciento sesenta y nueve del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y nuevamente reformada con fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, según inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos cincuenta y seis, al folio doscientos seis del libro siete, resuelven modificar nuevamente el estatuto, elevando el capital y admitiendo como nuevo socio al señor William Albert Allen, británico, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes doscientos veintidós, Capital Federal, todo ello conforme a las bases siguientes: — Primero Auméntase el capital social de la suma actual de cien mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la creación de un mil nuevas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El aumento del capital por valor de cien mil pesos queda suscripto por los actuales socios y el nuevo socio don William Albert Allen, en la siguiente proporción: doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, por el socio don Knut Olai Kleppe; doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, por don Erling Fröland; doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos pesos moneda nacional, por don Erik Arne Lindh, y trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, por el nuevo socio don William Albert Allen. — En consecuencia, el nuevo capital total de doscientos mil pesos moneda nacional pertenece a los socios en la siguente proporción: don Knut Olai Kleppe, setecientas cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional; don Erling Fröland, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Erik Arne Lindh, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y don William Albert Allen, trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Tercero: El nuevo capital que se introduce queda totalmente integrado en este acto en bienes, como se justifica con el balance formado en esta fecha que se agrega y va firmado por los cuatro socios. — Cuarto: Por lo demás el estatuto actual seguirá siendo el mismo, salvo las cláusulas Quinta y Sexta que para lo sucesivo quedará redactadas en los siguientes términos: "Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, cualquiera de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se formará un balance e inventario general, y las ganancias que resulten, previa separación de la suma necesaria para constituir el fondo de reserva legal y de las amortizaciones de estilo, serán repartidas entre los socios en la misma proporción de sus aportes de capital, o sea el treinta y cinco por ciento para el socio Knut Olai Kleppe; el veinticinco por ciento para cada uno de los socios señores Erling Fröland y Erik Arne Lindh, y el quince por ciento para el socio restante señor William Albert Allen. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas eventuales". — Dado en Buenos Aires, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. E. A. Lindh. — K. O. Kleppe. — W. A. Allen. — E. Fröland.

Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4763-v.29 jul.

CAUTELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 898. — Primer testimonio — Número ciento ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final suscriben, comparecen: la señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la Avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, de esta Ciudad, y doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, que firma "Marta N. V. de Herrera Vegas", de cuarenta y un años de edad, argentina, domiciliada en la calle Del Cármen número setecientos veinte y nueve, de esta Ciudad; casada en primeras nupcias con el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, que acostumbra firmar "M. Herrera Vegas hijo" —quien concurre a este acto al solo objeto de prestar conformidad— todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, dicen: Que por acto de fecha diez y nueve de junio próximo pasado, otorgado en este mismo Registro al folio setecientos ochenta y cuatro del corriente protocolo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "CAUTELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual monedad cada cuota, capital que fué suscripto por los socios por partes iguales, e integrado en este acto el cincuenta por ciento del mismo. — Dicho contrato de constitución en su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de junio próximo pasado, bajo el número seiscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro siete de Contratos de Responsabilidad Limitada. — El otro cincuenta por ciento suscripto por los socios fué integrado con fecha treinta de junio próximo pasado según consta en la escritura corriente al folio ochocientos cuarenta vuelto de este Registro, del presente protocolo, la cual en su testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y finalmente que por acto de fecha seis de julio corriente, otorgado en este mismo Registro al folio ochocientos cincuenta y tres de este mismo protocolo, fué ampliado el capital de la mencionada sociedad "Cautela — Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de doscientos mil pesos más, suma que fué suscripta e integrada por los socios y en la proporción de un cincuenta por ciento para la señorita Sara Navarro Viola y de un cincuenta por ciento para la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, quedando, por lotanto, el capital social fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, todo lo cual consta en la dicha escritura, que en testimonio tengo igualmente a vista para este acto, de lo que doy fe. — Y las comparecientes señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, continúan exponiendo: Que deseando ampliar el capital de la mencionada sociedad "Cautela — Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de un millón cien mil pesos más, vienen por este acto a efectuarlo, suscribiendo la totalidad de dicha ampliación las comparecientes y en la proporción de un cincuenta por ciento para cada una de ellas, o sea la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la

señorita Sara Navarro Viola, y de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, cantidades que las mismas integran en un cincuenta por ciento en este acto en dinero efectivo, ante mí y testigos, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional la señorita Sara Navarro Viola y la sum de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, de lo que doy fe, quienes se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada una de ellas, cuando así lo resuelvan ambos Gerentes de la Sociedad. — Por lo tanto el artículo quinto del contrato de constitución de la sociedad "Cautela — Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgada el diez y nueve de junio próximo pasado, en este mismo Registro, queda desde la fecha redactado en la siguiente forma: Quinto: Se fija el capital social en la suma de Dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en veinte y un mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben los socios por partes iguales, o sean un millón cincuenta mil pesos moneda nacional la señorita Sara Navarro Viola y un millón cincuenta mil pesos moneda nacional la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas. — Agrega la compareciente señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas que la aportación hecha por ella en este acto, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, la efectúa con dinero propio proveniente en parte del producido de la venta de títulos que poseía antes de su matrimonio con el compareciente, el nombrado Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, y en parte del producido de la venta de títulos que a ella le correspondieron en la herencia de su señor padre, el doctor Enrique Navarro Viola, cuyo juicio sucesorio se tramitó por ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado en lo Civil número uno a cargo de doctor H. Dobranich, secretaría número cuatro que desempeña el escribano don Pascual Greco Blois, con cuya declaración está conforme su nombrado esposo, el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas. — La presente escritura que repuesta con el sello de un valor de un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional que se incorpora a la presente, extendido en un valor fiscal de un mil pesos número cero, cero, cero doscientos cuarenta y tres, que lleva adherido las siguientes estampillas: una de quinientos pesos número cero cero cero mil novecientos ochenta y cinco, una de cien pesos número cero cero cero nueve mil cientos ochenta y seis, y una de cincuenta pesos número cero cero cero mil doscientos setenta. — Y Leída que les fué, se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Carlos Taborelli y don Oscar Peña, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herrera Vegas. — M. Herrera Vegas hijo. — Tgo.: C. Taborelli. — Tgo.: O. Peña. — Hay un sello. Ante mí: Gervasio Fernández Madero. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cautela — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números cero setenta y un mil seiscientos noventa y seis, cero setenta y un mil seiscientos noventa y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla de cincuenta centavos y un sello. — Firmando: Gervasio Fernández Madero.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.25 jul.-N.º 4774-v.29 jul.

"VERDYFRU", FABRIL Y MERCANTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Guillermo Fiocchi, italiano, soltero de 61 años, David Grundiand, argentino, casado de 57 año, Félix Jaffe, argentino divorciado de 59 años, Mario C. Isola, uruguayo, casado de 47 años y Curt Wildau, alemán, casado de 36 años, todos hábiles para este acto, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato Fábril y Mercantil de Responsabilidad Limitada. — Primera: — La sociedad se denominará "VERDYFRU", FABRIL Y MERCANTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y administrativo en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal, y Fábrica y depósito en la localidad de 6 de Septiembre F. C. O., Avenida General Uriburu número seiscientos cuarenta, pudiendo trasladar sus oficinas, fábricas y depósitos, como así mismo establecer sucursales, depósitos, agencias y fábricas en cualquier parte del país o exterior. — Para estos fines la Sociedad puede adquirir o arrendar los inmuebles, terrenos o campos que estime convenientes. — Segunda: — El objeto de la Sociedad será la explotación fábril y Mercantil de Productos alimenticios en general, con preferencia conservas de frutas, verduras y legumbres. — Tercera: — La duración de este contrato es de cinco años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: — El Capital de la Sociedad será de Cien Mil Pesos ($ 100.000), moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Cien Pesos ($ 100), moneda legal cada una y será aportado por partes iguales por los cinco socios. — El capital del Señor Curt Wildau será aportado en mercaderías, instalaciones, útiles y maquinarias de acuerdo a inventario de Catorce Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos ($ 14.875), moneda nacional de curso legal, y el saldo de Cinco Mil Ciento Veinte y Cinco Pesos ($ 5.125), moneda legal en efectivo. — El Señor Guillermo Fiocchi aporta el Capital en meradcerías "Verdyfru", según inventario de Veinte Mil Pesos ($ 20.000), moneda nacional. — Los demás socios efectuarán su aporte depositando de inmediato en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta de la Sociedad el Cincueta por ciento de sus aportes y el saldo dentro de los sesenta días de la inscripción de la sociedad. — Quinta: — El Señor Guillermo Fiocchi cederá a la sociedad el contrato de locación del local para la instalación de la fábrica que tiene efectuado con los señores Hermanos Fandos, situado en la calle Avenida Gral. Uirburu N.º 640, 6 de Septiembre, F. C. O., cuyo alquiler comienza a regir desde el día primero de Mayo de 1944. — Sexta: — La sociedad será administrada por un Directorio de Gerentes en la siguiente forma: La dirección tecnica corresponderá al Sr. Wildau y la administrativa a los Sres. Fiocchi y Jaffé. — Los demás socios tendrán también el (Continúa en un sello Nacional de $ 0,10 Número 1.240.628). — (Continuación del sello Nacional de $ 0,10 Número 1.240.627), derecho de fiscalización que les acuerda el Código de Comercio artículo 284. — Séptima: — Los gerentes tienen todas las facultades que les acuerdan las leyes Argentinas y en especial la Ley 11.645 en su artículo 16, pero con las siguientes limitaciones: Documentos de cualquier índole no mayores de Cinco Mil Pesos ($ 5.000) m|n., podrán ser firmados por dos de los gerentes en conjunto, cualquiera de los tres. — Valores y compromisos de mayor importe podrán ser suscritos únicamente por los dos gerentes administrativos. — Quédales prohibido a los gerentes suscribir cualquier clase de fianzas o garantías en nombre de la Sociedad que no estuvieran directamente relacionadas con los negocios de la misma. — Octava: — En caso de vacante, el directorio seguirá actuando temporariamente con los miembros restantes. — Novena: — Por lo menos una vez cada mes los gerentes deberán reunirse en consejo para deliberar y decidir sobre los asuntos pendientes de la Sociedad y de los tratados en la reunión se dejará constancia firmada en un libro de Actas, debidamente registrado en el Registro Público de Comercio. — Décima: — El señor Curt Wildau, en su carácter de director técnico, gozará de una remuneración del diez por ciento de la utilidad neta del Balance anual, obligándose a dedicar toda su actividad y conocimientos para la buena marcha de la sociedad con exclusión de cualquier otra ocupación ajena a la misma. — Undécima: — Los gerentes administrativos percibirán como remuneración otro diez por ciento en conjunto de la utilidad del Balance anual. — Duodécima: — El día treinta de Junio de cada año se efectuará un inventario y Balance General, de acuerdo a lo previsto por los reglamentos legales y el Impuesto a los Réditos. — De la ganancia neta resultante se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal según Ley 11.645, de lo restante, se deducirá la remuneración para los gerentes tecnico y administrativos y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al Capital realizado. — En caso de pérdida se abrirá una cuenta especial, la que será liquidada con ganancias de ejercicios posteriores, no pudiéndose distribuir ganancias antes de su liquidación total. — Décima Tercera: — Dentro de los treinta días de haberse cerrado el Ejercicio anual, se enviará a todos los socios una copia del Balance para su aprobación. — La no objeción por parte de los mismos dentro de otros treinta días, será interpretada como aprobación al mismo. — Los Balances serán suscriptos por los tres gerentes. — Décima Cuarta: — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, antes del vencimiento de este contrato, si por mayoría de los socios así lo decidieran. — También entrará en liquidación automáticamente si hubiera una pérdida del treinta por ciento de su Capital. — El liquidador será nombrado por mayoría de votos. — Décima Quinta: — En todo lo demás, no expresamente previsto en este contrato, ri- (Continúa en un sello Nacional de $ 0,10 Número [illegible]). (Continuación del sello Nacional de $ 0,10, Número 1.240.628), gen las disposiciones de la Ley 11.645. — De conformidad con todo lo que antecede se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Nota: Sobre raspado — depositos — demás — 284 — fianzas — todo Vale. — Cláusula Adicional: — Se deja expresamente establecido que la cesión que efectúa el Señor Guillermo Fiocchi a la Sociedad "Verdyfru", S. R. L., y que se cita en cláusula Quinta de este contrato, es en las mismas condiciones que dicho señor tiene convenido con los señores Hermanos Fandos. — Déjase también aclarado que el nombre completo del socio Sr. Isola es Mario Cesar Isola, y acostumbra a firmar Mario C. Isola. — Félix Jaffé. — Guillermo Fiocchi. — Mario C. Isola. — David Grundand. — Curt Wildau.

Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4786-v.1 ago. (1)

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error [illegible]

ENRIQUE J. SERÉ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial:

Folio 242v. — Primer testimonio. — Número ciento veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: el señor Enrique Juan Seré, de treinta y dos años, de edad, que firma "Enrique J. Seré", casado en primeras nupcias con doña María Esther Black, domiciliado en la calle Callao mil quinientos noventa y ocho, de esta Ciudad; el señor Carlos Alberto Cabanius, de treinta y seis años de edad, que firma "C. A. Cabanius", casado en primeras nupcias con doña Susana Molina, domiciliado en la localidad de Colonia Seré, Partido de Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y el señor Guillermo Alfredo Cabanius, de veinte y nueve años de edad, que firma "G. A. Cabanius", casado en primeras nupcias con doña Nélida Raquel del Carril, domiciliado en la calle Las Heras mil novecientos cuarenta y seis, de esta Ciudad; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá de acuerdo al régimen establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes estipulaciones: — Primero: Entre los comparecientes señores: Enrique Juan Seré, Carlos Alberto Cabanius y Guillermo Alfredo Cabanius, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "ENRIQUE J. SERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que subsistirá sin término fijo de duración, no pudiendo ser disuelta por los socios, sino después de transcurridos cinco años de la presente. — Segundo: La Sociedad fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Florida doscientos veinte y nueve, o donde en adelante se traslade, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte del territorio de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad, será el de dedicarse principalmente a todos los negocios relativos a la explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos bajo cualquier forma y a todos los demás actos y trabajos relacionados con esa actividadd. — Realizará, además, todas aquellas operaciones que sean consecuencia de su funcionamiento, como ser: la adquisición por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar locar constituirles servidumbres y podrá tomarlos o darlos en arrendamiento, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales. — Cuarto: Los efectos de esta Sociedad se retrotraen al primero de Julio del corriente año. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Don Enrique Juan Seré y Carlos Alberto Cabanius, en su calidad de Gerentes y haciendo uso de la firma social en forma conjunta o indistintamente, representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido afianzar y garantizar obligaciones de terceros. — La firma social será "Enrique J. Seré, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la personal de cualquiera de los Gerentes o de ambos. — Sexto: Los Gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes le concedan conferir toda clase de poderes generales y especiales, para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro, y comprometer en árbitros; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El capital social se compone de ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional, representado por un mil setecientos veinte cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: Enrique Juan Seré, un mil doscientas noventa cuotas, o sean ciento veinte y nueve mil pesos; Carlos Alberto Cabanius, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos; y Guillermo Alfredo Cabanius, doscientas treinta cuotas, o sean veinte y tres mil pesos. — Dicho capital se integra en haciendas, muebles y útiles, enseres, caja, y bancos, mercaderías y demás efectos existentes en el Establecimiento "La Emilia" ubicado en la localidad de Colonia Seré, Partido de Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires, que figuraban a nombre de Don Enrique Juan Seré, y que por este acto quedan transferidos a la Sociedad que se constituye, según inventario y avalúo que con fecha doce del corriente han firmado de conformidad los comparecientes y que se agrega a esta escritura, quedando por lo tanto el capital social totalmente integrado por todos los socios. — Octavo: La retri-

bución del cargo de Gerente, que se cargará a gastos generales, se fijará en la forma que se determine, haciéndolo constar en el libro de actas. — Noveno: Anualmente, al treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario general y balance que demuestre detalladamente el verdadero estado de la Sociedad a esa fecha. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos, en cualquier momento que lo crean oportuno. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la Ley. — El remanente se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado. — Este balance si no fuese observado por los socios dentro de los treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: Los socios se reunirán obligatoriamente, por lo menos una vez al año, en ocasión de considerarse el balance anual a que se refiere el punto noveno, sin perjuicio de reunirse cada vez que lo consideren conveniente. — Se llevará un libro de actas, en el cual se dejará constancia de toda resolución que interese a la Sociedad, que junto con las resoluciones sobre la aprobación de los balances, nombramientos, remoción y retribución de Gerentes y movimientos de fondos que no sean los ordinarios de la administración, serán tomados por unanimidad. — Décimo-primero: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, los Gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial y a lo dispuesto para la distribución de los beneficios. — Décimo-segundo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, una vez transcurrido el plazo indicado en el punto primero, siempre que con una anticipación de seis meses a la fecha de la confección del balance a que se refiere el artículo noveno, lo hiciere saber a la misma. — Ocurrido este caso, si ninguno de los socios deseare adquirir la parte del socio saliente, ésta será adquirida por la Sociedad así: — a) Dicha parte será determinada por el balance citado. — b) El pago será efectuado en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha del balance de referencia, que devengarán un interés anual del seis por ciento. — c) La fecha del retiro del socio a que se refiere el preaviso de seis meses, será la del balance mencionado. — Estas disposiciones regirán para la opción a que se refiere el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando establecido que tanto respecto de los socios como de la Sociedad, la cuota y la forma de pago, será la que aquí se establece. — Décimo-tercero. En caso de fallecer cualquiera de los socios, los sobrevivientes resolverán, dentro de los sesenta días del fallecimiento, la incorporación a la Sociedad de los herederos o legatarios del mismo. — Si la resolución fuera negativa, los herederos o legatarios del socio fallecido, podrán ceder la parte del capital adjudicado, a cualquiera de los socios o a la Sociedad, la que será efectuada y pagada, en este caso, en las condiciones establecidas para el retiro de los socios, teniendo en cuenta lo que correspondía al socio al día de su fallecimiento. — Décimo-cuarto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por un árbitro arbitrador, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — De acuerdo con las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan celebrado este acto. — Cualquiera de los socios, indistintamente, podrán solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. — Los otorgantes solicitan se expidan las copias necesarias, a sus efectos. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron con los testigos del acto Don Alberto Aguilar Don Francisco Gallegos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique J. Seré. — C. A. Cabanius. — G. A. Cabanius. — Alberto Aguilar. — Francisco Gallegos. — (Hay un sello). — Ante mí: Amadeo B. Ciruzzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cuarenta y tres vuelto del Registro número doscientos sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Enrique J. Seré, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.24 jul.-N.º 4701-v.28 jul.

CAUTELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 916. — Número ciento ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final suscriben, comparecen: la señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la Avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, de esta Ciudad, y doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, que firma "Marta N. V. de Herrera Vega, de cuarenta y un años de edad, argentina, domiciliada igualmente en esta Ciudad, calle Del Carmen número setecientos veinte y nueve, de estado casada en primeras nupcias con el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, que acostumbra firmar "M. Herrera Vegas hijo", quien concurre al acto al solo objeto de prestar conformidad a la presente; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la señorita Sara Navarro Viola y la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, dicen: Que por acto de fecha diez y nueve de junio próximo pasado, otorgado en este mismo Registro al folio setecientos ochenta y cuatro del corriente protocolo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "CAUTELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota, capital que fué suscripto por los socios por partes iguales e integrado en ese acto el cincuenta por ciento del mismo. — Dicho contrato de constitución en su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de junio próximo pasado, bajo el número seiscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El otro cincuenta por ciento suscripto por los socios fué integrado con fecha treinta de junio próximo pasado según consta en la escritura corriente al folio ochocientos cuarenta vuelto de este mismo Registro, del presente protocolo, la cual en su testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Por acto de fecha seis de Julio corriente, otorgado en este mismo Registro al folio ochocientos cincuenta y tres de este mismo protocolo, fué ampliado el capital de la mencionada sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de doscientos mil pesos más, suma que fué suscripta e integrada por los socios y en la proporción de un cincuenta por ciento para la señorita Sara Navarro Viola y de un cincuenta por ciento para la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, quedando, por lo tanto, el capital social fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, todo lo cual consta en la dicha escritura que en testimonio tengo igualmente a la vista, doy fe. — Y finalmente, que por acto de fecha catorce del corriente, otorgado al folio ochocientos noventa y ocho del presente protocolo, de este Registro, fué ampliado el capital de la sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional, quedando por tanto el capital social fijado en la suma de Dos millones cien mil pesos moneda nacional. — Dicha ampliación fué suscripta en su totalidad por las comparecientes y en la proporción de un cincuenta por ciento para cada una de ellas, o sea la cantidad de Quinientos cincuenta mil pesos la señorita Sara Navarro Viola y de Quinientos cincuenta mil pesos la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, integrando en dicho acto el cincuenta por ciento cada una de su parte en el capital suscripto, o sea la suma de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional por la señorita Sara Navarro Viola y Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional por la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, dejándose constancia en el mismo acto que cada una de las nombradas, quedaba obligada a integrar el cincuenta por ciento restante de aquel capital suscripto, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, cuando así lo resolvieran los Gerentes de la Sociedad, cuyo cargo fué llenado en el acto de la constitución de fecha diez y nueve de junio próximo pasado, otorgado en este mismo Registro al folio setecientos ochenta y cuatro del presente protocolo, designándose a las comparecientes las nombradas señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas. — Que en este acto, por ante mí y testigos de que certifico y en dinero efectivo, integran ambas socias el precitado cincuenta por ciento, o sea la señorita Sara Navarro Viola la suma de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas la suma de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, de todo lo cual el autorizante da fe, declarando por tal motivo, completado íntegramente la ampliación de capital suscripto de la sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Deja constancia la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, que la aportación hecha por ella en este acto, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional la efectúa con dinero propio proveniente en parte del producto de la venta de títulos que poseía antes de su matrimonio con el compareciente el nombrado Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, y en parte del producido de la venta de títulos que a ella correspondieron en la herencia de su señor padre, el Doctor Enrique Navarro Viola, cuyo juicio sucesorio se tramitó por ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado en lo Civil número uno a cargo del Doctor Horacio H. Dobranich, Secretaría número cuatro que desempeña el Escribano don Pascual Greco Blois, con cuya declaración está conforme su nombrado esposo el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas. — Y leída, que les fué, se ratifican en su contenido así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Cándido Rivera y don Oscar Peña, vecinos y hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herrera Vegas. — M. Herrera Vegas. — Tgo.: C. Rivera. — Tgo.: O. Peña. — Hay un sello; ante mí: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cero sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla de cincuenta centavos y un sello. — (Firmado): Gervasio Fernández Madero.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 jul.-N.º 4733-v.28 jul.

LEGUMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Bajo la denominación de LEGUMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: — Art. 1º — La Sociedad se dedicará a la comercialización e industrialización de productos agropecuarios y frutos del país en general, así como también a exportaciones, importaciones, representaciones y comisiones en general, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — El domicilio legal estará en esta Capital, actualmente en la calle Valentín Gómez 3076. — Art. 2º — Sin que lo abajo enumerado sea limitativo, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas, u otras garantías. — Tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, y para conferir poderes generales y especiales y revocarlos, así como para ejecutar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o con establecimientos particulares de esta ciudad o cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Art. 3º — El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil pesos moneda legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo al momento de firmarse el contrato social. — Art. 4º — Los socios concurren en la siguiente forma: socio "Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", con sede social en esta Capital, Patricios 1970|80, suscribe quinientas cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda legal; socio Sr. Carlos Oscar Radrizzani, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Herrera 1299, suscribe cincuenta cuotas, representativas de cinco mil pesos moneda legal; socio Sr. Dino Falco, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Valentín Gómez 3076, suscribe treinta cuotas representativas de tres mil pesos moneda legal; y socio Sr. Raúl Roque Premazzi, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Lima 549, suscribe veinte cuotas representativas de dos mil pesos moneda legal. — Art. 5º — En caso de fallecimiento de algún socio, persona de existencia visible, los herederos universales serán asimilados en calidad de socios a la Sociedad. — Art. 6º — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo conjunto de los socios Sres. Dino Falco y Carlos Oscar Radrizzani, quienes tendrán facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — El Sr. Carlos Oscar Radrizzani deberá dedicar todas sus actividades, tiempo y trabajo personal a los negocios sociales y no podrá ejercer ninguna otra actividad comercial, sea por cuenta propia o ajena. — Art. 7º — El treinta de Junio de cada año se formulará un balance general, teniendo lugar el pago de las utilidades en las fechas que fijen los socios. — Las ganancias serán abonadas en proporción al capital aportado, y en igual proporción serán soportadas por los socios las pérdidas si las hubiera. — Art. 8.º — La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el 1º de Julio de 1944. — Pero en caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del capital social, el socio "Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — En prueba de conformidad, el socio "Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", por medio de sus representantes legales el Presidente y Secretario por el ejercicio vigente Sres. Carlos Faustino González y José Pérez De Latorre respectivamente, y los socios Sr. Carlos Oscar Radrizzani, Sr. Dino Falco y Sr. Raúl Roque Premazzi, firman el presente contrato en Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — "Iberá Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera" Carlos Faustino González. — José Pérez De Latorre. — Carlos Oscar Radrizzani. — Dino Falco. — Raúl Roque Premazzi. — Entre los socios, únicos componentes de Legumen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sr. Carlos Oscar Radrizzani, Sr. Dino Falco, Sr. Raúl Roque Premazzi e "Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", se resuelve a los efectos de la Ley 11.645, formular la siguiente ampliación, como parte integrante del con-

trato social del 15 de Junio de 1944: — Art. 9º — Al practicarse los balances, se reservará el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal. — Para las amortización de los bienes y otros rubros se tendrán en cuenta las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos para formulación de los balances. — Art. 10º — Todas las resoluciones que afecten a los intereses de la Sociedad deberán adoptarse por simple mayoría de votos, representando cada cuota un voto, procedimiento que asimismo se aplicará para la formulación de los balances, distribución de utilidades, nombramiento y remoción de gerentes y bases para liquidación y partición. — Art. 11º — En los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad los socios Sr. Carlos Oscar Radrizzani, Sr. Dino Falco, Sr. Raúl Roque Premazzi e "Iberá Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", autorizada por el P. E. el 21 de Septiembre de 1937 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setenta y dos al folio ciento cuarenta del libro cuarenta y cinco, tomo A., por medio de sus represetantes legales el Presidente y el Secretario por el ejercicio vigente Sres. Carlos Faustino González y José Pérez De Latorre, respectivamente, todos mayores de edad, haciéndose constar que el impuesto de sello ha sido satisfecho totalmente en el contrato que queda ampliado por la presente, firman en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Oscar Radrizzani. — Dino Falco. — Raúl Roque Premazzi. — "Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera". — Carlos Faustino González. — José Pérez De Latorre. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.24 jul.-N.º 4703-v.28 jul.

REMATES

Banco Municipal de Préstamos

JUDICIAL — El 29 de Julio, a las 9, en el local Juan Jaurés 545. — Exhibición los días 27 y 28 de 11 a 17. — Orden señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 1, doctor Alejandro A. Vázquez, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de Préstamos rematará ciento cincuenta hormas de madera y dos pares de zapatillas, correspondientes al juicio "Binstein Israel c|. Consuelo Quintin, s|. cobro ejecutivo". (Expte. 3801), sin base, comisión 10 o|o y al contado.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.26 jul.-N.º 2963-s|p.p.-v.28 jul.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

JUDICIAL — Muebles y objetos diversos serán subastados el 29 de Julio, a las 9 en el local Juan Jaurés 545. — Exhibición 27 y 28 de 11 a 17. — Orden señor Juez en lo Civil doctor Eduardo Rojas, Secretaría autorizante" se hace saber por tres días que el Banco Municipal de Préstamos rematará los bienes correspondientes al juicio "Pérez Dolores, su sucesión", sin base, comisión 10 o|o. y al contado.

Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Emilio Parodi, secretario.

e.26 jul.-N.º 2962-s|p.p.e-v.28 jul.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.º 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marca Renunciada
Marca N.º 208.792
RYZAMIN-B

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de Nueva York, E. U. de N. América, renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "Ryzamin-B" número 208.792, que les fué concedida por esta Dirección el 30 de Diciembre de 1942, para distinguir todos los productos de la clase 2. — Aviso 304.

v.29 julio

Marca N.º 209.944
AVIMAL

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de Nueva York, E. U. de N. América; renuncia a todos los derechos que posee en la marca "Avimal" N.º 209.944, que les fué concedida por esta Dirección el 16 de Marzo de 1943, para distinguir todos los productos de la clase 2. — Aviso 305.

v.29 julio

MARCAS SOLICITADAS
Acta N.º 252.473
E. J. T.

Octubre 18 de 1943. — Enrique Julio Tedesco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 5747.

v.29 julio

Acta N.º 256.297
COSMOS

Marzo 13 de 1944. — Arturo Ricci. — Para distinguir material para prótesis dental; composición elásticas para impresiones, hidrocoloides, compuestos para sellados y rebasados, ceras, godivas, gutta cementos de silicatos y oxifosfato, amalgama, moldine, metal fusible, material plástico para la construcción de aparatos protéticos, acrilicos, dientes artificiales en todos sus tipos y composición, líquidos separadores, sostenes, agarres y ganchos, polvos para adherir dentaduras al paladar, aleaciones metálicas para restauraciones dentales y para la construcción de aparatos protéticos, de la clase 25. — Aviso N.º 9401.

v.29 julio

Acta N.º 256.689



Marzo 27 de 1944. — Tiendas Casa Colombo, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15; menos tejidos impermeables. — Renovación de la N.º 147.673. — Aviso N.º 9818.

v.29 julio

Acta N.º 256.715
ARGONEON

Marzo 28 de 1944. — Juan Grillo y Clemente Mollo. — Para distinguir letreros luminosos para propaganda, de la clase 18. — Aviso N.º 9845.

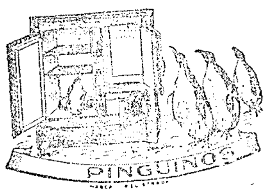
v.29 julio

Acta N.º 256.783
PEDRO XIMENES

Marzo 30 de 1944. — Andres Serafín Podestá. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9993.

v.29 julio

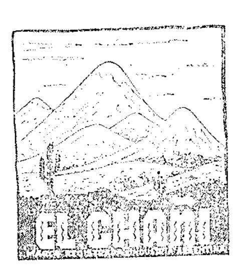
Acta N.º 257.563



Abril 28 de 1944. — Regino Miralles. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos jabones. — Renovación de la N.º 151.110. — Aviso N.º 10.767.

v.29 julio

Acta N.º 257.686



Mayo 5 de 1944. — Ingenio Río Grande S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 10.882.

v.29 julio

Acta N.º 257.699
VINYLITE

Mayo 5 de 1944. — Carbide and Carbón Chemicals Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir dentaduras, bases de repuestos, cementos y otros productos para la prótesis dental, de la clase 25. — Renovación de la N.º 118.669. — Aviso número 10.894.

v.29 julio

Acta N.º 257.724
DENOVA

Mayo 6 de 1944. — Alberto Carlos Mayón. — Para distinguir dientes artificiales y demás materiales para prótesis dental, de la clase 25. — Aviso N.º 10.907.

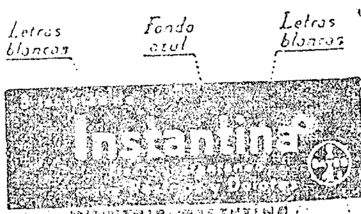
v.29 julio

Acta N.º 257.737
COOPERACION

Mayo 8 de 1944. — Asociación de Cooperativas Argentinas (Cooperativa Limitada). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 10.940.

v.29 julio

Acta N.º 257.760



Mayo 8 de 1944. — La Química "Bayer S. A. — Para distinguir tabletas únicamente, de la clase 2. — Renovación de la N.º 148.801. — Aviso N.º 10.934.

v.29 julio

Acta N.º 257.846



Mayo 10 de 1944. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir alpargatas, zapatillas y análogos de lona incluyéndose en éstos últimos el calzado de lona llamado zapatos de sport o de playa y similares, con suela de goma o yute, de la clase 16. — Renovación de la N.º 151.148. — Aviso número 41.

v.29 julio

Acta N.º 258.750
AVANTI

Junio 13 de 1944. — Cía. Introductora de Buenos Aires Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 151.796. — Aviso N.º 915.

v.29 julio

Acta N.º 258.995
EL PASO DE LOS LIBRES

Junio 26 de 1944. — José Antonio de la Cruz Bolla. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.º 1140.

v.29 julio

Acta N.º 258.996



Junio 21 de 1944. — Clairol Incorporated, de Stamford, Fairfield, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 1141.

v.29 julio

Acta N.º 259.355
CERVEZAL

Julio 3 de 1944. — Pedro Juan Enrique Baudrexel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 1478.

v.29 julio

Acta N.º 259.358
"ARIZONA"
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Julio 3 de 1944. — Raffo Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 149.791. — Aviso N.º 1486.

v.29 julio

Acta N.º 259.359



Julio 3 de 1944. — "Infrap" Comercial e Industrial, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 485.000. — Para distinguir frutas secas, desecadas o en conservas, de la clase 22. — Aviso N.º 1487.

v.29 julio

Acta N.° 259.357



Julio 3 de 1944. — Arturo Martín e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1488.

v.29 julio

Acta N.° 259.360



Julio 3 de 1944. — Juan Llop Martorell. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1489.

v.29 julio

Acta N.° 259.361

BRASEFON

Julio 3 de 1944. — Carlos Rinaldi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1494.

v.29 julio

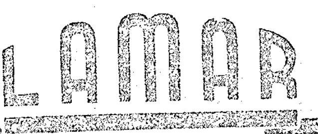
Acta N.° 259.362

CUÑATAY

Julio 3 de 1944. — Laura Albina Jaeggli de Durán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1479.

v.29 julio

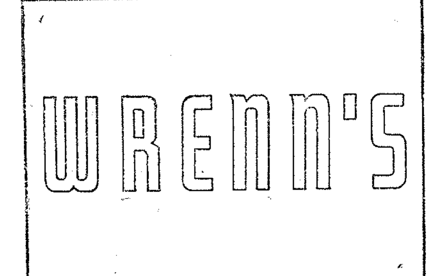
Acta N.° 259.363



Julio 3 de 1944. — Lamar, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 30.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1480.

v.29 julio

Acta N.° 259.367



Julio 3 de 1944. — The Wrenn Paper Company, de Middletown, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1485.

v 29 julio

Acta N.° 259.364

VEGALICA

Julio 3 de 1944. — Simón Vega. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1481.

v.29 julio

Acta N.° 259.365

PULCROL

Julio 3 de 1944. — E. C. de Witt & Company, Ltd., de Croydon, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1483.

v.29 julio

Acta N.° 259.366

ESTINYL

Julio 3 de 1944. — Schering Corporation, de Bloomfield, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1484.

v.29 julio

Acta N.° 259.368

FEUDAL

Julio 3 de 1944. — Soc. Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1492.

v.29 julio

Acta N.° 259.369

SAN TELMO

Julio 3 de 1944. — Soc. Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1491.

v.29 julio

Acta N.° 259.370

"RIO VERDE"
MARCA REGISTRADA

Julio 3 de 1944. — Soc. Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1493.

v.29 julio

Acta N.° 259.371

VIVABLEN

Julio 3 de 1944. — José Carmelo, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1490.

v.29 julio

Acta N.° 259.372

PROTEXO

Julio 3 de 1944. — Julio Bengen. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 1476.

v.29 julio

Acta N.° 259.373

ARETE

Julio 3 de 1944. — Cecilio José Morales, Carlos Correa Avila, Francisco Enrique Lapadula y Carlos Alberto Serenci. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1314.

v.29 julio

Acta N.° 259.374

ALBERTO

Julio 4 de 1944. — Alfonso Chaki. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1505.

v.29 julio

Acta N.° 259.376

MILCUADROS

Julio 4 de 1944. — José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. — Para distinguir diarios y revistas en general, de la clase 18. — Aviso N.° 1496.

v.29 julio

Acta N.° 259.377

DEGALOL

Julio 4 de 1944. — J. D. Riedel — E. de Haen Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.863. — Aviso N.° 1515.

v.29 julio

Acta N.° 259.378

OLOBINTIN

Julio 4 de 1944. — J. D. Riedel — E. de Haen Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.864. — Aviso N.° 1516.

v.29 julio

Acta N.° 259.379

CATAMIN

Julio 4 de 1944. — J. D. Riedel — E. de Haen Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.865. — Aviso N.° 1517.

v.29 julio

Acta N.° 259.380

GONOSAN

Julio 4 de 1944. — J. D. Riedel — E. de Haen Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir productos químicos, usados en farmacia y medicina, de la clase 2. — Renovación de la número 152.106. — Aviso N.° 1518.

v.29 julio

Acta N.° 259.381



Julio 4 de 1944. — Alberto A. M. Tritsmans. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1506.

v.29 julio

Acta N.° 259.382



Julio 4 de 1944. — Romeo Cottarelli. — Para distinguir aguardientes, de la clase 23. — Aviso N.° 1507.

v.29 julio

Acta N.° 259.383

IMPERIAL

Julio 4 de 1944. — Moss & Cía., Ltda., Soc. Anón. — Para distinguir aceites minerales, de la clase 3. — Renovación de la número 149.781. — Aviso N.° 1509.

v.29 julio

Acta N.° 259.385

PRAEQUINE

Julio 4 de 1944. — Soc. Química Rhodia Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 152.355. — Aviso número 1510.

v.29 julio

Acta N.° 259.386

ARRORRO

Julio 4 de 1944. — De La Torre Viñas & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1511.

v.29 julio

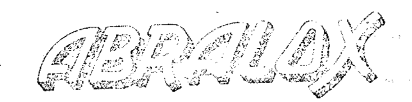
Acta N.° 259.387

ABRASITE

Julio 4 de 1944. — Pedro Orus. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1512.

v.29 julio

Acta N.° 259.388



Julio 4 de 1944. — Pedro Orus. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1513.

v.29 julio

Acta N.° 259.389

ELECTROCAPA

Julio 4 de 1944. — Pedro Orus. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1514.

v.29 julio

Acta N.° 259.390



LETRAS BLANCAS SOBRE FONDO ROJO

Julio 4 de 1944. — "T. A. R. N. A". Soc de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 35.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1531.

v.29 julio

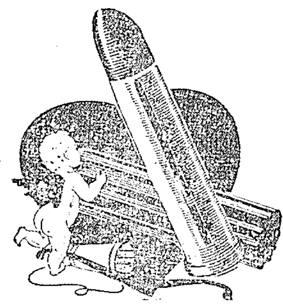
Acta N.° 259.391

CURAINA

Julio 4 de 1944. — William Pearson, Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1532.

v.29 julio

Acta N.° 259.392



Julio 4 de 1944. — Del Valle Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, menos; jabones en general, de la clase 16. — Aviso número 1533.

v.29 julio

Acta N.° 259.393



Julio 4 de 1944. — Del Valle Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1534.

v.29 julio

Acta N.° 259.395



Julio 4 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir vino vermouth en general, de la clase 23. — Renovación de la número 150.634. — Aviso número 1529.

v.29 julio

Acta N.° 259.394



Julio 4 de 1944. — The Anglo Argentine Supply Co. Soc de Responsabilidad Ltda., Cap. pesos 10.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 150.314. — Aviso N.° 1482.

v.29 julio

Acta N.° 259.396




Julio 4 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir vino vermouth en general, de la clase 23. — Renovación de la número 151.492. — Aviso número 1530.

v.29 julio

Acta N.° 259.397

GELOPEPSIN

Julio 4 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1525.

v.29 julio

Acta N.° 259.398

PELICINODIA

Julio 4 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1526.

v.29 julio

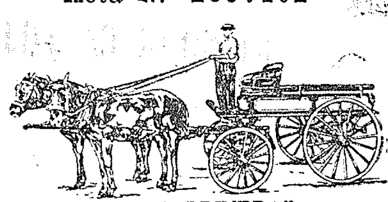
Acta N.° 259.399

SALICIPHAN-B

Julio 4 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1527.

v.29 julio

Acta N.° 259.402



Julio 4 de 1944. — Bernardo Goransky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos dulces en general, de la clase 22. — Renovación de la número 151.098. — Aviso número 1500.

v.29 julio

Acta N.° 259.400

"L' HEURE EXQUISE"

Julio 4 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1528.

v.29 julio

Acta N.° 259.401



Julio 4 de 1944. — Soc. Cooperativa Vitivinícola "Luis A. Huergo" Ltda. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 150.715. — Aviso número 1497.

v.29 julio

Acta N.° 259.403

VIRGENCITA DE ITATI

Julio 4 de 1944. — Bernardo Goransky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; productos de panadería y pastelería, harinas y aceites, de la clase 22. — Renovación de la número 151.011. — Aviso número 1499.

v.29 julio

Acta N.° 259.404

ANGAITE

Julio 4 de 1944. — Bernardo Goransky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la número 150.922. — Aviso número 1498.

v.29 julio

Acta N.° 259.405



Julio 4 de 1944. — Eduardo Plácido Uberto, Eugenio Da Tofori y José Da Tofori. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales, no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1503.

v.29 julio

Acta N.° 259.407

CACHITO

Julio 4 de 1944. — Miguel Bartolucci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1504.

v.29 julio

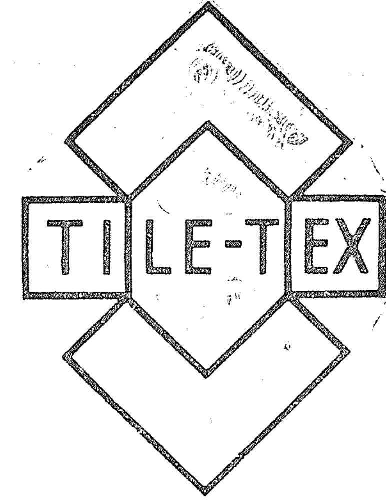
Acta N.° 259.408

LALAFTOLINA

Julio 4 de 1944. — Pascual Langoni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1501.

v.29 julio

Acta N.° 259.409



Julio 4 de 1944. — The Tile-Tex Company, de Chicago Heights, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1536.

v.29 julio

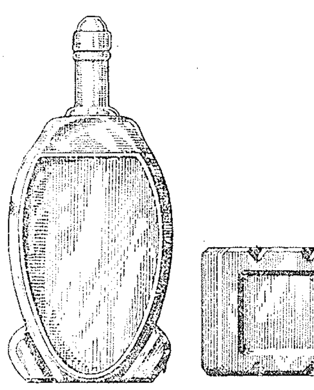
Acta N.° 259.410

RADIOGEN

Julio 4 de 1944. — «Cosmos», Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.755. — Aviso N.° 1537. —

v.29 julio

Acta N.° 259.411



Julio 4 de 1944. — Costa Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase). — Aviso N.° 1538.

v.29 julio

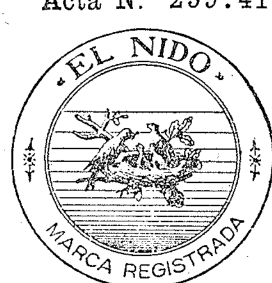
Acta N.° 259.412

LA INCAICA

Julio 4 de 1944. — Bruno Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.942. — Aviso N.° 1539.

v.29 julio

Acta N.° 259.413



Julio 5 de 1944. — Manuel Payeras. — Para distinguir vainillas, azafrán y especies en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.869. — Aviso número 1520.

v.29 julio

Acta N.° 259.414

LABORATORIOS SAJOR

Julio 5 de 1944. — Félix Barr. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 1555.

v.29 julio

Acta N.° 259.415

ADRENOL

Julio 5 de 1944. — Instituto Seroterápico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.787. — Aviso N.° 1549.

v.29 julio

Acta N.° 259.416

SEROCUTINA

Julio 5 de 1944. — Instituto Seroterápico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.788. — Aviso N.° 1550.

v.29 julio

Acta N.° 259.417

UNICOIL

Julio 5 de 1944. — Pedro Storm & Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 149.789. — Aviso N.° 1551.

v.29 julio

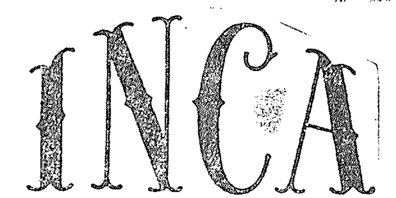
Acta N.° 259.418



Julio 5 de 1944. — Roberto G. Frávega & Hno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1552.

v.29 julio

Acta N.° 259.420



Julio 5 de 1944. — Manuel Juan Arnaldi. — Para distinguir relojería y orfebrería; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 1554.

v.29 julio

Acta N.° 259.421

INDUSTRIA ARGENTINA



Julio 5 de 1944. — Josefina Mansoulet de Colombo, Carlota María Magdalena Colombo y Quihillac, Bertha o Berta Margarita Colombo y Mansoulet y Jorge Carlos Colombo y Mansoulet. — Para distinguir chocolate en todas sus formas, de la clase 22. — Renovación de la número 149.785. — Aviso N.° 1.383.

v.29 julio

Acta N.° 259.419

FRAGATA

Julio 5 de 1944. — Roberto G. Frávega & Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1553.

v.29 julio

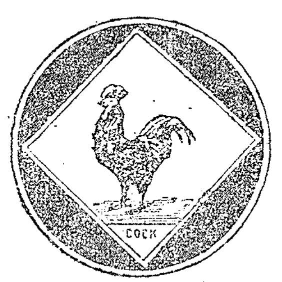
Acta N.° 259.422



Julio 5 de 1944. — Bordas & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 152.114. — Aviso número 1542.

v.29 julio

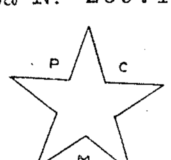
Acta N.° 259.423



Julio 5 de 1944. — Augusto Tarelli e Hijos. — Para distinguir pinturería, cabuyería, lonería, marcos y varillas y cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 149.810. — Aviso N.° 1543.

v.29 julio

Acta N.° 259.425



Julio 5 de 1944. — Pirelli, Soc. Anón. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 150.509. — Aviso N.° 1560.

v.29 julio

Acta N.° 259.426

FLEXOR

Julio 5 de 1944. — Pirelli, Soc. Anón. Platense, para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17; menos, bandajes neumáticos y ruedas de auto, bicicletas y motocicletas. — Aviso N.° 1561.

v.29 julio

Acta N.° 259.427

JUNTEX

Julio 5 de 1944. — Mercedes Alvarez Aivarez, Ricardo Manuel Aguiar y Blas Manuel Humberto Calareo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1566.

v.29 julio

Acta N.° 259.428

ACTIVIL

Julio 5 de 1944. — Walter Samuel Vasen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1545.

v.29 julio

Acta N.° 259.429

CYLA

Julio 5 de 1944. — Juan Guillermo Riedel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1546.

v.29 julio

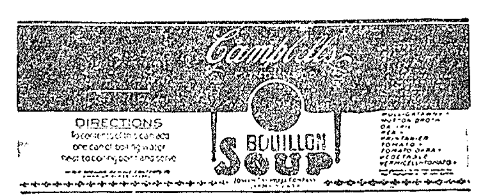
Acta N.° 259.430

CYLA

Julio 5 de 1944. — Juan Guillermo Riedel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1547.

v.29 julio

Acta N.° 259.431



Julio 5 de 1944. — Campbell Soup Company, de Camden, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir sopas, de la clase 22. — Renovación de la N° 149.853. — Aviso N° 1548.

v.29 julio

Acta N.° 259.432



Julio 5 de 1944. — Julio Salusso. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos: jabones. — Aviso N° 1558.

v.29 julio

Acta N.° 259.433

PREGON

Julio 5 de 1944. — Julio Salusso. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 1557.

v.29 julio

Acta N.° 259.434

REINO DE CASTILLA

Julio 5 de 1944. — Sidrera Americana, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 50.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 1559.

v.29 julio

Acta N.° 259.435

OCEANO

Julio 5 de 1944. — Doménico Angelini. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N° 1495.

v.29 julio

Acta N.° 259.436

YANTU

Julio 5 de 1944. — Roberto Fukilman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1567.

v.29 julio

Acta N.° 259.437

CA-DE-CO

Julio 5 de 1944. — Francisco Corte. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1568.

v.29 julio

Acta N.° 259.438

CA-DE-CO

Julio 5 de 1944. — Francisco Corte. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 1569.

v.29 julio

Acta N.° 259.439

DERMOFISA

Julio 5 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 1565.

v.29 julio

Acta N.° 259.440

KINSEY

MARCA REGISTRADA

Julio 5 de 1944. — Kinsey Distilling Corporation, de Linfiel, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 1562.

v.29 julio

Acta N.° 259.441

ELTO

Julio 5 de 1944. — Outboard Marine & Manufacturing Company, de Waukegan, Lake, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 1564.

v.29 julio

Acta N.° 259.442

IRON HORSE

Julio 5 de 1944. — Outboard Marine & Manufacturing Company, de Waukegan, Lake, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1563.

v.29 julio

Acta N.° 259.443

KOKOOMO

Julio 5 de 1944. — David Calles. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 150.193. — Aviso N.° 1523.

v.29 julio

Acta N.° 259.444

RIVER

Julio 5 de 1944. — David Calles. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 152.280. — Aviso N° 1524.

v.29 julio

Acta N.° 259.445



Julio 5 de 1944. — León Weiner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sobrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1570.

v.29 julio

Acta N.° 259.446

FORTACHON

Julio 6 de 1944. — Juan Carlos Amelong. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 1573.

v.29 julio

Acta N.° 259.447

FORTACHON

Julio 6 de 1944. — Juan Carlos Amelong. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 1577.

v.29 julio

Acta N.° 259.448

FORTACHON

Julio 6 de 1944. — Juan Carlos Amelong. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 1576.

v.29 julio

Acta N.° 259.449

FORTACHON

Julio 6 de 1944. — Juan Carlos Amelong. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1575.

v.29 julio

Acta N.° 259.450

FORTACHON

Julio 6 de 1944. — Juan Carlos Amelong. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N° 1574.

v.29 julio

Acta N.° 259.452

"BROADWAY"

Marca Registrada

Julio 6 de 1944. — Dante Cattáneo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 149.837. — Aviso N° 1572.

v.29 julio

Acta N.° 259.451

INDUSTRIA ARGENTINA

H.S. POWELL

MARCA REGISTRADA

Julio 6 de 1944. — Hernán Schaefer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 1571.

v.29 julio

Acta N.° 259.454



Julio 6 de 1944. — Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 1.519.

v.29 julio

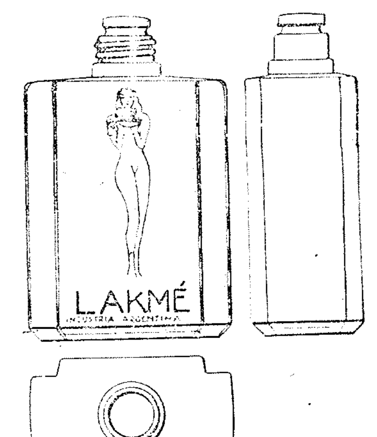
Acta N.° 259.455



Julio 6 de 1944. — Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 954.

v.29 julio

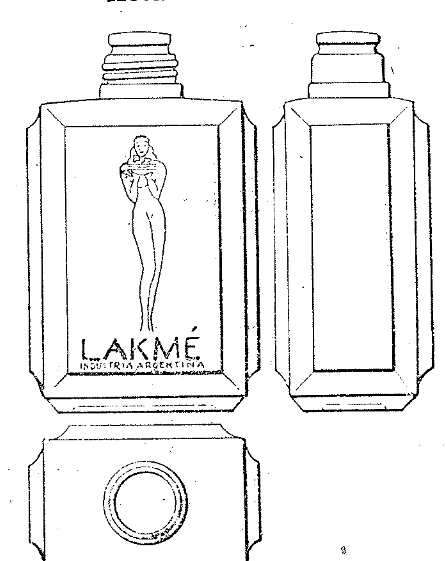
Acta N.° 259.457



Julio 6 de 1944. — Fidel Budmann. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16 (Envase). — Aviso N.° 1.596.

v.29 julio

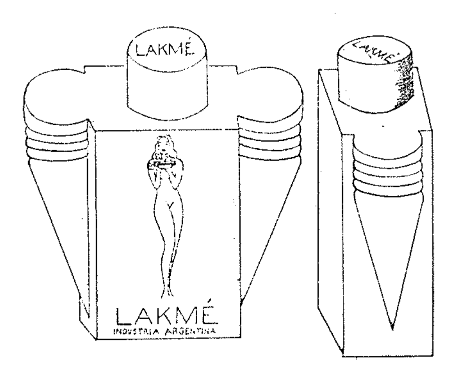
Acta N.° 259.458



Julio 6 de 1944. — Fidel Budmann. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. (Envase). — Aviso N.° 1.597.

v.29 julio

Acta N.° 259.456



Julio 6 de 1944. — Fidel Budmann. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. (Envase). — Aviso N.° 1.595.

v.29 julio

Acta N.° 259.459

VUDBREX

Julio 6 de 1944. — Ezio Guggiari. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1.598.

v.29 julio

Acta N.° 259.460

REX

Julio 6 de 1944. — Elías Arditti y Moisés Di Marco Sandbank. — Para distinguir biberones y mamaderas en general, de la clase 6. — Aviso N.° 1.599.

v.29 julio

Acta N.° 259.461

VIÑATEL

Julio 6 de 1944. — Alberto Teodoro Valiente Noailles. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1.601.

v.29 julio

Acta N.° 259.462

HUEVICREM

Julio 6 de 1944. — Méndel & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.600.

v.29 julio

Acta N.° 259.464



Julio 6 de 1944. — Cía. Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1.603.

v.29 julio

Acta N.° 259.465

"SUIPACHA"

Julio 6 de 1944. — Uberti, Brezza & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 152.776. — Aviso número 1.590.

v.29 julio

Acta N.° 259.466

MONASTERIO

Julio 6 de 1944. — Uberti, Brezza y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 152.399. — Aviso número 1.591.

v.29 julio

Acta N.° 259.467

UVASOL

Julio 6 de 1944. — Juan B. Levame. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1.589.

v.29 julio

Acta N.° 259.468



INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Julio 6 de 1944. — Chaperón Rouge (Caperucita Roja), Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 60.000. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 1.592.

v.29 julio

Acta N.° 259.469

Caperucita Roja

INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Julio 6 de 1944. — Chaperón Rouge (Caperucita Roja), Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 60.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1.593.

v.29 julio

Acta N.° 259.470

VIRGEN DEL VALLE

Julio 6 de 1944. — Crespo & Bally. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1.605.

v.29 julio

Acta N.° 259.471

VIRGEN DEL VALLE

Julio 6 de 1944. — Crespo & Bally. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.606.

v.29 julio

Acta N.° 259.472

MOJUD

Julio 6 de 1944. — Mock, Judson, Voehringer Company, Inc., de Queens, New York, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1.607.

v.29 julio

Acta N.° 259.474



Julio 6 de 1944. — Cía. Telegráfico Telefónica del Plata. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos: guía de ferrocarriles. — Aviso N.° 1.541.

v.29 julio

Acta N.° 259.475

VERAFLOR

Julio 6 de 1944. — Costantini & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 151.652. — Aviso número 1.266.

v.29 julio

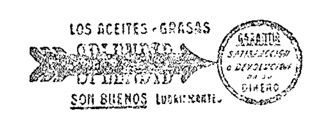
Acta N.° 259.476

NERON

Julio 6 de 1944. — Costantini & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: cafés, tés y especias en general. — Renovación de la número 150.065. — Aviso número 1.265.

v.29 julio

Acta N.° 259.477



Julio 6 de 1944. — Osvaldo Ramonti S. A. Com. e Ind. — Para distinguir especie de aceites, grasas y lubricantes en general, de la clase 3. — Renovación de la N.° 152.395. — Aviso N.° 1.313.

v.29 julio

Acta N.° 259.478

PÉDÉFLOUS & Cía.

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 7 de 1944. — Pedeflous & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 149.824. — Aviso N.° 1579.

v.29 julio

Acta N.° 259.479

HUBOSAN

Julio 7 de 1944. — Heriberto Huguet, Juan Agustín Botelier y Juan Alfredo San Martín. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1613.

v.29 julio

Acta N.° 259.480



Julio 7 de 1944. — Alejandro Benaroya. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1614.

v.29 julio

Acta N.° 259.481



Julio 7 de 1944. — Alejandro Benaroya. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 1615.

v.29 julio

Acta N.° 259.483

LA CESTA

Julio 7 de 1944. — Emilio Cristobal José de la Santísima Trinidad Ramírez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1617.

v.29 julio

Acta N.° 259.482



Julio 7 de 1944. — Domingo Angel Paramidani. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 1616.

v.29 julio

Acta N.° 259.484

EL JUEVES

Julio 7 de 1944. — Emilio Cristobal José de la Santísima Trinidad Ramírez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1618.

v.29 julio

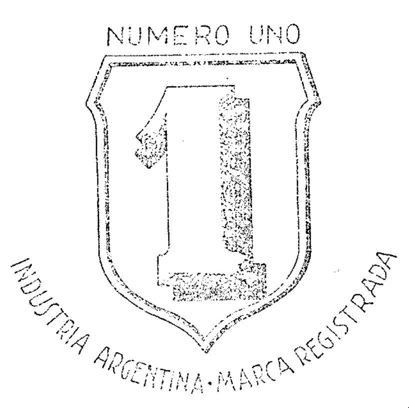
Acta N.° 259.485

NORMALISTA

Julio 7 de 1944. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1639.

v.29 julio

Acta N.° 259.486



Julio 7 de 1944. — José Vicente Articoni. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículo de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1619.

v.29 julio

Acta N.° 259.487

ACTYLOL

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1620.

v.29 julio

Acta N.° 259.488

AMIDOWIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1621.

v.29 julio

Acta N.° 259.489

CORIOWIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1622.

v.29 julio

Acta N.° 259.490

CIULON

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1623.

v.29 julio

Acta N.° 259.491

CLYVACIL

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1624.

v.29 julio

Acta N.° 259.492

COPLEXINA

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1625.

v.29 julio

Acta N.° 259.493

DRAWINOL

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1626.

v.29 julio

Acta N.° 259.494

DREWINA

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1627.

v.29 julio

Acta N.° 259.495

DROVITOL

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1628.

v.29 julio

Acta N.° 259.496

ESTROWIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1629.

v.29 julio

Acta N.° 259.497

LUTAWIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1630.

v.29 julio

Acta N.° 259.498

MOLECANOL

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1631.

v.29 julio

Acta N.° 259.499

PLEWIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1632.

v.29 julio

Acta N.° 259.500

PONTALIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1633.

v.29 julio

Acta N.° 259.501

PRYLON

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1634.

v.29 julio

Acta N.° 259.502

WINTOCAIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1635.

v.29 julio

Acta N.° 259.503

WINTROPLEX

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1636.

v.29 julio

Acta N.° 259.504

WINPAC

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1637.

v.29 julio

Acta N.° 259.505

ZONALIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1638.

v.29 julio

Acta N.° 259.506

EFALGEN

Julio 7 de 1944. — Julián Agusto Roux y Mario R. Moglia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1640.

v.29 julio

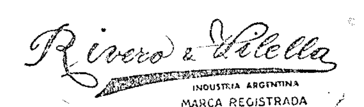
Acta N.° 259.507



Julio 7 de 1944. — Alberto de los Ríos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1594.

v.29 julio

Acta N.° 259.508



Julio 7 de 1944. — Rivero & Vilella. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1540.

v.29 julio

Acta N.° 259.509

ALTEZA

Julio 7 de 1944. — Andrés Bertolo. — Para distinguir cuchillería, de la clase 10. — Aviso número 1611.

v.29 julio

Acta N.° 259.510

EULITINA

Julio 7 de 1944. — Cosme Civilotti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.821. — Aviso número 1642.

v.29 julio

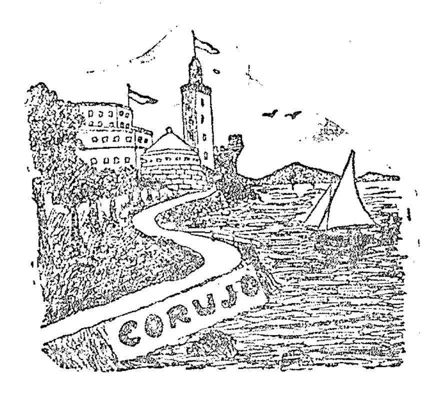
Acta N.° 259.511

EUGASTRINA

Julio 7 de 1944. — Cosme Civilotti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.822. — Aviso número 1643.

v.29 julio

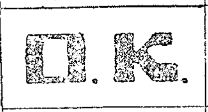
Acta N.° 259.512



Julio 8 de 1944. — Constantino Corujo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 149.904. — Aviso número 1556.

v.29 julio

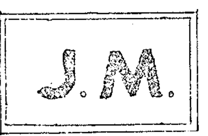
Acta N.° 259.513



Julio 8 de 1944. — Soc. Argentina de Medidores, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20; menos; electrodos. — Aviso número 1587.

v.29 julio

Acta N.° 259.514



Julio 8 de 1944. — Soc. Argentina de Medidores, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1588.

v.29 julio

Acta N.° 259.515



Julio 8 de 1944. — Flanagan & Cía. — Para distinguir preservativos higiénicos en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 151.509. — Aviso N.° 1647.

v.29 julio

Acta N.° 259.516

LAS CATARATAS

Julio 8 de 1944. — Hara Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1646.

v.29 julio

Acta N.° 259.517



Julio 8 de 1944. — Perry & Co. Ltd., de Londres y Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir plumas para escribir, de la clase 18. — Aviso número 1550.

v.29 julio

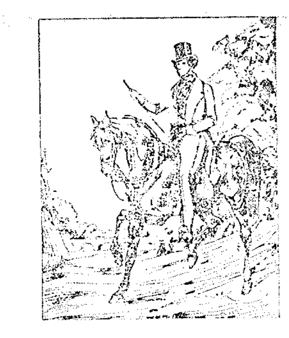
Acta N.° 259.518



Julio 8 de 1944. — Pirelli Soc. Anón. Platense para las Industrias del Caoutchouc. de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir goma, de la clase 17. — Aviso número 1649.

v.29 julio

Acta N.° 259.519



Julio 8 de 1944. — Imprex Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 1648.

v.29 julio

Acta N.° 259.520

USANDEZ

Julio 8 de 1944. — Usandizaga & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1641.

v.29 julio

Acta N.° 259.356

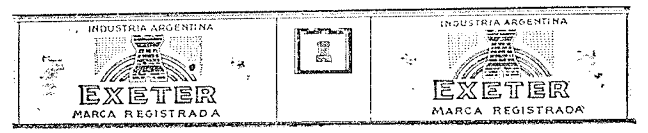
Ongamira

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 3 de 1944. — Teodoro Rodolfo Peñat. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 1345.

v.29 julio

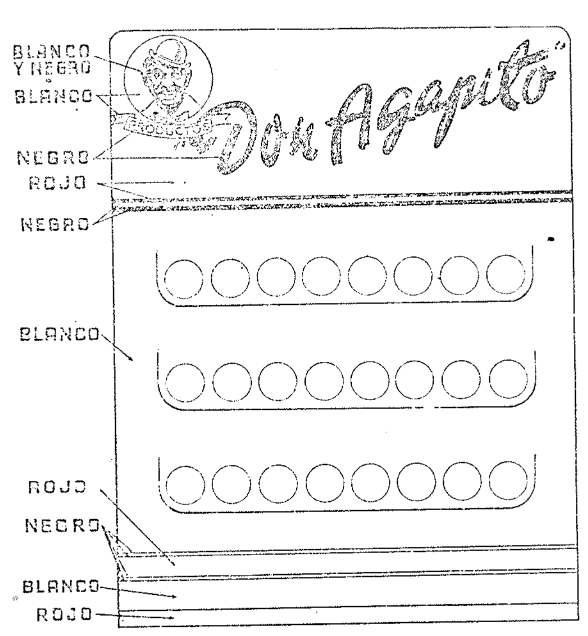
Acta N.° 259.463



Julio 6 de 1944. — Cía. Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1602.

v.29 julio

Acta N.° 259.473



Julio 6 de 1944. — José Llabres Robaina y Eduardo Luis Boero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; productos de panadería, pastelería, confitería y productos de lechería. — Aviso número 1604.

v.29 julio

Fdo.: Ing. Civil. Luis Antonio Delmni. Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

SECCION BALANCES

«Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923 serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna» (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1932).

SUMARIO

—S. 2.033—

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros

Avda. Roque Sáenz Peña 570 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 27 de Febrero de 1897

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1897

Vida, Incendio, Automóviles y Accidentes Personales

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943

(3.º TRIMESTRE) - EJERCICIO 46.º

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		500.000.—
Caja y Bancos		106.296.43
Propiedades inmuebles		2.953.329.38
Títulos de renta y valores diversos		4.058.335.47
Préstamos hipotecarios		60.000.—
Préstamos sobre pólizas vida		876.375.65
Beneficios liquidados a los asegurados		93.667.60
Mobiliario y material		7.015.59
Diversos deudores		456.732.55
Comisiones descontadas		124.701.27
Gastos de explotación		661.858.43
Siniestros		140.491.03
Cuentas de Orden:		41.875.—
Depósito de acciones en garantía	9.000.—	
Deposito de valores	32.875.—	
		10.080.678.40

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		4.136.358.18
Beneficios de los asegurados		526.443.65
Siniestros pendientes		31.811.50
Diversos acreedores		177.647.68
Compañías reaseguradoras		1.814.011.40
Cuentas corrientes	301.973.81	
Reservas técnicas a su cargo en n/ poder	1.512.037.59	
Cuenta de explotación		1.336.406.69
Seguros vencidos y no cobrados		14.623.—
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		1.501.30
Cuentas de orden		41.875.—
Depositantes de acciones en garantía	9.000.—	
Depositantes de valores	32.875.—	
		10.080.678.40

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1943.

Por La Equitativa del Plata.
Agustín Melián, presidente. — Christian Sutter, gerente. — Amadeo L. Saraco, contador. — Ian. G. Drysdale, síndico.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

—S. 2.034—

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros

Avda. Roque Sáenz Peña 570 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 27 de Febrero de 1897

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1897

Vida, Incendio, Automóviles y Accidentes Personales

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

(4.º TRIMESTRE) - EJERCICIO 46º

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		500.000.—
Caja y Bancos		125.358.90
Propiedades inmuebles		2.953.329.38
Títulos de renta y valores diversos		4.159.200.97
Préstamos hipotecarios		60.000.—
Préstamos sobre pólizas vida		877.315.48
Beneficios liquidados a los asegurados		105.970.81
Mobiliario y material		7.015.59
Diversos deudores		435.194.10
Comisiones descontadas		124.701.27
Gastos de explotación		854.940.79
Siniestros		202.186.76
Cuentas de orden		41.875.—
Depósito de acciones en garantía	9.000.—	
Deposito de valores	32.875.—	
		10.447.089.05

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		4.136.358.18
Beneficios de los asegurados		526.443.65
Siniestros pendientes		31.811.59
Diversos acreedores		90.955.01
Compañías reaseguradoras		1.858.594.44
Cuentas corrientes	346.556.85	
Reservas técnicas a su cargo en n/ poder	1.512.037.59	
Cuenta de explotación		1.744.926.97
Seguros vencidos y no cobrados		14.623.—
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		1.501.30
Cuentas de orden:		41.875.—
Depositantes de acciones en garantía	9.000.—	
Depositantes de valores	32.875.—	
		10.447.089.05

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943

Por La Equitativa del Plata.
Agustín Melián, presidente. — Christian Sutter, gerente. — Amadeo L. Saraco, contador. — Ian. G. Drysdale, síndico.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

S. — 644.

COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES, S. A.

Avenida Corrientes 531. — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1929.

Reforma de Estatutos autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 3 de Julio de 1936.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1936.

CAPITAL AUTORIZADO:

En acciones preferidas de 7 o|o acumulativo	m$n.	12.500.000.—
En acciones de 7 o|o acumulativo de 2.ª preferencia	»	30.000.000.—
En acciones ordinarias	»	65.000.000.—
	m$n.	107.500.000.—

CAPITAL SUSCRIPTO Y REALIZADO:

En acciones preferidas de 7 o|o acumulativo	m$n.	5.500.000.—
En acciones ordinarias	»	25.000.000.—
	m$n.	30.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 4.° TRIMESTRE

TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios (incluyendo obras hidráulicas, tales como diques, desarenadores, canal, túnel, cámara de carga, etc.)		23.291.050.59	
Maquinarias		10.682.625.78	
Redes		20.592.778.88	
Muebles y enseres	180.771.67		
Amortizaciones	55.028.73	125.742.94	
Utiles, herramientas y equipos de transporte	618.403.82		
Amortizaciones	278.403.45	340.000.37	
Sistema tranviario		5.981.125.34	
Trabajos en curso de ejecución		427.243.25	61.440.567.15
Activo circulante:			
Almacenes		1.710.437.87	
Títulos y acciones		2.884.32	1.713.322.19
Activo disponible:			
Caja		8.840.65	
Bancos		1.693.279.24	1.702.119.89
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	93.213.55		
Consumidores:			
Particulares ... 399.116.08			
Gobiernos ... 120.316.88			
Municipalidades ... 973.833.70	1.493.266.66		
Obligaciones a cobrar	296.121.95		
	1.882.602.16		
Menos: Provisión para créditos morosos.	664.473.95	1.218.128.21	
Depósitos especiales		14.361.49	1.232.489.70
Activo transitorio:			
Seguros y otros activos no vencidos		27.046.—	
Debentures 5 1|2 o|o Serie A, adquiridos para rescate		209.100.—	
Dividendos provisorios acordados por el Directorio:			
Sobre acciones preferidas de 7 o|o correspondientes al 1.°, 2.° y 3er. trimestre del año 1943.	288.750.—		
Sobre acciones ordinarias	1.000.000.—	1.288.750.—	1.524.896.—
Activo nominal:			
Concesiones	6.645.782.51		
Menos: Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1942 ... 3.938.847.76			
Acumulado desde el 1.° de Enero de 1943 para amortización ... 63.016.92	4.001.864.68	2.643.917.83	
Descuento y gastos sobre emisión de debentures	1.557.200.—		
Amortizado desde el 1.° de Enero de 1943.	71.280.—	1.285.920.—	3.929.837.83
Pérdidas:			
Gastos de explotación, administración. Intereses, y varios			7.019.996.78
			78.563.229.54
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		12.500.—	
Valores recibidos en garantía		12.400.—	
Boletas de impuestos municipales al cobro		652.181.70	
Intereses no realizados		624.771.29	
Juicios pendientes: Depósitos efectuados y varias cuentas		199.744.53	1.501.597.52
			80.064.827.06

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		30.500.000.—	
Reserva legal		3.050.000.—	
Fondo de renovaciones para:			
Inmuebles ... 2.607.433.2			
Acumulado desde del 1.° de Enero de 1943 ... 244.000.—	2.851.433.21		
Maquinarias ... 2.083.956.4			
Acumulado desde del 1.° de Enero de 1943 ... 195.000.—	2.278.956.49		
Redes ... 4.488.219.90			
Acumulado desde el 1.° de Enero de 1943 ... 423.000.—	4.911.219.90		
Sistema Tranviario ... 1.474.244.5			
Acumulado desde el 1.° de Enero de 1943 ... 138.000.—	1.612.244.57	11.653.854.17	
Reservas varias.			
Reserva para amortización valor instalaciones en el radio del Parque Gral. San Martín —Mendoza— Ley 1299	20.224.14		
Reserva para incendios	268.028.87		
Reserva para mermas, roturas y desvalorizaciones de materiales	139.034.54		
Reserva para indemnización al personal Ley 11.729	91.927.96		
Reserva para juicios pendientes	23.900.—	543.115.51	45.746.969.68
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		614.246.82	
Debentures 5 1|2 o|o Serie A, con garantía flotante, amortizables antes del 1.° de Enero de 1968		15.107.100.—	15.721.346.82
Pasivo transitorio:			
Impuestos acumulados.		204.774.11	
Intereses acumulados.		172.669.18	
Cobranza anticipada y varios		34.763.34	
Dividendos a pagar		10.231.32	
Partidas en suspenso		26.130.68	448.568.63
Ganancias:			
Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1942	8.019.550.92		
Menos: Destinado ejercicio 1942 7 o|o sobre acciones preferidas de 7 o|o acumulativo ... 385.000.—			
6 o|o sobre acciones ordinarias ... 1.500.000.—	1.885.000.—	6.134.550.92	
Ingresos de explotación, intereses acreedores y varios		10.511.793.49	16.646.344.41
			78.563.229.54
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		12.500.—	
Depositantes de valores en garantía		12.400.—	
Municipalidades por boletas de impuestos entregadas al cobro		652.181.70	
Intereses en suspenso		624.771.29	
Depósitos por juicios pendientes y varias cuentas		199.744.53	1.501.597.52
			80.064.827.06

Williams Asher Reece, vicepresidente en ejercicio. — Tito L. Arata, director.
Eduardo C. Richardson, síndico.

Buenos Aires, Enero de 1944.

He cotejado el Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1943 que antecede, con los libros de Contabilidad de la Compañía, encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual presto mi conformidad.

Eduardo C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el Balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Abril 20 de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

564

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.

Avda. Corrientes 531 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 9 de Marzo de 1909, 7 de Julio de 1919 y 3 de Julio de 1934,

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1909; 26 de Septiembre de 1919 y 14 de Agosto de 1934

CAPITAL:
Autorizado . . .. o$s. 1.500.000.—
Suscripto . . .. „ 1.500.000.—
Realizado . . . . „ 1.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 4.º TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		o$s.	o$s.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles		651.393.41		
Maquinarias		1.468.677.47		
Redes		4.346.931.88		
	o$s.			
Muebles y enseres	31.366.68			
Amortizaciones (moneda pesos nacional 24.497.95) .	10.779.10	20.587.58		
Utiles, herramientas y equipos de transporte	75.739.17			
Amortizaciones (moneda pesos nacional 48.371.18) . .	21.283.32	54.455.83		
Trabajos en curso de ejecución		2.644.25	6.514.690.44	
Activo Circulante:				
Almacenes				746.595.59
Activo Disponible:		m$n.		
Caja		24.610.87		
Bancos		83.489.70		108.100.57
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente		152.553.21		
Consumidores:	m$n.			
Particulares	22.990.81			
Gobierno	47.182.83			
Municipalidad	9.301.75	79.475.39		
		232.028.60		
Menos: Provisión para créditos morosos		147.160.45		84.868.15
Activo Transitorio:				
Impuestos, Seguros y otros activos no vencidos				8.808.31
Activo Nominal:		o$s.		
Concesiones		140.698.80		
Menos:	o$s.			
Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1942 . . .	90.595.83			
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943 (moneda pesos nacional 2.057.88) . .	905.47	91.501.30	49.197.50	
Descuento y gastos sobre deuda no amortizada:		m$n.		
Saldo al 1.º de Enero de 1943		156.844.68		
Amortizado al 31 de Diciembre de 1943		13.309.68		143.535.—
Pérdidas:				
Gastos de explotación, administración, intereses deudores y varios				3.237.605.51
Conversión				11.577.018.10
			6.593.887.94	15.906.441.23
Cuentas de Orden:		o$s.		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		7.500.—		
Acciones ordinarias al portador para su canje		29.375.—	36.875.—	
Debentures autorizados, emitidos y no suscriptos		m$n. 67.000.—		
Deuda municipal por intereses		146.96		
Facturas de terceros recibidas al cobro		311.62		
Materiales de terceros recibidos en depósito		497.10		67.955.68
			6.630.762.94	15.974.396.91

PASIVO			m$n.	o$s.	m$n.
Pasivo no Exigible:					
Capital suscripto y realizado				1.500.000.—	
Reserva legal			10.319.73		
Fondo de renovaciones para:					
Inmuebles	59.569.35				
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943	5.000.—	64.569.35			
Maquinarias . . .	287.117.70				
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943	23.000.—	310.117.70			
Redes	863.865.68				
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943	72.000.—	935.865.68	1.310.552.73		
Reservas varias:					
Reserva para Incendios ...		75.949.41			
Reserva para mermas, roturas y desvalorizaciones de materiales		16.947.84			
Reserva para juicios pendientes		7.000.—			
Reserva especial para futuras contingencias		74.214.07	174.111.32		1.494.983.78
Pasivo Exigible:					
Acreedores en cuenta corriente			321.932.11		
Documentos a pagar con vencimiento al 31 de Diciembre de 1943			7.385.000.—		
Debentures de 8 o|o de 1a. hipoteca amortizables antes del 30 de Octubre de 1964			1.855.000.—		9.561.932.11
Pasivo Transitorio:					
Intereses acumulados			1.329.836.88		
Acumulación especial para gastos legales, etc.			79.459.10		1.409.295.98
Ganancias:					
Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1942		230.718.42			
Menos: Destinado sobre ejercicio 1942 para:					
Reserva legal . .	2.439.82				
Remuneración al Directorio y síndico	10.959.27	13.399.09	217.319.33		
Ingresos de explotación, intereses acreedores y varios			3.222.910.03		3.440.229.36
Conversión				5.093.887.94	
				6.593.887.94	15.906.441.23
Cuentas de Orden:					
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			o$s. 7.500.—		
Terceros por acciones ordinarias al portador para su canje			29.375.—	36.875.—	
Debentures autorizados, emitidos y no suscriptos			m$n. 67.000.—		
Intereses sobre deuda municipal			146.96		
Terceros por facturas recibidas al cobro			311.62		
Terceros por materiales recibidos en depósito			497.10		67.955.68
				6.630.762.94	15.974.396.91

William Asher Reece, vicepresidente en ejercicio. — D. H. Matson, director. —

He cotejado el Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1943 que antecede, con los libros de Contabilidad de la Compañía, encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual presto mi conformidad. Buenos Aires, Enero de 1944.

Eduardo C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

641.—

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

San Martín 66 — Buenos Aires

31 de Julio de 1942
(Fecha de autorización por el P. E.)

17 de Septiembre de 1942
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
Autorizado . . . . $ 2.500.000.—
Suscripto . . . . „ 1.000.000.—
Realizado . . . . „ 1.000.000.—

BALANCE CUARTO TRIMESTRE AL 30 DE ABRIL DE 1943
(PRIMER EJERCICIO)

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1.252.706.17	
Muebles y útiles	161.144.40	
Metales y menajes	49.426.73	
Loza y cristalería	10.675.20	
Lencería	69.664.55	1.543.617.05
Activo Circulante:		
(No existe).		
Activo Disponible:		
Caja	8.150.—	
Bancos	164.805.81	172.955.81
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente		17.500.—
Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		10.863.05
Activo Nominal:		
Llave del negocio		400.000.—
Pérdidas:		
Mercaderías y comestibles	111.959.27	
Impuestos y patentes	16.621.77	
Revista Playa	3.049.70	
Intereses y descuentos	33.223.66	
Sueldos y jornales	87.113.38	
Teléfono	1.430.56	
Gastos generales	98.480.33	351.878.67
		2.496.814.58
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (los directores)		6.000.—
		2.502.814.58

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—
Pasivo Exigible:		
Acreedores hipotecarios:		
Banco Hipotecario Nacional	378.583.16	
Debentures 6 o/o anual, con garantía flotante, redimibles en 1972 o antes: Autorizado $ 1.000.000.—		
Emitido	563.800.—	
Intereses debentures a pagar el 1/5/43	8.457.—	950.840.16
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar		4.148.—
Ganancias:		
Vinos y licores	21.078.12	
Alojamientos	505.107.60	
Cubiertos mozos	176.50	
Bar	11.275.15	
Pista patinaje	4.140.05	
Máquina bar	49.—	541.826.42
		2.496.814.58
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)		6.000.—
		2.502.814.58

C. A. Macleod, presidente. — A. M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Abril 20 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.26 jul.-s/p.p.-v.28 jul.

542.—

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

San Martín 66 — Buenos Aires

31 de Julio de 1942
(Fecha de autorización por el P. E.)
17 de Septiembre de 1942
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
Autorizado . . . . $ 2.500.000.—
Suscripto . . . . „ 1.000.000.—

BALANCE TERCER TRIMESTRE AL 31 DE ENERO DE 1944
(SEGUNDO EJERCICIO)

ACTIVO	$	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		1.465.367.62	
Muebles y útiles	161.144.40		
Amortización 10 o/o	16.114.44	145.029.96	
Metales y menajes	49.426.73		
Amortización 10 o/o	4.942.67	44.484.06	
Loza y cristalería	10.675.20		
Amortización 10 o/o	1.067.52	9.607.68	
Lencería	69.664.55		
Amortización 10 o/o	6.966.45	62.698.10	1.727.187.42
Activo Circulante:			
Mercaderías y comestibles		29.614.75	
Vinos y licores		1.458.54	31.073.29
Activo Disponible:			
Caja		10.000.—	
Bancos:			
Londres y América del Sud (Bs. Aires)		8.635.21	
Londres y América del Sud (M. del P.)		11.953.24	
Provincia Buenos Aires (M. del P.)		40.590.09	
Provincia Buenos Aires (Bs. Aires)		56.669.10	127.847.64
Activo Exigible:			
(No existe).			
Activo Transitorio:			
(No existe).			
Activo Nominal:			
Llave del negocio (no amortizado)			400.000.—
Pérdidas:			
Impuestos		22.699.78	
Cubiertos mozos		2.235.80	
Revista Playa		5.114.40	
Gastos generales		34.098.04	
Intereses y descuentos		45.824.22	
Sueldos y jornales		5.700.04	
Gastos explotación		13.143.22	
Impuesto a los réditos		4.216.22	133.031.72
			2.419.140.07
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (los directores)			6.000.—
			2.425.140.07

PASIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		1.000.000.—	
Fondo de renovación		19.267.28	
Fondo de reserva legal		3.588.28	
Fondo de edificación y mejoras		27.042.80	1.049.898.36
Pasivo Exigible:			
Acreedores		55.000.—	
Acreedores Hipotecarios:			
Banco Hipotecario Nacional		374.971.08	
Debentures 6 o/o anual, redimibles en 1972 o antes:			
Autorizado	1.000.000.—		
Emitido		713.800.—	
Intereses debentures a pagar al 1/2/43		321.21	1.144.092.29
Pasivo Transitorio:			
(No existe).			
Ganancias:			
Alojamientos		201.142.50	
Teléfono		628.43	
Bar		2.724.10	
Pista patinaje		1.360.30	
Ganancias y pérdidas		19.178.09	
Máquina entretenimiento		116.—	225.149.42
			2.419.140.07

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio) .		6.000.—
		2.425.140.07

C. A. Macleod, presidente. — A. M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las rglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecútivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

1778.—

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 — Buenos Aires

Estatutos: Apobados por el P. E. el 20 Septiembre 1930.
Inscripto en el R. P. de C. el 30 de Diciembre 1930.
Fecha de Constitución: 10 de Marzo 1930.

Capital autorizado . . . . m$n. 1.000.000.—
" suscripto . . . . " 500.000.—
" integrado . . . . " 360.200.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
(SEGUNDO TRIMESTRE DECIMO-TERCERO EJERCICIO)

ACTIVO		c$l.	c$l.	c$l.
Accionistas				130.800.—
Caja				33.111.55
Bancos:				
Nación Argentina			572.25	
Provincia Buenos Aires			1.886.22	
Londres y América del Sud			159.366.33	
Nuevo Banco Italiano			915.46	162.740.26
Propiedades Inmuebles:				
N.° 1 — C. Pellegrini 1255 Capital				
terreno	122.397.50			
edificio	422.602.50	545.000.—		
Amortización		54.000.—	491.000.—	
N.° 2. — Florida 534, Capital, terreno	693.000.—			
edificio construcción	254.576.25	947.576.25		
Amortización		14.576.25	933.000.—	
N.° 3. — Avda. Alvear 3452,				
terreno	116.652.60			
Construcción	437.171.46		553.824.06	
N.° 4. — Canning, Capital, terreno			69.782.90	2.047.606.96
Títulos de Renta, en cumplimiento Ley 11.582, $ 2.055.100.— Valor nominal.			1.922.088.09	
Otros Títulos de Renta:				
$ 421.200.— Valor nominal			405.526.37	2.327.614.46
Préstamos hipotecario (1ra. hipoteca s/ propiedad Buenos Aires)				1.533.483.24
Préstamos sobre contratos de Capitalización				894.043.54
Mobiliario y material, muebles y útiles		15.612.70		
Instalaciones		9.473.48	25.086.18	
Materiales, títulos, etc.			6.982.10	32.068.28
Obligaciones a cobrar				9.240.—
Deudores varios				18.643.70
Agentes e inspectores				112.117.88
Cuotas a cobrar			31.754.50	
Menos: recargo sobre esas cuotas			5.716.—	26.038.50
Cuenta explotación				1.057.641.66
				8.385.149.83
Cuentas de Orden:				
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)			30.000.—	
Garantías de alquileres, etc. (valores)			6.250.—	36.250.—
				8.421.399.83

PASIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Capital social			500.000.—
Reserva legal			15.030.69
Reservas matemáticas netas de gastos de explotación			4.597.284.74
Reservas para gastos de explotación			50.—
Fondo de previsión (Art. 30 Reg. 16 7|37)			49.000.—
Reservas utilidades sobre títulos públicos			104.281.81
Reserva Ley 11.729			15.000.—
Beneficios para suscriptores			842.785.99
Acreedores por contratos de capitalización:			
Por rescates		69.132.66	
Por sorteos (saldo sorteos Junio corriente		1.000.—	70.132.66
Acreedores varios			9.051.94
Depósitos en garantía alquileres (efectivo)			2.500.—
Cuotas abonadas por adelantado			19.925.—
Impuestos pendientes de pago (sello por título)			8.466.—
Cuenta explotación			2.148.885.93
Ganancias:			
Saldo ejercicio 1943			2.755.92
			8.385.149.83
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30.000.—	
Depositantes garantías alquileres, etc. (Valores)		6.250.—	36.250.—
			8.421.399.83

Buenos Aires, 30 de Junio de 1943.

Tomás Amadeo, presidente. — Carlos H. Fossati, gerente. — Luis Rueda, contador. — Alberto P. Severgnini, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y esta visación no tiene otor efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gomez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

543.—

NOEL Y CIA. LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

Patricios 1750 — Buenos Aires.

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación el 4 de Octubre de 1920.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre de 1920.

CAPITAL:

	Acciones ordinarias Serie A	Acciones ordinarias Serie B
Autorizado	$ 5.000.000.—	$ 1.725.000.—
Suscripto	» 4.112.100.—	» 1.725.000.—
Realizado	» 4.112.100.—	» 1.725.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 ENERO 1944

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
1. Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	3.475.224.63		
Menos: Amortizaciones	620.000.—	2.855.224.63	
Maquinarias	3.356.749.36		
Menos: Amortizaciones	2.771.443.23	585.306.13	
Instalaciones y mejoras	162.656.95		
Menos: Amortizaciones	84.834.67	77.822.28	
Muebles y útiles	253.088.67		
Menos: Amortizaciones	186.938.05	66.150.62	
Elementos de transportes	280.749.20		
Menos: Amortizaciones	261.237.34	19.511.86	
Elementos de venta	404.729.73		
Menos: Amortizaciones	335.110.06	69.619.67	
Máquinas e instalaciones en construcción		33.397.97	
Explotaciones agrícolas:			
Isla La Carabela	1.434.480.36		
Isla Aserradero Miní	249.055.51		
Campo Luján	67.581.61	1.751.117.48	5.458.150.64
2. — Activo Circulante:			
Materias primas, envases, productos en elaboración, etc., a precio de costo		2.009.765.05	
Títulos y acciones		2.548.18	2.012.313.23
3. Activo Disponible:			
Caja		80.519.33	
Bancos		81.464.50	161.983.83

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
4. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		3.250.941.60	
Obligaciones a cobrar		8.970.88	
		3.259.912.48	
Menos: Reserva para futuros quebrantos		100.000.—	3.159.912.48
5. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros u otros		169.546.14	
Depósitos en garantía		1.495.95	171.042.09
6. Activo nominal:			
Llave del negocio		100.000.—	
Marcas registradas		5.226.70	105.226.70
			11.068.628.97
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		85.000.—	
Depósito de valores en garantía		9.375.—	94.375.—
			11.163.003.97
PASIVO			
1. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
41.121 acciones ordinarias, Serie «A» de m$n. 100, c/u.		4.112.100.—	
17.250 acciones ordinarias, Serie «B», de m$n., 100 c/u., ...		1.725.000.—	
		5.837.100.—	
Fondo de reserva legal		142.329.20	
Reserva de capital		27.408.08	6.006.837.25
2. Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1.422.254.65	
Obligaciones a pagar		831.422.30	
Debentures hipotecarios		1.572.296.85	
Hipotecas		20.724.50	
Bancos		177.255.30	
Accionistas		10.972.41	4.034.926.01
3. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a liquidar		380.983.51	
Depósito en garantía		18.008.21	
Fondo accidentes trabajo		28.723.19	
Reserva Ley 11.729		110.000.—	
Fondo seguro automóvil		13.726.01	
Saldo de explotación		475.424.76	1.026.865.68
			11.068.628.97
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (los Directores)		85.000.—	
Depósito valores en garantía		9.375.—	94.375.—
			11.163.003.97

Martín Noél presidente. — Damián Bayón, director y vicepresidente. — Alejandro Mikhalsky, contador. — John A. Mc Glashan, síndico. (Deloitte, Plender, Griffiths & Cía.).

Inspector que visó el balance Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios, aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

172

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 - Buenos Aires

ESTATUTOS: Aprobados por el P. E. el 20|9|1930

Inscriptos en el R. P. de C. 30|12|1930

Fecha de Constitución: 10 de Marzo|930

Capital Autorizado y Suscripto . . . . $ 1.000.000.—
„ Integrado . . . . „ 390.700.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(Tercer Trimestre - Décimo tercero Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Accionistas			609.300.—
Caja			18.589.05
Bancos			
Nación Argentina		9.128.57	
Provincia Bs Aires		6.768.47	
Londres y Am. del Sud		132.186.84	
Nuevo Banco Italiano		915.46	148.999.34
Propiedades Inmuebles:			
N.º 1 C. Pellegrini - Terreno . . . . m$n. 122.397.50			
Edificio 422.602.50	545.000.—		
Amortización . . . . m$n.	54.000.—	491.000.—	
N.º 2 Florida, Terreno 693.000.—			
Edificio - Construc. . . 254.576.25	947.576.25		
Amortiz. . . . . m$n.	14.576.25	933.000.—	
N.º 3 Av. Alvear, Terreno 116.652.60			
Construc. 654.584.33		771.236.93	
N.º 4 Canning, Terreno		69.782.90	2.265.019.83
Títulos de renta, en cumplimiento Ley 11.582 $ 2.393.000. — Valor Nominal		2.238.905.50	
Otros títulos de renta $ 457.900. — Valor Nominal		437.084.58	2.675.990.08
Préstamos hipotecarios (1ra. Hipot. s| prop. Cdad. B. As			1.555.557.16
Préstamos sobre contratos de capitalización			898.147.60
Mobiliario y material, muebles y útiles	15.612.70		
Instalaciones	9.473.48	25.086.18	
Materiales, Tít. etc.		10.703.80	35.789.98
Obligaciones a cobrar			9.735.—
Deudores varios			13.067.28
Agentes e inspectores			136.607.65
Cuotas a cobrar		31.754.50	
Menos: Recargo sobre esas cuotas .		5.716.—	26.038.50
Cuenta explotación			1.954.673.25
			9.987.514.72
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		30.000.—	
Garantías de alquileres etc. (Valores) .		5.550.—	35.550.—
			10.023.064.72
PASIVO			
Capital social			1.000.000.—
Reserva legal			15.050.69
Reservas matemáticas netas de gastos de explotación			4.597.2[illegible]4.74
Reserva para Gastos de explotación . .			50.—
Fondo de previsión (Art. 50 Regl. 16 7|37)			49.000.—
Reservas utilidades sobre títulos públicos			104.281.81
Reserva Ley 11.729			15.000.—
Beneficios para suscriptores			927.132.86
Acreedores por contratos de capitalización:			
Por rescates		70.318.95	
Por sorteos (Saldo sorteo Septiembre etc.)		—.—	70.318.95
Acreedores varios			5.591.43
Depósitos en garantía alquileres (Efectivo)			3.300.—
Cuotas abonadas por adelantado			49.332.50
Impuestos pendientes de pago (Sellos por Títulos)			7.984.50
Cuenta explotación			3.140.418.32
Ganancias: Saldo ejercicio 1942			2.755.92
			9.987.514.72
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30.000.—	
Depositantes garantías alquileres etc. (Valores)		5.550.—	35.550.—
			10.023.064.72

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1943.

Tomás Amadeo, presidente. — Carlos H. Fossati, gerente. — Luis Rueda, contador. — Francisco E. Dellepiane, síndico-suplente.

Inspector que visó el Balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

—1537—

F. I. N. C. A.

S. A. Argentina de Ahorro

Domicilio legal: San Martín 501.

Autorizada por Decretos del P. E. del 29 de Febrero de 1936 y 5 de Noviembre de 1942.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Junio de 1936 y 18 de Diciembre de 1942.

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	250.000.—
Suscripto	»	250.000.—
Realizado	»	250.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1943 - 1.° TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:		
Edificios	413.244.05	
Terrenos	44.554.99	
Instalaciones	4.365.12	
Muebles y útiles	15.767.12	
Automóviles	5.681.—	483.612.28
II. Activo Circulante:		
No existe.		
III. Activo Disponible:		
Caja	8.386.34	
Banco Alemán Transatlántico	7.882.70	
Banco de la Nación Argentina	76.481.60	
Banco de la Nación Argentina (Sucursales)	3.500.36	
The First National Bank of Boston	39.522.27	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	17.251.72	153.024.99
IV. Activo Exigible:		
Préstamos hipotecarios	1.836.599.47	
Deudores por primeras hipotecas	1.690.851.18	
Deudores por segundas hipotecas	224.100.64	
Deudores en cuenta corriente	413.423.13	
Depósitos de garantía	400.—	
Rentas devengadas a cobrar	2.949.98	
Suscriptores a Revista «F. I. N. C. A.»	3.663.60	
Agentes e Inspectores	10.798.47	
Obligaciones a cobrar	1.540.73	
Deudores por casas vendidas en mensualidades	496.900.—	
Agentes (adelantos año 1942)	294.116.34	4.975.343.54
V. Activo Transitorio:		
Gastos corresp. a ejercicios futuros	2.557.46	
Partidas en suspenso	14.239.93	16.797.39
VI. Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de explotación		201.282.48
		5.830.060.68
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía	3.000.—	
Hipotecas dadas en garantía	1.472.100.—	
Valores descontados	21.117.10	1.496.217.10
		7.326.277.78

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	250.000.—	
Fondo de reserva legal	5.813.58	
Reserva para quebrantos hipotecarios	23.726.33	
Fondo de reserva facultativa	9.130.62	
Fondo de reserva especial	22.965.95	
Reserva para ejercicios futuros	409.199.45	
Ganancias y pérdidas	665.97	721.501.90
II. Pasivo Exigible:		
Fondo de suscriptores para préstamos	2.775.670.37	
Amortización de préstamos hipotecarios	288.594.79	
Acreedores hipotecarios	351.844.—	
Acreedores en cuenta corriente	79.972.02	
Inversores a largo plazo	1.193.700.—	
Saldos a pagar s/préstamos hipotecarios	85.567.51	
Rentas corresp. a ejercicios futuros	7.331.50	
Fondo para devolución anticipada de haberes	13.210.85	
Depósito de garantía	720.—	
Fondo de participantes «Libretas de participación de Hipotecas F. I. N. C. A.»	16.996.40	
Amortización deudores por casas vendidas en mensualidades	88.054.—	4.901.661.44
III. Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar	1.890.—	
Partidas en suspenso	3.796.80	5.686.80
Cuentas de explotación		201.210.54
		5.830.060.68
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía	3.000.—	
Hipotecas en garantía	1.472.100.—	
Descuentos con firmas de terceros	21.117.10	1.496.217.10
		7.326.277.78

Erich Zeyen, presidente. — Germán R. Wernicke, director. — Enrique J. Morón, director. — Mario A. Rivarola, síndico.

Buenos Aires, Julio 13 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — Nota: La sociedad ajustará sus balances a las normas a dictarse próximamente. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

554.—

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.

Belgrano 894 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 3 de Octubre de 1927, 29 de Octubre de 1929 y 20 de Octubre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1927, 16 de Diciembre de 1929 y 21 de Diciembre de 1942

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	12.000.000.—
Suscripto	„	[illegible]
Realizado	„	[illegible]

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1943 — CUARTO TRIMESTRE

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles		2.346.208.55		
Plantel sistema telefónico		17.678.200.29		
Máquinas y herramientas . .	90.117.45			
Menos: Amortizado . .	71.452.10	18.665.35		
Muebles y útiles	122.707.76			
Menos: Amortizado . .	105.141.45	17.566.31		
Medios de transporte . . .	99.494.87			
Menos: Amortizado . . .	90.477.78	9.017.09	20.069.657.59	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución			1.333.190.70	
Inversiones en acciones de otras Compañías a su precio de adquisición . . .			90.000.—	21.492.848.29
Activo Circulante:				
Títulos y acciones a su precio de adquisición			300.—	
Almacenes			1.236.380.71	1.236.680.71
Activo Disponible:				
Caja			2.450.—	
Bancos			140.016.87	
Remesas en tránsito			25.300.—	167.766.87
Activo Exigible:				
Deudores a largo plazo			5.731.131.65	
Deudores en cuenta corriente	375.681.15			
Clientes	714.117.93	1.089.799.08		
Previsión para cuentas incobrables		94.976.20	994.822.88	
Documentos a cobrar			66.091.72	
Accionistas			1.100.—	6.793.146.25
Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				57.401.72
Activo Nominal:				
Concesiones			208.520.21	
Menos: Amortizado			125.112.03	83.408.18
Pérdidas:				
Gastos de explotación, administración, intereses y varios				3.300.931.96
				33.132.183.98
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas por el Directorio			25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros			25.372.69	50.372.69
				33.182.556.67

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto:			
Acciones preferidas 8 o|o	4.000.000.—		
„ „ 7 o|o	6.000.000.—		
(El último dividendo pagado sobre las acciones preferidas correspondió al ejercicio 1932-1933).			
Acciones ordinarias	2.000.000.—	12.000.000.—	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Reserva legal		90.993.78	
Reserva para renovación, amortización y depreciación:			
Edificios	399.441.28		
Plantel sistema telefónico	4.918.673.48	5.318.114.76	
Reserva de previsión social		43.595.09	17.452.703.63
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2.407.245.10	
Debentures		6.320.000.—	
Obligaciones a pagar		1.900.000.—	10.627.245.10
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		224.231.64	
Crédito a devengar		260.071.21	
Dividendos a pagar		25.797.87	510.100.72
Ganancias:			
Saldo anterior		70.680.13	
Productos de explotación, intereses y varios		4.471.454.40	4.542.134.53
			33.132.183.98
Cuentas de Orden:			
Directorio por acciones depositadas		25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar		25.372.69	50.372.69
			33.182.556.67

Angel Montes de Oca, presidente. — Stellan Goldkuhl, vicepresidente. — Guillermo J. Hardman, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

745

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Belgrano 894 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 3 de Octubre de 1927, 29 de Octubre de 1929 y 20 de Octubre de 1942.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 Diciembre de 1927, 16 de Diciembre de 1929 y 21 de Diciembre de 1942.

Capital Autorizado .... m$n. 12.000.000.—
„ Suscripto .... „ 12.000.000.—
„ Realizado .... „ 11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1944
Primer Trimestre

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles		2.362.644.44		
Plantel sistema telefónico		18.592.935.79		
	m$n.			
Máquinas y herramientas	92.160.05			
Menos: Amortizado	74.831.51	17.328.54		
Muebles y útiles	125.866.46			
Menos: Amortizado	109.743.—	16.123.46		
Medios de transporte	99.494.87			
Menos: Amortizado	94.208.85	5.286.02	20.994.318.25	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución			955.437.22	
Inversiones en acciones de otras Compañías a su precio de adquisición			90.000.—	22.039.755.47
Activo Circulante:				
Títulos y acciones a su precio de adquisición			300.—	
Almacenes			1.103.679.65	1.103.979.65
Activo Disponible:				
Caja			4.450.—	
Bancos			279.636.45	
Remesas en tránsito			26.300.—	310.386.45
Activo Exigible:				
Deudores a largo plazo			5.731.131.65	
	m$n.			
Deudores en cuenta corriente	265.605.71			
Clientes	715.039.56	980.645.27		
Previsión para cuentas incobrables		102.880.23	877.765.04	
Documentos a cobrar			5.835.19	
Accionistas			1.100.—	6.615.831.88

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Transitorio:			
Adelantos para gastos del ejercicio			61.475.25
Activo Nominal:			
Concesiones		208.520.21	
Menos: Amortizado		130.325.04	78.195.17
Pérdidas:			
Gastos de explotación y administración intereses y varios			814.713.27
			31.024.339.14
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas por el Directorio		25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros		25.372.69	50.372.69
			31.074.711.83

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto:			
Acciones preferidas 8 o|o	4.000.000.—		
„ „ 7 o|o	6.000.000.—		
„ ordinarias	2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva legal		90.993.78	
Reserva para renovación, amortización y depreciación			
Edificios	408.647.08		
Plantel sistema telefónico	4.853.353.40	5.262.000.48	
Reserva de previsión social		46.237.84	17.399.232.10
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2.553.177.55	
Debentures		6.320.000.—	
Obligaciones a pagar		1.900.000.—	10.773.177.55
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		141.323.04	
Créditos a devengar		236.451.63	
Dividendos a pagar		24.556.53	402.331.20
Ganancias:			
Saldo anterior		1.241.202.57	
Productos de explotación, intereses y varios		1.208.395.72	2.449.598.29
			31.024.339.14
Cuentas de Orden.			
Directorio por acciones depositadas		25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar		25.372.69	50.372.69
			31.074.711.83

Angel Montes de Oca, presidente. — Stellan Goldkuhl, vicepresidente. — Guillermo J. Hardman, síndico.

Inspector que visó el Balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por la reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s p.p.-v.28 jul.

642

SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA "DON FEDERICO" S. A.

Reconquista 480 — Buenos Aires

Autorizada con fecha 11 de Junio de 1941

Inscripta con fecha 26 de Julio de 1941.

Capital autorizado .... m$n. 500.000.—
„ suscripto .... „ 225.000.—
„ realizado .... „ 225.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Inmueble en Olivos	84.918.—	
Campo "El Mate".	1.168.381.34	
Edificios y construcciones	55.360.—	
Aguadas y molinos	30.000.—	
Alambrados y tranqueras	50.000.—	
Máquinas agrícolas	20.395.91	
Autos y tractores	25.663.15	
Rodados	6.559.26	
Herramientas	7.341.55	
Animales de trabajo	14.971.—	
Muebles y útiles	9.666.75	
Instalaciones	2.700.15	1.475.957.11

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Circulante:		
Semovientes	462.264.55	
Productos agrícolas	1.139.18	463.403.73
Activo Disponible:		
Caja	134.65	
Bancos	41.232.56	41.367.21
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente		9.500.—
Activo Transitorio:		
Adelanto para ejercicios futuros	8.864.91	
Adelantos para compra de muebles	42.582.20	51.447.11
Activo Nominal:		
Gastos de organización		12.467.—
Pérdidas:		
No existe.		
		2.054.142.16
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	3.000.—	
Aportes fondo de defensa ganadera — Ley 11.747.	4.924.18	7.924.18
		2.062.066.34
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	225.000.—	
Reserva para amortizaciones	36.730.68	261.730.68
Pasivo Exigible:		
Dirección General del Impuesto a los Réditos	582.80	
Acreedores en cuenta corriente	362.033.39	
Debentures 4 o/o 1939, con garantía flotante	1.400.000.—	1.762.616.19
Pasivo Transitorio:		
Intereses sobre debentures a pagar	14.000.—	
Cuentas a pagar	5.100.—	
Previsión para indemnización personal - Ley 11.729	800.—	19.900.—
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	8.198.84	
Saldo 1.º trimestre	1.696.45	9.895.29
		2.054.142.16
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	3.000.—	
Fondo de defensa ganadera — Ley 11.747.	4.924.18	7.924.18
		2.062.066.34

Horacio Ricardo Seeber, vicepresidente. — Emilio Meyer Pellegrini, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios, aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul

556.—

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 18 de Mayo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1931

CAPITAL:

Autorizado . . . . . $ 1.000.000.—

Suscripto . . . . . „ 250.000.—

Realizado . . . . . „ 250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 1943|44
EJERCICIO Nro. 13

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Caja			34.698.78
Bancos:			
Banco Francés del Río de la Plata		267.534.47	
Banco de la Nación Argentina		24.352.71	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		5.260.21	
Société Générale		9.179.58	
Nuevo Banco Italiano		2.121.52	308.448.49
Títulos de renta en cumplimiento Ley Nº 11.582			
2.553.000 C. A. I. Conv. 1941 Serie C.	2.387.700.16		
281.000 C. A. I. Conv. 1941 Serie B.	267.447.30		
185.000 C. A. I. Con. 1941 Serie D.	171.740.70		
1.431.000 C. A. I. Conv. 1941 Serie F.	1.339.859.16	4.166.747.32	
4.450.000			
Otros títulos de renta:			
2.391.000 C. A. I. Conv. 1941 Serie F,	2.240.026.59		
56.000 C. A. I. Conv. 1941, Serie E.	52.567.20		
394.000 C. A. I. 1942|83	370.156.—		
388.000 Emprést. Mun. 4 1|2 o|o 1938, Serie F.	387.974.50		
82.900 Emprést. Mun. Diag. N. a Sud	82.893.60		
1.611.900 Emprést. Mun. Repatriación.	1.611.886.97		
295.900 Emprést. Mun. Conv. 1942, Serie A	277.231.02		
1.119.650 Emprést. Mun. Conv. 1942, Serie C.	1.052.621.34	6.075.357.22	10.242.104.54
6.339.350			
Valores diversos			6.889.35
Préstamos hipotecarios			2.215.543.12
Préstamos sobre contratos de capitalización			2.303.504.22
Mobiliario y material			1.—
Deudores varios			43.267.67
Agentes e inspectores			34.555.62
Cuotas a cobrar			125.757.—
Rentas devengadas a cobrar			55.353.28
Dirección General Impuesto a los Réditos			27.526.64
Cumplimiento Ley 11.933			96.—
Gastos de explotación, (Gastos de producción, impuestos, gastos generales, etc.)			1.349.460.31
			16.747.204.81
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas		1.750.—	
Títulos en depósito	10.400.—		
Prés. hipotec. escriturados	9.950.—	20.350.—	22.100.—
			16.769.304.81
PASIVO			
Capital suscripto			250.000.—
Reserva legal			8.326.78
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción:			
Sobre cuotas únicas	319.087.97		
Sobre cuotas fraccionadas	12.716.528.88		13.035.616.85
Reserva de utilidad sobre títulos públicos			627.204.—
Reserva facultativa de previsión			14.526.15
Reserva para gastos de explotación			91.17
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento 16|7|37)			74.681.01
Beneficio suscriptores contratos capitalización (fondo acumulación)			68.060.26
Acreedores por contratos de capitalización:			
Por sorteos	72.019.06		
Por rescates	44.706.86		116.725.92
Acreedores varios			17.228.51
Agentes e inspectores			17.335.15
Contribución territorial, patentes, sello y otros.			7.272.50
Cuotas abonadas por adelantado			106.148.65
Intereses correspondientes a ejercicios futuros			9.926.69
Recargo sobre cuotas a cobrar ejercicio anterior			12.568.97
Cuenta explotación, (cuotas, intereses, etcétera)			2.370.590.56
Ganancias (saldo del ejercicio anterior).			10.904.27
			16.747.204.81
Cuentas de Orden:			
Títulos de directores		1.750.—	
Títulos en garantía	5.000.—		
Garantías varias	5.400.—		
Cuotas de prést. hipotec.	9.950.—	20.350.—	22.100.—
			16.769.304.81

Buenos Aires, Enero 31 de 1944.

Pedro Chapar, vicepresidente 2.º — Carlos L. Grandjean, director general. — Augusto Gibert, contador general. — Alberto Bacqué, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

—1776.—

F. I. N. C. A.

S. A. Argentina de Ahorro

Domicilio legal: San Martín 501.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 29 de Febrero de 1936 y 5 de Noviembre de 1942.

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 26 de Junio de 1936 y 18 de Diciembre de 1942.

Capital autorizado	c$l.	250.000.—
„ suscripto	„	250.000.—
„ realizado	„	250.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1943

SEGUNDO TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Edificios	467.863.69	
Terrenos	3.956.66	
Instalaciones	4.365.12	
Muebles y útiles	16.158.24	
Automóviles	5.651.—	498.027.71
II. — Activo Circulante:		
No existe.		
III. — Activo Disponible:		
Caja	2.542.02	
Banco Alemán Transatlántico	27.972.84	
Banco de la Nación Argentina	70.581.92	
Banco de la Nación Argentina (Sucursales)	2.893.32	
The First National Bank of Boston	40.050.78	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	28.853.70	
Banco Popular Argentino	9.665.30	182.499.88
IV. — Activo Exigible:		
Préstamos hipotecarios	1.890.886.30	
Deudores por primeras hipotecas	1.637.052.21	
Deudores por segunda hipotecas	214.283.46	
Deudores en cuenta corriente	490.727.97	
Depósitos de garantía	400.—	
Rentas devengadas a cobrar	1.474.01	
Suscriptores a revista "F. I. N. C. A."	2.727.40	
Agentes e inspectores	12.526.64	
Obligaciones a cobrar	456.—	
Deudores por casas vendidas en mensualidades	741.100.—	
Agentes (adelantos año 1942)	257.552.38	5.249.146.37
V. — Activo Transitorio:		
Gastos correspondiente a ejercicios futuros	2.521.46	
Partidas en suspenso	9.318.68	11.840.14
VI. — Activo Nominal.		
No existe.		
Cuentas de explotación		384.396.44
		6.325.910.54
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía	3.000.—	
Hipotecas en garantía	1.466.800.—	
Valores descontados	36.882.97	1.506.682.97
		7.832.593.51

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	250.000.—	
Fondo de reserva legal	5.813.58	
Reserva para quebrantos hipotecarios	23.726.33	
Fondo de reserva facultativa	9.130.62	
Fondo de reserva especial	23.977.95	
Reserva para ejercicios futuros	412.504.59	
Ganancias y pérdidas	665.97	725.819.04
II. — Pasivo Exigible:		
Fondo de suscriptores para préstamos	.994.901.35	
Amortización de préstamos hipotecarios	330.370.24	
Acreedores hipotecarios	352.373.—	
Acreedores en cuenta corriente	76.481.24	
Inversores a largo plazo	.182.800.—	
Saldo a pagar s/préstamos hipotecarios	92.078.29	
Rentas correspondientes a ejercicios futuros	7.222.57	
Fondo p/devolución anticipada de haberes	16.866.87	
Depósito de garantía	720.—	
Fondo de participantes "Libretas de participación de hipotecas F. I. N. C. A."	19.324.05	
Amortización de deudores por casas vendidas en mensualidades	133.173.—	
Impuesto fiscal a los contratos	5.423.36	5.211.733.97
III. — Pasivo Transitorio:		
Partidas en suspenso		200.—
Cuentas de explotación		388.157.53
		6.325.910.54
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía	3.000.—	
Hipotecas en garantía	1.466.800.—	
Descuentos con firmas de terceros	36.882.97	1.506.682.97
		7.832.593.51

Erich Zeyen, presidente. — Germán R. Wernicke, director. — Enrique J. Morón, director. — Mario A. Rivarola, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s/p.p.-v.28 jul.

—1339—

F. A. C. Y. L., S. A.

Autorizada por Decreto 102.324, del 9 de octubre de 1941

Inscripta en el Reg. P. de C. el 21/11/41

C A P I T A L:		
Autorizado	$	1.000.000
Suscripto	„	200.000
Realizado	„	200.000

BALANCE TRIMESTRAL DE F. A. C. Y. L., S. A. AL 31 DE MARZO DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Fijo:		
Muebles y útiles	7.573.92	
Instalaciones	2.949.75	10.523.67
Circulante:		
Títulos de renta		93.230.86
Disponible:		
Caja	2.145.85	
Banco Español del Río de la Plata	244.48	
Banco Popular Argentino	362.01	
Banco Popular Argentino N.° 2	408.35	
Banco Popular Argentino N.° 3	468.74	3.629.43
Exigible:		
Depósitos en garantía	300.—	
Deudores en cuenta corriente	43.205.71	
Documentos a cobrar	170.—	43.675.71
Transitorio:		
Anticipos impuesto a los réditos		42.50
Nominal:		
Gastos de fundación y organización a amortizar	21.022.31	
Derechos de los fundadores	10.000.—	31.022.31
Pérdida del ejercicio anterior		2.218.81
Gastos de explotación		116.079.59
		300.422.88
Cuentas de Orden:		
Deudores por depósito de títulos en garantía	5.000.—	
Depósito de acciones en garantía (directorio)	24.000.—	29.000.—
		329.422.88

PASIVO	m$n.	m$n.
No exigible:		
Capital:		
2 series preferidas: suscriptas	190.000.—	
Acciones de los fundadores	10.000.—	200.000.—
Exigible:		
Fondo de acumulación ahorristas	18.609.25	
Operaciones pendientes	3.267.50	
Acreedores varios	6.188.15	28.064.90
Cuenta de Explotación		72.357.98
		300.422.88
Cuentas de Orden:		
Títulos de renta entregada en garantía	5.000.—	
Depositantes de acciones en garantía	24.000.—	29.000.—
		329.422.88

Eduardo Crespo, presidente. — Domingo G. Pochelú, subgerente. — J. Oláran Chans, síndico.

Buenos Aires, Julio 14 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Nota:** Publicado de acuerdo a la resolución recaída en el legajo respectivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s/p.p.-v.28 jul.

—389—

F. I. N. C. A.
S. A. Argentina de Ahorro

Domicilio legal: San Martín 501

Autorizada por decretos del P. E. del 29 de febrero de 1936 y 5 de noviembre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 26 de junio de 1936 y 18 de diciembre de 1942

C A P I T A L:		
Autorizado	c$l.	250.000.—
Suscripto	„	250.000.—
Realizado	„	250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943
3º TRIMESTRE

A C T I V O	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Edificios	334.723.66	
Terrenos	3.956.66	
Instalaciones	4.365.12	
Muebles y útiles	16.578.64	
Automóviles	5.681.—	365.305.08
II. — Activo Circulante:		
No existe.		
III. — Activo Disponible:		
Caja	10.466.25	
Banco Alemán Transatlántico	21.478.73	
Banco de la Nación Argentina	39.129.56	
Banco de la Nación Argentina (sucursales)	2.823.38	
The First National Bank of Boston	14.057.16	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	28.748.39	
Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursales)	18.50	
Banco Popular Argentino	8.258.70	124.980.67
IV. — Activo Exigible:		
Préstamos hipotecarios	2.213.433.76	
Deudores por primeras hipotecas	1.573.179.95	
Deudores por segundas hipotecas	216.751.07	
Deudores en cuenta corriente	664.579.42	
Depósitos de garantía	409.—	
Rentas devengadas a cobrar	1.576.66	
Suscriptores a Revista "F. I. N. C. A."	2.357.60	
Agentes e inspectores	39.681.89	
Obligaciones a cobrar	1.304.45	
Deudores por casas vendidas en mensualidades	894.300.—	
Agentes (adelantos año 1942)	207.868.55	5.725.433.35
V. — Activo Transitorio:		
Gastos corresp. a ejercicios futuros	2.431.46	
Partidas en suspenso	9.239.93	
Anticipos al Imp. a los Réditos	1.089.60	12.760.99
VI. — Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de Explotación		538.456.18
		6.766.936.27
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía	3.000.—	
Hipotecas en garantía	1.401.800.—	
Valores descontados	31.394.86	1.436.194.86
		8.203.131.13

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	250.000.—	
Fondo de reserva legal	5.813.58	
Reserva para quebrantos hipotecarios	23.726.33	
Fondo de reserva facultativa	9.130.62	
Fondo de reserva especial	26.641.58	
Reserva para ejercicios futuros	450.119.17	
Ganancias y pérdidas	665.97	766.097.25
II. — Pasivo Exigible:		
Fondo de suscriptores para préstamos	3.129.149.32	
Amortización de préstamos hipotecarios	379.768.62	
Acreedores hipotecarios	434.885.23	
Acreedores en cuenta corriente	67.052.68	
Inversores a largo plazo	1.124.800.—	
Saldos a pagar s/préstamos hipotecarios	99.962.52	
Rentas corres. a ejercicios futuros	5.269.75	
Fondo p/devolución anticipada de haberes	32.799.18	
Depósitos de garantía	460.—	
Fondo de participantes "Libretas de Participación de Hipotecas F. I. N. C. A."	19.220.51	
Amortización de deudores por casas vendidas en mensualidades	137.322.99	
Impuesto fiscal a los contratos	6.381.23	5.437.012.08
III — Pasivo Transitorio:		
Partidas en suspenso		790.40
Cuentas de explotación		563.036.54
		6.766.936.27
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía	3.000.—	
Hipotecas en garantía	1.401.800.—	
Descuentos con firmas de terceros	31.394.86	1.436.194.86
		8.203.131.13

Erich Zeyen, presidente. — Enrique J. Morón, director. — Germán R. Wernicke, director. — Mario A. Rivarola, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1944.
Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la** Inspección General de Justicia.
e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

1772.

F. A. C. Y. L., S. A.

Autorizada por Decreto N.º 102.324 del 9 de Octubre de 1941.

Inscripta en el Registro P. de C. el 24-XI-941.

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
„ suscripto	„	200.000.—
„ realizado	„	200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

A C T I V O	m$l.	m$l
Activo Fijo:		
Muebles y útiles	7.598.92	
Instalaciones	2.969.75	10.568.67
Activo Circulante:		
Títulos de renta		72.420.50
Activo Disponible:		
Caja	2.463.45	
Banco Español Río de la Plata	290.98	
Banco Popular Argentino	400.27	
Banco Popular Argentino	151.35	
Banco Popular Argentino N.º 3	2.764.86	6.070.91
Activo Exibible:		
Depósitos en garantía	300.—	
Deudores en cuenta corriente	63.261.39	
Documentos a cobrar	50.—	63.611.39
Activo Nominal:		
Gastos de fundación y organización	21.022.31	
Derechos de los fundadores	10.000.—	31.022.31
		183.693.78
Pérdida del ejercicio anterior		2.218.81
Gastos de explotación		157.623.73
		343.536.32
Cuentas de Orden:		
Deudores por títulos en garantía (Trans.)	5.000.—	
Depósito de acciones en garantía (Directores)	24.000.—	29.000.—
		372.536.32

P A S I V O	m$l.	m$l
Pasivo no Exigible:		
Capital:		
2 Series preferidas suscriptas	190.000.—	
Acciones de los fundadores	10.000.—	200.000.—
Pasivo Exigible:		
Fondo de acumul. ahorristas	35.388.55	
Operaciones pendientes	2.466.—	
Acreedores varios	3.608.50	41.463.05
Cuenta explotación		102.073.27
		343.536.32
Cuentas de Orden:		
Títulos de renta en garantía (Trans.)	5.000.—	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	24.000.—	29.000.—
		372.536.32

Eduardo Crespo, presidente. — Domingo G. Pochelú, subgerente. — J. Olarans Chans, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**
e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

—883—

SOCIEDAD DE ESTANCIAS Y DE INDUSTRIAS ARGENTINAS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

Suipacha 612, 3.º B.
Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 29 de Septiembre de 1926
Inscripta R. P. de C. con fecha 1.º de Diciembre de 1926

CAPITAL:
Autorizado . . . . . . $ 2.000.000.—
Suscripto . . . . . . » 1.000.000.—
Realizado . . . . . . 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:		
Inmuebles:		
123.755 hs. campo en Mendoza, San Rafael, a $ 4 la hectárea		495.060.—
315 hs. derecho de agua		31.500.—
12.06.40.29 hs. de viñedo		25.389.61
30 hs. plant. nuevo viñedo		104.565.78
293.05.70.68 hs. alfalfares		144.525.03
Aguadas		24.950.—
Canales		36.355.—
Obras de camino		19.027.50
Alambrados		60.021.78
Caleras		150.000.—
Canteras de ónix y mármol		300.000.—
Fuentes minerales		10.000.—
Cateos y pertenencias		5.693.50
Exploración minas		1.905.55
Obras de regadío		18.727.50
Campo agua «La Chilena»		15.688.—
Chacras		1.409.25
		1.444.697.90
Edificios y construcciones		52.203.34
Muebles y útiles		4.678.78
Maquinarias y herramientas		2.729.84
Títulos		985.36
		1.505.295.22
II — Activo Circulante:		
Hacienda	46.506.55	
Productos agrícolas y forestales	68.591.43	115.097.98
III — Activo Disponible:		
Caja	2.559.10	
Bancos	11.316.59	13.875.69
IV. — Activo Transitorio:		
No existe.		
V. — Activo Exigible:		
Deudores en c/c.	11.833.29	
Oblig. a cobrar	678.21	12.511.50
VI — Activo Nominal:		
Registro de marca «El Bravo»		1.—
VII — Pérdidas y Ganancias:		
Gastos generales y de administración, sueldos y jornales, intereses, seguros, patentes e impuestos, gastos judiciales, explotaciones, etc.		26.033.01
VIII. — Cuentas de Orden:		
Dep. acciones Direct.	50.000.—	
Debentures disponibles.	50.000.—	100.000.—
		1.772.814.40

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible:		
Capital		1.000.000.—
Reservas generales		448.717.52
Fondo de reserva legal		28.734.62
Fondo de reserva especial		2.613.77
		1.480.065.91
II — Pasivo Exigible:		
Banco de la Nación, prenda agraria	12.000.—	
Acreedores en c/c.	423.73	
Cuentas a pagar	4.966.88	
Debentures	150.000.—	
Direcc. Imp. Réd.	131.25	167.521.86
III — Pasivo Transitorio:		
Arrendamiento canteras ónix		16.525.—
IV — Pérdidas y Ganancias:		
Explotaciones varias		8.701.63
V — Cuentas de Orden:		
Dep. acciones Direct.	50.000.—	
Debentures emitidos	50.000.—	100.000.—
		1.772.814.40

Margarita P. de Muzzio, presidente. — Carlos A. Carrera, síndico
Inspector que visó el balance: doctor Lovera.
Buenos Aires, Junio 14 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jal.

1.970.—

LA FINANCIERA, S. A.
Compañía Inmobiliaria

San Martín 66 — Buenos Aires.

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Septiembre de 1903, bajo el N.º 39.

Opera: Operaciones inmobiliarias.

Capital autorizado . . . . . . $ 450.000.—
» suscripto . . . . . . » 90.825.—
» realizado . . . . . . » 90.825.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1943

(Hecho a los efectos del artículo 369 del Código de Comercio).

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Mobiliario		1.—
Activo Circulante:		
Propiedades inmuebles (terrenos)		161.694.08
Activo Disponible:		
Caja	1.426.26	
Bancos	29.30	1.455.56
Activo Transitorio:		
Inversiones terrenos a venderse en mensualidades . .		35.674.97
Activo Exigible:		
Deudores por compra de terrenos	905.918.86	
Deudores por préstamos hipotecarios	25.210.32	
Deudores varios	385.03	
Deudores en gestión	6.111.38	
Deudores por títulos en garantía	930.—	
Impuesto a los réditos (a recobrar)	505.63	939.291.06
Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
Agentes banqueros	2.897.—	
Acciones depositadas	4.000.—	
Títulos depositados	118.258.42	125.155.42
Gastos e impuestos		43.403.67
Total		1.306.495.76

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	90.825.—	
Reservas estatutarias	9.082.50	
Fondo de previsión	15.879.10	
Fondo para futuros quebrantos	29.837.21	145.623.81
Pasivo Transitorio:		
Ganancias a percibir por terrenos vendidos en mensualidades		326.162.31
Pasivo Exigible:		
Certificados debentures	159.065.91	
Acreedores con garantía real	378.158.98	
Adelantos sobre créditos a cobrar	144.770.75	
Acreedores varios	12.366.58	694.362.22
Cuentas de Orden:		
Valores al cobro	2.897.—	
Depositantes de acciones	4.000.—	
Depositantes de títulos	118.258.42	125.155.42
Cuenta de explotación		15.192.—
Total		1.306.495.76

Ing. Alberto J. Fernández, presidente. — Gregorio M. Pavia, gerente. — José M. Garriga, contador público nacional. — Dr. Leopoldo M. Siches, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

549.

SOCIEDAD DE ESTANCIAS Y DE INDUSTRIAS ARGENTINAS LIMITADA

Sociedad Anónima

Sede Social: Suipacha 612 — 3.° B.

Autorizada por el P. E. con fecha 29 de Setiembre de 1926
R. P. de Comercio con fecha 1.° de Diciembre de 1926.

CAPITAL:
Autorizado . . . .$ 2.000.000.—
Suscripto . . . . „ 1.000.000.—
Realizado . . . . „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:			
Inmuebles:			
123.765 há. de campo en Mendoza, (San Rafael) a $ 4 la há.	495.060.—		
315 há. derecho de agua	31.500.—		
12.60.40.20 há. de viñedo	25.360.01		
30 há. planta con nuevo viñedo	104.565.18		
295.63.60.68 há. alfalfares	144.525.63		
Aguadas	24.950.—		
Canales	36.355.—		
Obras de caminos.	19.027.90		
Alambrados	60.021.18		
Caleras.	150.000.—		
Canteras de ónix y mármol	300.000.—		
Fuentes minerales	10.000.—		
Cateos y pertenencias	5.603.50		
Exploración minas	1.905.35		
Obras de regadío	18.727.50		
Campo "Agua La Chilena"	15.688.—		
Chacras.	1.409.25	1.444.697.90	
Edificios y construcciones		49.638.01	
Muebles y útiles		9.270.03	
Maquinarias y herramientas		2.548.32	
Títulos.		985.36	1.507.139.62
II — Activo circulante:			
Haciendas.		72.736.45	
Productos agrícolas y forestales.		55.790.32	128.526.73
III — Activo disponible:			
Caja		5.467.40	
Bancos.		16.531.99	21.999.39
IV — Activo exigible:			
Deudores varios en c/cte.		11.758.14	
Obligaciones a cobrar.		658.21	12.436.35
V — Activo transitorio:			
No existe.			
VI — Activo nominal:			
Registro de marca "El Bravo"			1.—
VII — Pérdidas y ganancias:			
Gastos generales, gastos de administración, intereses, sueldos y jornales, gastos judiciales, explotaciones, etc. . .			10.489.89
VIII — Cuentas de orden:			
Depósito de acciones del Directorio . . .		50.000.—	
Debentures disponibles.		50.000.—	100.000.—
			1.780.592.98

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto.		1.000.000.—	
Reservas generales		448.717.52	
Fondo de reserva legal		28.734.62	
Fondo de reserva especial		2.613.77	1.480.065.91
II — Pasivo exigible:			
Banco de la Nación - Prenda agraria .		15.000.—	
Acreedores varios en c/cte.		2.002.27	
Cuentas a pagar.		3.563.54	
Dirección del Imp. a los Réditos. . . .		131.25	
Debentures.		150.000.—	170.697.06
III — Pasivo transitorio:			
Arrendamiento canteras ónix			21.075.—
IV — Pérdidas y ganancias:			
Saldo del Ejercicio anterior.		4.146.31	
Explotaciones varias.		4.608.70	8.755.01
V. — Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones del Directorio.		50.000.—	
Debentures emitidos.		50.000.—	100.000.—
			1.780.592.98

Margarita P. de Muzzio, presidente. — Carlos A. Carrera, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palaés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

2300

LA FINANCIERA, S. A.

Compañía Inmobiliaria

San Martín 66 - Buenos Aires

Autorizada con fecha 3 de julio de 1903. — Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de septiembre de 1903, bajo el número 39.

Opera: Operaciones Inmobiliarias

CAPITAL:
Autorizado. .. .. $ 450.000.—
Suscripto . .. . „ 90.825.—
Realizado. ... . „ 90.825.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

(Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio)

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Mobiliario.		1.—
Activo Circulante:		
Propiedades inmuebles (terrenos).		139.753.31
Activo Disponible:		
Caja.	3.109.12	
Bancos	329.44	3.438.56
Activo Transitorio:		
Inversiones terrenos a venderse en mensualidades. ..		35.697.07
Activo Exigible:		
Deudores por compra de terrenos.	900.889.—	
Deudores por préstamos hipotecarios.	26.641.82	
Deudores varios	479.37	
Deudores en gestión.	6.411.38	
Deudores por títulos en garantía.	930.—	
Impuesto a los réditos (a recobrar).	303.01	935.654.58
Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
Agentes banqueros.	2.411.—	
Acciones depositadas.	4.000.—	
Títulos depositados	115.816.96	122.227.96
Gastos e impuestos...		76.813.08
Total.		1.313.585.56

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto.	90.825.—	
Reservas estatutarias.	9.082.50	
Fondo de previsión	15.879.10	
Fondo para futuros quebrantos.	29.837.21	145.623.81
Pasivo Transitorio:		
Ganancias a percibir por terrenos vendidos en mensualidades.		339.063.19
Pasivo Exigible:		
Certificados debentures.	154.860.52	
Acreedores con garantía real.	385.248.05	
Adelantos sobre créditos a cobrar.	131.067.07	
Acreedores varios.	17.608.21	688.783.85
Cuentas de Orden:		
Valores al cobro.	2.411.—	
Depositantes de acciones.	4.000.—	
Depositantes de títulos.	115.816.96	122.227.96
Cuenta de explotación.		17.886.75
Total.		1.313.585.56

Ing°. Alberto J. Fernández, presidente. — José M. Garriga, contador público nacional. — Dr. Leopoldo M. Siches, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro objeto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

550.

SOCIEDAD DE ESTANCIAS Y DE INDUSTRIAS ARGENTINAS LIMITADA, S. A.

Sede Social: Asina 440 — 1.° G. Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. con fecha 29 de Septiembre de 1926. R. P. de Comercio con fecha 1.° de Diciembre de 1926.

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:			
Inmuebles:			
123.765 hs. de Campo en Mendoza, (San Rafael) a $ 4 la há.	495.060.—		
Con 315 há. Derecho de agua	31.500.—		
„ 12.66.40.29 há. de viñedo	25.360.01		
„ 30 há. plant. nuevo viñedo	104.565.18		
„ 293.05.00.68 há. alfalfares	144.525.03		
„ Aguadas	24.950.—		
„ Canales	36.355.—		
„ Obras de caminos	19.027.90		
„ Alambrados	60.021.18		
„ Caleras	150.000.—		
„ Canteras de Onix y Mármol	300.000.—		
„ Fuentes Minerales	10.000.—		
„ Cateos y Pertenencias	5.603.50		
„ Exploración Minas	1.905.35		
„ Obras de Regadío	18.727.50		
Campo Agua "La Chilena"	15.688.—		
Chacras	1.409.25	1.444.697.90	
Edificios y Construcciones		49.679.96	
Muebles y Utiles		9.735.08	
Maquinarias y Herramientas		2.617.42	
Títulos		985.36	1.507.715.72
II — Activo circulante:			
Haciendas		72.928.95	
Productos agrícolas y forestales		56.105.93	129.034.88
III — Activo disponible:			
Caja		448.11	
Bancos		18.903.24	19.351.35
IV — Activo exigible:			
Deudores varios en cta. cte.		11.108.14	
Obligaciones a cobrar		678.21	11.786.35
V — Activo transitorio:			
No existe.			
VI — Activo nominal:			
Registro de marca "El Bravo"			1.—
VII — Pérdidas y Ganancias:			
Gastos generales y de administración, sueldos y jornales, seguros, patentes e impuestos, intereses, gastos judiciales, gastos explotaciones, etc.			26.843.17
VIII — Cuentas de orden:			
Depósito de acciones del Directorio		50.000.—	
Debentures disponibles		50.000.—	100.000.—
			1.794.732.47
PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1.000.000.—	
Reservas generales		448.717.52	
Fondo de Reserva Legal		29.149.25	
Fondo de Reserva Especial		6.345.45	1.484.212.22
II — Pasivo exigible:			
Banco de la Nación - Prenda Agraria		15.000.—	
Acreedores varios en cta. cte.		11.395.51	
Cuentas a pagar		3.413.54	
Debentures		150.000.—	
Dirección Impuesto a los Réditos		262.50	180.071.55
III — Pasivo transitorio:			
Arrendamiento Canteras Onix			23.350.—
IV — Pérdidas y Ganancias:			
Explotaciones varias			7.098.70
V — Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones del Directorio		50.000.—	
Debentures emitidos		50.000.—	100.000.—
			1.794.732.47

Margarita P. de Muzzio, presidente. — Carlos A. Carrera, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

—377—

S. A. GALERIA GENERAL GÜEMES LIMITADA

Florida 165 — Bs. Aires

Fechas de autorización por el P. E.: marzo 3 de 1921, agosto 17 de 1922, septiembre 9 de 1929 y enero 16 de 1931.

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: mayo 6 de 1921, septbre. 5 de 1922 diciembre 23 de 1929 y marzo 12 de 1931

Capital autorizado	c$l. 8.700.000.—
Capital suscripto y realizado	„ 8.263.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
2.° TRIMESTRE
Valores en pesos moneda nacional de curso legal

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
I — Activo fijo:			
Propiedad Galería General Güemes	13.363.864.38		
Amortizado	1.563.864.38	11.800.000.—	
Instalaciones	688.971.20		
Amortizado	485.746.01	203.225.19	
Muebles y útiles	204.883.63		
Amortizado	199.217.58	5.666.05	
Herramientas	5.163.31		
Amortizado	5.162.31	1.—	12.008.892.24
II — Activo circulante:			
Mercaderías		9.361.02	
Amortizado		6.245.61	3.115.41
III — Activo disponible:			
Caja		347.65	
Bancos		5.304.57	
E. Tornquist & Cía. Ltda.		114.938.—	120.590.22
IV — Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		4.186.50	
Deudores morosos y en gestión	2.015.35		
Reserva	2.009.35	6.—	
Alquileres a cobrar		21.841.37	
Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos		1.334.90	
Municipalidad de la Capital Federal		1.100.—	28.468.77
V — Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicio futuros		26.836.—	
Gastos de explotación y financieros		281.843.99	308.679.99
			12.469.746.63
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones del Directorio		250.000.—	
Depósitos de títulos en garantía		33.400.—	
Cuentas Pro-Memoria		13.—	283.413.—
			12.753.159.63
PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		8.263.000.—	
Fondo de reserva legal		57.948.—	8.320.948.—
II — Pasivo exigible:			
Acreedores hipotecarios		1.717.500.—	
Debentures		1.943.000.—	
Acreedores en cuenta corriente		9.800.90	
Depositantes en garantía		7.243.02	3.677.543.92
III — Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		57.525.24	
Producción		400.595.74	458.120.98
Ganancias:			
Saldo anterior			13.133.73
			12.469.746.63
Cuentas de orden:			
Deps. de acciones del Directorio		250.000.—	
Deps. de títulos en garantía		33.400.—	
Resumen de Ctas. Pro-Memoria		13.—	283.413.—
			12.753.159.63

Alberto ^. Buenaño, presidente. — Alberto R. Lévy (Contador Público Nacional), síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

— 547.

Sociedad Anónima "LA RAZON"
Diario de la Tarde

Domicilio: Avenida de Mayo 729|41.

Fechas de autorización por el P. E., 11 de Abril de 1924, 11 de Junio de 1928, 9 de Septiembre de 1932, 24 de Agosto de 1937 y 21 de Abril de 1938.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Junio de 1924, 31 de Octubre de 1928, 16 de Junio de 1933, 20 de Enero de 1938 y 5 de Julio de 1938.

Capital autorizado	m$n.	500.000.—
„ suscripto	„	500.000.—
„ realizado	„	500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
3er. Trimestre del Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
a) Terrenos y Edificios:			
Avda. de Mayo 729|41 y Rivadavia 732|40	1.632.459.54		
Rivadavia 722	804.584.24		
Vieytes 1155 y San José 358	52.199.24		
	2.489.243.02		
Menos amortización	264.363.40	2.224.879.62	
b) Rotativa nueva y accesorios	1.280.983.10		
Menos amortización	256.088.62	1.024.894.48	
c) Equipo y maquinaria de imprenta:			
Maquinarias y herramientas	318.724.66		
Garage, autos y motos	1.—		
Taller de fotograbados	20.847.—		
	339.572.66		
Menos amortización	166.287.76	173.284.90	
d) Muebles y útiles	41.808.32		
Menos amortización	18.090.24	23.718.08	
e) Biblioteca	1.716.—		
Menos amortización	1.715.—	1.—	
f) Archivo		1.—	3.446.779.08
II. — Activo Circulante:			
a) Materias primas		877.460.55	
b) Materias primas a recibir		39.139.70	
c) Mercaderías varias		20.245.67	
d) Títulos y acciones	240.606.76		
Menos: reserva	2.000.—	238.606.76	1.175.452.68
III. — Activo Disponible:			
a) Caja		26.571.66	
b) Bancos		263.391.03	289.962.69
IV. — Activo Exigible:			
a) Deudores varios, suscriptores, avisadores, agentes, anuario, etc.		555.739.52	
b) Obligaciones a cobrar		23.633.43	
c) Cuenta corriente		39.346.07	
d) Cuentas a cobrar		73.—	618.792.02
V. — Activo Transitorio:			
a) Cuentas a liquidar			11.737.39
VI. — Activo Nominal:			
a) Títulos, llave y clientela		1.000.000.—	
Menos amortización		530.000.—	470.000.—
Cuentas Tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Cuentas de explotación			2.264.074.73
Total			8.276.798.59
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía		60.000.—	
Depósito de títulos en custodia		238.606.76	298.606.76
Gran total			8.575.405.35

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		500.000.—	
b) Fondo de reserva legal		10.633.34	
c) Fondo de previsión		97.249.63	
d) Fondo de reserva para despidos		41.518.39	649.401.36
II. — Pasivo Exigible:			
a) Cuentas corrientes generales		562.352.86	
b) Obligaciones hipotecarias		912.377.47	
c) Debentures emitidos:			
Emisión total	3.930.000.—		
Menos rescatados	530.000.—	3.400.000.—	4.874.730.33
III. — Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas varias, suscripciones adelantadas, impuestos, etc.			49.167.89
Cuentas Tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Cuentas de explotación			2.703.499.01
Total			8.276.798.59
Cuentas de Orden:			
Directorio depositantes de acciones		60.000.—	
Títulos en custodia		238.606.76	298.606.76
Gran total			8.575.405.35

Ricardo Peralta Ramos, vicepresidente. — Carmelo Maguelli, administrador. — Roberto Vigliano, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

S.—1959

Compañía Argentina de Seguros "LA ESTRELLA" Sociedad Anónima

Domicilio: San Martín 471|75

Autorizada por Superior Decreto de fecha 24 de Octubre de 1865.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 de Noviembre de 1865

Incendios, Fluviales marítimos, Vida y Cristales

CAPITAL:

Autorizado	$	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	2.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

1.º TRIMESTRE — 79.º EJERCICIO

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos	242.609.07	
Propiedades inmuebles	1.045.530.93	
Títulos de renta y valores diversos	2.349.981.01	
Préstamos hipotecarios y s|valores		
Préstamos s|pólizas Vida	60.304.86	
Obligaciones a cobrar	14.682.67	
Mobiliario y Material	1.—	
Diversos deudores	292.315.48	
Comisiones descontadas, sección Vida	6.028.56	
Gastos de organización - a amortizar		
Gastos de explotación	309.612.33	
Siniestros	35.795.96	
Cuentas de orden	3.292.336.95	
	7.649.198.82	

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		1.411.926.76
Beneficio de los asegurados, Vida		107.025.62
Siniestros pendientes		36.600.—
Diversos acreedores		373.807.95
Cuentas de explotación		421.560.64
Cuentas de orden		3.292.336.95
Saldo del ejercicio anterior (utilidad)		5.940.90
		7.649.198.82

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1943

Jorge Casares, presidente. — Pedro J. Acevedo, gerente. — Armando A. Mastrángelo, contador. — Bottaro y Greffier, auditores contadores. — V.º B.º: Ceferino Alonso Irigoyen, síndico.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

S. 2047

Compañía Argentina de Seguros "LA ESTRELLA" Sociedad Anónima

Domicilio: San Martín 471|75

Autorizada por Superior Decreto de fecha 24 de Octubre de 1865
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 Noviembre de 1865

Incendios, Fluviales-Marítimos, Vida y Cristales

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 2.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
2.º Trimestre, 79.º Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos	187.383.30	
Propiedades inmuebles	1.045.530.93	
Títulos de renta y valores diversos	2.333.163.70	
Préstamos hipotecarios y s|valores		
Préstamos sobre pólizas vida	73.558.49	
Obligaciones a cobrar	18.976.98	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	287.483.46	
Comisiones descontadas, Sección Vida	6.028.56	
Gastos de organización, a amortizar		
Gastos de explotación	587.346.62	
Siniestros	$4.305.19	
Cuentas de orden	3.265.069.75	
	7.888.847.98	
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		1.411.926.76
Beneficios de los asegurados vida		107.025.62
Siniestros pendientes		36.600.—
Diversos acreedores		245.504.06
Cuentas de explotación		816.780.89
Cuentas de orden		3.265.069.75
Saldo del ejercicio anterior (utilidad)		5.940.90
		7.888.847.98

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.
Jorge Casares, presidente. — Pedro J. Acevedo, gerente. —
Bottaro y Greffier, auditores-contadores.
Armando A. Mastrángelo, contador. — V.º B.º: C. Alonso Irigoyen, síndico. —
e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

S. — 2035.

COMPAÑIA DE SEGUROS, LA HOLANDO-SUDAMERICANA Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Octubre 1918.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre 1918.

Incendio - Automóviles - Marítimos - Cristales - Responsabilidad Civil - Accidentes Individuales y Enfermedades - Aeronavegación - Accidentes del Trabajo (Ley 9688)

Capital autorizado	$ 1.250.000.—
„ Suscripto y realizado	„ 750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(3er. Trimestre del 25.º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	138.477.91	
Títulos públicos de renta	1.870.450.89	
Mobiliario y material	2.634.—	
Deudores varios	25.524.24	
Depósitos en garantía (Cías. Reaseguradoras)	5.067.05	
Deudores por premios	415.036.61	
Gastos de explotación	295.067.41	
Siniestros	232.355.91	
Compañías reaseguradoras	98.593.67	
Cuentas de orden	5.625.—	3.088.832.69
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Deudores por premios	45.757.09	
Gastos de explotación	45.689.22	
Siniestros	56.779.94	
Títulos públicos de renta ($ 50.000 nominales)	44.976.—	193.202.25
		3.282.034.94

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto y realizado	750.000.—	
Reserva legal	54.748.04	
Reserva siniestros pendientes	109.865.—	
Reserva, riesgos en curso	328.896.28	
Reserva facultativa	25.000.—	
Reserva fluctuación títulos públicos	69.851.40	
Reserva quebrantos imprevistos	5.000.—	
Reserva, Ley 11.729	21.383.50	
Reserva gastos de explotación	88.542.58	
Acreedores varios	12.898.77	
Compañías reaseguradoras	361.809.62	
Cuenta de explotacion	948.091.68	
Depósitos en Garantía (Cías. Reaseguradoras)	261.571.—	
Saldo del ejercicio anterior	1.129.50	
Cuentas de orden	5.625.—	3.044.412.37
Accidentes del Trabajo, (Ley 9.688):		
Cuenta de explotación	156.598.91	
Intereses	1.083.34	
Reserva siniestros pendientes	26.890.—	
Reserva riesgos en curso	42.552.99	
Reserva gastos de explotación	10.497.33	237.622.57
		3.282.034.94

Jaime Salxmann, presidente. — Enrique Bosio, gerente. — Atilio Sana, Contador. — Alberto R. Acevedo, síndico
e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

S. — 2036.

COMPAÑIA DE SEGUROS, LA HOLANDO-SUDAMERICANA Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Octubre de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1918

Incendio - Automóviles - Marítimos - Cristales - Responsabilidad Civil - Accidentes Individuales y Enfermedades - Aeronavegación - Accidentes del Trabajo (Ley 9688)

Capital autorizado	$ 1.250.000. —
„ suscripto y realizado	„ 750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DICIEMBRE DE 1943
(4.º trimestre del 25.º ejercicio)

ACTIVO	m$l.	m$l.
Caja y bancos	305.246.29	
Títulos públicos de renta	2.055.286.39	
Mobiliario y material	2.899.60	
Deudores varios	35.477.32	
Depósitos en garantía	8.408.54	
Deudores por premios	284.165.81	
Gastos de explotación	451.864.01	
Siniestros	385.344.43	
Compañías reaseguradoras	147.070.92	
Cuentas de orden	5.625.—	3.681.388.31
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)		
Deudores por premios	45.317.43	
Gastos de explotación	64.467.99	
Siniestros	80.509.69	
Títulos públicos de renta ($ 50.000 nominales)	44.976.—	235.271.11
		3.916.659.42
PASIVO		
Capital suscripto y realizado	750.000.—	
Reserva legal	54.748.04	
Reserva riesgos en curso	328.896.28	
Reserva siniestros pendientes	109.865.—	
Reserva facultativa	25.000.—	
Reserva fluctuación títulos públicos	69.851.40	
Reserva quebrantos imprevistos	5.000.—	
Reserva Ley 11.729	21.383.50	
Reserva gastos de explotación	85.358.21	
Acreedores varios	44.160.27	
Compañías reaseguradoras	445.756.54	
Cuenta de explotación	1.263.286.62	
Depósitos en garantía	415.595.80	
Saldo del ejercicio anterior	1.129.50	
Cuentas de orden	5.625.—	3.625.656.16
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)		
Cuenta de explotación	219.560.27	
Intereses	2.000.—	
Reserva para riesgos en curso	42.552.99	
Reserva siniestros pendientes	26.890.—	291.003.26
		3.916.659.42

Jaime Salzmann, presidente. — Enrique Bosio, gerente. — Atilio Sana, contador. — Alberto R. Acevedo, síndico.
e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional